



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS,
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
APDO 13-4.400 CIUDAD QUESADA, SAN CARLOS
TEL. 24-01-09-15 / 24-01-09-16 FAX 24-01-09-75**

**ACTA 75- 2023
SESIÓN ORDINARIA**

LUNES ONCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES A LAS DIECISIETE HORAS
EN EL SALON DE SESIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS. –

ASISTENCIA. –

MIEMBROS PRESENTES:

REGIDORES PROPIETARIOS, SEÑORES (AS): Juan Diego González Picado (Presidente Municipal), Ashley Tatiana Brenes Alvarado (Vicepresidente), María Daniela Chacón Arce, Luis Fernando Porras Vargas, Alexander Vargas Porras, Diana María Corrales Morales, Luis Fernando Solís Sauma, José Pablo Rodríguez Rodríguez, Vanessa Ugalde Quirós.--

REGIDORES SUPLENTE, SEÑORES (AS): Magally Herrera Cuadra, Álvaro Ignacio Esquivel Castro, Marianela Murillo Vargas, Keilor Chavarría Peñaranda, Catalina Soto Gamboa, Diego Armando Chioldes López, María Luisa Arce Murillo, Isabel Rodríguez Vargas, Luis Diego Bolaños Vargas. --

SÍNDICOS PROPIETARIOS, SEÑORES (AS): Hilda María Sandoval Galera, Xinia María Gamboa Santamaría, María Mayela Rojas Alvarado, Leticia Campos Guzmán, Margarita Herrera Quesada, Thais Chavarría Aguilar, Anadis Huertas Méndez, Javier Campos Campos, Ananyzy Hidalgo Jiménez, Miguel Ángel Vega Cruz, Carlos Chacón Obando, Aurelio Valenciano Alpizar, Omer Salas Vargas.-

SÍNDICOS SUPLENTE, SEÑORES (AS): Víctor Hugo Gamboa Brenes, Wilson Manuel Román López, Juan Pablo Gamboa Miranda, Maikol Andrés Soto Calderón, Laura Arya Vásquez, Isabel Cristina Chaverri Hidalgo, Hellen María Chaves Zamora, Yania Esquivel Molina, Maybell Morales Ulate. –

ALCALDESA MUNICIPAL: Karol Cristina Salas Vargas.-

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL: Ana Patricia Solís Rojas. -

ASISTENTES POR INVITACIÓN: Claudia Rosales Galeano, Directora Regional del Ministerio de Salud, Geisel Herra, Epidemióloga de la Región Huetar Norte y Grettel Mora, del Departamento de Planificación y Promoción de la Salud.-

VISITANTES: Miembros de Juntas Administrativas y de Educación. -

MIEMBROS AUSENTES (SIN EXCUSA): Guillermo Jiménez Vargas, Hansel Gerardo Araya Jara.-

MIEMBROS AUSENTES (CON EXCUSA): Marino Carvajal Villalobos (motivos de salud).-

**ARTICULO I.
LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA. -**

El Presidente Municipal, Juan Diego González Picado, procede a dar lectura al orden del día, el cual se detalla a continuación:

1. COMPROBACION DEL QUÓRUM. –
2. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA. –
3. ORACIÓN. –
4. LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS N° 72 Y N°73 DEL 2023. –
5. FIRMA DEL ACTA.-
6. LECTURA Y APROBACIÓN DE PERMISOS PROVISIONALES DE LICOR. –
7. NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y DE EDUCACIÓN.–
8. JURAMENTACIÓN DE MIEMBROS DE JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y DE EDUCACIÓN. –
9. ATENCIÓN A SEÑORA CLAUDIA ROSALES GALEANO, DIRECTORA REGIONAL DE RECTORÍA DE LA SALUD HUETAR NORTE, MINISTERIO DE SALUD.-

Asunto a tratar: Situación epidemiológica del Dengue en el cantón de San Carlos . –
10. ATENCIÓN AL OFICIO MSCAM-ALCM-0068-2023, REFERENTE A CRITERIO LEGAL RESPECTO AL PROCESO DE ELLECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SAN CARLOS .-
11. ATENCIÓN AL OFICIO MSCAM-ALCM-0069-2023, REFERENTE RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACIÓN EN SUBSIDIO CONTRA EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE DECLINÓ LA ELECCIÓN DE LA REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIONES DEPORTIVAS PARA LA INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SAN CARLOS.
12. ATENCIÓN AL OFICIO MSCAM-ALCM-0070-2023, REFERENTE RECURSO DE REVOCATORIA PLANTEADO POR ASOCIACIONES DEPORTIVAS CONTRA LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SAN CARLOS.-

13. LECTURA, ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE INFORME DE CORRESPONDENCIA. –

14. ASUNTOS DE LA ALCALDÍA. -

15. ASUNTOS DE LOS CONCEJOS DE DISTRITO. -

16. NOMBRAMIENTOS EN COMISIÓN. –

17. INFORMES DE COMISION. –

18. MOCIONES. –

SE ACUERDA: aprobar el orden del día tal y como fue presentado. **Votación unánime.–**

ARTÍCULO II. ORACIÓN. -

La señora Ashley Tatiana Brenes Alvarado, Regidora Municipal, dirige la oración. –

ARTÍCULO III. LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS N°72 Y N°73 DEL 2023.-

➤ Acta N°72 del 2023. –

El Presidente Municipal, Juan Diego González Picado, presenta para su análisis y aprobación el Acta N°72-2023, al no haberse presentado ningún comentario u objeción con respecto al Acta N°72-2023, somete a votación la misma y **se da por aprobada. Votación unánime. –**

La señora Diana María Corrales Morales, Regidora Municipal, en cuanto a la aprobación del acta N° 72, indica que por efectos de aclaración y orden, en su caso iba a votar en contra de la firmeza de esa acta, por no estar de acuerdo con la forma como se hizo el proceso de los representantes para el Comité Cantonal de Deportes, y que en dado caso se está incluyendo en el orden de hoy la revisión de esos acuerdos y la resolución que dio la Asesoría Jurídica, por lo que va a aprobar el acta como está, porque después va la revisión específicamente de ese acuerdo, hace la aclaración para que conste en actas.

➤ Acta N°73 del 2023. –

El Presidente Municipal, Juan Diego González Picado, presenta para su análisis y aprobación el Acta N°73-2023, al no haberse presentado ningún comentario u objeción con respecto al Acta N°73-2023, somete a votación la misma y **se da por aprobada. Votación unánime. –**

**ARTÍCULO IV.
FIRMA DEL ACTA.-**

No se presentó acta para firmar en esta sesión.-

**ARTÍCULO V.
LECTURA Y APROBACIÓN DE PERMISOS PROVISIONALES DE LICOR. –**

A petición de las Asociaciones de Desarrollo que a continuación se detalla:

- ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE CERRO CORTÉS DE AGUAS ZARCAS, SOLICITA UN PERMISO PROVISIONAL DE LICOR PARA REALIZAR FIESTAS TAURINAS, DEL 12 AL 22 DE ENERO DEL 2024. CABE INDICAR QUE DICHO PERMISO SE UBICARÁ EN EL ÁREA COMUNAL DE DICHA COMUNIDAD.

ACUERDO N°01.-

Conceder **PERMISOS PROVISIONALES DE LICOR** para las actividades que realizarán las Asociaciones anteriormente descritas, lo anterior en el entendido de que deberán cumplir con todos los requisitos establecidos. Se les informa que queda totalmente prohibida la venta de licor en Centros Recreativos y Centros de Educación, así como que no se pueden vender ni subarrendar estos permisos a terceras personas, y que en estas actividades no se realicen actos que vayan contra la moral. Además, se faculta a la Administración Municipal para que en el momento en que infrinjan la Ley de Licores y su Reglamento, se les suspenda el Permiso Provisional de Licor en el acto, debiéndose dar un estricto acatamiento a la Ley anteriormente indicada. Los lugares en donde se van a utilizar los permisos provisionales de licor no podrán tener comunicación visual con el medio ambiente externo, debiendo tener medidas de salubridad propias y adecuadas. Queda entendido que dichos permisos se otorgan porque cuentan con todos los requisitos y con base en el artículo 34 del Reglamento a la Ley N.9047 Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico de la Municipalidad de San Carlos, se autoriza la exoneración del pago por concepto de derechos de la licencia temporal de licor otorgada a favor de las Asociaciones de Desarrollo Integral. En cuanto a los horarios de funcionamiento de dichas licencias temporales, se deberá cumplir con lo estipulado en el artículo 25 del Reglamento a la Ley N.9047 Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico de la Municipalidad de San Carlos. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

**ARTÍCULO VI.
LECTURA Y APROBACIÓN DE JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y DE EDUCACIÓN. -**

➤ **LECTURA Y APROBACIÓN DE JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y DE EDUCACIÓN.-**

A petición de los directores de las Escuelas y Colegios que a continuación se detallan, quienes cuentan con el visto bueno de sus Supervisores, así como del Concejo de Distrito del lugar, se nombran a los nuevos integrantes de las Juntas de Educación y Administrativas que se detallan a continuación:

LICEO RURAL SAN JOAQUÍN-CUTRIS. -

- Danny Umaña Fernández.....cédula108360340
- Miguel Hidalgo Navarro.....105120292
- María Cristina Chaves Sandí.....602190009
- María de los Ángeles Campos Jiménez.....205870579
- Eduardo Hidalgo Quesada.....204630407

LICEO DE SUCRE-CIUDAD QUESADA. -

- Ziany Vanessa Alfaro Salas.....cédula114310348
- Heilin María Jiménez Solís.....503200111
- Jonathan Gerardo Castro Gómez.....205540549
- Isabel del Carmen García Cordoncillo.....206040425
- Royner Valverde Varela.....108210756

ESCUELA BELLA VISTA-CUTRIS. -

- Hazel Pamela Madrigal Ramírez..... cédula113270050
- Yorleny de los Ángeles Anchía Obando.....205770437
- Giorginella Ugalde Flores..... 207280876
- Elena Ponce Trigueros..... 206090607
- Heilyn Adriana Guerrero Blanco.....206200462

ESCUELA EL CONCHITO-POCOSOL. -

- Jonathan David Monge Gómez..... cédula207220209

ACUERDO N° 02.-

Aprobar a los nuevos integrantes de las Juntas de Administrativas y de Educación anteriormente descritas. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. -**

**ARTÍCULO VII.
JURAMENTACIÓN DE MIEMBROS DE JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y DE EDUCACIÓN.**

➤ **Juramentación de miembros de Juntas Administrativas y de Educación. –**

El Presidente Municipal, Juan Diego González Picado, procede a realizar la debida juramentación de los miembros de las Juntas Administrativas y de Educación, que se detallan a continuación:

LICEO RURAL SAN JOAQUIN- CUTRIS. –

- Danny Umaña Fernández.....cédula108360340
- Miguel Hidalgo Navarro.....105120292
- María Cristina Chaves Sandí.....602190009
- María de los Ángeles Campos Jiménez.....205870579
- Eduardo Hidalgo Quesada.....204630407

LICEO DE SUCRE-CIUDAD QUESADA. -

- Ziany Vanessa Alfaro Salas.....cédula114310348
- Heilin María Jiménez Solís.....503200111
- Jonathan Gerardo Castro Gómez.....205540549

ESCUELA BELLA VISTA-CUTRIS. –

- Hazel Pamela Madrigal Ramírez..... cédula113270050
- Yorleny de los Ángeles Anchía Obando.....205770437
- Giorginella Ugalde Flores..... 207280876
- Elena Ponce Trigueros..... 206090607
- Heilyn Adriana Guerrero Blanco.....206200462

ARTÍCULO VIII.

ATENCIÓN A SEÑORA CLAUDIA ROSALES GALEANO, DIRECTORA REGIONAL DE RECTORÍA DE LA SALUD HUETAR NORTE, MINISTERIO DE SALUD.-

➤ **Situación epidemiológica del Dengue en el cantón de San Carlos . –**

Se recibe a las señoras Claudia Rosales Galeano, Directora Regional del Ministerio de Salud, Doctora Hazel Herra Bogantes, Epidemióloga de la Región Huetar Norte y Licenciada Grettel Mora, del Departamento de Planificación y Promoción de la Salud, quien exponen amplia y detalladamente la siguiente información:

PEGAR PRESENTACIÓN.-

La señora María Luisa Arce Murillo, Regidora Municipal, expresa: Qué bueno que están hoy aquí explicándonos esto porque en vez de ir disminuyendo la cantidad de gente enferma por este mosquito, más bien está aumentando, quisiera preguntarles ¿Cómo está

la situación, si viene mucha gente enferma de la Frontera? y ¿Si el dengue es lo mismo que la malaria? porque tengo desconocimiento sobre eso, también me gustaría saber porque hace muchos años se nos trataba por paludismo, si eso es el dengue ahora o no es, que nos expliquen esa situación, pienso que el Ministerio de Salud debe coordinar con la Unión de Asociaciones y es la única forma de que cada Asociación, en cada comunidad puedan tocar la puerta e incentivar a la esa gente a quitar ese montón de criaderos que está enfermando tanto la gente, porque hay algunas asociaciones que sí se preocupan, pero hay otras que no, creo que si hay que hacer una campaña muy fuerte, todavía más de lo que ustedes están haciendo en este momento para evitar pues muertes y que se nos multiplique cada vez más.

La señora Diana Corrales Morales, Regidora Municipal, manifiesta: Al Ministerio de Salud muchísimas gracias por venir a informar sobre este tema y mostrarnos los datos de lo que está ocurriendo y ¿Cómo podemos nosotros también colaborar? cada uno de nosotros hará su esfuerzo para poder promover aún más la información en todas las diferentes comunidades del cantón, tengo cuatro consultas, ¿Qué creen ustedes que fue lo que sucedió? porque en la en la curva que aparece ahí es sumamente pronunciada la diferencia de este año con respecto a anteriores, es un tema que como ustedes dicen todos los años se habla, todos los años están en campaña, todos los años se comenta exactamente las mismas cosas de los criaderos del mosquito, pero hay una curva excepcional muy pronunciada este año, me gustaría ver si ustedes hablando de las investigaciones que hayan realizado ¿Qué es lo que está causando que este año sea particular? la segunda consulta que tengo es ¿Que si siguen realizando campañas desde las escuelas y colegios? que fue una estrategia que en años anteriores vi, este año particularmente no tengo estudiantes y no vi ninguna campaña, entonces no sé si fue que algo se detuvo por ahí porque me parece que ese trabajo de que cada estudiante tuviera la tarea de recolectar en su casa funcionaba muy bien en su momento pero no sé si es una campaña que tal vez personalmente no la he visto y quería aclarar eso, la tercera consulta es específicamente para las personas que quieran denunciar que existe otra propiedad privada en su vecindario con algún posible criadero, porque he notado eso en algunas comunidades que hay un lote baldío con charcos, con basura o algún vecino que no quiere limpiar su propiedad, si un vecino de cualquier comunidad de San Carlos dice es que yo tengo esta situación, pero es un terreno privado ¿Dónde específicamente tiene que denunciar? para que eso se pueda solventar, porque a veces pasa eso, he sabido que el Ministerio de Salud incluso cuando aparece un caso van y cubren cierto rango de donde vive la persona para descubrir si hay algún criadero que puedan eliminar, pero preventivamente hablando a ¿Dónde tiene que llamar una persona para poder denunciar que hay un posible criadero en el barrio, en lugares cercanos a su casa para evitar un contagio? y la cuarta pregunta es que si alguna comunidad se quiere organizar por cuenta propia, una Asociación de Desarrollo, un camino, un barrio, ¿Si puede obtener algún tipo de apoyo del Ministerio? por ejemplo eso que ustedes está haciendo de recolección de basura, si llega una un comité de caminos, una asociación, una escuela y hace una organización totalmente por aparte esa recolección de posibles criaderos pueden de alguna manera ser entregados al Ministerio, me gustaría también comprender si una

comunidad organizada puede también trabajar esto, porque a veces hay campañas de limpieza, hay campañas de siembras, hay campañas múltiples que se puede sumar este tema la elimina de criaderos y hay mucho movimiento de diferente tipo en el cantón, entonces me gustaría entender si ellos también tienen algún tipo de apoyo y ¿Cómo obtendrían ese apoyo de parte del Ministerio?

El señor José Pablo Rodríguez Rodríguez, Regidor Municipal, manifiesta: Muchas gracias por la presentación, hay algunas personas que a veces tienen una óptica de una Municipalidad, un Gobierno Local enfocada solo en el tema de servicios básicos, creo que deberíamos cada vez más ir superando ese tema, que una municipalidad es solamente para servicio de agua y basura o sea es un Gobierno Local y como tal evidentemente el tema de salud nos atañe directamente, empiezo esto preguntando si hay alguna colaboración específica en las acciones que ustedes necesitan como institución solventar como esta de parte del Gobierno Local, quisiera tener claro, tenemos un episodio que pasó lamentable desde mi óptica, que por asuntos ideológicos no los apoyamos como debió ser en la pandemia, pero apartando esos temas, específicamente en temas operativos que atañen a la salud de los sancarleños necesito escuchar si ustedes sienten que la Municipalidad los apoya o no los apoya, es un tema desde un punto de vista que hay muchas soluciones que se pueden hacer y desde una óptica del Consejo Cantonal de Coordinación Interinstitucional (CCCI) esperaríamos que haya mucha coordinación entre el Gobierno Local y todas las instituciones, me interesaría saber para que los sancarleños también lo escuchen si el Gobierno Local como una de sus obligaciones está siendo responsable de colaborar con el Ministerio de Salud, eso me interesa mucho escucharlo para ver cómo más los podemos apoyar, si es que sí sucede o si es que no los estamos apoyando ver cómo ajustamos lo que haya que ajustar, ahora doy algunas ideas muy puntuales que tal vez pueden ser hasta demasiado sencillas, pero que son prácticas, por ejemplo el Gobierno Local hace trabajo de inspección, temas de funcionamiento, que servicios de agua, que andan en la calle esos inspectores, sean cinco, dos o tres, si sumamos esos, más la Policía Municipal, más funcionarios municipales, ¿Están los funcionarios municipales capacitados en cómo intervenir estos temas? o no, porque si no es así entonces una acción puede ser reunir a los funcionarios municipales en este salón una tarde que ustedes les den una capacitación de ¿Cómo intervenir estos temas que atañen a la salud de los sancarleños? y podamos ayudarles un poquito más en acciones concretas. Entonces si va un inspector hacer una revisión de un servicio de agua que está moroso por decir algo, hace una revisadita y podemos ayudarles, otra eh acción concreta es que la Municipalidad tiene posibilidad de hacer comunicación, creo que esto debería ser los temas que se transmiten en vivo en la Municipalidad de San Carlos, ¿Cómo hacer para que se les pueda meter a los sancarleños la importancia de que esto tiene que resolverse? Pero además viene mucha gente a plataforma y ni siquiera deberían ustedes pagarlo, creo que simplemente nos pasan un diseño y la Administración debería imprimir un montón de panfletos y cada vez que alguien viene a pagar un recibo a la Municipalidad o cada vez que lo hace digitalmente que eso vaya acompañado de un boletín informativo tenemos que cuidarnos con el dengue por favor tome en cuenta ABC, eso sería otra ayuda concreta que creo que no cuesta nada la verdad que es muy sencilla y les podríamos

ayudar. la tercera idea es que el Gobierno Local está compuesto por los Concejos de distrito, hay presencia en todos los Concejos de distrito donde también estoy seguro que los Concejos de distrito podríamos tal vez con un oficio de parte de ustedes dirigido a todos los Concejos de Distrito por favor ayúdenos a informar a los ciudadanos en tal cosa y en estas épocas por ejemplo se hacen bailes, se hace actividades comunales, los Concejos de Distritos pasan en ese tipo de cosas, de nuevo si la Municipalidad puede imprimir unos panfletos para dárselos a todos los Concejos de Distrito de repente en esas actividades sociales se reparten a unos les quedará a otros no, pero por lo menos podemos hacer una cobertura más amplia a todo el cantón de que es importante que eliminemos los criaderos y todo que se viene haciendo desde hace años y creo que no vamos a parar en los próximos 10 años tampoco, es una carrera contra algo que tenemos que seguir luchando, les dejo esas tres acciones concretas, Doña Karol con todo respeto, creo que es algo que perfectamente podemos hacer para ayudar al Ministerio de Salud, creo que es nuestra obligación colaborar en este tema, Dios quiera que ninguno de los familiares de los que estamos aquí se enferme de dengue y si lo ha pasado ya deben saber de qué es una enfermedad bastante seria y que nosotros mismos tomemos conciencia de que lleguemos a la casita ahora revisar o si no mañana si está lloviendo mucho y eliminemos todos los criaderos.

La señora Karol Cristina Salas Vargas, Alcaldesa Municipal, indica: Gracias por la exposición de este tema, hacer ese llamado a la población para que estemos muy pendientes y cuidamos todos esos espacios que ustedes ya expusieron y que dicen que son repetitivos, igual vuelven a aparecer las llantas, los recipientes tirados, igual hay que limpiar las canoas, entonces hacer este llamado a la población. Muchas gracias por este mensaje que nos traen hoy y de parte de la Municipalidad de San Carlos así como hemos trabajado otros temas y nos hemos dado la mano ha sido un año donde es importante resaltar el trabajo en equipo que hemos tenido principalmente atendiendo emergencias para dar un ejemplo y que sea de conocimiento y refrescarle a los señores Regidores todo lo que hemos trabajado en la atención de la emergencia de la presencia de mercurio en agua en esas comunidades en Cutris y la Municipalidad de San Carlos ha dado todo el acompañamiento y el respaldo al Ministerio de Salud como para dar un ejemplo, en fin con el Departamento de Gestión Ambiental y otros departamentos de la Municipalidad podemos revisar en cuáles estrategias podemos comprometernos y con muchísimo gusto colaborarles.

La señora Vanesa Ugalde Quirós, Regidora Municipal, expresa: Para muestra un botón, está lloviendo y eso aumenta las posibilidades y el riesgo de que los sancarleños nos enfermemos de dengue y aquí el tema es que la ciudadanía es el que tiene el sartén por el mango para ayudarnos a controlar esta enfermedad, este brote que como ya lo expusieron es cíclico y nunca va a desaparecer y ahí va a seguir dando vueltas y más bien va a mutar y cada vez va a ser más difícil controlarlo, de aquí que un llamado para a todos para que revisemos nuestras casas y hagamos ese control de los criaderos y también ayudemos a eliminarlos y aquí es donde también cae lo otro, una cosa es que nosotros

tratemos de convencerlos de que esto hace daño y que las enfermedades mutan y que hay que estar al día con las vacunas y todo esto y otra muy distinta es que ustedes logren concientizarse de que esto es una enfermedad que mata, cuando nosotros nos da gripe no sé si les ha tocado pero a veces no queremos ni levantarnos de la cama y el dengue lo triplica o lo multiplica y es muy grave, tal vez sí hacer ese llamado a la concientización de las personas para que sepan de que esto no es jugando y que estamos como bien lo dijeron las doctoras con unas tasas elevadas ¿Qué le corresponde al Ministerio de Salud? las fumigaciones y los controles, el monitoreo eso es lo que tienen que hacer y ¿Qué le corresponde al Gobierno Local? como Gobierno Local tiene que liderar las campañas para educar a las personas porque esto no termina, vienen niños y tienen que aprender que no se tienen que dejar llantas o recipientes o basura en las casas que puedan recoger agua, porque cae un mosquito y se multiplica. Así que estas campañas son cosas continuas y la Municipalidad debe de participar en eso, sí me llama la atención el tema de la basura y es algo que nosotros venimos analizando porque la Municipalidad por ley tiene que dar ese servicio, a cómo tiene que dar el servicio aseo de vías también, a veces si limpiamos el cordón y caño, los alcantarillados no hay acumulación de agua y no proliferan los mosquitos, el punto es de que si hay que sentar Doña Karol porque hace días que nosotros venimos trayendo ese tema acá de los diferentes distritos de la problemática que la gente viene manifestando con el tema de la recolección de la basura, sí sería importante revisar esos contratos que el Municipio tiene con externos para que den el servicio, porque de pronto se está fallando en la recolección o no se está dando con la prioridad que se tiene que dar o como en algunos casos el tema de la basura que es de reciclaje no se está recogiendo o etcétera, que ya se lo expuse a usted en días pasados, pero si sería bueno aprovechar la oportunidad que ya hay aquí un tema de salud pública para ponerle más atención y buscar posibles soluciones, les agradezco de antemano toda la presentación que nos han hecho, es un placer y estamos para servirles.

El señor Álvaro Esquivel Castro, Regidor Municipal, manifiesta: Doctora una consulta por en Santa Rosa es muy común encontrar lotes baldíos y eso se presta mucho para que la gente vaya y bote la basura, en esos lotes encontramos las lavadoras que ya no sirven, televisores, llantas, me imagino que ustedes tienen conocimiento, el asunto es que la gente se queja que van al Ministerio de Salud a poner la denuncia y les dicen que no le corresponde al Ministerio de Salud que le corresponde a la Municipalidad vienen hasta la Municipalidad y les dicen que no le corresponde a ellos que le corresponde a ustedes, entonces en sí quisiera que usted hoy nos dijera ¿Cuál es el procedimiento para denunciar tanto los lotes baldíos, como la gente que vota basura?

El señor Luis Fernando Solís Sauma, Regidor Municipal, expresa: Este tema del dengue no es un tema nuevo, es un tema recurrente y muy agresivo, pero es una enfermedad que prácticamente a partir del año de 1993 que fue cuando comenzó a causar una gran cantidad de afectaciones, fueron más de 4000 casos los que se presentaron ese año, el dengue reapareció después de 30 años, en el año 1988 e hizo esa situación en ese año, eso lo traigo a colación por una razón, eso porque ya es demasiado tiempo o sea estamos

hablando de que son 30 años de vivir nosotros con el dengue, no es un tema nuevo, eso que se ve ahí y también tiene mucho que ver con el tema de la de la temperatura, del agua, de que entró el invierno y los insectos proliferan en ese momento y evidentemente hay un asunto cultural que tiene que ver en que los ciudadanos si dejan esos criaderos evidentemente ahí se va a ver ahí se va a crear y no se trata solamente de lo que sucede en las comunidades, es que sucede a todo nivel, en una finca por ejemplo me imagino que deben haber muchos casos, no conozco esa estadística por supuesto pero me imagino que deben haber muchos casos que vienen personas de la zona rural, de fincas, porque ahí hay saladeros que se quedan con agua y en esos saladeros no los vuelcan y ahí crece el dengue y todo este gran problema, pero hay dos cosas que son importantes aquí, que lo que quería que ustedes me dijeran, ¿Cómo es que anda el asunto? es claro que para controlar esto las campañas preventivas que me parece como que el Ministerio de Salud ha intentado o invierte ¿Cuál es la intensidad de las campañas preventivas que han tenido por un tema de presupuesto? si han disminuido y eso nos traen estos efectos, también ¿Cómo se vincula en estas campañas preventivas? que esto no es un tema para San Carlos, esto es un tema para todo el país ¿Cómo se vinculan los Gobiernos Locales, las Municipalidades en apoyo con el Ministerio de Salud para atender a través de las campañas preventivas y evitar que después vengan estos brotes enormes que causan un montón de afectación y terminan con muertes, obviamente para eso es la campaña preventiva y luego si se está invirtiendo o si el Estado continúa invirtiendo en campañas de concientización, de esto que hablamos de la cultura, y si hay presupuesto donde se incentiva en ciertos momentos para que las personas hagan todo eso que ustedes recomiendan, ustedes hacen una serie de recomendaciones de ¿cómo es que tienen que actuar las comunidades para evitar el dengue? creo que ahí la Municipalidad puede hacer mucho porque la Municipalidad tiene una estructura de información que podrían vincularse con estas campañas para que entonces los medios de comunicación que tiene la Municipalidad y otros medios que también podría utilizar la misma Municipalidad en colaboración la pregunta mía en ese sentido es si ustedes anualmente cuentan con históricamente por que la Municipalidad de San Carlos está vinculada directamente con ustedes todos los años en campañas preventivas y en campañas de concientización o sea que ya sea parte del trabajo que la Municipalidad hace con ustedes.

La señora Claudia Rosales Galeano, Directora Regional del Ministerio de Salud, expresa: Una de las cosas que preguntaba creo la compañera Diana que si nosotros hemos realizado campañas con el Ministerio de Educación Pública por ejemplo, con la parte educativa, sí, nosotros fuimos a una reunión donde estaban todos los supervisores de los diferentes circuitos de la región, porque nosotros no vemos solamente el cantón de San Carlos vemos Guatuso y Los Chiles y se les dio a conocer a ellos toda esta temática y la forma en que pueden ellos trabajar porque hay una serie de instrumentos que los niños y niñas pueden trabajar para poder identificar tanto en el Centro Educativo como en las casas la parte de esa alianza estratégica, la otra la otra situación que usted decía denunciar una propiedad ¿Cómo podemos denunciar? la ley 8839 indica que los lotes baldíos son competencia municipal, cuando hay un lote que esté crecido es en la Municipalidad que tiene que realizar, así lo dice la ley 8839 y nosotros somos el ente rector

en materia de salud que si hay una persona que tiene criaderos nosotros le giramos el acto administrativo a esa persona o a ese establecimiento que esté con los criaderos y nosotros hemos identificado que por buenas nosotros hablamos y les decimos, nuestros compañeros inspectores ya están totalmente capacitados para poder hablar con las personas, pero si no está nuestra otra herramienta que es la orden sanitaria el acto administrativo correspondiente y se le dice a la persona en tantos días tiene que eliminar ese criadero, si no lo elimina entonces es una desobediencia a la autoridad y tenemos nosotros competencia legal de poderles cobrar un salario base y si no lo hace pasar por desobediencia a la Fiscalía, pero de eso no se trata, se trata más bien que elimine el criadero, no que pague la multa, esa es la parte legal y que tenemos el amparo que nos fortalece en materia de rectoría, una comunidad si se puede organizar, eso es lo que venimos acá, que si ustedes como Síndicos que nos digan en mi comunidad de Pital tengo un grupo de mujeres, un grupo de agricultores, un grupo de jóvenes, ustedes me dan esa parte de los elementos, las herramientas, los instrumentos, una charlita para hacer estas personas promotores en mi comunidad perfectamente para que estos puedan multiplicar esa información, es ahí porque aquí están de Santa Rosa, están de Pital, de Aguas Zarcas de todos los lugares estamos acá, es ahí donde queremos esas alianzas y nosotros estamos hoy para eso, para que ustedes nos digan, se nos acerquen y mi comunidad está organizada y queremos que ustedes nos den esos elementos, tenemos herramientas digitales, si quieren copias, ya las copias algunas personas las podemos también hacer con desde el nivel central sacar todos estas herramientas o instrumentos que podamos trabajar, Don José Pablo, sí como elementos importantes para los cuales nosotros como Ministerio de Salud queremos, usted nos dio tres ideas, como boletines informativos que desde la Municipalidad puedan darse a las personas que se acercan a hacer sus pagos o hacer una consulta, a divulgar la información ¿Cómo podemos prevenir el dengue? eso lo podemos hacer y creo que acá Doña Karol como bien antes en su intervención lo hizo saber, que nos puede colaborar, otra consulta que nos hiciste ¿Si la Municipalidad nos está ayudando a hacer estas estrategias? estas campañas las hemos hecho en unión con la Municipalidad, ¿Que hace falta? Sí este trabajo que por hoy por eso estamos hoy acá, porque hace falta esa intervención de que si ese inspector que va hacia las casas, que va a medir, que nos puede identificar esos criaderos y nosotros los podemos capacitar aunque sean dos o tres, esa es la unión que queremos y en este momento creo que se lo ponemos a doña Karol esa solicitud para que nosotros lo podemos capacitar como nuestros inspectores lo hacen de visita casa a casa y de esa forma podemos lograr un objetivo fundamental que también lo estamos queriendo realizar con los compañeros de Cruz Roja, los que trabajan y los voluntarios, esa es la unión, otra de las cosas que usted manifestaba era tenemos un departamento de comunicación acá ¿Cómo podemos establecer esas alianzas? hay videos, hay información cómo prevenir que desde la Municipalidad también nos pueden colaborar hacer esa divulgación, hacer una cinta informativa cuando están en la salita de espera de la Municipalidad, son cosas que podemos realizar, pero si nosotros como institución las hacemos y el pueblo, la comunidad no nos está colaborando en vano todas las acciones que hagamos y de ahí un llamado fundamental a todo el pueblo de San Carlos honestamente si estas dos personas que tuvieron dengue y que fallecieron personas de 40 años que no se pudieron haber ido, pero

si pudimos haber hecho la prevención esas personas las tuviéramos con nosotros y pongámonos en el zapato de esas familias que en este momento no van a pasar esa Navidad con esos do señores que fallecieron, es ahí donde el llamado de atención porque nosotros solo nos queda 5 minutos para poderle dar vuelta a nuestra casa y eliminar los criaderos y es ahí la acción entre Municipalidad, Concejo Municipal y la misma comunidad que nos tenemos que unir para poder hacer estas alianzas, otra de las cosas que decía Doña Vanessa la parte de los residuos en Boca Arenal la gente no tiene este servicio, ese sector es fundamental para nosotros porque de ahí es que nos salen también casos, es algo importante de que se amplíe esa recolección de los residuos igual en Santa Rosa no hay desde la Municipalidad es privado, igual creo que en La Fortuna. Don Luis Fernando decía el Gobierno invierte en campañas educativas, sí se tiene campañas y de ahí es que están videos, trabajo a nivel comunal, a nivel de médicos que nos hemos también unido para prepararnos un poco a realizar la motivación en cuanto a lo que es el manejo del dengue, actualizarnos a los médicos también, de ahí que también es parte de la campaña, porque a lo interno también nosotros nos tenemos que revisar si estamos haciendo las cosas bien y también con la comunidad y si estamos realizando campañas con los Gobiernos Locales, son campañas en este momento lo que nos ha apoyado como Municipalidad son las diferentes campañas de manejo de residuos no tradicionales, que son los que las compañeras han dado a conocer, que son las eliminaciones de los criaderos, pero como bien lo decía don José Rodríguez hay cosas que debemos hacer como por ejemplo la motivación con los inspectores para que ellos nos ayuden, la parte de comunicación a nivel del departamento de acá, que nos den ese soporte de la divulgación al igual que a las personas que vienen a hacer el manejo aquí de solicitudes diversas que hace la Municipalidad de San Carlos.

La señora María Mayela Rojas Alvarado, Síndica Propietaria del Distrito de Buena Vista, indica: Quería consultarles ahora que ustedes anunciaron, Buenavista no está en la lista y no está en la lista en cuanto a las campañas y es importante porque en Buenavista estamos con las lecherías y las lecherías hay deshechos de todo y también de plástico, es importante que se dé y en las escuelas uno ve latas, toman una coca en lata, están botadas, qué importante es que las escuelas hagan una campaña donde ellos recojan todas esas latas, plásticos y eso genera dinero, entonces ¿Por qué no llevar a las escuelas esas campañas y decirles generen dinero? no sé qué manera puede hablar ustedes con las escuelas y educar los niños, porque al fin y al cabo la educación empieza por o el niño más pequeño y es importante que esa campaña se lleve a las escuelas, sinónimo de dinero que se convierta y a Buenavista no lo vi en esa campaña, sí sería importante porque Buenavista la parte lechera muy grande.

La señora Hazel Herra Bogantes, Epidemióloga de la Región Huatar Norte, indica: Para contestar a María Luisa Arce que hizo la pregunta ¿paludismo es lo mismo que malaria? si es lo mismo, pero es diferente totalmente al dengue, es diferente el sancudo que causa la malaria y el paludismo, el sancudo que causa la malaria y el paludismo es de ríos y de lagos, por eso nuestra campaña con el paludismo, con la malaria no es eliminar criaderos eso es importante que a la población le quede claro porque el zancudo de la malaria es

de ríos, no podemos eliminar los ríos, ni los lagos, siempre vamos a tener el zancudo de la malaria y sí va muy asociado la malaria y el paludismo con la migración que tenemos por lo menos fue uno de los que conversamos el año pasado aquí mismo de la cantidad de casos de malaria que teníamos allá en el sector de Los Chiles, de Crucitas, actualmente está muy controlado en este año la malaria y tenemos lo que es el dengue, el dengue, el zancudo que es el Aedes que es el que escuchamos sí es de criaderos, un zancudo de dengue lo encontramos en una tapita de coca-cola que se nos cae quedó ahí llovió el zancudo puso el huevito y ya tenemos dengue, otra cosa del zancudo del dengue los huevitos nacen enfermos, entonces es difícilísimo controlar el dengue, con el zancudo lo que tenemos que evitar es no tener esos criaderos cerca de la casa, porque pone de 2000 a 3000 huevitos una hembra de zancudo y todos pueden nacer enfermos y este tipo de zancudo no es tontito, no va y pone los 2000 en una sola tapita, no él distribuye 50, 20 por todo lado donde pueda, entonces si nos dejamos estos criaderos cerca de la casa es difícilísimo controlar la enfermedad, no se pega porque lo saluden a uno o le estornude cerca, para transmitir el dengue ocupamos el zancudo, el vector que pique a uno enfermo, va y pica al otro y al otro y se nos hace, entonces el dengue para poderlo controlar es eliminando los criaderos, que nuestros barrios estén limpios de todo lo que son criaderos para el Aedes, en cuanto a la pregunta de lo que vimos ahí de que por qué creo que había sido Diana Corrales aumenta tanto, son varias cosas que van asociadas como dije al inicio, el virus del dengue es cíclico de cada cuatro a 5 años él se presenta y aumenta, entonces zancudos y criaderos que vamos a tener lo tiene uno todo el año entonces posible que en el 2020 el virus no se replicó tanto, pero sí teníamos zancudos pero cada 4 o 5 años como es ahorita 2023 y 2024 es el momento en que el virus se replica, si no tuviéramos criaderos, si no tuviéramos Aedes no tenemos estos casos tan altos, aunque sea la réplica del virus podríamos pasar bien y aun así puede ser que en el país tengamos muchos casos, pero si nosotros como cantón nos comprometemos toda la población a eliminar criaderos no tendríamos casos, porque no tenemos el zancudo que lo transmite, la otra parte se asocia mucho como se vio en el gráfico en el segundo semestre porque es cuando empiezan las lluvias, la hembra en verano, en pleno marzo puede poner los huevitos en un balde vacío ahí y pueden durar un año vivos, este huevito, apenas cae las primeras lluvias sale la larva y luego el zancudo, entonces por eso es que en el segundo semestre siempre vamos a ver el aumento de casos porque es cuando aumentan las lluvias también en la región.

Con respecto a la pregunta de Mayela Rojas, las acciones rectoras del Ministerio de Salud se ha enfocado este año a dos encuentros, uno con supervisores de toda la región del Ministerio de Educación Pública, los cuales se les dio una capacitación continua y también se les dio material para que llevaran los chicos tarea a la escuela, también se han hecho intervenciones a nivel comunitario dentro de estos centros educativos por medio del trabajo del manejo de los compañeros de vectores y de esta manera las acciones rectoras sí se han realizado a nivel educativo, lo que ocupamos es que los papás también actúen, no solo los niños.

La señora Hazel Herra Bogantes, Epidemióloga de la Región Huetar Norte, indica: Para

reforzar lo de la campaña en Buenavista, es que las campañas se enfocan en comunidades donde hemos tenido casos, donde tenemos brotes, por eso es que Buenavista no está incluida, pero si como comunidad se organizan como dijeron antes pueden contactar al Ministerio de Salud, nosotros ayudamos a organizar una campaña y a coordinar esa recolección.

La señora Claudia Rosales Galeano, Directora Regional del Ministerio de Salud, expresa: Muchas gracias creo que hemos dado respuesta cada una de sus intervenciones, el Ministerio de Salud siempre está presente en todo lo que es la parte de preservar la salud pública de cada una de las personas que habitan en el cantón de San Carlos, en el cantón de Guatuso y Los Chiles que es lo que nos corresponde a nosotros como región, estamos anuentes a toda las consultas, las observaciones y espero que desde acá se hagan acuerdos muy concretos para poder nosotros darle seguimiento a esos acuerdos y poder establecer esas articulaciones entre Gobierno Local, Concejo Municipal y Ministerio de Salud.

ARTÍCULO IX.

ATENCIÓN AL OFICIO MSCAM-ALCM-0068-2023, REFERENTE A CRITERIO LEGAL RESPECTO AL PROCESO DE ELLECIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SAN CARLOS .-

➤ **Criterio Legal respecto al proceso de elección de los integrantes de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos.-**

Se recibe oficio MSCAM-ALCM-0068-2023, emitido por la señora Alejandra Bustamante Segura, Asesora Legal del Concejo Municipal, el cual se detalla a continuación:

Con relación al acuerdo tomado por el Concejo Municipal de San Carlos en su sesión ordinaria celebrada el lunes 04 de diciembre del 2023, mediante artículo N° IX, acuerdo N° 03 del acta N° 73, por medio del cual se solicita a la Asesoría Legal del Concejo criterio respecto a la legalidad de los procesos de elección de los integrantes de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos, con respeto manifiesto:

ANTECEDENTES

Con relación al proceso de elección de los miembros de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos para el período 2024-2026, el Concejo Municipal tomó los siguientes acuerdos:

- **Representantes del Concejo Municipal**

El Concejo Municipal de San Carlos en su Sesión Ordinaria celebrada el lunes 30 de octubre del 2023, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de San Carlos Artículo N° XIV, Acuerdo N° 33, Acta N° 66, ACORDÓ:

1- Que durante el periodo comprendido del 1 al 23 de noviembre inclusive del presente año, se inicie la recepción de los currículos de los interesados en ser designados por el Concejo Municipal como sus representantes ante el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos. Dichos currículos deberán ser presentarlos en el Departamento de Secretaria del Concejo Municipal, ya sea de manera física o mediante el correo electrónico secretariaconcejo@munisc.go.cr.

Para ser candidato al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos (CCDRSC) en representación del Concejo Municipal deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a- Residir en el cantón de San Carlos*
- b- No estar inhabilitado/a por sentencia judicial firme para ejercer cargos públicos de esta índole.*
- c- No ser pariente de los concejales, el alcalde, los alcaldes suplentes, el tesorero, el auditor y el contador, sus cónyuges o parientes en línea directa o colateral hasta el tercer grado inclusive*

2- Solicitar a la Administración Municipal que a través del Departamento de Relaciones Publicas publicite esta convocatoria a través de los medios de comunicación oficiales, redes sociales y demás medios de comunicación masivos sin costo económico para el Gobierno Local.

3- Una vez vencido el plazo para la recepción de los currículos, el Departamento de Secretaria los remitirá a los Regidores vía correo electrónico a fin de que conozcan a los postulantes a los puestos por designar de manera previa a la celebración que se convoque para los efectos.

4- Durante el desarrollo de la sesión del 27 de noviembre del 2023 se asignará un punto en la agenda para que los postulantes se dirijan al Concejo Municipal con la finalidad de que expongan las razones que les motiva a participar en el proceso de ser electos como miembros del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos (CCDRSC).

5- Para cada uno de los puestos resultará electo el candidato que obtenga mayoría simple de votos de regidores propietarios, los cuales votarán por el o la postulante de su predilección, en caso de empate entre dos o más postulantes se realizará nuevamente la votación con los que resultaron empatados, en caso de mantenerse el empate se resolverá por la suerte (lanzamiento de moneda)

6- El Concejo Municipal deberá procurar el respeto a la equidad de género al

momento de realizar la escogencia de los puestos a designar.

Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –

El Departamento de Secretaría del Concejo Municipal, mediante el oficio MSCCM-SC-1885-2023, y en fecha 02 de noviembre del año en curso, procedió a notificar vía correo electrónico el acuerdo anteriormente indicado a la señora Karol Salas en su condición de Alcaldesa Municipal, así como a sus asistentes, al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos, y a los miembros de la Comisión Municipal de Asuntos Culturales.

- **Representantes Organizaciones Comunales, y Organizaciones Deportivas y Recreativas**

El Concejo Municipal de San Carlos en su Sesión Ordinaria celebrada el lunes 06 de noviembre del 2023, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de San Carlos Artículo N° VX, Acuerdo N° 24, Acta N° 68, ACORDÓ:

*1- Durante el periodo comprendido entre el 07 de noviembre al 24 de noviembre inclusive del presente año, hasta las 04:00 p.m. se llevará a cabo la recepción de los currículos de los interesados en ser designados por **Organizaciones Comunales** como sus representantes ante el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos, los mismos deberán ser presentados ante el Departamento de Secretaria del Concejo Municipal, de manera física o mediante correo electrónico secretariaconcejo@munisc.go.cr*

Para ser candidato (a) al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos en representación de organizaciones comunales deberá cumplir con los siguientes requisitos:

REQUISITOS:

- a. Residir en el cantón de San Carlos*
- b. No estar inhabilitado/a por sentencia judicial firme para ejercer cargos públicos de esta índole.*
- c. No ser pariente de los Concejales, Alcalde, Tesorero, Auditor o contador Municipales hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad.*
- d. Presentar el currículo de cada uno de los postulantes con el número de acta y acuerdo de la Junta Directiva y personería jurídica al día de la organización*

comunal a la cual representa.

Las organizaciones comunales pueden postular candidatos y/o elegir el que sea de su preferencia.

*Los representantes de las organizaciones comunales que asistan a la asamblea de elección deberán aportar **acuerdo de junta directiva** mediante el cual se demuestre que fue designado para asistir a dicho evento como su representante; únicamente podrá participar en dicha asamblea un representante por organización.*

Deberán presentarse 15 minutos antes del inicio de la asamblea en el salón de sesiones de La Municipalidad de San Carlos.

Definición de organizaciones comunales: Estructura comunal del Cantón de San Carlos debidamente inscrita en los respectivos registros.

- 1. Convocar a Asamblea de **representantes de organizaciones comunales**, a los representantes debidamente autorizados por medio de acuerdo de la Junta Directiva respectivamente y la personería jurídica el día el martes **30 de noviembre del 2023 en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a las 2:00 p.m.***
- 2. Durante el periodo comprendido entre el 07 de noviembre al 24 de noviembre inclusive del presente año, hasta las 04:00 p.m. se inicie la recepción de los currículos de los interesados en ser designados por **Asociaciones Deportivas y Recreativas** como sus representantes ante el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos, los mismos deberán presentarlo ante el Departamento de la Secretaria del Concejo Municipal, de manera física o mediante correo electrónico secretariaconcejo@munisc.go.cr*

REQUISITOS:

- a. Residir en el cantón de San Carlos.*
- b. No estar inhabilitado/a por sentencia judicial firme para ejercer cargos públicos de esta índole.*
- c. No ser pariente de los Concejales, Alcalde, Tesorero, Auditor o contador Municipales hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad.*
- d. Presentar el currículo de cada uno de los postulantes con el número de acta y acuerdo de la Junta Directiva y personería jurídica al día.*

Las organizaciones deportivas y recreativas pueden postular candidatos y/o elegir el que sea de su preferencia.

*Los representantes de las organizaciones comunales que asistan a la asamblea de elección deberán aportar **acuerdo de junta directiva** mediante el cual se demuestre que fue designado para asistir a dicho evento como su representante; únicamente podrá participar en dicha asamblea un representante por organización.*

Deberán presentarse 15 minutos antes del inicio de la asamblea en el salón de sesiones de La Municipalidad de San Carlos.

1. **Convocar a Asamblea General de representantes de las Asociaciones Deportivas y Recreativas, debidamente inscritas, con personería propia el jueves 30 de noviembre del 2023 en el salón de Sesiones del Concejo Municipal a las 4:00 p.m.**
2. *Nombrar a la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Culturales como fiscales de dichas asambleas (organizaciones comunales, deportivas y recreativas, y persona joven).*
3. *Solicitarle a la Administración Municipal que a través de su Departamento de Relaciones Publicas divulgue por medios de comunicación masiva y redes sociales donde sea posible para el Gobierno local tener presencia sin costo económico dicha convocatoria y los requisitos según el reglamento vigente del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos para **representantes de organizaciones comunales y deportivas y recreativas.***
4. *Solicitarle a la secretaria del Concejo Municipal tramitar la disponibilidad del Salón de Sesiones para dichas fechas.*
5. *Nombrar a Licenciada Alejandra Bustamante Segura como Asesora Legal en todos los procedimientos para las elecciones de los miembros de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos con el fin de salvaguardar la legalidad de la elección y llevar las actas correspondientes.*
6. *Otorgar un espacio en la agenda de la primera sesión del 2024 del Concejo Municipal para juramentar a los miembros de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos.*

Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –

El Departamento de Secretaría del Concejo Municipal, mediante el oficio MSCCM-SC-1945-2023, y en fecha 08 de noviembre del año en curso, procedió a notificar vía correo electrónico el acuerdo anteriormente indicado a la señora Karol Salas en su condición de Alcaldesa Municipal, así como a sus asistentes, al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos, al señor Benigno Guido, a la Asesoría Legal del Concejo, a los Departamentos de Relaciones Públicas y Servicios Generales, ambos de la Municipalidad de San Carlos, y a los miembros de la Comisión Municipal de Asuntos Culturales.

• **Representantes Comité Cantonal de la Persona Joven**

*El Concejo Municipal de San Carlos en su Sesión Ordinaria celebrada el lunes 20 de noviembre del 2023, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de San Carlos **Artículo N° XII, Acuerdo N° 25, Inciso 3, Acta N° 71, ACORDÓ:** Solicitarle al Comité de la Persona Joven San Carlos:*

- 1. Convocar a asamblea a representantes de organizaciones juveniles del cantón y los atletas activos del programa Juegos Deportivos Nacionales para elegir a sus representantes ante la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos.*
- 2. Enviar una nota al Concejo Municipal indicando la fecha de la asamblea para que les designe uno o varios fiscales, dicha asamblea deben realizarla antes del 30 de noviembre del 2023.*
- 3. Aportar los requisitos en la convocatoria: Con base a la ley 9633 en su Artículo 174 se debe garantizar de manera plena y efectiva la participación de la niñez y la adolescencia en el Comité Cantonal de Deportes y Recreación con la inclusión de 2 personas menores de edad mayores de 15 años y menores de 18 años para que integren de forma partidaria de género la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación.*
- 4. Solicitarle al Departamento de Relaciones Públicas, coordinar con el Comité Cantonal de la Persona Joven todo lo relativo a la asamblea, para que en conjunto se encarguen de realizar la divulgación por los medios locales tanto de la asamblea, como de los requisitos que se van a solicitar para elegir dos representantes juveniles para ejercer el puesto según la Ley 9633.*

Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. -

El Departamento de Secretaría del Concejo Municipal, mediante el oficio MSCCM-SC-2018-2023, y en fecha 23 de noviembre del año en curso, procedió a notificar vía correo electrónico el acuerdo anteriormente indicado a la señora Karol Salas en su condición de Alcaldesa Municipal, así como a sus asistentes, al Comité Cantonal de la Persona Joven,

al Departamento de Relaciones Públicas de la Municipalidad de San Carlos, y a la Regidora Ashley Brenes Alvarado como miembro de la Comisión Municipal de Asuntos Culturales.

ANALISIS DEL TEMA: El Concejo Municipal, a raíz del próximo vencimiento de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos, mediante la toma de sus acuerdos, desarrolla las acciones necesarias a fin de lograr el principal objetivo, en tiempo y forma, que es alcanzar la designación de una nueva Junta Directiva para dicha Comité previo al vencimiento de la Junta Directiva actual.

El acto administrativo es una figura fundamental en el derecho público, la cual ha sido ampliamente estudiada por especialistas de este tema y podemos encontrar múltiples acepciones al respecto, tales como:

- *Es un acto jurídico en sentido estricto, unilateral, consistente en una declaración intelectual de voluntad, juicio, deseo o conocimiento, emitido por una Administración Pública, en ejercicio de una potestad administrativa, distinta de la potestad reglamentaria, y sometido al Derecho Administrativo y a la jurisdicción contencioso-administrativa.*
- *Medio por el cual la administración pública cumple su objetivo de satisfacer los intereses colectivos o interés público.*
- *Es la formalización de la voluntad administrativa, y debe ser dictado de conformidad con el principio de legalidad.*
- *Declaración unilateral de decisión, conocimiento o juicio efectuada por algún órgano del Estado en el ejercicio de la función administrativa, que produce efectos jurídicos concretos o generales, de alcance normativo o no, en forma directa o inmediata. (“El acto administrativo en la legislación costarricense” Máster Jennifer Arroyo Chacón, Universidad Estatal a Distancia UNED)*

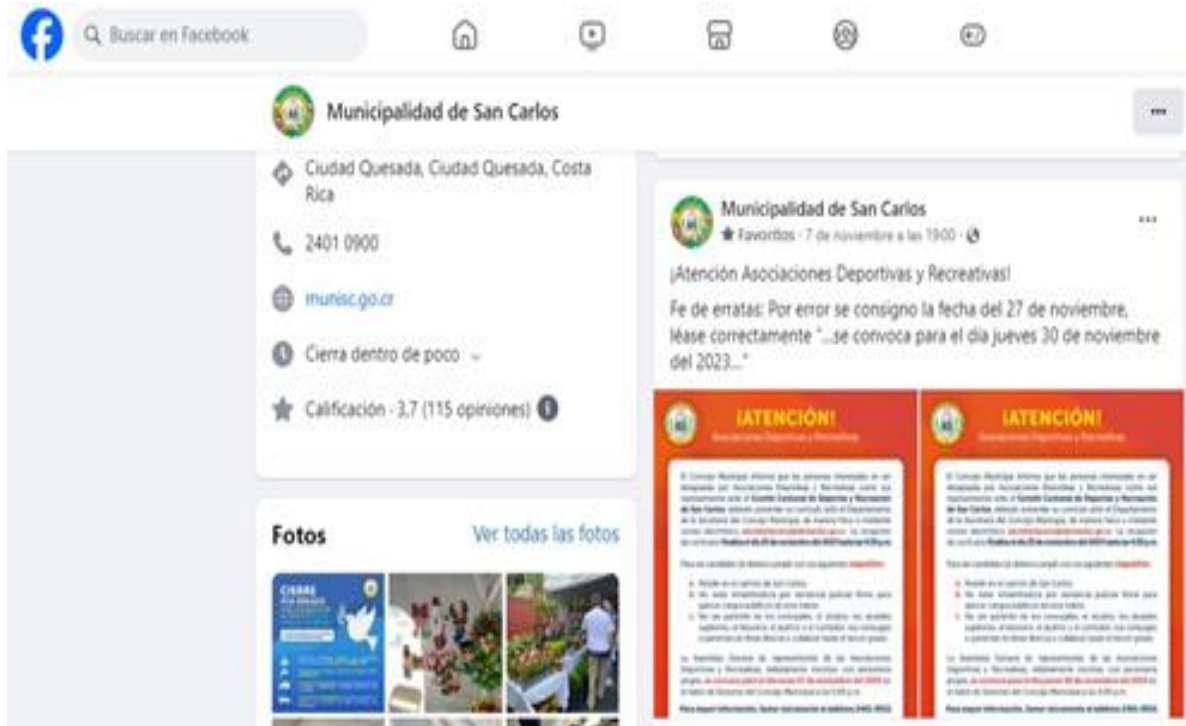
Partiendo del hecho de que cualquier acto administrativo debe considerarse como un medio por el cual la administración pública cumple su objetivo de satisfacer los intereses colectivos o de interés público, es que el Concejo Municipal, en respeto a los Principios de Legalidad, Transparencia y Publicidad, solicita mediante acuerdo a la Administración Municipal que divulgue por medios de comunicación masiva y redes sociales donde sea posible para el Gobierno Local tener presencia sin costo económico, tanto la convocatoria como los requisitos establecidos para poder participar en el desarrollo de las asambleas convocadas, a fin de poder lograr un mayor alcance a la población y con ello lograr también una mayor participación en los procesos por desarrollar.

A raíz de la necesidad de divulgar dichos acuerdos municipales, se determinó solicitar al Departamento de Relaciones Públicas que realice esa laborar en razón de ser el Departamento encargado de la comunicación del Gobierno Local, así como el responsable del manejo de las redes sociales oficiales del Municipio; por lo que, partiendo del

requerimiento girado, el Departamento de Relaciones Públicas realiza una serie de publicaciones en la página oficial del municipio en la red social de Facebook relativos a la elección de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, lográndose observar que dichas publicaciones, por error involuntario, poseen una serie de faltas e inconsistencias que podrían acarrear consecuencias desfavorables para los administrados al brindarse información errónea.

A continuación, se detallan una serie de imágenes mediante las cuales se pueden visualizar las inconsistencias mencionadas:

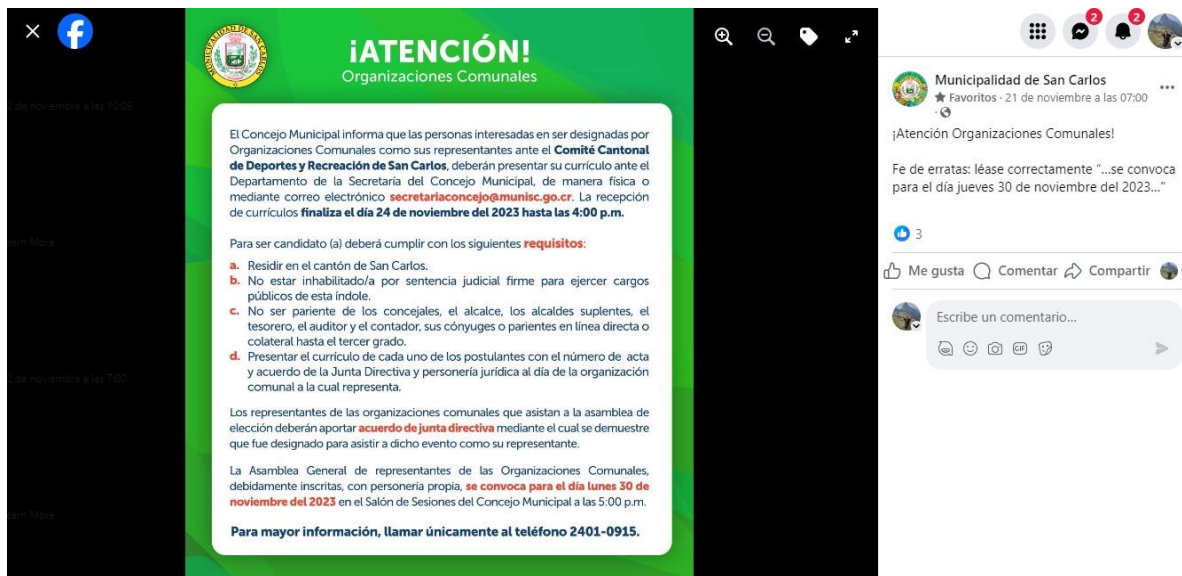
IMAGEN N° 1



En esta publicación se realiza una Fe de Erratas indicándose literalmente que “por error se consignó la fecha del 27 de noviembre, léase correctamente...se convoca para el día jueves 30 de noviembre del 2023...”, lográndose observar dos imágenes dirigidas a las Asociaciones Deportivas y Recreativas, en ambas se visualizan un error en la fecha límite para la recepción de los currículos para participar como aspirantes a los puestos, ya que se consigna que el período finaliza el **23 de noviembre del 2023 a las 04:30 p.m.**, cuando el acuerdo tomado por el Concejo Municipal establece como fecha límite el **24 de noviembre a las 04:00 p.m.**, presentándose errores tanto en la hora como en la fecha límite para la recepción de currículos en ambos comunicados; presentándose un error en

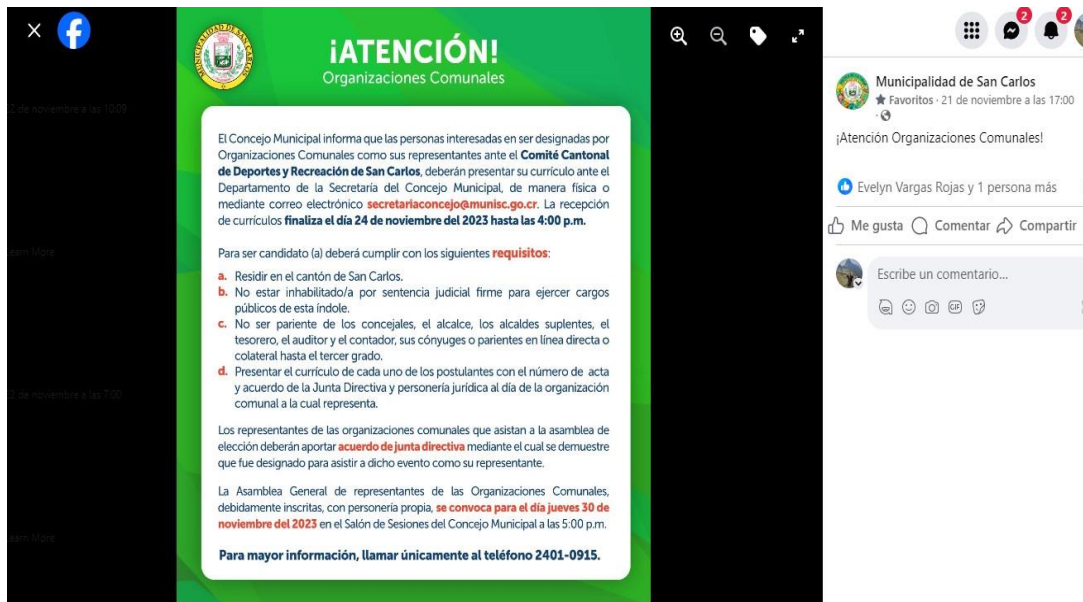
una de las imágenes en cuanto a la convocatoria, ya que se consigna a desarrollarse en fecha **27 de noviembre de los corrientes a partir de las 05:00 p.m.**, corrigiéndose dicho dato en la segunda imagen al informarse que la fecha correcta es el **30 de noviembre del año en curso, y la hora las 04:00 p.m.** Ésta publicación es de fecha 07 de noviembre del 2023.

IMAGEN N° 2



En este comunicado de fecha 21 de noviembre del 2023, a las 07:00 horas, se realiza una Fe de Erratas indicándose literalmente que "léase correctamente...se convoca para el día jueves 30 de noviembre del 2023...", lográndose observar una imagen dirigida a las Organizaciones Comunales que consigna como fecha límite para la recepción de los currículos para participar como aspirantes al puesto el 24 de noviembre a las 04:00 p.m., tal y como fue acordado por el Concejo Municipal; presentándose un error en cuanto a la convocatoria, ya que se consigna a desarrollarse en fecha 30 de noviembre de los corrientes a partir de las **05:00 p.m.**, siendo la hora correcta para llevar a cabo la asamblea de las Organizaciones Comunales las **02:00 p.m.**, según acuerdo de los señores ediles.

IMAGEN N° 3



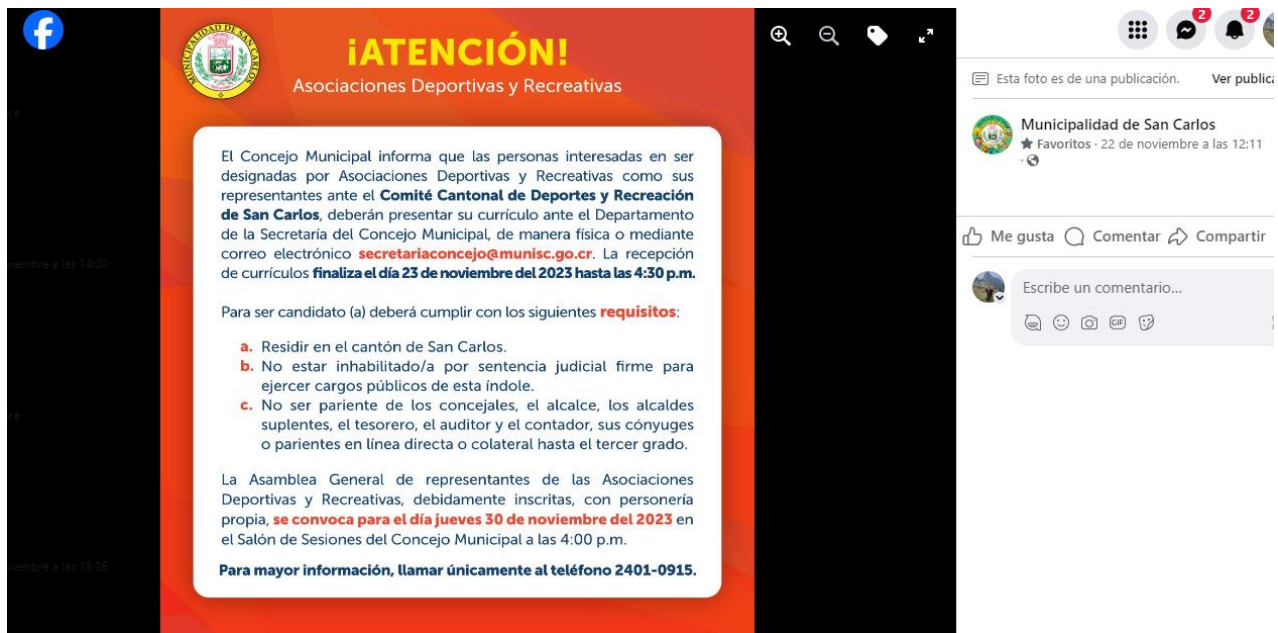
Nuevamente en fecha 21 de noviembre del 2023, a las 17:00 horas, se realiza comunicado dirigido a las Organizaciones Comunales que consigna como fecha límite para la recepción de los currículos para participar como aspirantes al puesto el 24 de noviembre a las 04:00 p.m., tal y como fue acordado por el Concejo Municipal; presentándose un error en cuanto a la convocatoria, ya que se consigna a desarrollarse en fecha 30 de noviembre de los corrientes a partir de las **05:00 p.m.**, siendo la hora correcta para llevar a cabo la asamblea de las Organizaciones Comunales las **02:00 p.m.**, según acuerdo de los señores ediles.

IMAGEN N° 4



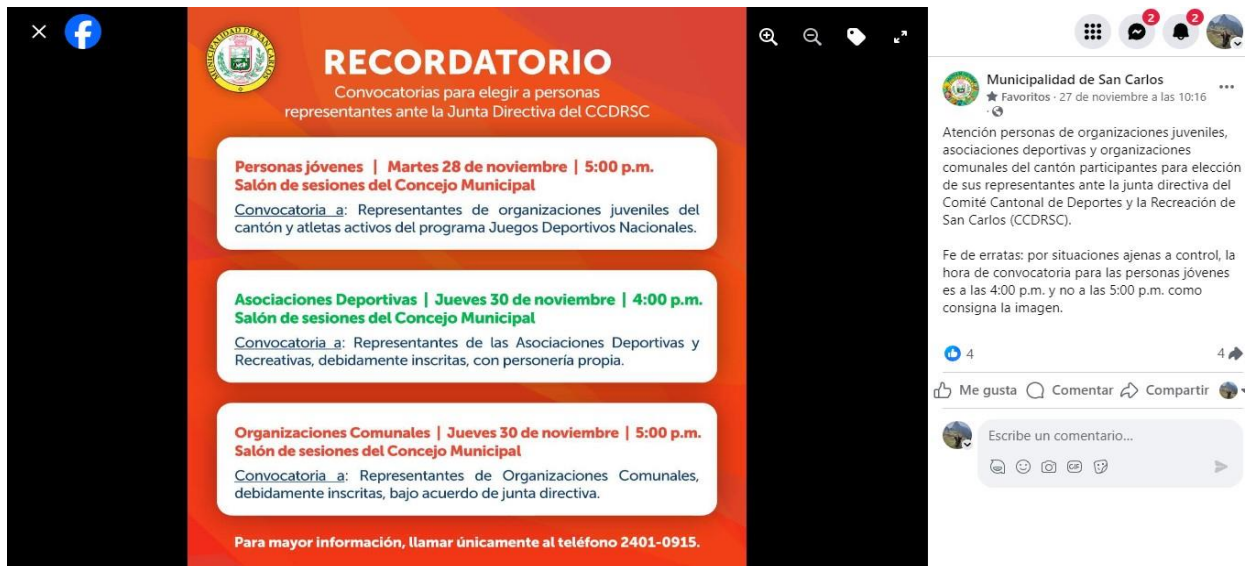
Este comunicado de fecha 22 de noviembre del 2023 a las 12:09 horas, dirigido a las Asociaciones Deportivas y Recreativas, consigna nuevamente y de manera errónea que el período para la recepción de currículos finaliza el **23 de noviembre del 2023 a las 04:30 p.m.**, cuando el acuerdo tomado por el Concejo Municipal establece como fecha límite el **24 de noviembre a las 04:00 p.m.**, además de mantener erróneamente también como fecha de la convocatoria el **27 de noviembre de los corrientes a partir de las 05:00 p.m.**, siendo lo correcto el **30 de noviembre del año en curso, a las 04:00 p.m.**

IMAGEN N° 5



También en fecha 22 de noviembre del 2023, pero a las 12:11 horas, se emite un nuevo comunicado a las Asociaciones Deportivas y Recreativas, estableciéndose una vez más de manera errónea que el período para la recepción de currículos finaliza el **23 de noviembre del 2023 a las 04:30 p.m.**, cuando el acuerdo tomado por el Concejo Municipal establece como fecha límite el **24 de noviembre a las 04:00 p.m.**, y corrige la fecha de la convocatoria para el **30 de noviembre del año en curso, a las 04:00 p.m.**, siendo estas la fecha y hora acordada por el Concejo Municipal desde el inicio.

IMAGEN N° 6

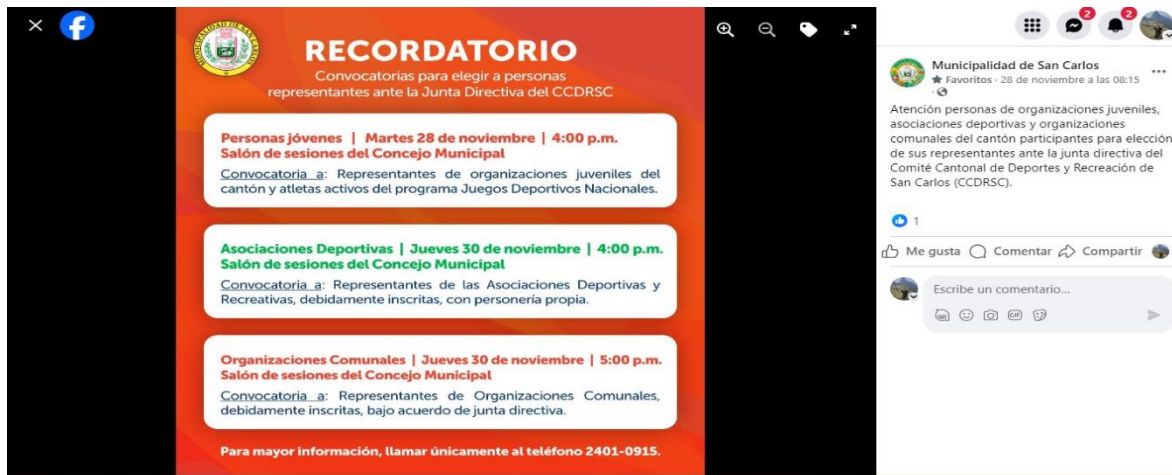


En fecha 27 de noviembre del 2023, a las 10:16 horas, se dirige comunicado señalando lo siguiente: *“Atención personas de organizaciones juveniles, asociaciones deportivas y organizaciones comunales del cantón participantes para la elección de sus representantes ante la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos (CCDRSC).*

Fe de erratas: por situaciones ajenas a control, la hora de convocatoria para las personas jóvenes es a las 4:00 p.m. y no a las 5:00 p.m. como consigna la imagen.”

En la imagen publicada se logra observar el error en la hora de la convocatoria para las personas jóvenes, razón que motiva la fe de erratas al señalarse que la hora correcta de convocatoria es **a las 04:00 p.m.**, y no **a las 05:00 p.m.**, como señala la imagen; además de esto, se mantiene el error en la hora señalada para la convocatoria de las Organizaciones Comunes al señalarse como hora **las 05:00 p.m.**, siendo lo correcto por acuerdo municipal las **02:00 p.m.**; consignándose de manera correcta la fecha y hora de convocatoria en el caso de las Asociaciones Deportivas y Recreativas.

IMAGEN N° 7



El 28 de noviembre del 2023, dos días antes de la fecha acordada por el Concejo Municipal para llevar a cabo las asambleas de las organizaciones comunales y asociaciones deportivas, y propiamente el día convocado para desarrollar la asamblea de elección de las personas jóvenes, se publica un nuevo comunicado que indica *“Atención personas de organizaciones juveniles, asociaciones deportivas y organizaciones comunales del cantón participantes para la elección de sus representantes ante la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos (CCDRSC)”*. En la imagen publicada se logra observar el error en la hora de la convocatoria para las Organizaciones Comunes al señalarse como hora de la convocatoria **las 05:00 p.m.**, siendo lo correcto por acuerdo municipal las **02:00 p.m.**; consignándose de manera correcta la fecha y hora de convocatoria en el caso de las Asociaciones Deportivas y Recreativas, y las personas jóvenes.

IMAGEN N° 8



El 30 de noviembre del 2023, en la fecha acordada por el Concejo Municipal para llevar a cabo las asambleas de las organizaciones comunales y asociaciones deportivas, sin precisar hora exacta, se publica un nuevo comunicado que indica "Recordatorio, convocatoria para personas representantes de Organizaciones Comunales y Asociaciones Deportivas". En la imagen publicada se logra observar por una única vez que la hora de la convocatoria para las Organizaciones Comunales es a las 02:00 p.m., tal y como fue acordado por el Concejo Municipal, para el día 30 de noviembre del 2023; consignándose de manera correcta la fecha y hora de convocatoria en el caso de las Asociaciones Deportivas y Recreativas.

La Sala Constitucional en su sentencia N° 3074-2002 de las quince horas con veinticuatro minutos del 02 de abril del 2002, en lo que nos interesa ha manifestado:

(...)

"...En primer lugar debe partirse, como se indicó supra, de que el derecho a la información es un derecho público que se distingue por su carácter preferente y ello es así por cuanto su objeto, la información, implica participación de los ciudadanos en la toma de decisiones de la colectividad, con lo cual, en la medida en que se proteja el derecho a la información, se garantiza la formación y existencia de una opinión pública libre que precisamente es el pilar de una sociedad libre y democrática. Ahora bien, si se parte del supuesto de que, para poder participar en la toma de decisiones de la colectividad, se requiere estar bien informado, ello lleva necesariamente a la conclusión de que una sociedad en la que se niega la información de relevancia pública, sin estar en un caso de excepción, no se permitiría la conformación de una opinión pública libre y por ende, no se garantizaría de manera efectiva y real la participación ciudadana. Uniendo lo anterior, no cabe la menor duda de que, respecto de todos aquellos asuntos de trascendencia pública..."

La Procuraduría General de la República en su dictamen C-329-2004 del 12 de noviembre del 2004, reiterado en la opinión jurídica OJ-102-2016 del 05 de setiembre del 2016, insisten en la primacía de los Principios de Publicidad y Transparencia:

"A.- LA ADMINISTRACION SE RIGE POR EL PRINCIPIO DE PUBLICIDAD

El principio democrático que permea toda la estructura política y administrativa del Estado determina la necesidad de que los ciudadanos estén debidamente informados del acontecer político y administrativo. Un derecho que se ejerce frente al poder público, constituyéndose en un límite para éste.

El régimen constitucional costarricense se ha fundado en el derecho de acceso a la información de interés público, derecho que hoy es fundamental para

participar en la vida pública del país y, por ende, constituye un requisito indispensable para el derecho de participación.

Contribuye a esta participación, el principio de publicidad de las normas y actos públicos, el cual tiene como manifestación básica la publicación de las normas jurídicas y de actos de alcance general. La jurisprudencia constitucional ha considerado que el principio de publicidad «consiste en una forma de control social de los administrados» sobre la administración y los legisladores (resolución N° 3771-99 de 17:51 hrs. del 19 de mayo de 1999). Control que se imposibilitaría si la Administración actuara bajo el principio del secretismo.

Dado que estos derechos y principios son de raigambre constitucional, no cabe duda que el ciudadano debe contar con mecanismos que permitan exigir su respeto y que, por ende, la Administración debe actuar de manera de garantizar tal respeto. Empero, esa exigencia se presenta en forma intensa en la Administración actual, por cuanto de ésta se predica la transparencia y cercanía con el ciudadano (sobre la transparencia en el accionar administrativo nos referimos en el dictamen N° C-335-2003 de 28 de octubre de 2003). En efecto, los procesos de modernización y racionalización de la Administración Pública han conducido a erigir la transparencia, la claridad, la eficiencia y la publicidad como principios fundamentales del accionar administrativo. El respeto de esos principios determina e impone el derecho de las distintas personas a conocer la actuación administrativa, a pedir explicaciones sobre dicho accionar y a que se divulgue la distinta información que en las oficinas administrativas conste. En consecuencia, cualquier interesado puede enterarse y examinar esa actuación, según conste en los registros y archivos administrativos. (...)

La información es, entonces, un medio de propiciar la participación democrática en la gestión pública:

"... es a través de esa interrelación entre los receptores pasivos de la información o de quienes la demandan, que se realiza no sólo el pluralismo político, sino la intervención de un pueblo en la formación de proyectos que puedan afectar sus derechos fundamentales...". Sala Constitucional, N° 2331-96 de las 14:33 hrs. del 14 de mayo de 1996.

(...)

El principio de publicidad y transparencia, en ese sentido, adquiere vital relevancia, en particular el derecho que el artículo 30 constitucional contiene, es decir, que según el cual, como regla general, se debe admitir el acceso a todos los archivos y expedientes administrativos, salvo que se esté en los casos de secreto de Estado, o bien, en el supuesto del artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública, ...".

En todos los procesos llevados a cabo para la elección de los miembros de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos se logran evidenciar errores evidentes y manifiestos que violentan derechos fundamentales como es la libre manifestación de la voluntad popular a través de los procesos de elección, errores que conllevan a no permitir una correcta participación ciudadana violentándose el derecho de opinar, decidir y participar en los asuntos que interesan a la colectividad como lo es la elección de quienes, como miembros del Comité Cantonal de Deportes, asumirán la responsabilidad de dirigir las riendas del deporte y la recreación en el cantón de San Carlos.

La Ley General de la Administración Pública en su artículo 167, establece que:

Artículo 167.-Habrá nulidad relativa del acto cuando sea imperfecto uno de sus elementos constitutivos, salvo que la imperfección impida la realización del fin, en cuyo caso la nulidad será absoluta.

Los procesos de elección de los miembros de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos están constituidos por una serie de actos administrativos que tienen como fin el lograr la elección de las personas que ocuparán dichos cargos, claramente uno de los actos administrativos más importantes de dichos procesos es el de la divulgación de la información, dado que con ello la Administración Pública, y en este caso el Gobierno Local, se conduce a instituir claridad, transparencia y publicidad como principios fundamentales del accionar administrativo, lo anterior con la finalidad de que cualquier interesado pueda enterarse y examinar su actuación, situación que no ocurrió con los procesos en análisis dado que la divulgación de la información fue absolutamente nula, como ocurrió en el caso de la escogencia de los puestos por parte del Concejo Municipal en donde no se publicitó ni por una única vez la información a la colectividad, así como la mínima divulgación que se dio de los demás procesos de elección, en donde solamente se publicitó por la red social oficial del Facebook del municipio, y además de ello, la información que se brindó desde el inicio estuvo sesgada desde su primera publicación, siendo que en el caso particular de la convocatoria para las organizaciones comunales, el error en la información se mantuvo hasta el propio día en que se convocó a asamblea, situación que limitó la participación de un grupo de dirigentes comunales quienes se presentaron para participar de la elección a la hora señalada por el comunicado, sea las 05:00 p.m., cuando lo correcto y acordado por el Concejo Municipal, eran las 02:00 p.m., situación que se repitió con la asamblea para la escogencia de la representación de la población joven del cantón, quienes fueron convocados por comunicado a las 05:00 p.m., cuando lo correcto era a las 04:00 p.m.; siendo que en el caso particular del proceso correspondiente a las asociaciones deportivas y recreativas, el error se presentó en el período establecido para la recepción de currículos para las postulaciones a los puestos, dado que al comunicarse por parte del Gobierno Local que la fecha límite para la recepción de hojas de vida era el 23 de noviembre del 2023 a las

04:30 p.m., cuando lo correcto era el 24 de noviembre a las 04:00 p.m., se reduce en un día la posibilidad de presentar postulaciones para optar por los cargos a elegir, situación que pudo haber restringido una real participación ciudadana, y con ello limitar el derecho de participar en la toma de decisiones, lo cual a la postre limitó un correcto ejercicio de derechos fundamentales que permiten una libre participación en la escogencia de los dirigentes del deporte y la recreación del cantón de San Carlos, existiendo incluso la posibilidad de que ante la casi nula y errónea divulgación que se dio de los procesos de elección, haya quien pueda alegar la presencia de secretismo en las escogencias por realizar.

Con base en lo anteriormente expuesto, es criterio de esta Asesoría Legal que existe una evidente y manifiesta nulidad en los procesos llevados a cabo para la elección de los miembros de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos debido a la presencia de errores en el acto de divulgación por parte del Gobierno Local de la información relativa a la elección de los miembros de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos, los cuales, en el caso de la recepción de currículos para las postulaciones en los cargos de las asociaciones deportivas y recreativas, y en la convocatoria de la asamblea de las organizaciones comunales, nunca fueron corregidos; siendo que incluso, en el caso de la elección de los representantes del Concejo Municipal, la comunicación y divulgación a la ciudadanía fue nula, dado que la información nunca llegó de manera efectiva a los interesados por no haberse puesto en conocimiento ni por una única vez a la población, ocurriendo lo mismo en el caso de los representantes de la persona joven, cuya convocatoria presentó un error en la hora citada para desarrollar la asamblea.

La señora Alejandra Bustamante Segura, Asesora Legal del Concejo Municipal, manifiesta: Con relación a la solicitud que me plantea el Concejo Municipal de analizar los procesos de elección que se llevaron a cabo para los miembros del Comité Cantonal de Deportes, creo que es importante tener varios aspectos claros para poder entender la conclusión a la que se llega, primero que todo hay que tener claro que el actual reglamento del Comité Cantonal de Deportes que tiene su legitimidad cuestionada, en este momento hay una inseguridad jurídica con respecto a él, ¿ Por qué? porque se logró observar que el mismo se publicó dos veces, la primera vez como proyecto de reglamento y la segunda publicación que debía ser como proyecto como tal hubo errores en la publicación y se publicó por segunda vez nuevamente como proyecto de reglamento ¿Qué ocurre con esto? que al haberse publicado como proyecto nuevamente lo que causa es que hay una inseguridad jurídica en cuanto al mismo, razón por la cual el Concejo Municipal desde el mes de agosto de este año solicitó criterio a la Procuraduría General de la República para aclarar la situación jurídica con respecto al reglamento, partiendo de ahí, el Concejo Municipal a sabiendas de sus responsabilidades en cuanto al tema del Comité Cantonal de Deportes es que toma los acuerdos con relación a los procesos de elección y las convocatorias para las asambleas de los miembros que van a conformar el Comité Cantonal de Deportes, tanto los representantes del Concejo Municipal, como las Asociaciones Deportivas, Comunales y de Persona Joven, una vez que el Concejo

Municipal toma estos acuerdos los comunica a la Administración Municipal para que a través del Departamento Relaciones Públicas los mismos se divulguen y por error involuntario el Departamento de Relaciones Públicas en el caso del Concejo Municipal no se realiza ninguna publicación sobre esta convocatoria y las convocatorias de las demás asambleas presentan errores, una vez revisados estos errores se concluye que, bueno es importante saber que esos procesos de elección están conformados por diversos actos administrativos, entonces los actos administrativos son los medios por los cuales la Administración Pública da a conocer o va en búsqueda de un fin ¿Cuál era el fin de estos actos administrativos? era nombrar la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes pero al haber un acto administrativo que presenta error o errores que con él no se logra llegar a un fin, es por esto que el proceso tiene una nulidad evidente y manifiesta en cuanto al mismo, hay varios principios importantes en el derecho principalmente en la Administración Pública, dos de ellos son los principios de transparencia y publicidad ¿Qué es el principio de publicidad? es lograr que estos actos administrativos lleguen a la población para que de esta forma se garantiza de manera efectiva el fin que se busca y lograr una real participación, que haya una divulgación real de las decisiones que está tomando la Administración y este principio en este caso no se dio porque la publicidad no se llevó a cabo, entonces si con esto se limita una participación es importante que se revierta el actuar de la Administración Pública máxime que el Concejo tiene conocimiento de las situaciones que se presentó, en el informe que se le remitió a usted vía correo electrónico se incluyeron las publicaciones que se realizaron y es evidente que en todos los casos hay errores de publicación que hicieron incurrir error a los participantes de los procesos, con base en ese criterio es que considera esta Asesoría Legal que es necesario anular los procesos de elección que se llevaron a cabo del Comité Cantonal de Deportes.

El señor José Pablo Rodríguez Rodríguez, Regidor Municipal, indica: Muchas gracias Alejandra por la explicación celebro el criterio, pero además creo que más allá de seguir discutiendo que quién tuvo la culpa, que esto, que lo otro, que me parece que no queda en nada, debemos aprovechar esto como una muy buena oportunidad para que personas que realmente vengan a aportar al deporte de San Carlos puedan participar en el proceso, ahora veo que hay personas aquí relacionadas con el deporte presentes pero también sé que esta transmisión la van a ver otras personas de la comunidad, entonces ahora lo que necesitamos es que en todos los procesos tanto de la persona joven, de las disciplinas, de las asociaciones comunales incluso los que tenemos que escoger de parte del Concejo Municipal más bien que tengamos muchas personas participando, háganos bastante difícil la escogencia y que tengamos currículums de personas que realmente estén interesados en el deporte de San Carlos, que vengan aquí, se presenten, expliquen y demuestren ¿Por qué? quieren estar en ese comité de deportes, son muchos millones de colones, este Concejo Municipal más bien quiere aumentar el presupuesto para que la infraestructura tan desatendida pueda ser atendida ahora en adelante, agradecerle a la Asesora Legal y hacer conciencia en el Concejo Municipal para que todos nosotros hablemos con personas, ahora probablemente nos tienen que emitir el informe de cultura, porque tenemos fechas muy ajustadas tenemos solo el mes de diciembre para poder completar este proceso, pero estoy seguro que con la atención que tenemos de la comunidad vamos

a hacer un proceso extraordinario, transparente y democrático.

La señora Diana Corrales Morales, Regidora Municipal, expresa: Me uno a las palabras del compañero Pablo, me alegra mucho que este Concejo ahora con este criterio pueda tomar las decisiones correctas y hacer enmendar los errores que se cometieron para poder escoger a personas que realmente valga la pena tener en el Comité Cantonal de deportes, estoy presentando una moción pero lamentablemente no creo que nos dé tiempo de verla hoy, sin embargo la podemos discutir en el momento que sea adecuado, porque si están ocurriendo cosas que tal vez ahora con el ruido que se ha generado en torno a este tema no sabíamos, desconocíamos y uno no quiere como aprovechar este momento para sacar a relucir otros detalles de la Junta actual, pero no puede dejar pasar las irregularidades que están ocurriendo y creo que aquí las personas que están cercanas al deporte, los padres de familia, los deportistas han vivido una y otra vez las situaciones de las que estoy comentando y que probablemente en algún momento también podamos discutir acá en el Concejo, me parece fundamental que se haga un proceso limpio, ordenado, que haya participación desde juventudes, padres de familia, entrenadores, gente que realmente ame el deporte de San Carlos y que podamos desde ya ir posicionando el tema, publicarlo esta vez de manera correcta, hacer los acuerdos de manera correcta y poder enmendar a esto antes de que termine el año para que el comité no tenga ningún problema en continuar operando el próximo año, hay proyectos importantes que se vienen en camino y creo que es fundamental que haya un comité realmente de gente buena que quiera aportar al deporte de nuestro cantón, muchas gracias Doña Alejandra porque usted yo sé que trabajó muchísimo la semana pasada en poder montar esta esta información por el poco tiempo con el que contamos para poder tomar las decisiones acá y al resto del Concejo hacer ese llamado que podamos tomar los acuerdos correspondientes para poder enmendar este problema que se causó acá en la Municipalidad de San Carlos.

El señor Luis Fernando Solís Sauma, Regidor Municipal, manifiesta: Creo que a todos nos alegra que pudiéramos encontrar una solución a esta complicada situación, siempre en el objetivo de poder juramentar en la primera sesión de enero esa junta directiva, este criterio legal, ese fue el acuerdo que nosotros tomamos el lunes y la licenciada nos trae ahora eficientemente en esta sesión para poder avanzar con la solución, evidentemente queda claro aquí que las cuatro estructuras que tenían que hacer los nombramientos, las asociaciones deportivas y recreativas, las organizaciones comunales, el Concejo Municipal y los representantes de la persona joven en todas se cometieron errores y eso es lo que está indicando la licenciada acá, de que eso es lo que hace que los procesos tengan que repetirse, solamente me queda una pregunta para claridad licenciada, es con respecto a que se presentaron dos recursos, el recurso de la señora Flora Ballesterero, el cual es una revocatoria con apelación en subsidio y el otro que es el que presenta la representante de voleibol, porque en realidad es un documento que viene respaldado por las asociaciones, pero viene firmado por ella y eso es suficiente, entonces con eso lo que sí quisiera es tener claridad Licenciada de que podemos iniciar con el proceso de convocatorias de estas asambleas y el proceso de nombramiento para efectos del Concejo Municipal de los dos representantes del Concejo, porque el fin es que para finales

de diciembre podamos tener ya los nombramientos listos de todas las asociaciones, presenten las personas que quieren tener en esa junta directiva y nosotros podamos efectivamente hacer la juramentación en la primera sesión de enero y con esto dejaríamos como todos quieren que esto quede y es cómo debe quedar realmente, así es como debe de operar, pero si quisiera Licenciada que me aclare ese tema legal, si nosotros podemos proceder de conformidad o si esto presenta alguna limitación.

La señora Vanesa Ugalde Quirós, Regidora Municipal, indica: No solamente el principio de publicidad se violentó, sino también el principio de legalidad y nosotros como Concejo Municipal debemos de continuar con el principio de conservación del acto administrativo y también el de continuidad, celebro de verdad que este proceso tenga que repetirse otra vez, porque como dijo un miembro de una asociación de deportiva, se hizo una asamblea de asociaciones deportistas y no nos invitaron, entonces el error es más que evidente y nos toca subsanar por el bien del cantón, lo que sí quiero es que los que están acá presentes por el tema deportivo no se retiren del salón, porque viene el otro informe que hay que tomar acuerdos y es de interés para ustedes, quiero decirles que esta no es la única convocatoria que hemos hecho, pero ustedes como miembros de las asociaciones deportivas tienen que estar más presentes, invitar a más personas, involucrarse tal vez un poquito más en esto y es un llamado a toda la comunidad, creo que todos tenemos el deber cívico de involucrarnos y saber qué hace un poquito más la Municipalidad para entender el sistema municipal que nos regula la vida a todos, la Municipalidad eso es lo que hace, nos regula la vida a todos, son muchas las ramas que tocan y este tema deportivo es tan elemental, es tan importante porque nos ayuda a hacer deporte, salud mental, sacamos a los niños y a los adolescentes de un montón de cosas adicionales que poco les aportan a la vida y está más que demostrado que quienes realizan una actividad deportiva terminan siendo líderes comunales, líderes políticos y hoy estamos escasísimos de líderes políticos, entonces aquí les quiero decir señores que le pongamos atención al informe que viene ahora y las convocatorias porque es poco tiempo y ayuden ustedes a que venga la mayor cantidad posible a esta a estas asambleas y que participe la gente, que sea algo limpio democrático y que podamos elegir y que ustedes puedan elegir también a sus representantes en total democracia y que esa junta que se vaya a formar sea una junta que le venga a aportar al cantón porque San Carlos merece estar en ese medallero pero arriba, no de cuarto, ni de quinto lugar, nosotros debemos estar en los primeros lugares, porque somos un cantón incluso más grande que Heredia y nos tocan lugares bajos por fugas de talento, no por falta de capacidad ni de talento deportivo.

El señor keilor Chavarría Peñaranda, Regidor Municipal, manifiesta: Igualmente como lo indican los compañeros, celebramos que este proceso se pueda hacer como se debe y creo que queda muy claro dónde estuvieron los errores, pero como dice el compañero Pablo eso es pasado y tenemos enfocarnos en el futuro y Vanessa tiene mucha razón hay muchos que comenzamos con el deporte y estamos hoy acá y siempre hemos tratado de defender lo que son los presupuestos para el Comité de Deportes y las diferentes disciplinas, creo que en eso tenemos que enfocarnos ahora y en el futuro ver cómo designamos más recursos y que ustedes que están hoy acá puedan defenderlos para que

la infraestructura de este cantón sea totalmente diferente y comience a mejorar, porque sin duda aquí veo a los compañeros del atletismo Araya, otros y sé lo que hace falta en la pista y sé qué hace falta natación, que se está cayendo la piscina de Maracaná, son muchas necesidades que tiene el deporte y creo que este Concejo ha sido responsable, los nueve regidores hemos aprobado presupuesto para solucionar estos temas, entonces esperamos que ojalá se cumplan en este periodo.

La señora Alejandra Bustamante Segura, Asesora Legal del Concejo Municipal, indica: Efectivamente con relación a este proceso fueron presentados dos recursos, el primer recurso que se presentó fue por parte de la señora Flora Ballestero quien presentó un recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra la asamblea que se llevó a cabo y el no haberse desarrollado la asamblea, la asamblea fue suspendida y básicamente dentro de los aspectos que se consideraron a la hora de brindar una recomendación con relación a este recurso, es nuevamente reiterar el hecho de la legitimidad que existe actualmente cuestionada en cuanto al reglamento del Comité Cantonal de Deportes partiendo de ahí es que el Concejo Municipal toma sus decisiones de estos procesos con base al Código Municipal, también se indica acá que existía una duda o se mencionó que los miembros de la Junta Directiva necesitaban estar electos para el 15 de diciembre eso no es así, el comité vence el 31 de diciembre de este año, entonces hay plazo hasta el 31 de diciembre, en tanto la junta actual esté vigente hay plazo todavía para nombrar a la nueva junta directiva. Otro aspecto que se tomó en cuenta importante recalcar que el actuar o la decisión que vaya a tomar el Concejo Municipal no pone en duda la capacidad que tiene Doña Flora, porque es más que reconocido para todos nosotros la trayectoria que tiene ella en el deporte y en la función pública, el detalle acá es las irregularidades que se presentaron durante el proceso de elección que si bien es cierto ella tiene el derecho aún de participar, digamos no se le está limitando el derecho a que ella participe y así le respondo a Don Luis, a ella no se le está limitando derecho a participar. lo que se está tratando es de enderezar el proceso para que esta divulgación que se dio de manera errónea pueda llegar a la mayor cantidad de población en el cantón y hayan más o mayor participación, también y también ella alegaba razones de que la asamblea fue aparentemente y de manera antojadiza, arbitraria y caprichosa, suspendida y eso no fue así, quienes estuvieron vieron presentes en la asamblea tienen claro que fue una decisión propia de los asambleístas, la asamblea como tal fue la que tomó la decisión de suspender la asamblea y no fue una decisión que tomara nadie o algún agente externo a esto, es por esa razón que en cuanto al recurso de revocatoria y nulidad absoluta concomitante que presentó la señora Flora Ballestero se está solicitando rechazar el mismo, al quedar pendiente el recurso de apelación este se va a elevar en jerarquía impropia al Tribunal Contencioso Administrativo para que sea quién se encargue de resolver la apelación, se notifique este acuerdo la señora Ballestero y se señalan los medios de comunicación para ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Concejo Municipal en el caso del recurso de la señora Ballestero y en cuanto al otro recurso que se presentó que fue firmado por la señora Lisseth Garbanzo Morales si es importante indicar que previo entrar a analizar o conocer el fondo del recurso el mismo se está conociendo únicamente como un reclamo que está presentando la Asociación de Voleibol nada más, a pesar de que se menciona

que es en representación de varias asociaciones deportivas no hay un documento que respalde el apoyo o que por asamblea se le haya dado la facultad a la señora Garbanzo de representarlos en tanto fue revisado esto y al encontrarse esos respaldos es que se está tomando como un recurso propio nada más de la Asociación de Voleibol por ser ella en calidad de Presidenta y básicamente se están alegando los mismos hechos, la legitimidad del reglamento que ya se amplió sobre el tema y ya es claro, lo del tema de la presentación de 15 minutos antes, eso a quien se solicitó fue a los votantes que estuvieran 15 minutos antes, el tema de la divulgación que claramente hay errores evidentes y manifiestos en cuanto a la divulgación o la nula divulgación que hubo de la información en el caso del Concejo Municipal y básicamente es eso, en cuanto a este recurso la recomendación que se está dando es que se acoja el recurso de revocatoria que planteó la señora Lisseth Garbanzo Morales contra la elección de los miembros de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y que se proceda a notificar a la señora de la resolución del Concejo Municipal, en la notificación que le llega a ella se exponen ampliamente cada uno de los aspectos por los cuales está cogiendo este recurso.

El señor Juan Diego González Picado, Presidente Municipal, solicita a la Regidora Vanessa Ugalde Quirós, que de lectura de los detalles de la convocatoria.

La señora Diana Corrales Morales, Regidora Municipal, una vez leídos los detalles de la convocatoria de las asambleas para llevar a cabo los procesos de elección y nombramientos de las personas que formarán parte de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos, manifiesta lo siguiente: Tengo unas observaciones, para igual evitar al máximo errores. Me parece que dentro de las restricciones para poder participar no se está Incluyendo a los regidores y síndicos en tercer grado ¿Vanessa estoy en lo correcto?

El señor Juan Diego González Picado, Presidente Municipal, al respecto indica que sí está establecido en el documento, que en los requisitos habla de que deben presentar una declaración jurada según lo que establece la ley, que no pueden tener parentesco hasta tercer grado con regidores, alcalde, auditor, contador, que cuando ahí se refiere a concejales, se refiere a los regidores, no a los concejales de distrito, se refiere a los representantes del Concejo Municipal.

La señora Diana Corrales Morales, Regidora Municipal, manifiesta: Entonces para leer correctamente sería contador, auditor, alcaldías, regidurías y sindicaturas en tercer grado, para que se redacte correctamente; la otra observación es que parece que no podemos en este caso depender de las publicaciones que haga la Administración, sí me gustaría que junto con los acuerdos hacia la Administración se le se acuerde específicamente que la Secretaría del Concejo envíe la convocatoria vía correo electrónico a todas las asociaciones deportivas, comunales y medios de comunicación, para que la información trascienda, pero específicamente porque nosotros tenemos la tarea de convocar nosotros y podemos hacerlo desde la Secretaría de nosotros y no pretender que Administración lo haga, me gustaría que hubiera un acuerdo adicional para que la Secretaría también haga

la notificación y lo otro es que a lo que estoy entendiendo las organizaciones comunales sí tendrían fecha límite para presentar sus candidaturas al día viernes, porque habíamos hablado de que tal vez se eliminaba ese requisito, para que no hubiera confusión de que las personas puedan llegar el día de la asamblea y proponer también a su gente no sé qué opinan los demás compañeros, pero es para corregirlo y que todos puedan participar.

El señor Juan Diego González Picado, Presidente Municipal, manifiesta: Con respecto a la convocatoria se le está solicitando al Comité Cantonal de Deportes y Recreación que haga la convocatoria porque la Secretaría del Concejo Municipal no tiene la información de medios de prensa, ignora cuáles son las asociaciones deportivas que hay que convocar no es una información de la que disponga la Secretaría, entonces por eso en el acuerdo se lo estamos solicitando al Comité de Deportes.

La señora Vanessa Ugalde Quirós, Regidora Municipal, expresa: Para explicar el tema a las asociaciones deportivas por el tema de la fecha para recibir los currículum el hecho es que el Concejo tiene que verificar que se cumplan los requisitos y ese día en la asamblea es imposible revisar esos requisitos de todos, entonces por eso se está poniendo fecha límite y se está dejando a los del Concejo el mismo día hasta el mediodía y un día antes a las asociaciones deportivas y a las asociaciones comunales, me parece justo para que nos den tiempo para poder revisar esos requisitos, porque va a ser que pasamos a alguien, no cumple y hay que volver a repetir el proceso.

El señor José Pablo Rodríguez Rodríguez, Regidor Municipal, manifiesta: Por el orden, nada más tal vez sí respaldar lo que dice Diana y no sé si queda plasmado así, me aclaran, que se le pida a la Administración que divulgue, que se le pida al Comité de Deportes que divulgue, pero creo que no está de más también pedirle a la Secretaría que divulgue, al final no va a hacer daño, más que todo por el tema de las fechas que no se nos vaya después a decir que es que por vacaciones o esto o el otro sino que más bien los tres ojalá por todos los canales posibles puedan divulgar, creo que sería básicamente que la Secretaría envíe un oficio de este informe de cultura a todas las organizaciones que están involucradas con este tema.

El señor Juan Diego González Picado, Presidente Municipal, indica: Vamos a incluir en el acuerdo lo de la Secretaría.

ACUERDO N° 03.-

Anular los procesos de elección y nombramientos llevados a cabo para conformar la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos, debido a la presencia de errores en el acto de divulgación por parte del Gobierno Local de la información relativa a la elección de los miembros de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos. **Votación unánime ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

ACUERDO N° 04.-

• **CONCEJO MUNICIPAL**

- 1- Durante el periodo comprendido del 12 al 18 de diciembre del 2023, hasta las doce horas (12:00 p.m.), se recibirán los currículos de los interesados en ser **designados por el Concejo Municipal** como sus representantes ante el Comité Cantonal del Deportes y Recreación de San Carlos (CCDRSC); los mismos deberán ser presentados ante el Departamento de Secretaría del Concejo Municipal (segundo piso del Palacio Municipal) de manera física o mediante correo electrónico secretariaconcejo@munisc.go.cr

Para ser candidato (a) al CCDRSC en representación del Concejo Municipal, **deberán cumplir con los siguientes requisitos:**

- a- Residir en el cantón de San Carlos y adjuntar copia de la cédula de identidad vigente.
 - b- Presentar una nota dirigida al Concejo Municipal indicando las calidades del postulante o currículo, y correo electrónico para notificaciones.
 - c- Ser o haber sido deportista, o demostrar conocimiento en el campo deportivo o de la recreación.
 - d- No estar inhabilitado/a por sentencia judicial firme para ejercer cargos públicos de esta índole. Presentar hoja de delincuencia vigente.
 - e- No ser pariente de los Síndicos, Regidores, Alcalde, Vicealcaldes, Tesorero, Auditor o Contador Municipales, sus cónyuges o parientes en línea directa o colateral hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad. Presentar declaración jurada escrita.
 - f- **Las personas postulantes deberán presentarse ante el Concejo Municipal en la sesión del 18 de diciembre del 2023 a las 5:00 p.m.,** a fin de que expongan su interés por formar parte y representar al Concejo Municipal en el CCDRSC.
- 2- Solicitarle al Departamento de Secretaría del Concejo Municipal que verifique el cumplimiento de los requisitos que presenten los postulantes.
 - 3- Solicitar a la Administración Municipal que, a través del Departamento de Relaciones Públicas, publique y divulgue por los medios de comunicación locales y redes sociales

donde sea posible para el Gobierno Local tener presencia sin costo económico, la presente convocatoria.

- 4- Solicitar al Departamento de Secretaría del Concejo Municipal, que comuniqué vía correo electrónico la presente convocatoria.
- 5- Una vez vencido el plazo para la recepción de los currículos, el Departamento de Secretaría del Concejo Municipal remitirá los mismos a los Regidores, vía correo electrónico, a fin de que se conozca a los postulantes a los puestos por designar de manera previa.
- 6- Durante el desarrollo de la sesión ordinaria del 18 de diciembre del 2023, se abrirá un espacio para que los postulantes se dirijan al Concejo Municipal con la finalidad de que expongan las razones que les motiva a participar en el proceso de ser electos como miembros del CCDRSC.
- 7- Para cada uno de los puestos resultará electo el candidato que obtenga mayoría simple de votos de los Regidores Propietarios, los cuales votarán por el o la postulante de su predilección; en caso de empate entre dos o más postulantes, se realizará nuevamente la votación con los que resultaron empatados, y en caso de mantenerse el empate, se resolverá por la suerte (lanzamiento de moneda).
- 8- El Concejo Municipal deberá procurar el respeto a la equidad de género al momento de realizar la escogencia de los puestos a designar.

• **ORGANIZACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS**

1. Durante el periodo comprendido **del 12 al 18 de diciembre del 2023 inclusive, hasta las 05:00 p.m.**, se recibirán los currículos de los interesados en ser designados por **las organizaciones deportivas y recreativas** como sus representantes ante el Comité Cantonal del Deportes y Recreación de San Carlos (CCDRSC), dichos currículos deberán ser presentados ante el Departamento de Secretaría del Concejo Municipal (segundo piso del Palacio Municipal) de manera física o mediante correo electrónico secretariaconcejo@munisc.go.cr

REQUISITOS PARA POSTULARSE COMO CANDIDATO/A:

- a- Presentar el currículo u hoja de vida con las calidades del postulante.
- b- Presentar acuerdo de la Junta Directiva de la organización que le otorga el respaldo a la CANDIDATURA, indicando el número de acta y número de acuerdo, debiéndose adjuntar la personería jurídica vigente.

- c- Presentarse 15 minutos antes del inicio de la asamblea.
 - d- Residir en el cantón de San Carlos y adjuntar copia de la cédula de identidad vigente.
 - e- Ser o haber sido deportista, o demostrar conocimiento en el campo deportivo o de la recreación.
 - f- No estar inhabilitado/a por sentencia judicial firme para ejercer cargos públicos de esta índole. Presentar hoja de delincuencia vigente.
 - g- No ser pariente de los Síndicos, Regidores, Alcalde, Vicealcaldes, Tesorero, Auditor o Contador Municipales, sus cónyuges o parientes en línea directa o colateral hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad. Presentar declaración jurada escrita.
2. Convocar a asamblea general de **representantes de las organizaciones deportivas y recreativas**, debidamente inscritas, con personería propia vigente el **martes 19 de diciembre del 2023, en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal, a las 02:00 p.m.**
 3. Los representantes de las organizaciones deportivas y recreativas que asistan a la asamblea de elección **deberán aportar acuerdo de Junta Directiva mediante el cual se demuestre que fue designado para asistir a dicho evento como su representante; únicamente podrá asistir un representante por organización y deberán aportar la personería jurídica vigente.** Deberán presentarse 15 minutos antes del inicio de la asamblea en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de San Carlos.
 4. Nombrar a los miembros de la Comisión Municipal de Asuntos Culturales como fiscales de dicha asamblea.
 5. Solicitar a la Administración Municipal que, a través del Departamento de Relaciones Públicas, publique y divulgue por los medios de comunicación locales y redes sociales donde sea posible para el Gobierno Local tener presencia sin costo económico, la presente convocatoria y los requisitos según esta convocatoria **para los representantes de organizaciones deportivas y recreativas.**
 6. Solicitar al Departamento de Secretaría del Concejo Municipal, que comuniqué vía correo electrónico esta convocatoria.

7. Solicitarle al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos (CCDRSC) que divulgue la presente convocatoria y los requisitos según esta convocatoria, a las organizaciones deportivas y recreativas.
8. Solicitarle al Departamento de Secretaría del Concejo Municipal, tramitar la disponibilidad del Salón de Sesiones para dicha fecha, y que verifique el cumplimiento de los requisitos que presenten los postulantes.

• **ORGANIZACIONES COMUNALES**

1. Durante el periodo comprendido **del 12 al 18 de diciembre del 2023 inclusive, hasta las 05:00 p.m.**, se recibirán los currículos de los interesados en ser designados por **las organizaciones comunales** como sus representantes ante el Comité Cantonal del Deportes y Recreación de San Carlos (CCDRSC), dichos currículos deberán ser presentados ante el Departamento de Secretaría del Concejo Municipal (segundo piso del Palacio Municipal) de manera física o mediante correo electrónico secretariaconcejo@munisc.go.cr

REQUISITOS PARA POSTULARSE COMO CANDIDATO/A:

- a- Presentar el currículo u hoja de vida con las calidades del postulante.
- b. Presentar acuerdo de la Junta Directiva de la organización que le otorga el respaldo a la CANDIDATURA, indicando el número de acta y número de acuerdo, debiéndose adjuntar la personería jurídica vigente.
- c. Presentarse 15 minutos antes del inicio de la asamblea.
- d. Residir en el cantón de San Carlos y adjuntar copia de la cédula de identidad vigente.
- e. No estar inhabilitado/a por sentencia judicial firme para ejercer cargos públicos de esta índole. Presentar hoja de delincuencia vigente.
- f. No ser pariente de los Síndicos, Regidores, Alcalde, Vicealcaldes, Tesorero, Auditor o Contador Municipales, sus cónyuges o parientes en línea directa o colateral hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad. Presentar declaración jurada escrita.

2. Convocar a asamblea general de **representantes de las organizaciones comunales**, debidamente inscritas, con personería propia vigente el **martes 19 de diciembre del 2023, en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal, a las 04:00 p.m.**
3. Los representantes de las organizaciones comunales que asistan a la asamblea de elección **deberán aportar acuerdo de Junta Directiva mediante el cual se demuestre que fue designado para asistir a dicho evento como su representante; únicamente podrá asistir un representante por organización y deberán aportar la personería jurídica vigente.** Deberán presentarse 15 minutos antes del inicio de la asamblea en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de San Carlos.
4. Nombrar a los miembros de la Comisión Municipal de Asuntos Culturales como fiscales de dicha asamblea.
5. Solicitar a la Administración Municipal que, a través del Departamento de Relaciones Públicas, publique y divulgue por los medios de comunicación locales y redes sociales donde sea posible para el Gobierno Local tener presencia sin costo económico, la presente convocatoria y los requisitos según esta convocatoria **para los representantes de organizaciones comunales.**
6. Solicitar al Departamento de Secretaría del Concejo Municipal, que comunique vía correo electrónico esta convocatoria.
7. Solicitarle al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos (CCDRSC) que divulgue la presente convocatoria y los requisitos según esta convocatoria, a las organizaciones comunales.
8. Solicitarle al Departamento de Secretaría del Concejo Municipal, tramitar la disponibilidad del Salón de Sesiones para dicha fecha, y que verifique el cumplimiento de los requisitos que presenten los postulantes.

- **PERSONA JOVEN**

1. Solicitar al Comité Cantonal de la Persona Joven de San Carlos que convoque a la asamblea cantonal para la elección de sus representantes ante el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos (CCDRSC), y que comunique al Departamento de Relaciones Públicas de la Municipalidad de San Carlos por escrito, los detalles de la convocatoria a fin de que sean publicados y difundidos por medios de comunicación locales.
- Nombrar a la funcionaria Alejandra Bustamante Segura como asesora legal en todos los procedimientos para las elecciones de los miembros de la Junta Directiva del

CCDRSC, con el fin de salvaguardar la legalidad de la elección y llevar las actas correspondientes.

- En caso de que dichas asambleas no se celebren o no se logre nombrar a los representantes ante el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos (CCDRSC), el Concejo Municipal en su sesión del 29 de diciembre del 2023 nombrará a dichos miembros con quienes se hagan presente para dicho fin y cumplan con los requisitos establecidos en esta convocatoria.

Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. -

ARTÍCULO X.

ATENCIÓN AL OFICIO MSCAM-ALCM-0069-2023, REFERENTE RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACIÓN EN SUBSIDIO CONTRA EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE DECLINÓ LA ELECCIÓN DE LA REPRESENTACIÓN DE LAS ASOCIACIONES DEPORTIVAS PARA LA INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SAN CARLOS.

- **Recurso de revocatoria contra acto administrativo que declinó la elección de la representación de las Asociaciones Deportivas para la integración de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos.-**

Se recibe oficio MSCAM-ALCM-0069-2023, emitido por la señora Alejandra Bustamante Segura, Asesora Legal del Concejo Municipal, el cual se detalla a continuación:

Con relación al acuerdo tomado por el Concejo Municipal de San Carlos en su Sesión Ordinaria celebrada el lunes 04 de diciembre del 2023, mediante artículo N° XII, acuerdo N° 05 del acta N° 73, por medio del cual se traslada a la Asesoría Legal del Concejo Municipal para su análisis y recomendación, recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra el acto administrativo que declinó la elección de la representación de las asociaciones deportivas para integrar la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos, con respeto manifiesto:

DE LO ALEGADO POR LA RECURRENTE:

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS.

**ELECCIÓN Y/O NOMBRAMIENTO DE MIEMBRO PARA CONFORMAR EL COMITÉ
DE CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SAN CARLOS.**

PETENTE: FLORA BALLESTERO QUIRÓS.

SE INTERPONEN RECURSOS.

CONCEJO MUNICIPAL.

El suscrito, **JORGE CHAVES BERROCAL**, divorciado una vez, abogado, carnet de colegiado 6830, cédula número: 2-467-686, vecino de Ciudad Quesada, San Carlos, en mi condición de apoderado especial de **FLORA MARÍA BALLESTERO QUIRÓS**, soltera, doctora de enfermería, cédula número: 2-0341-0871, vecina de Ciudad Quesada, San Carlos, atento manifiesto:

Por no encontrar ajustado a derecho el acto administrativo dictado el día 30 de noviembre de 2023, según el cual se declinó elegir un miembro de las asociaciones deportivas para que integre la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes, **interpongo los recursos de revocatoria con apelación en subsidio y nulidad absoluta concomitante contra dicho acto administrativo**, con base en los siguientes argumentos:



PRIMERO: DE LA NULIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO IMPUGNADO, EL CUAL ES ABSOLUTAMENTE NULO POR NO HABER SIDO DICTADO ILEGALMENTE, EN CONTRAVENCIÓN CON LO QUE ORDENA LA LEY.

Los derechos de la persona humana, son un límite al poder estatal y a la delegación que de dicho poder realiza el Estado en diversos funcionarios públicos como lo son los miembros de un Consejo Municipal (*artículo 113 LGAP*), máxime en un caso de nombramiento de un puesto para elegir a un miembro del Comité Cantonal de Deportes, puesto que dicho nombramiento es un procedimiento reglado, es decir, está previsto y regulado en la Ley y/o un reglamento, y por ende, no sujeto a decisiones demagógicas o politiqueras de turno, puesto que el derecho a elegir y a ser electo, es un derecho fundamental constitucional, que está muy por encima de las pasiones del poder, la arbitrariedad y el despotismo.

El alegato de nulidad de un acto administrativo como el recurrido y su declaratoria de invalidez, es entonces una barrera contra la arbitrariedad de quienes desean sumergir al Consejo Municipal en una crisis de legitimidad e irrespeto a la Ley. La esencia de un Estado de Derecho no consiste en el respeto indiscutido, independientemente de su contenido, de las decisiones que toman quienes detentan el poder (*como en este caso el Consejo Municipal de San Carlos*), sino más

en el respeto que esas decisiones hagan del valor de la persona humana, porque ésta tiene el papel preponderante en el sistema de valores que fundamentan el orden jurídico.

Así las cosas, debe entenderse nombramiento de un puesto para elegir a un miembro del Comité Cantonal de Deportes, como acto que se encuentra previsto y/o regulado en la Ley, por medio del cual el Consejo Municipal como guardián del formalismo legal, decide a quien elegir, elección que está sujeta a formalidades cuyo cumplimiento es indispensable para la realización del debido proceso. En primer lugar, debe cumplir con aquellos requisitos previsto en el Código Municipal y el Reglamento para la Constitución y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos; en este sentido el acto administrativo para ser válido debe ser conforme al ordenamiento jurídico (*artículo 128 LGAP*) debe de cumplir con todos los requisitos sustanciales previstos al efecto (*artículo 129 LGAP*), debe ser lícito, posible, claro y preciso y abarca todas las cuestiones de hecho y derecho surgidas del motivo, aunque no hayan sido debatidas por las partes interesadas (*artículo 132 LGAP*). Ello lleva implícita la obligación de respetar y aplicar el derecho, es obligatorio analizar las normas y principios aplicables al caso concreto y no se pueden inventar y/o crear procedimientos, desconociendo o ignorando los que establece la Ley. Si el acto administrativo no se encuentra

motivado y no ha analizado los aspectos sometidos a decisión, ni ha aplicado el derecho, el interesado no podrá ejercer en forma debida su derecho de defensa causa. Los artículos 128 a 136 de la LGAP, son normas vinculantes, de naturaleza esencial para la validez de un acto administrativo en un régimen de derecho. Por ende, su inobservancia conlleva a la nulidad de lo resuelto cuando el quebranto ha producido indefensión o resulta imposible de subsanar por el superior en grado, porque al hacerlo se resolverían en única instancia aspectos debatidos, con la consecuente indefensión que ello acarrea a las partes, lo que en todo caso no es correcto, ni legal (artículo 148 LGAP).

Por ende, la inobservancia del procedimiento establecido en Reglamento para la Constitución y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos, para elegir a un miembro del Comité Cantonal de Deportes provoca la nulidad de lo resuelto el día 30 de noviembre del año 2023, puesto que lo decidido ese día en la sesión para nombrar a un miembro del Comité Cantonal de Deportes, aplazándose dicho nombramiento sin motivo legalmente válido, ha violentado el debido proceso, ha producido indefensión y a lesionado flagrantemente el derecho fundamental constitucional a ser elegida como miembro del Comité Cantonal de Deportes, de la Doctora Flora Ballester Quirós, **todo lo cual produce la nulidad absoluta del acto administrativo impugnado.**

DE LOS RECURSOS DE REVOCATORIA CON APELACIÓN EN SUBSIDIO:

HECHOS:

PRIMERO:

El Consejo Municipal debe elegir 2 miembros para que integren la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes, y ello debe hacerlo de conformidad con las reglas que establece el Reglamento para la Constitución y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos.

2.- El Artículo 19 de dicho reglamento establece:

Artículo 19- La Junta Directiva, estará integrada por cinco miembros que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser mayores de edad.*
 - b) Ser residentes en el cantón.*
 - c) Ser de comprobada buena conducta y reputación. d) Ser o haber sido deportista o demostrar conocimiento en el campo de la recreación.*
 - e) Estar dispuesto a desempeñar el cargo con sentido de responsabilidad y honestidad.*
 - f) No encontrarse en las causales de impedimento.*
 - g) No encontrarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos, mediante sentencia firme.*
 - h) Estar dispuesto a cumplir con las normas éticas del comité cantonal de deportes y recreación de San Carlos.*
-

6

Todos los anteriores requisitos los cumple a cabalidad la doctora Flora Ballestero Quirós, quien tenía un curriculum intachable mientras se desempeñó laboralmente como funcionaria pública e igualmente ha ejercido el cargo de miembro de la junta directiva del Comité Cantonal de Deportes de San Carlos, de manera idónea, intachable, transparente, altruista, procurando trabajar en beneficio del deporte sancarleño y en pro del bien común.

SEGUNDO:

El plazo legalmente establecido para elegir la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes, está a punto de cumplirse y/o ya venció, sin que aún se elijan todos los miembros, puesto que el artículo 20 del Reglamento establece:

Artículo 20- La Junta Directiva del CCDRSC, estará integrada por cinco miembros residentes en el cantón, nombrados para tal efecto, con quince días hábiles de antelación al vencimiento del período de junta directiva saliente, Dentro de estos cinco integrantes, al menos dos deben ser mujeres.

HECHO TERCERO:

Las asociaciones deportivas para nombrar a sus representantes debieron de cumplir con lo ordenado por los artículos 21, 23 y 27 del Reglamento **Y NO LO HICIERON POR LO QUE YA PRECLUYÓ EL MOMENTO PARA PODER REALIZARLO.**

Artículo 21- El Comité, estará integrado por cinco miembros vecinos del Cantón, que se nombrarán de la siguiente forma: a) Dos miembros de nombramiento del Concejo Municipal; mediante el procedimiento que este reglamento establece; b) Dos miembros de las organizaciones deportivas y recreativas del cantón, escogidos por una Asamblea General de representantes de las organizaciones deportivas y recreativas del cantón debidamente inscritas y con personería jurídica propia, según el procedimiento que este Reglamento dispone. c) Un miembro de las organizaciones comunales restantes; quienes deberán enviar por escrito las ternas junto los acuerdos de actas de las correspondientes juntas directivas para que el Concejo Municipal realice la escogencia final.

Artículo 23- Para la elección de los dos representantes de las organizaciones deportivas, el Concejo acordará con dos meses antes del vencimiento de los miembros del Comité, la hora, día y lugar en que debe llevarse a cabo la Asamblea de esas organizaciones, publicando en un medio de divulgación local dicho Acuerdo.

Artículo 27- La asamblea de las organizaciones deportivas, realizadas para elegir a los miembros que conformarán el Comité Cantonal, serán presididas por el concejal designado, quien iniciará la asamblea efectuando la comprobación del quórum, y de seguido abrirá el espacio para escuchar candidatos, sometiendo a votación las propuestas e indicando a la Asamblea el resultado. En el caso de las organizaciones deportivas, deberá repetir el procedimiento para seleccionar al segundo miembro. En la Sesión inmediata siguiente, rendirá el informe sobre el miembro o los miembros elegidos para el Comité Cantonal.

HECHO CUARTO:

Al no haberse cumplido con lo preceptuado por los artículos 21, 23 y 27 del Reglamento, el Consejo Municipal debe de actuar apegado al artículo 28:

Artículo 28- Si a las convocatorias realizadas por el Concejo, no se hicieron presentes representantes de las organizaciones indicadas, el Concejo queda facultado para establecer cualquier otro procedimiento sumario que garantice la integración del Comité Cantonal.

Y precisamente eso fue lo que ocurrió puesto que mediante un proceso sumario que garantiza la integración del Comité Cantonal de Deportes, se giró el oficio número MSCCM-SC-1945-2023, de fecha 08 de noviembre de 2023, firmado por la secretaria del Consejo Municipal, según el cual la Municipalidad de San Carlos invita a participar del nombramiento de un miembro de las asociaciones deportivas inscritas ante el Comité Cantonal de Deportes. Ahora bien, en atención a dicho oficio la doctora Flora Ballesterero Quirós, en fecha 27 de noviembre de 2023, entregó su currículum para participar en dicha elección, apoyada formalmente por las asociaciones de la Asociación Femenina de Fútbol Femenino, y por la Asociación Sancarleña de Tenis de Mesa, y además contando con el apoyo verbal de la Asociación de Natación de San Carlos.

HECHO QUINTO:

La sesión para la elección del nombramiento de un miembro de las asociaciones deportivas inscritas ante el Comité Cantonal de Deportes para formar parte del Comité Cantonal de Deportes, tenía que celebrarse en fecha 30 de noviembre de 2023, e igualmente debía de elegirse los 2 únicos participantes que al efecto cumplieron con los requisitos establecidos, siendo uno de ellos la doctora Flora Ballestero Quirós. Sin embargo, por motivos que se desconocen quien presidía dicha sesión de forma arbitraria, antojadiza, caprichosa e ilegal, decidió suspender tal sesión, y por ende no se nombró a mi representada en el cargo para el cual legítimamente concursó, provocándose con ello la vulneración a los artículos 39 y 43 del Código Municipal.

PRETENSIÓN:

Por todo lo anteriormente expuesto el acto administrativo impugnado, debe ser anulado puesto que el funcionamiento ilegítimo de la Administración Activa, ha violentado, en el ámbito subjetivo, los derechos fundamentales de mi representada a la seguridad jurídica, derecho a ser electa, a la tutela administrativa efectiva; mientras que en el ámbito objetivo se han violentado los principios constitucionales de legalidad, igualdad, proporcionalidad y

razonabilidad, equidad y justicia, entre otros, **razón por la cual solicito se revoque y/o anule el acto administrativo recurrido, y se ordene de forma inmediata celebrar sesión para elegir un miembro de las asociaciones deportivas para que integre la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes. Dicha elección deberá de hacerse únicamente con los dos postulantes que en tiempo y forma presentaron su candidatura para ser electos, siendo uno de ellos, la doctora Flora Ballestero Quirós.**

En su defecto y/o caso contrario elévese el presente **RECURSO DE APELACION**, ante el Superior realizando los mismos alegatos y pretensión.

PRUEBA.

Desde ya me someto a la Prueba, y como tal ofrezco y/o aporto:

Documental: Como tal ofrezco y/o aporto:

1. Todo el expediente administrativo elaborado con ocasión de la para elegir un miembro de las asociaciones deportivas para que integre la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes.
 2. Oficios de las asociaciones deportivas de Tenis de Mesa y de Fútbol Femenino de San Carlos que apoyan la candidatura de la doctora Flora Ballestero Quirós.
-

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Me baso en las disposiciones de los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 59.1, 60, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136.1.2, 140, 141, 144, 146.1.3. 4., 148, 150.1, 158, 159, 160, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 182.1.2, 184, 190, 191, 192, 193, 194, 196, 197, 198, y concordantes de la Ley Nº 6227 denominada Ley General de la Administración Pública; artículos 39, 43, 162, 165 del Código Municipal, artículos 19, 20, 21, 23, 27, 28, del Reglamento para la Constitución y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos, los principios constitucionales de seguridad jurídica, legalidad, igualdad, tutela administrativa efectiva, proporcionalidad y razonabilidad, equidad y justicia; así como en los Principios Generales de Derecho de Buena Fe, Equidad, Justicia, Derecho de Defensa, Debido Proceso y Legalidad Administrativa.

NOTIFICACIONES.

Atenderé notificaciones al correo electrónico: jorfra@hotmail.com

Es Todo.

POR MÍ Y AUTENTICANDO:

LIC. JORGE CHAVES BERROCAL.

ABOGADO-CARNET 6830.



CON RESPECTO A LOS HECHOS PLANTEADOS POR LA RECURRENTE EL CONCEJO MUNICIPAL RESUELVE EL RECURSO DE REVOCATORIA DE LA SIGUIENTE FORMA:

ARGUMENTO PRIMERO: Alega la recurrente en sus argumentos la nulidad del acto administrativo recurrido por no haber sido dictado ilegalmente en contravención a lo ordenado por ley, considerando este Órgano Colegiado que efectivamente la decisión tomada por los delegados presentes en la asamblea convocada para la elección de los dos representantes de las organizaciones deportivas y recreativas no fue ilegal en razón de haber quedado de manifiesto en el desarrollo de la misma, una serie de irregularidades e inconsistencias en el proceso llevado a cabo para los efectos, siendo erróneo el señalar que la decisión tomada fue demagógica o politiquera, al haber sido una decisión propia de los asambleístas que concurrieron a la convocatoria realizada.

Es necesario aclarar que el procedimiento administrativo ha sido considerado por nuestra Doctrina como *“el conjunto de actos preparatorios concatenados según un orden cronológico y funcional, para verificar la existencia de la necesidad pública a satisfacer y de los hechos que lo crean, así como para oír a los posibles afectados y voceros de intereses conexos, tanto públicos como privados, especialmente estos últimos, con el fin de conformar la decisión en la forma que mejor los armonice con el fin público a cumplir.”* (ORTIZ ORTIZ, Eduardo, Nulidades del Acto Administrativo en la Ley General de la Administración Pública, Revista del Seminario Internacional de Derecho Administrativo, Colegio de Abogados, San José, Asociación Costarricense de Derecho Público, 1981, p.383).

La designación de los dos representantes de las organizaciones deportivas y recreativas del cantón se encuentra regulado por el Código Municipal, correspondiéndole al Concejo Municipal el fiscalizar el correcto desarrollo del proceso de elección en respeto al Principio de Legalidad que reviste a la Administración Pública, y no así la decisión de a quien elegir como lo menciona la recurrente, dado que esa facultad recae en la asamblea que para los efectos ha sido convocada, quienes libremente tienen la posibilidad de manifestar la voluntad popular a través de los procesos de elección.

El acto administrativo es una figura fundamental en el derecho público, la cual ha sido ampliamente estudiada por especialistas de este tema y podemos encontrar múltiples acepciones al respecto, tales como:

- *Es un acto jurídico en sentido estricto, unilateral, consistente en una declaración intelectual de voluntad, juicio, deseo o conocimiento, emitido por una Administración Pública, en ejercicio de una potestad administrativa, distinta de la potestad reglamentaria, y sometido al Derecho Administrativo y a la jurisdicción contencioso-administrativa.*

- *Medio por el cual la administración pública cumple su objetivo de satisfacer*

los intereses colectivos o interés público.

• *Es la formalización de la voluntad administrativa, y debe ser dictado de conformidad con el principio de legalidad.*

• *Declaración unilateral de decisión, conocimiento o juicio efectuada por algún órgano del Estado en el ejercicio de la función administrativa, que produce efectos jurídicos concretos o generales, de alcance normativo o no, en forma directa o inmediata. (“El acto administrativo en la legislación costarricense” Máster Jennifer Arroyo Chacón, Universidad Estatal a Distancia UNED)*

Señala la recurrente en sus alegatos que el acto administrativo para ser válido debe ser conforme al ordenamiento, criterio que comparte esta representación en razón de constituirse el acto como tal en un medio por el cual la Administración Pública debe lograr cumplir su principal objetivo, consistiendo el mismo en satisfacer los intereses colectivos o interés público, y no de unos pocos.

La legitimidad del Reglamento para la Constitución y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos que menciona la señora Ballester Quirós en su recurso se encuentra actualmente en duda en razón de que a pesar de haberse llevado a cabo dos publicaciones del mismo, no puede considerarse que dicho reglamento haya nacido a la vida jurídica en razón de que, tanto en su primera publicación como en la segunda, se ordena su envío a consulta pública no vinculante, y, además de esto, una nueva solicitud para llevar a cabo su publicación como reglamento en un plazo de quince días, siendo palpable la presencia de un claro error en la segunda publicación, misma que imposibilita cumplir con el requisito de eficacia en razón de que los reglamentos deben ser apropiadamente publicados para que surtan sus efectos, estando condicionada la vigencia de estos a su publicación en el Diario Oficial La Gaceta, existiendo en este caso y para los efectos, dos publicaciones de un reglamento como proyecto, sin que pueda considerarse como definitiva la segunda publicación al encontrarnos ante un claro y evidente error en la misma, el cual haría incurrir en error de interpretación a partir de su lectura, violentándose de este modo la seguridad jurídica de la cual gozan todos los ciudadanos, tanto nacionales como extranjeros, por tratarse de un cuerpo normativo de alcance general; siendo que en razón de lo anteriormente señalado, y a fin de dilucidar la eficacia y validez jurídica, o no, del Reglamento para la Constitución y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos, el Concejo Municipal planteó consulta ante la Procuraduría General de la República, encontrándose a la espera este Órgano Colegiado de respuesta por parte de dicha entidad.

En la opinión jurídica N° O.J.-078-2003 del 23 de mayo del 2003, en lo que interesa se establece:

“Los reglamentos pueden ser conceptualizados como un tipo de acto administrativo. Se trata de actos generales, en la medida en que están dirigidos

a una pluralidad de destinatarios, todos aquellos respecto de los cuales acaezca el supuesto de hecho previsto en el reglamento. Esa naturaleza de 'acto administrativo general' refuerza la necesidad de publicación. El artículo 240 de la Ley General de la Administración Pública recoge el principio general en orden a la comunicación de los actos administrativos generales. La comunicación de los actos generales debe hacerse por medio de publicación.

En el ordenamiento jurídico costarricense no existe duda de que la publicación de las normas jurídicas constituye un requisito de eficacia, no de perfección y validez de esas normas. Se sigue de ello que la norma es perfecta en el tanto en que haya sido aprobada por el órgano competente y siguiendo el procedimiento dispuesto para tal efecto. Será válida si se conforma sustancialmente con el ordenamiento jurídico. Como no existe una identidad entre perfección, validez y eficacia, una norma puede ser perfecta y válida pero ineficaz; pero también una norma puede ser inválida pero eficaz. Lo que sí debe resultar claro es que la ausencia de publicación impide la eficacia de la norma, afecta la capacidad de la norma para producir efectos regulando los supuestos de hecho que prevé. Simplemente, la regla no publicada no puede producir efectos y en el tanto en que ello es así, no es susceptible de obligar o vincular a sus destinatarios”.

A raíz de la inseguridad jurídica existente en torno a la validez o no del Reglamento para la Constitución y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos, el Concejo Municipal consciente de su responsabilidad ante el próximo vencimiento de la actual Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes, determina acordar:

El Concejo Municipal de San Carlos en su Sesión Ordinaria celebrada el lunes 06 de noviembre del 2023, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de San Carlos Artículo N° VX, Acuerdo N° 24, Acta N° 68, ACORDÓ:

- 1- Durante el periodo comprendido entre el 07 de noviembre al 24 de noviembre inclusive del presente año, hasta las 04:00 p.m. se llevará a cabo la recepción de los currículos de los interesados en ser designados por **Organizaciones Comunales** como sus representantes ante el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos, los mismos deberán ser presentados ante el Departamento de Secretaria del Concejo Municipal, de manera física o mediante correo electrónico secretariaconcejo@munisc.go.cr*

Para ser candidato (a) al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos en representación de organizaciones comunales deberá cumplir con los siguientes requisitos:

REQUISITOS:

- a. *Residir en el cantón de San Carlos*
- b. *No estar inhabilitado/a por sentencia judicial firme para ejercer cargos públicos de esta índole.*
- c. *No ser pariente de los Concejales, Alcalde, Tesorero, Auditor o contador Municipales hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad.*
- d. *Presentar el currículum de cada uno de los postulantes con el número de acta y acuerdo de la Junta Directiva y personería jurídica al día de la organización comunal a la cual representa.*

Las organizaciones comunales pueden postular candidatos y/o elegir el que sea de su preferencia.

*Los representantes de las organizaciones comunales que asistan a la asamblea de elección deberán aportar **acuerdo de junta directiva** mediante el cual se demuestre que fue designado para asistir a dicho evento como su representante; únicamente podrá participar en dicha asamblea un representante por organización.*

Deberán presentarse 15 minutos antes del inicio de la asamblea en el salón de sesiones de La Municipalidad de San Carlos.

Definición de organizaciones comunales: Estructura comunal del Cantón de San Carlos debidamente inscrita en los respectivos registros.

1. *Convocar a Asamblea de **representantes de organizaciones comunales**, a los representantes debidamente autorizados por medio de acuerdo de la Junta Directiva respectivamente y la personería jurídica el día el martes **30 de noviembre del 2023 en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a las 2:00 p.m.***
2. *Durante el periodo comprendido **entre el 07 de noviembre al 24 de noviembre inclusive del presente año, hasta las 04:00 p.m.** se inicie la recepción de los currículos de los interesados en ser designados por **Asociaciones Deportivas y Recreativas** como sus representantes ante el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos, los mismos deberán presentarlo ante el Departamento de la Secretaria del Concejo Municipal, de manera física o mediante correo electrónico secretariaconcejo@munisc.go.cr*

REQUISITOS:

- a. *Residir en el cantón de San Carlos.*
- b. *No estar inhabilitado/a por sentencia judicial firme para ejercer cargos públicos de esta índole.*
- c. *No ser pariente de los Concejales, Alcalde, Tesorero, Auditor o contador Municipales hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad.*
- d. *Presentar el currículum de cada uno de los postulantes con el número de acta y acuerdo de la Junta Directiva y personería jurídica al día.*

Las organizaciones deportivas y recreativas pueden postular candidatos y/o elegir el que sea de su preferencia.

*Los representantes de las organizaciones comunales que asistan a la asamblea de elección deberán aportar **acuerdo de junta directiva** mediante el cual se demuestre que fue designado para asistir a dicho evento como su representante; únicamente podrá participar en dicha asamblea un representante por organización.*

Deberán presentarse 15 minutos antes del inicio de la asamblea en el salón de sesiones de La Municipalidad de San Carlos.

1. *Convocar a Asamblea General de **representantes de las Asociaciones Deportivas y Recreativas**, debidamente inscritas, con personería propia el **jueves 30 de noviembre del 2023 en el salón de Sesiones del Concejo Municipal a las 4:00 p.m.***
2. *Nombrar a la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Culturales como fiscales de dichas asambleas (organizaciones comunales, deportivas y recreativas, y persona joven).*
3. *Solicitarle a la Administración Municipal que a través de su Departamento de Relaciones Públicas divulgue por medios de comunicación masiva y redes sociales donde sea posible para el Gobierno local tener presencia sin costo económico dicha convocatoria y los requisitos según el reglamento vigente del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos **para representantes de organizaciones comunales y deportivas y recreativas.***

4. *Solicitarle a la secretaria del Concejo Municipal tramitar la disponibilidad del Salón de Sesiones para dichas fechas.*
5. *Nombrar a Licenciada Alejandra Bustamante Segura como Asesora Legal en todos los procedimientos para las elecciones de los miembros de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos con el fin de salvaguardar la legalidad de la elección y llevar las actas correspondientes.*
6. *Otorgar un espacio en la agenda de la primera sesión del 2024 del Concejo Municipal para juramentar a los miembros de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos.*

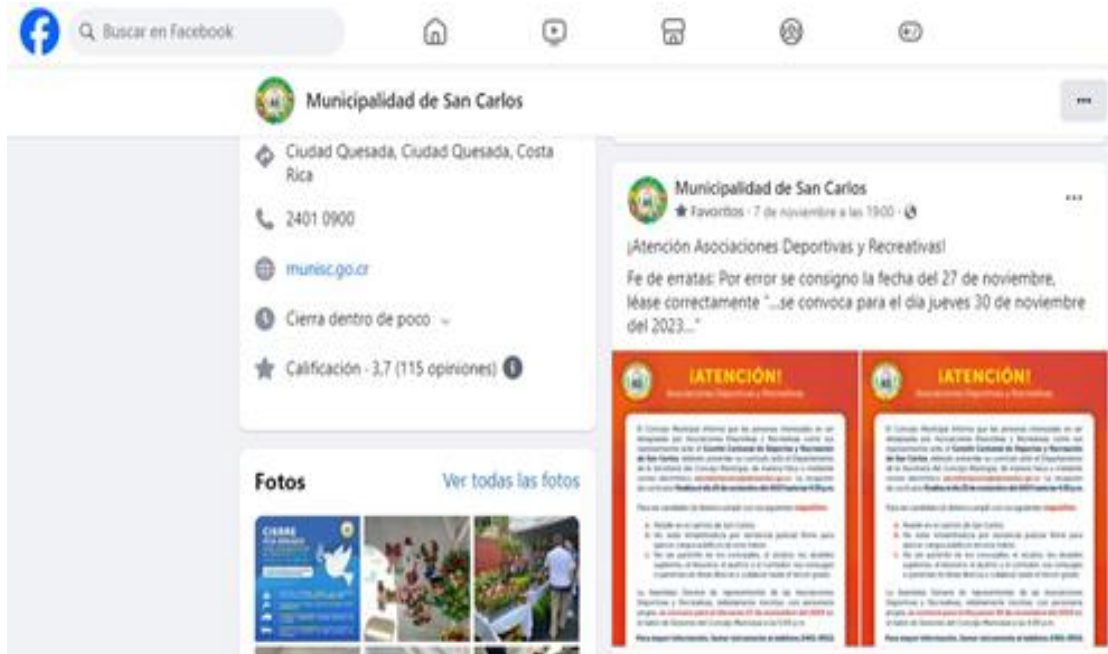
Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –

El Departamento de Secretaría del Concejo Municipal, mediante el oficio MSCCM-SC-1945-2023, y en fecha 08 de noviembre del año en curso, procedió a notificar, vía correo electrónico, el acuerdo anteriormente indicado a la señora Karol Salas Vargas en su condición de Alcaldesa Municipal, así como a sus asistentes, al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos, al señor Benigno Guido como funcionario de dicho Comité, a la Asesoría Legal del Concejo, a los Departamentos de Relaciones Públicas y Servicios Generales, ambos de la Municipalidad de San Carlos, y a los miembros de la Comisión Municipal de Asuntos Culturales.

Partiendo del hecho de que cualquier acto administrativo debe considerarse como un medio por el cual la administración pública cumple su objetivo de satisfacer los intereses colectivos o de interés público, es que el Concejo Municipal, en respeto a los Principios de Legalidad, Transparencia y Publicidad, solicita mediante acuerdo a la Administración Municipal que divulgue por medios de comunicación masiva y redes sociales donde sea posible para el Gobierno Local tener presencia sin costo económico, tanto la convocatoria como los requisitos establecidos para poder participar en el desarrollo de las asambleas convocadas, a fin de poder lograr un mayor alcance a la población y con ello lograr también una mayor participación en los procesos por desarrollar.

A raíz de la necesidad de divulgar dichos acuerdos municipales, se determinó solicitar al Departamento de Relaciones Públicas que realice esa laborar en razón de ser el Departamento encargado de la comunicación del Gobierno Local, así como el responsable del manejo de las redes sociales oficiales del Municipio; por lo que, partiendo del requerimiento girado, el Departamento de Relaciones Públicas realiza una serie de publicaciones en la página oficial del municipio en la red social de Facebook relativos a la elección de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, lográndose observar que dichas publicaciones, por error involuntario, poseen una serie de faltas e inconsistencias que podrían acarrear consecuencias desfavorables para los administrados al brindarse información errónea.

En el caso específico del proceso de elección de los representantes de las organizaciones deportivas y recreativas, se detallan una serie de imágenes mediante las cuales se pueden visualizar las inconsistencias mencionadas:



En este comunicado de fecha 07 de noviembre del 2023, publicado en la red social oficial de Facebook del Gobierno Local, se realiza una Fe de Erratas indicándose literalmente que *“por error se consignó la fecha del 27 de noviembre, léase correctamente...se convoca para el día jueves 30 de noviembre del 2023...”*, lográndose observar dos imágenes dirigidas a las Asociaciones Deportivas y Recreativas, en ambas se visualiza un error en la fecha límite para la recepción de los currículos para participar como aspirantes a los puestos, ya que se consigna que el período finaliza el **23 de noviembre del 2023 a las 04:30 p.m.**, cuando el acuerdo tomado por el Concejo Municipal establece como fecha límite el **24 de noviembre a las 04:00 p.m.**, falta que nunca fue corregida; presentándose errores tanto en la hora como en la fecha límite para la recepción de currículos en ambos comunicados; exhibiéndose también un error en una de las imágenes en cuanto a la convocatoria, ya que se consigna a desarrollarse en fecha **27 de noviembre de los corrientes a partir de las 05:00 p.m.**, corrigiéndose dicho dato en la segunda imagen al informarse que la fecha correcta es el **30 de noviembre del año en curso, y la hora las 04:00 p.m.**

No es cierto, como señala la recurrente, que se le haya producido una indefensión o lesionado flagrantemente su derecho a ser elegida como miembro del Comité Cantonal de Deportes, ya que su postulación para el cargo se mantiene incólume, siendo necesario

ante las inconsistencias presentadas y en respeto a los Principios de Transparencia y Publicidad, que al igual que la señora Ballestero Quirós, otros ciudadanos tengan la posibilidad de postular sus nombres para ocupar dichos cargos de elección, derecho que fue violentado al haberse brindado información sesgada entorno al proceso de elección, provocándose con ello una situación que sí produce una nulidad absoluta del acto administrativo y del proceso como tal en razón de observarse claramente que uno de los actos administrativos más importantes de dichos procesos, que consiste en la correcta y veraz divulgación de la información, fue violentado al brindarse información errónea, siendo responsabilidad de la Administración Pública, y en este caso del Gobierno Local, establecer claridad, transparencia y publicidad como principios fundamentales del accionar administrativo, lo anterior con la finalidad de que cualquier interesado pueda enterarse y examinar su actuación, situación que no ocurrió con los procesos en análisis dado que la divulgación de la información fue absolutamente errónea, desapegada al acuerdo tomado por el Concejo Municipal, siendo responsabilidad de éste Órgano Colegiado el tomar las acciones necesarias a fin de enderezar el proceso al darse por enterado de los graves errores presentados, con la finalidad de no causar un grave daño a la libertad de participación, sin dejar de lado el respeto de mantener y conservar las postulaciones que fueron presentadas de previo a desarrollar la asamblea.

HECHO PRIMERO: Con base al artículo 174 del Código Municipal corresponde al Concejo Municipal llevar a cabo el nombramiento de dos miembros de los siete que integrarán la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos.

Señala la recurrente que la elección de los representantes del Concejo Municipal debe hacerse de conformidad con las reglas que establece el Reglamento para la Constitución y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos, reiterándose la cuestionada legitimidad que recae actualmente sobre dicho Reglamento a raíz de haberse encontrado dos publicaciones del mismo como proyecto, por lo que no se podría considerar como definitiva la segunda publicación al encontrarnos ante un claro y evidente error en esta, el cual a su vez haría incurrir en error de interpretación a partir de su lectura, tal y como fue expuesto en el acápite anterior, razón por la cual el Concejo Municipal acuerda en su sesión ordinaria celebrada el lunes 06 de noviembre del 2023, mediante artículo N° VX, acuerdo N° 24 del acta N° 68, establecer el procedimiento con base en cual se llevaría a cabo, tanto la recepción de currículos, como la convocatoria para la elección de los miembros de la Junta Directiva, en respeto a lo regulado por el Código Municipal en su Título VII relativo a los Comités Cantonales de Deportes.

No existe cuestionamiento alguno en cuanto a las cualidades que posee la señora Ballestero Quirós para reelegirse como directiva del Comité Cantonal de Deportes de San Carlos, pero el Concejo Municipal en resguardo del Principio de Legalidad, es responsable como fiscalizador del buen actuar de la Administración Pública velando porque cada actuación que se realice sea totalmente apegada a derecho, derivando dicha responsabilidad en enderezar los procesos de elección al haberse logrado constatar claras

falencias en los mismos, sin que con ello se coarte la posibilidad y derecho que tiene la recurrente como ciudadana de participar y postularse en la escogencia de los directivos de dicho Comité.

HECHO SEGUNDO: La actual Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes de San Carlos, de la cual forma parte la recurrente, tiene validez legal para actuar hasta el 31 de diciembre del año en curso, razón por la cual aún se está en plazo para elegir a sus miembros; reiterándose una vez más lo dicho en los acápites anteriores en cuanto a las razones por las cuales no se basan estos procesos de elección en lo establecido en el Reglamento para la Constitución y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos sino únicamente en el Código Municipal.

HECHO TERCERO: Se replica lo dicho en los acápites anteriores en cuanto a las razones por las cuales no se basan estos procesos de elección en lo establecido en el Reglamento para la Constitución y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos sino únicamente en el Código Municipal.

HECHO CUARTO: Se insiste en señalar las razones por las cuales no se basan estos procesos de elección en lo establecido en el Reglamento para la Constitución y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos, sino únicamente en el Código Municipal, y es precisamente por esas razones que el Concejo Municipal determina en su sesión ordinaria celebrada el lunes 06 de noviembre del 2023, mediante artículo N° VX, acuerdo N° 24 del acta N° 68, el procedimiento con base en cual se llevaría a cabo, tanto la recepción de currículos como la convocatoria para la elección de los miembros de la Junta Directiva en representación de las organizaciones comunales, y asociaciones deportivas y recreativas, lo anterior en respeto a lo regulado por el Código Municipal en su Título VII relativo a los Comités Cantonales de Deportes; y es precisamente en cumplimiento al acuerdo anteriormente señalado que el Departamento de Secretaría del Concejo Municipal, a través del oficio MSCCM-1945-2023 de fecha 08 de noviembre del 2023, procedió a notificar el mismo vía correo electrónico a la señora Karol Salas en su condición de Alcaldesa Municipal, a sus asistentes, al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos, al señor Benigno Guido como funcionario de dicho Comité, a la Asesoría Legal del Concejo, a los Departamentos de Relaciones Públicas y Servicios Generales, ambos de la Municipalidad de San Carlos, y a los miembros de la Comisión Municipal de Asuntos Culturales.

Señala la recurrente que en atención al oficio MSCCM-1945-2023, en fecha 27 de noviembre del 2023 presentó su currículo para participar en la elección, lo cual no es cierto, ya que de la documentación presentada por la señora Ballesteros Quirós ante el Departamento de Secretaría del Concejo se desprende que la misma fue recibida el 23 de noviembre del 2023, a las 14:57 horas, apoyada efectivamente por la Asociaciones

Sancarleñas de Fútbol Femenino y Tenis de Mesa.

Cabe señalar que revisada la documentación presentada por la señora Ballestero Quirós para postularse a uno de los dos puestos asignados para la representación de las asociaciones deportivas y recreativas en la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos, se logra observar que en la declaración jurada emitida por la recurrente, en la cual señala que no tiene ningún familiar que sea parte o labore para la Municipalidad de San Carlos, y en la certificación de antecedentes penales girada por el Poder Judicial, popularmente conocida como hoja de delincuencia, las mismas fueron emitidas en fecha 30 de noviembre del 2023, lo cual significa que ambas fueron presentadas posterior a la fecha señalada por el Concejo Municipal para la recepción de currículos, a pesar de ser requisitos de postulación a los cargos.

HECHO QUINTO: La asamblea para la elección de la representación de las asociaciones deportivas y recreativas ante el Comité Cantonal de Deportes sí se celebró el 30 de noviembre del 2023, siendo una de los dos postulantes para los cargos la señora Ballestero Quirós, quien propiamente el día de la asamblea, sea 30 de noviembre del año en curso, debió subsanar su postulación por no haber presentado dentro del plazo estipulado la totalidad de los requisitos solicitados.

Señala la recurrente que por razones que se desconocen quien presidía la asamblea, de forma arbitraria, antojadiza, caprichosa e ilegal, decidió suspender la sesión, siendo este un argumento errado en razón de haber sido los asambleístas por mayoría quienes decidieron, mediante votación pública, suspender la misma debido a las múltiples equivocaciones que se habían presentado durante el proceso, lo cual, a criterio de los presentes en la asamblea, coartó la libertad de participación de la ciudadanía; situación que de ninguna manera afectaba a la recurrente dado que su postulación no estaba siendo cuestionada o rechazada, siendo dirigida la protesta planteada por los asambleístas contra la falta de divulgación y los errores encontrados en las comunicaciones de los periodos para la presentación de currículos y convocatoria a asamblea, y no hacia los postulantes, quienes a pesar de ser los únicos postulantes para los cargos, no podrían tener la certeza de ser electos para los cargos de directivos dado que esa facultad solamente compete a la asamblea.

POR TANTO:

Con base a lo expuesto en los puntos anteriores, al Derecho invocado, a los hechos y al análisis realizado sobre la materia, se recomienda al Concejo acordar:

1. Rechazar el recurso de revocatoria y nulidad absoluta concomitante planteado por la señora Flora María Ballestero Quirós, portadora de la cédula de identidad número 2-341-871, contra el acto administrativo dictado el 30 de noviembre del 2023, según el

cual se declinó a elegir un miembro de las asociaciones deportivas para integrar la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos.

2. Elevar para ante el Tribunal Contencioso Administrativo el recurso de apelación planteado por la señora Flora María Ballesterero Quirós, portadora de la cédula de identidad número 2-341-871, contra el acto administrativo dictado el 30 de noviembre del 2023, según el cual se declinó a elegir un miembro de las asociaciones deportivas para integrar la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos.
3. Notificar el presente acuerdo a la señora Flora María Ballesterero Quirós, portadora de la cédula de identidad número 2-341-871, al medio de notificación por ella señalado.
4. Señalar como medios para recibir notificaciones por parte del Concejo Municipal de San Carlos el correo electrónico: **notificacionesjudiciales@munisc.go.cr** y como medio subsidiario el correo: **secretariaconcejo@munisc.go.cr**

ACUERDO N° 05.-

Con base en Recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra el acto administrativo que declinó la elección de la representación de las asociaciones deportivas para integrar la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos, interpuesto por la señora Flora María Ballesterero Quirós, se determina:

DE LO ALEGADO POR LA RECURRENTE:

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS.
ELECCIÓN Y/O NOMBRAMIENTO DE MIEMBRO PARA CONFORMAR EL COMITÉ
DE CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SAN CARLOS.
PETENTE: FLORA BALLESTERO QUIRÓS.

SE INTERPONEN RECURSOS.

CONCEJO MUNICIPAL.

El suscrito, **JORGE CHAVES BERROCAL**, divorciado una vez, abogado, carnet de colegiado 6830, cédula número: 2-467-686, vecino de Ciudad Quesada, San Carlos, en mi condición de apoderado especial de **FLORA MARÍA BALLESTERO QUIRÓS**, soltera, doctora de enfermería, cédula número: 2-0341-0871, vecina de Ciudad Quesada, San Carlos, atento manifiesto:

Por no encontrar ajustado a derecho el acto administrativo dictado el día 30 de noviembre de 2023, según el cual se declinó elegir un miembro de las asociaciones deportivas para que integre la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes, **interpongo los recursos de revocatoria con apelación en subsidio y nulidad absoluta concomitante contra dicho acto administrativo**, con base en los siguientes argumentos:



PRIMERO: DE LA NULIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO IMPUGNADO, EL CUAL ES ABSOLUTAMENTE NULO POR NO HABER SIDO DICTADO ILEGALMENTE, EN CONTRAVENCIÓN CON LO QUE ORDENA LA LEY.

Los derechos de la persona humana, son un límite al poder estatal y a la delegación que de dicho poder realiza el Estado en diversos funcionarios públicos como lo son los miembros de un Consejo Municipal (*artículo 113 LGAP*), máxime en un caso de nombramiento de un puesto para elegir a un miembro del Comité Cantonal de Deportes, puesto que dicho nombramiento es un procedimiento reglado, es decir, está previsto y regulado en la Ley y/o un reglamento, y por ende, no sujeto a decisiones demagógicas o politiqueras de turno, puesto que el derecho a elegir y a ser electo, es un derecho fundamental constitucional, que está muy por encima de las pasiones del poder, la arbitrariedad y el despotismo.

El alegato de nulidad de un acto administrativo como el recurrido y su declaratoria de invalidez, es entonces una barrera contra la arbitrariedad de quienes desean sumergir al Consejo Municipal en una crisis de legitimidad e irrespeto a la Ley. La esencia de un Estado de Derecho no consiste en el respeto indiscutido, independientemente de su contenido, de las decisiones que toman quienes detentan el poder (*como en este caso el Consejo Municipal de San Carlos*), sino más

en el respeto que esas decisiones hagan del valor de la persona humana, porque ésta tiene el papel preponderante en el sistema de valores que fundamentan el orden jurídico.

Así las cosas, debe entenderse nombramiento de un puesto para elegir a un miembro del Comité Cantonal de Deportes, como acto que se encuentra previsto y/o regulado en la Ley, por medio del cual el Consejo Municipal como guardián del formalismo legal, decide a quien elegir, elección que está sujeta a formalidades cuyo cumplimiento es indispensable para la realización del debido proceso. En primer lugar, debe cumplir con aquellos requisitos previsto en el Código Municipal y el Reglamento para la Constitución y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos; en este sentido el acto administrativo para ser válido debe ser conforme al ordenamiento jurídico (*artículo 128 LGAP*) debe de cumplir con todos los requisitos sustanciales previstos al efecto (*artículo 129 LGAP*), debe ser lícito, posible, claro y preciso y abarca todas las cuestiones de hecho y derecho surgidas del motivo, aunque no hayan sido debatidas por las partes interesadas (*artículo 132 LGAP*). Ello lleva implícita la obligación de respetar y aplicar el derecho, es obligatorio analizar las normas y principios aplicables al caso concreto y no se pueden inventar y/o crear procedimientos, desconociendo o ignorando los que establece la Ley. Si el acto administrativo no se encuentra

motivado y no ha analizado los aspectos sometidos a decisión, ni ha aplicado el derecho, el interesado no podrá ejercer en forma debida su derecho de defensa causa. Los artículos 128 a 136 de la LGAP, son normas vinculantes, de naturaleza esencial para la validez de un acto administrativo en un régimen de derecho. Por ende, su inobservancia conlleva a la nulidad de lo resuelto cuando el quebranto ha producido indefensión o resulta imposible de subsanar por el superior en grado, porque al hacerlo se resolverían en única instancia aspectos debatidos, con la consecuente indefensión que ello acarrea a las partes, lo que en todo caso no es correcto, ni legal (artículo 148 LGAP).

Por ende, la inobservancia del procedimiento establecido en Reglamento para la Constitución y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos, para elegir a un miembro del Comité Cantonal de Deportes provoca la nulidad de lo resuelto el día 30 de noviembre del año 2023, puesto que lo decidido ese día en la sesión para nombrar a un miembro del Comité Cantonal de Deportes, aplazándose dicho nombramiento sin motivo legalmente válido, ha violentado el debido proceso, ha producido indefensión y a lesionado flagrantemente el derecho fundamental constitucional a ser elegida como miembro del Comité Cantonal de Deportes, de la Doctora Flora Ballester Quirós, **todo lo cual produce la nulidad absoluta del acto administrativo impugnado.**

DE LOS RECURSOS DE REVOCATORIA CON APELACIÓN EN SUBSIDIO:

HECHOS:

PRIMERO:

El Consejo Municipal debe elegir 2 miembros para que integren la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes, y ello debe hacerlo de conformidad con las reglas que establece el Reglamento para la Constitución y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos.

2.- El Artículo 19 de dicho reglamento establece:

Artículo 19- La Junta Directiva, estará integrada por cinco miembros que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser mayores de edad.*
 - b) Ser residentes en el cantón.*
 - c) Ser de comprobada buena conducta y reputación. d) Ser o haber sido deportista o demostrar conocimiento en el campo de la recreación.*
 - e) Estar dispuesto a desempeñar el cargo con sentido de responsabilidad y honestidad.*
 - f) No encontrarse en las causales de impedimento.*
 - g) No encontrarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos, mediante sentencia firme.*
 - h) Estar dispuesto a cumplir con las normas éticas del comité cantonal de deportes y recreación de San Carlos.*
-

6

Todos los anteriores requisitos los cumple a cabalidad la doctora Flora Ballestero Quirós, quien tenía un curriculum intachable mientras se desempeñó laboralmente como funcionaria pública e igualmente ha ejercido el cargo de miembro de la junta directiva del Comité Cantonal de Deportes de San Carlos, de manera idónea, intachable, transparente, altruista, procurando trabajar en beneficio del deporte sancarleño y en pro del bien común.

SEGUNDO:

El plazo legalmente establecido para elegir la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes, está a punto de cumplirse y/o ya venció, sin que aún se elijan todos los miembros, puesto que el artículo 20 del Reglamento establece:

Artículo 20- La Junta Directiva del CCDRSC, estará integrada por cinco miembros residentes en el cantón, nombrados para tal efecto, con quince días hábiles de antelación al vencimiento del período de junta directiva saliente, Dentro de estos cinco integrantes, al menos dos deben ser mujeres.

HECHO TERCERO:

Las asociaciones deportivas para nombrar a sus representantes debieron de cumplir con lo ordenado por los artículos 21, 23 y 27 del Reglamento **Y NO LO HICIERON POR LO QUE YA PRECLUYÓ EL MOMENTO PARA PODER REALIZARLO.**

Artículo 21- El Comité, estará integrado por cinco miembros vecinos del Cantón, que se nombrarán de la siguiente forma: a) Dos miembros de nombramiento del Concejo Municipal; mediante el procedimiento que este reglamento establece; b) Dos miembros de las organizaciones deportivas y recreativas del cantón, escogidos por una Asamblea General de representantes de las organizaciones deportivas y recreativas del cantón debidamente inscritas y con personería jurídica propia, según el procedimiento que este Reglamento dispone. c) Un miembro de las organizaciones comunales restantes; quienes deberán enviar por escrito las ternas junto los acuerdos de actas de las correspondientes juntas directivas para que el Concejo Municipal realice la escogencia final.

Artículo 23- Para la elección de los dos representantes de las organizaciones deportivas, el Concejo acordará con dos meses antes del vencimiento de los miembros del Comité, la hora, día y lugar en que debe llevarse a cabo la Asamblea de esas organizaciones, publicando en un medio de divulgación local dicho Acuerdo.

Artículo 27- La asamblea de las organizaciones deportivas, realizadas para elegir a los miembros que conformarán el Comité Cantonal, serán presididas por el concejal designado, quien iniciará la asamblea efectuando la comprobación del quórum, y de seguido abrirá el espacio para escuchar candidatos, sometiendo a votación las propuestas e indicando a la Asamblea el resultado. En el caso de las organizaciones deportivas, deberá repetir el procedimiento para seleccionar al segundo miembro. En la Sesión inmediata siguiente, rendirá el informe sobre el miembro o los miembros elegidos para el Comité Cantonal.

HECHO CUARTO:

Al no haberse cumplido con lo preceptuado por los artículos 21, 23 y 27 del Reglamento, el Consejo Municipal debe de actuar apegado al artículo 28:

Artículo 28- Si a las convocatorias realizadas por el Concejo, no se hicieron presentes representantes de las organizaciones indicadas, el Concejo queda facultado para establecer cualquier otro procedimiento sumario que garantice la integración del Comité Cantonal.

Y precisamente eso fue lo que ocurrió puesto que mediante un proceso sumario que garantiza la integración del Comité Cantonal de Deportes, se giró el oficio número MSCCM-SC-1945-2023, de fecha 08 de noviembre de 2023, firmado por la secretaria del Consejo Municipal, según el cual la Municipalidad de San Carlos invita a participar del nombramiento de un miembro de las asociaciones deportivas inscritas ante el Comité Cantonal de Deportes. Ahora bien, en atención a dicho oficio la doctora Flora Ballesterero Quirós, en fecha 27 de noviembre de 2023, entregó su currículum para participar en dicha elección, apoyada formalmente por las asociaciones de la Asociación Femenina de Fútbol Femenino, y por la Asociación Sancarleña de Tenis de Mesa, y además contando con el apoyo verbal de la Asociación de Natación de San Carlos.

HECHO QUINTO:

La sesión para la elección del nombramiento de un miembro de las asociaciones deportivas inscritas ante el Comité Cantonal de Deportes para formar parte del Comité Cantonal de Deportes, tenía que celebrarse en fecha 30 de noviembre de 2023, e igualmente debía de elegirse los 2 únicos participantes que al efecto cumplieron con los requisitos establecidos, siendo uno de ellos la doctora Flora Ballestero Quirós. Sin embargo, por motivos que se desconocen quien presidía dicha sesión de forma arbitraria, antojadiza, caprichosa e ilegal, decidió suspender tal sesión, y por ende no se nombró a mi representada en el cargo para el cual legítimamente concursó, provocándose con ello la vulneración a los artículos 39 y 43 del Código Municipal.

PRETENSIÓN:

Por todo lo anteriormente expuesto el acto administrativo impugnado, debe ser anulado puesto que el funcionamiento ilegítimo de la Administración Activa, ha violentado, en el ámbito subjetivo, los derechos fundamentales de mi representada a la seguridad jurídica, derecho a ser electa, a la tutela administrativa efectiva; mientras que en el ámbito objetivo se han violentado los principios constitucionales de legalidad, igualdad, proporcionalidad y

razonabilidad, equidad y justicia, entre otros, razón por la cual solicito se revoque y/o anule el acto administrativo recurrido, y se ordene de forma inmediata celebrar sesión para elegir un miembro de las asociaciones deportivas para que integre la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes. Dicha elección deberá de hacerse únicamente con los dos postulantes que en tiempo y forma presentaron su candidatura para ser electos, siendo uno de ellos, la doctora Flora Ballestero Quirós.

En su defecto y/o caso contrario elévese el presente **RECURSO DE APELACION**, ante el Superior realizando los mismos alegatos y pretensión.

PRUEBA.

Desde ya me someto a la Prueba, y como tal ofrezco y/o aporto:

Documental: Como tal ofrezco y/o aporto:

1. Todo el expediente administrativo elaborado con ocasión de la para elegir un miembro de las asociaciones deportivas para que integre la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes.
 2. Oficios de las asociaciones deportivas de Tenis de Mesa y de Fútbol Femenino de San Carlos que apoyan la candidatura de la doctora Flora Ballestero Quirós.
-

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Me baso en las disposiciones de los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 59.1, 60, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136.1.2, 140, 141, 144, 146.1.3. 4., 148, 150.1, 158, 159, 160, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 182.1.2, 184, 190, 191, 192, 193, 194, 196, 197, 198, y concordantes de la Ley Nº 6227 denominada Ley General de la Administración Pública; artículos 39, 43, 162, 165 del Código Municipal, artículos 19, 20, 21, 23, 27, 28, del Reglamento para la Constitución y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos, los principios constitucionales de seguridad jurídica, legalidad, igualdad, tutela administrativa efectiva, proporcionalidad y razonabilidad, equidad y justicia; así como en los Principios Generales de Derecho de Buena Fe, Equidad, Justicia, Derecho de Defensa, Debido Proceso y Legalidad Administrativa.

NOTIFICACIONES.

Atenderé notificaciones al correo electrónico: jorfra@hotmail.com

Es Todo.



**POR MÍ Y AUTENTICANDO:
LIC. JORGE CHAVES BERROCAL.**

ABOGADO-CARNET 6830.



CON RESPECTO A LOS HECHOS PLANTEADOS POR LA RECURRENTE EL CONCEJO MUNICIPAL RESUELVE EL RECURSO DE REVOCATORIA DE LA SIGUIENTE FORMA:

ARGUMENTO PRIMERO: Alega la recurrente en sus argumentos la nulidad del acto administrativo recurrido por no haber sido dictado ilegalmente en contravención a lo ordenado por ley, considerando este Órgano Colegiado que efectivamente la decisión tomada por los delegados presentes en la asamblea convocada para la elección de los dos representantes de las organizaciones deportivas y recreativas no fue ilegal en razón de haber quedado de manifiesto en el desarrollo de la misma, una serie de irregularidades e inconsistencias en el proceso llevado a cabo para los efectos, siendo erróneo el señalar que la decisión tomada fue demagógica o politiquera, al haber sido una decisión propia de los asambleístas que concurrieron a la convocatoria realizada.

Es necesario aclarar que el procedimiento administrativo ha sido considerado por nuestra Doctrina como *“el conjunto de actos preparatorios concatenados según un orden cronológico y funcional, para verificar la existencia de la necesidad pública a satisfacer y de los hechos que lo crean, así como para oír a los posibles afectados y voceros de intereses conexos, tanto públicos como privados, especialmente estos últimos, con el fin de conformar la decisión en la forma que mejor los armonice con el fin público a cumplir.”* (ORTIZ ORTIZ, Eduardo, Nulidades del Acto Administrativo en la Ley General de la Administración Pública, Revista del Seminario Internacional de Derecho Administrativo, Colegio de Abogados, San José, Asociación Costarricense de Derecho Público, 1981, p.383).

La designación de los dos representantes de las organizaciones deportivas y recreativas del cantón se encuentra regulado por el Código Municipal, correspondiéndole al Concejo Municipal el fiscalizar el correcto desarrollo del proceso de elección en respeto al Principio de Legalidad que reviste a la Administración Pública, y no así la decisión de a quien elegir como lo menciona la recurrente, dado que esa facultad recae en la asamblea que para los efectos ha sido convocada, quienes libremente tienen la posibilidad de manifestar la voluntad popular a través de los procesos de elección.

El acto administrativo es una figura fundamental en el derecho público, la cual ha sido ampliamente estudiada por especialistas de este tema y podemos encontrar múltiples acepciones al respecto, tales como:

- *Es un acto jurídico en sentido estricto, unilateral, consistente en una declaración intelectual de voluntad, juicio, deseo o conocimiento, emitido por una Administración Pública, en ejercicio de una potestad administrativa, distinta de la potestad reglamentaria, y sometido al Derecho Administrativo y a la jurisdicción contencioso-administrativa.*
- *Medio por el cual la administración pública cumple su objetivo de satisfacer los intereses colectivos o interés público.*

- *Es la formalización de la voluntad administrativa, y debe ser dictado de conformidad con el principio de legalidad.*
- *Declaración unilateral de decisión, conocimiento o juicio efectuada por algún órgano del Estado en el ejercicio de la función administrativa, que produce efectos jurídicos concretos o generales, de alcance normativo o no, en forma directa o inmediata. (“El acto administrativo en la legislación costarricense” Máster Jennifer Arroyo Chacón, Universidad Estatal a Distancia UNED)*

Señala la recurrente en sus alegatos que el acto administrativo para ser válido debe ser conforme al ordenamiento, criterio que comparte esta representación en razón de constituirse el acto como tal en un medio por el cual la Administración Pública debe lograr cumplir su principal objetivo, consistiendo el mismo en satisfacer los intereses colectivos o interés público, y no de unos pocos.

La legitimidad del Reglamento para la Constitución y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos que menciona la señora Ballester Quirós en su recurso se encuentra actualmente en duda en razón de que a pesar de haberse llevado a cabo dos publicaciones del mismo, no puede considerarse que dicho reglamento haya nacido a la vida jurídica en razón de que, tanto en su primera publicación como en la segunda, se ordena su envío a consulta pública no vinculante, y, además de esto, una nueva solicitud para llevar a cabo su publicación como reglamento en un plazo de quince días, siendo palpable la presencia de un claro error en la segunda publicación, misma que imposibilita cumplir con el requisito de eficacia en razón de que los reglamentos deben ser apropiadamente publicados para que surtan sus efectos, estando condicionada la vigencia de estos a su publicación en el Diario Oficial La Gaceta, existiendo en este caso y para los efectos, dos publicaciones de un reglamento como proyecto, sin que pueda considerarse como definitiva la segunda publicación al encontrarnos ante un claro y evidente error en la misma, el cual haría incurrir en error de interpretación a partir de su lectura, violentándose de este modo la seguridad jurídica de la cual gozan todos los ciudadanos, tanto nacionales como extranjeros, por tratarse de un cuerpo normativo de alcance general; siendo que en razón de lo anteriormente señalado, y a fin de dilucidar la eficacia y validez jurídica, o no, del Reglamento para la Constitución y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos, el Concejo Municipal planteó consulta ante la Procuraduría General de la República, encontrándose a la espera este Órgano Colegiado de respuesta por parte de dicha entidad.

En la opinión jurídica N° O.J.-078-2003 del 23 de mayo del 2003, en lo que interesa se establece:

“Los reglamentos pueden ser conceptualizados como un tipo de acto administrativo. Se trata de actos generales, en la medida en que están dirigidos a una pluralidad de destinatarios, todos aquellos respecto de los cuales acaezca el supuesto de hecho previsto en el reglamento. Esa naturaleza de ‘acto administrativo general’ refuerza la necesidad de publicación. El artículo

240 de la Ley General de la Administración Pública recoge el principio general en orden a la comunicación de los actos administrativos generales. La comunicación de los actos generales debe hacerse por medio de publicación.

En el ordenamiento jurídico costarricense no existe duda de que la publicación de las normas jurídicas constituye un requisito de eficacia, no de perfección y validez de esas normas. Se sigue de ello que la norma es perfecta en el tanto en que haya sido aprobada por el órgano competente y siguiendo el procedimiento dispuesto para tal efecto. Será válida si se conforma sustancialmente con el ordenamiento jurídico. Como no existe una identidad entre perfección, validez y eficacia, una norma puede ser perfecta y válida pero ineficaz; pero también una norma puede ser inválida pero eficaz. Lo que sí debe resultar claro es que la ausencia de publicación impide la eficacia de la norma, afecta la capacidad de la norma para producir efectos regulando los supuestos de hecho que prevé. Simplemente, la regla no publicada no puede producir efectos y en el tanto en que ello es así, no es susceptible de obligar o vincular a sus destinatarios”.

A raíz de la inseguridad jurídica existente en torno a la validez o no del Reglamento para la Constitución y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos, el Concejo Municipal consciente de su responsabilidad ante el próximo vencimiento de la actual Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes, determina acordar:

El Concejo Municipal de San Carlos en su Sesión Ordinaria celebrada el lunes 06 de noviembre del 2023, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de San Carlos Artículo N° VX, Acuerdo N° 24, Acta N° 68, ACORDÓ:

- 1- Durante el periodo comprendido entre el 07 de noviembre al 24 de noviembre inclusive del presente año, hasta las 04:00 p.m. se llevará a cabo la recepción de los currículos de los interesados en ser designados por **Organizaciones Comunales** como sus representantes ante el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos, los mismos deberán ser presentados ante el Departamento de Secretaria del Concejo Municipal, de manera física o mediante correo electrónico secretariaconcejo@munisc.go.cr*

Para ser candidato (a) al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos en representación de organizaciones comunales deberá cumplir con los siguientes requisitos:

REQUISITOS:

- a. Residir en el cantón de San Carlos*

- b. No estar inhabilitado/a por sentencia judicial firme para ejercer cargos públicos de esta índole.*
- c. No ser pariente de los Concejales, Alcalde, Tesorero, Auditor o contador Municipales hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad.*
- d. Presentar el currículo de cada uno de los postulantes con el número de acta y acuerdo de la Junta Directiva y personería jurídica al día de la organización comunal a la cual representa.*

Las organizaciones comunales pueden postular candidatos y/o elegir el que sea de su preferencia.

*Los representantes de las organizaciones comunales que asistan a la asamblea de elección deberán aportar **acuerdo de junta directiva** mediante el cual se demuestre que fue designado para asistir a dicho evento como su representante; únicamente podrá participar en dicha asamblea un representante por organización.*

Deberán presentarse 15 minutos antes del inicio de la asamblea en el salón de sesiones de La Municipalidad de San Carlos.

Definición de organizaciones comunales: Estructura comunal del Cantón de San Carlos debidamente inscrita en los respectivos registros.

- 1. Convocar a Asamblea de **representantes de organizaciones comunales**, a los representantes debidamente autorizados por medio de acuerdo de la Junta Directiva respectivamente y la personería jurídica el día el martes **30 de noviembre del 2023 en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a las 2:00 p.m.***
- 2. Durante el periodo comprendido **entre el 07 de noviembre al 24 de noviembre inclusive del presente año, hasta las 04:00 p.m.** se inicie la recepción de los currículos de los interesados en ser designados por **Asociaciones Deportivas y Recreativas** como sus representantes ante el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos, los mismos deberán presentarlo ante el Departamento de la Secretaria del Concejo Municipal, de manera física o mediante correo electrónico secretariaconcejo@munisc.go.cr*

REQUISITOS:

- a. Residir en el cantón de San Carlos.*

- b. No estar inhabilitado/a por sentencia judicial firme para ejercer cargos públicos de esta índole.*
- c. No ser pariente de los Concejales, Alcalde, Tesorero, Auditor o contador Municipales hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad.*
- d. Presentar el currículo de cada uno de los postulantes con el número de acta y acuerdo de la Junta Directiva y personería jurídica al día.*

Las organizaciones deportivas y recreativas pueden postular candidatos y/o elegir el que sea de su preferencia.

*Los representantes de las organizaciones comunales que asistan a la asamblea de elección deberán aportar **acuerdo de junta directiva** mediante el cual se demuestre que fue designado para asistir a dicho evento como su representante; únicamente podrá participar en dicha asamblea un representante por organización.*

Deberán presentarse 15 minutos antes del inicio de la asamblea en el salón de sesiones de La Municipalidad de San Carlos.

- 1. Convocar a Asamblea General de **representantes de las Asociaciones Deportivas y Recreativas**, debidamente inscritas, con personería propia el **jueves 30 de noviembre del 2023 en el salón de Sesiones del Concejo Municipal a las 4:00 p.m.***
- 2. Nombrar a la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Culturales como fiscales de dichas asambleas (organizaciones comunales, deportivas y recreativas, y persona joven).*
- 3. Solicitarle a la Administración Municipal que a través de su Departamento de Relaciones Publicas divulgue por medios de comunicación masiva y redes sociales donde sea posible para el Gobierno local tener presencia sin costo económico dicha convocatoria y los requisitos según el reglamento vigente del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos **para representantes de organizaciones comunales y deportivas y recreativas.***
- 4. Solicitarle a la secretaria del Concejo Municipal tramitar la disponibilidad del Salón de Sesiones para dichas fechas.*
- 5. Nombrar a Licenciada Alejandra Bustamante Segura como Asesora Legal en todos los procedimientos para las elecciones de los miembros de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos con el fin de salvaguardar la legalidad de la elección y llevar las actas*

correspondientes.

- 6. Otorgar un espacio en la agenda de la primera sesión del 2024 del Concejo Municipal para juramentar a los miembros de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos.*

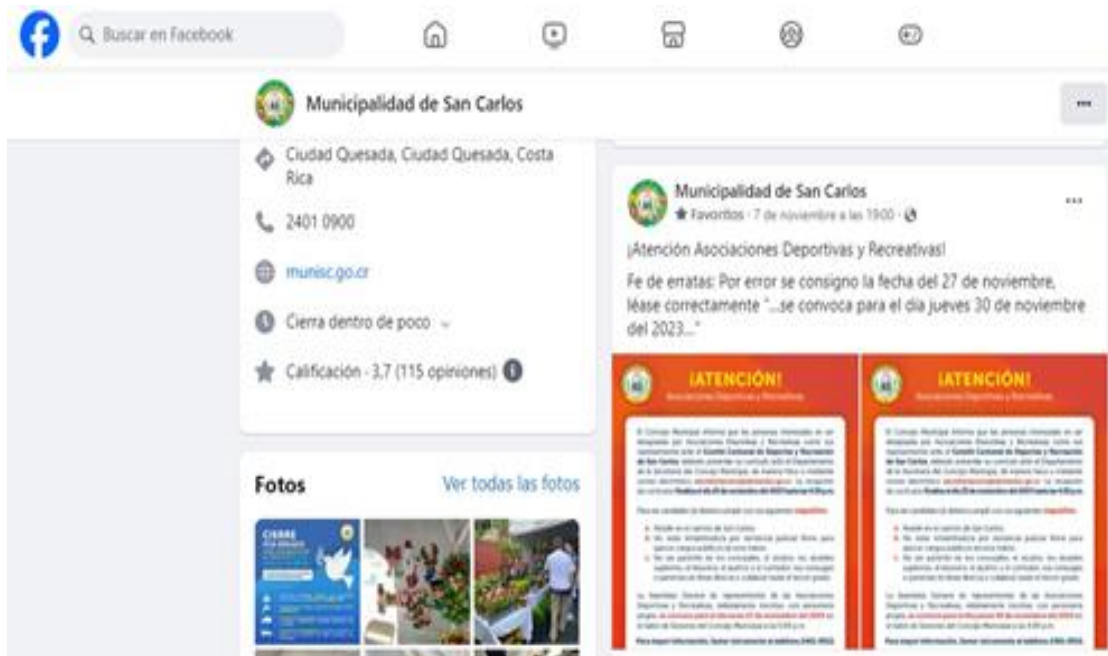
Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –

El Departamento de Secretaría del Concejo Municipal, mediante el oficio MSCCM-SC-1945-2023, y en fecha 08 de noviembre del año en curso, procedió a notificar, vía correo electrónico, el acuerdo anteriormente indicado a la señora Karol Salas Vargas en su condición de Alcaldesa Municipal, así como a sus asistentes, al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos, al señor Benigno Guido como funcionario de dicho Comité, a la Asesoría Legal del Concejo, a los Departamentos de Relaciones Públicas y Servicios Generales, ambos de la Municipalidad de San Carlos, y a los miembros de la Comisión Municipal de Asuntos Culturales.

Partiendo del hecho de que cualquier acto administrativo debe considerarse como un medio por el cual la administración pública cumple su objetivo de satisfacer los intereses colectivos o de interés público, es que el Concejo Municipal, en respeto a los Principios de Legalidad, Transparencia y Publicidad, solicita mediante acuerdo a la Administración Municipal que divulgue por medios de comunicación masiva y redes sociales donde sea posible para el Gobierno Local tener presencia sin costo económico, tanto la convocatoria como los requisitos establecidos para poder participar en el desarrollo de las asambleas convocadas, a fin de poder lograr un mayor alcance a la población y con ello lograr también una mayor participación en los procesos por desarrollar.

A raíz de la necesidad de divulgar dichos acuerdos municipales, se determinó solicitar al Departamento de Relaciones Públicas que realice esa laborar en razón de ser el Departamento encargado de la comunicación del Gobierno Local, así como el responsable del manejo de las redes sociales oficiales del Municipio; por lo que, partiendo del requerimiento girado, el Departamento de Relaciones Públicas realiza una serie de publicaciones en la página oficial del municipio en la red social de Facebook relativos a la elección de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, lográndose observar que dichas publicaciones, por error involuntario, poseen una serie de faltas e inconsistencias que podrían acarrear consecuencias desfavorables para los administrados al brindarse información errónea.

En el caso específico del proceso de elección de los representantes de las organizaciones deportivas y recreativas, se detallan una serie de imágenes mediante las cuales se pueden visualizar las inconsistencias mencionadas:



En este comunicado de fecha 07 de noviembre del 2023, publicado en la red social oficial de Facebook del Gobierno Local, se realiza una Fe de Erratas indicándose literalmente que *“por error se consignó la fecha del 27 de noviembre, léase correctamente...se convoca para el día jueves 30 de noviembre del 2023...”*, lográndose observar dos imágenes dirigidas a las Asociaciones Deportivas y Recreativas, en ambas se visualiza un error en la fecha límite para la recepción de los currículos para participar como aspirantes a los puestos, ya que se consigna que el período finaliza el **23 de noviembre del 2023 a las 04:30 p.m.**, cuando el acuerdo tomado por el Concejo Municipal establece como fecha límite el **24 de noviembre a las 04:00 p.m.**, falta que nunca fue corregida; presentándose errores tanto en la hora como en la fecha límite para la recepción de currículos en ambos comunicados; exhibiéndose también un error en una de las imágenes en cuanto a la convocatoria, ya que se consigna a desarrollarse en fecha **27 de noviembre de los corrientes a partir de las 05:00 p.m.**, corrigiéndose dicho dato en la segunda imagen al informarse que la fecha correcta es el **30 de noviembre del año en curso, y la hora las 04:00 p.m.**

No es cierto, como señala la recurrente, que se le haya producido una indefensión o lesionado flagrantemente su derecho a ser elegida como miembro del Comité Cantonal de Deportes, ya que su postulación para el cargo se mantiene incólume, siendo necesario ante las inconsistencias presentadas y en respeto a los Principios de Transparencia y Publicidad, que al igual que la señora Ballestero Quirós, otros ciudadanos tengan la posibilidad de postular sus nombres para ocupar dichos cargos de elección, derecho que fue violentado al haberse brindado información sesgada entorno al proceso de elección, provocándose con ello una situación que sí produce una nulidad absoluta del acto

administrativo y del proceso como tal en razón de observarse claramente que uno de los actos administrativos más importantes de dichos procesos, que consiste en la correcta y veraz divulgación de la información, fue violentado al brindarse información errónea, siendo responsabilidad de la Administración Pública, y en este caso del Gobierno Local, establecer claridad, transparencia y publicidad como principios fundamentales del accionar administrativo, lo anterior con la finalidad de que cualquier interesado pueda enterarse y examinar su actuación, situación que no ocurrió con los procesos en análisis dado que la divulgación de la información fue absolutamente errónea, desapegada al acuerdo tomado por el Concejo Municipal, siendo responsabilidad de éste Órgano Colegiado el tomar las acciones necesarias a fin de enderezar el proceso al darse por enterado de los graves errores presentados, con la finalidad de no causar un grave daño a la libertad de participación, sin dejar de lado el respeto de mantener y conservar las postulaciones que fueron presentadas de previo a desarrollar la asamblea.

HECHO PRIMERO: Con base al artículo 174 del Código Municipal corresponde al Concejo Municipal llevar a cabo el nombramiento de dos miembros de los siete que integrarán la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos.

Señala la recurrente que la elección de los representantes del Concejo Municipal debe hacerse de conformidad con las reglas que establece el Reglamento para la Constitución y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos, reiterándose la cuestionada legitimidad que recae actualmente sobre dicho Reglamento a raíz de haberse encontrado dos publicaciones del mismo como proyecto, por lo que no se podría considerar como definitiva la segunda publicación al encontrarnos ante un claro y evidente error en esta, el cual a su vez haría incurrir en error de interpretación a partir de su lectura, tal y como fue expuesto en el acápite anterior, razón por la cual el Concejo Municipal acuerda en su sesión ordinaria celebrada el lunes 06 de noviembre del 2023, mediante artículo N° VX, acuerdo N° 24 del acta N° 68, establecer el procedimiento con base en cual se llevaría a cabo, tanto la recepción de currículos, como la convocatoria para la elección de los miembros de la Junta Directiva, en respeto a lo regulado por el Código Municipal en su Título VII relativo a los Comités Cantonales de Deportes.

No existe cuestionamiento alguno en cuanto a las cualidades que posee la señora Ballestero Quirós para reelegirse como directiva del Comité Cantonal de Deportes de San Carlos, pero el Concejo Municipal en resguardo del Principio de Legalidad, es responsable como fiscalizador del buen actuar de la Administración Pública velando porque cada actuación que se realice sea totalmente apegada a derecho, derivando dicha responsabilidad en enderezar los procesos de elección al haberse logrado constatar claras falencias en los mismos, sin que con ello se coarte la posibilidad y derecho que tiene la recurrente como ciudadana de participar y postularse en la escogencia de los directivos de dicho Comité.

HECHO SEGUNDO: La actual Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes de San Carlos, de la cual forma parte la recurrente, tiene validez legal para actuar hasta el 31 de diciembre del año en curso, razón por la cual aún se está en plazo para elegir a sus miembros; reiterándose una vez más lo dicho en los acápites anteriores en cuanto a las razones por las cuales no se basan estos procesos de elección en lo establecido en el Reglamento para la Constitución y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos sino únicamente en el Código Municipal.

HECHO TERCERO: Se replica lo dicho en los acápites anteriores en cuanto a las razones por las cuales no se basan estos procesos de elección en lo establecido en el Reglamento para la Constitución y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos sino únicamente en el Código Municipal.

HECHO CUARTO: Se insiste en señalar las razones por las cuales no se basan estos procesos de elección en lo establecido en el Reglamento para la Constitución y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos, sino únicamente en el Código Municipal, y es precisamente por esas razones que el Concejo Municipal determina en su sesión ordinaria celebrada el lunes 06 de noviembre del 2023, mediante artículo N° VX, acuerdo N° 24 del acta N° 68, el procedimiento con base en cual se llevaría a cabo, tanto la recepción de currículos como la convocatoria para la elección de los miembros de la Junta Directiva en representación de las organizaciones comunales, y asociaciones deportivas y recreativas, lo anterior en respeto a lo regulado por el Código Municipal en su Título VII relativo a los Comités Cantonales de Deportes; y es precisamente en cumplimiento al acuerdo anteriormente señalado que el Departamento de Secretaría del Concejo Municipal, a través del oficio MSCCM-1945-2023 de fecha 08 de noviembre del 2023, procedió a notificar el mismo vía correo electrónico a la señora Karol Salas en su condición de Alcaldesa Municipal, a sus asistentes, al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos, al señor Benigno Guido como funcionario de dicho Comité, a la Asesoría Legal del Concejo, a los Departamentos de Relaciones Públicas y Servicios Generales, ambos de la Municipalidad de San Carlos, y a los miembros de la Comisión Municipal de Asuntos Culturales.

Señala la recurrente que en atención al oficio MSCCM-1945-2023, en fecha 27 de noviembre del 2023 presentó su currículo para participar en la elección, lo cual no es cierto, ya que de la documentación presentada por la señora Ballesteros Quirós ante el Departamento de Secretaría del Concejo se desprende que la misma fue recibida el 23 de noviembre del 2023, a las 14:57 horas, apoyada efectivamente por la Asociaciones Sancarleñas de Fútbol Femenino y Tenis de Mesa.

Cabe señalar que revisada la documentación presentada por la señora Ballesteros Quirós para postularse a uno de los dos puestos asignados para la representación de las asociaciones deportivas y recreativas en la Junta Directiva del Comité Cantonal de

Deportes y Recreación de San Carlos, se logra observar que en la declaración jurada emitida por la recurrente, en la cual señala que no tiene ningún familiar que sea parte o labore para la Municipalidad de San Carlos, y en la certificación de antecedentes penales girada por el Poder Judicial, popularmente conocida como hoja de delincuencia, las mismas fueron emitidas en fecha 30 de noviembre del 2023, lo cual significa que ambas fueron presentadas posterior a la fecha señalada por el Concejo Municipal para la recepción de currículos, a pesar de ser requisitos de postulación a los cargos.

HECHO QUINTO: La asamblea para la elección de la representación de las asociaciones deportivas y recreativas ante el Comité Cantonal de Deportes sí se celebró el 30 de noviembre del 2023, siendo una de los dos postulantes para los cargos la señora Ballestero Quirós, quien propiamente el día de la asamblea, sea 30 de noviembre del año en curso, debió subsanar su postulación por no haber presentado dentro del plazo estipulado la totalidad de los requisitos solicitados.

Señala la recurrente que por razones que se desconocen quien presidía la asamblea, de forma arbitraria, antojadiza, caprichosa e ilegal, decidió suspender la sesión, siendo este un argumento errado en razón de haber sido los asambleístas por mayoría quienes decidieron, mediante votación pública, suspender la misma debido a las múltiples equivocaciones que se habían presentado durante el proceso, lo cual, a criterio de los presentes en la asamblea, coartó la libertad de participación de la ciudadanía; situación que de ninguna manera afectaba a la recurrente dado que su postulación no estaba siendo cuestionada o rechazada, siendo dirigida la protesta planteada por los asambleístas contra la falta de divulgación y los errores encontrados en las comunicaciones de los periodos para la presentación de currículos y convocatoria a asamblea, y no hacia los postulantes, quienes a pesar de ser los únicos postulantes para los cargos, no podrían tener la certeza de ser electos para los cargos de directivos dado que esa facultad solamente compete a la asamblea.

POR TANTO:

Con base a lo expuesto en los puntos anteriores, al Derecho invocado, a los hechos y al análisis realizado sobre la materia, se resuelve:

1. Rechazar el recurso de revocatoria y nulidad absoluta concomitante planteado por la señora Flora María Ballestero Quirós, portadora de la cédula de identidad número 2-341-871, contra el acto administrativo dictado el 30 de noviembre del 2023, según el cual se declinó a elegir un miembro de las asociaciones deportivas para integrar la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos.

2. Elevar para ante el Tribunal Contencioso Administrativo el recurso de apelación planteado por la señora Flora María Ballestero Quirós, portadora de la cédula de identidad número 2-341-871, contra el acto administrativo dictado el 30 de noviembre del 2023, según el cual se declinó a elegir un miembro de las asociaciones deportivas para integrar la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos.
3. Notificar el presente acuerdo a la señora Flora María Ballestero Quirós, portadora de la cédula de identidad número 2-341-871, al medio de notificación por ella señalado.
4. Señalar como medios para recibir notificaciones por parte del Concejo Municipal de San Carlos el correo electrónico: **notificacionesjudiciales@munisc.go.cr** y como medio subsidiario el correo: **secretariaconcejo@munisc.go.cr**

Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. -

ARTÍCULO XI.

ATENCIÓN AL OFICIO MSCAM-ALCM-0070-2023, REFERENTE RECURSO DE REVOCATORIA PLANTEADO POR ASOCIACIONES DEPORTIVAS CONTRA LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SAN CARLOS.-

➤ **Recurso de Revocatoria planteado por Asociaciones Deportivas contra elección de los miembros de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos.-**

Se recibe oficio MSCAM-ALCM-0070-2023, emitido por la señora Alejandra Bustamante Segura, Asesora Legal del Concejo Municipal, el cual se detalla a continuación:

Con relación al acuerdo tomado por el Concejo Municipal de San Carlos en su Sesión Ordinaria celebrada el lunes 04 de diciembre del 2023, mediante artículo N° XII, acuerdo N° 06 del acta N° 73, por medio del cual se traslada a la Asesoría Legal del Concejo Municipal para su análisis y recomendación, recurso de revocatoria interpuesto por las Asociaciones Deportivas contra elección de los miembros de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos, con respeto manifiesto:

DE LO ALEGADO POR LA RECURRENTE:

Lunes 4 de diciembre, 2023

Señores

Miembros del Concejo Municipal

Karol Salas Vargas, Alcadesa

Alejandra Bustamante Segura

En referencia a: Proceso de elección de los miembros del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, periodo 2024-2026.

Las suscritas Asociaciones Deportivas (ASOCIACION DE BALONCESTO DE SAN CARLOS ASOBASCA CEDULA 3-002-528738, ASOCIACION DE VOLEIBOL DE SAN CARLOS, ASOVOL21 CEDULA 3-002- 559191, ASOCIACION DEPORTIVA DE NATACIÓN CIUDAD QUESADA CEDULA 3-002-343261, ASOCIACION ZONA NORTE DE ATLETISMO AZONOA CEDULA 3-002-663035, ASOCIACION PARA LA PROMOCION Y DESARROLLO DEL BOXEO DE SAN CARLOS ADEVOX CEDULA 3-002-866137, ASOCIACION DEPORTIVA SANCARLEÑA DE GIMANSIA GAE CEDULA 3-002-670781, ASOCIACION SANCARLEÑA DE VOLEIBOL PLAYA CEDULA ASAVOP 3-002-840671, ASOCIACION DEPORTIVA KUMA DE KARATE Y ARTES MARCIALES AFINES CEDULA, 3-002-881628), nos apersonamos a solicitar revertir los nombramientos de construcción de los miembros del Comité Cantón con base en los siguientes argumentos.

1. Dado de que la Municipalidad de San Carlos no cuenta con un Reglamento Oficial para la Construcción y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes, el Consejo Municipal emite el oficio MSCCM-SC-1945-2023, el 8 de noviembre dirigido a Karol Salas Vargas, alcaldesa Municipal, Alejandra Bustamante Segura, Asesora Legal del Concejo, Comisión Municipal de Asuntos Culturales, Municipalidad de San Carlos. Asunto: Proceso de elección Junta Directiva CCCRSC. Donde comunica que el Concejo Municipal de San Carlos en su Sesión Ordinaria celebrada el lunes 06 de noviembre del 2023, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de San Carlos como serán elegidos los miembros de Comité Cantonal de San Carlos Artículo N° VX, Acuerdo N° 24, Acta N° 68. Mismo que planea inconsistencias en cuanto a los requisitos, equidad de participación, así como medios de comunicación a los involucrados.
2. Idoneidad en el puesto, en ninguno de los requisitos solicitados para los integrantes elegidos a través del Concejo Municipal, Asamblea de Asociaciones Comunes y Asamblea de Asociaciones Deportivas no menciona en ninguna parte que la persona postulante debe ser atendida al puesto, es decir contar con algún tipo de experiencia deportiva o administración deportiva.
3. Incoherencia en condiciones de elección, ya que los puestos elegidos por la Asamblea de Asociaciones Comunes y los puestos elegidos por la Asamblea de Asociaciones Deportivas cada postulante debe presentarse de manera física, emitir un discurso de al menos 15 minutos, sin embargo, los candidatos elegidos por el Concejo Municipal, no requieren la presencia física de los candidatos para ser electos. Esto además de que

refleja una falta de equidad en las condiciones de elección es un acto irresponsable para elegir una persona que va administrar fondos públicos de más de 300 millones anuales.

4. El oficio MSCCM-SC-1945-2023 del día 8 de noviembre aprobado en el Concejo menciona:

Solicitarle a la Administración Municipal que a través de su Departamento de Relaciones Publicas divulgue por medios de comunicación masiva y redes sociales donde sea posible para el Gobierno local tener presencia sin costo económico dicha convocatoria y los requisitos según el reglamento vigente del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos para representantes de organizaciones comunales y deportivas y recreativas.

Para establecer con claridad tanto el concepto de divulgar como de medios de comunicación masiva, adjuntamos las definiciones de ambos términos:

Divulgar:

1.Hacer que un hecho, una noticia, una lengua, un conjunto de conocimientos, etc., llegue a conocimiento de muchas personas. “muchos de los escritores de fines del Siglo XIX divulgaron sus ideas en los diarios y en las revistas literarias más destacadas de este período.

*2.Hacer que una información secreta o escondida deje de serlo.
“trabajo de espía y divulgó informes secretos”*

¿Qué son los medios de comunicación masiva?

Los medios masivos de comunicación masiva o medios de comunicación masiva (mass media, en inglés) son aquellos canales o instrumentos que permiten transmitir un mensaje a una enorme cantidad de personas de forma simultánea. Incluye, entre otras tecnologías, la imprenta, la radio, el cine, la televisión e Internet.

Sin embargo, el único medio donde se ha hecho la convocatoria es a través de la página de Facebook de la Municipalidad de San Carlos. El día 7 de noviembre se realiza la primera publicación con respecto a este tema, la información va dirigida para personas que deseen postularse por medio de las Asociaciones Deportivas y Recreativas, menciona los requisitos, plazo de fecha de entrega de requisitos, día de la asamblea (erróneo), hora de la asamblea (errónea a la realidad) y lugar de convocatoria. Primero realizan una publicación con datos incorrectos y luego publican una fe de erratas. El día 21 de noviembre se realiza la segunda publicación, esta vez dirigida a personas para postularse a través de las asociaciones comunales. La publicación menciona los requisitos, plazo de entrega de requisitos, día de la Asamblea (erróneo), hora de la Asamblea (errónea a la

realidad) y lugar de convocatoria. Primero realizan una publicación con datos incorrectos y luego publican una fe de erratas, sin embargo, la hora de convocatoria se mantuvo a las 5:00 de la tarde y la Asamblea se efectuó el jueves 30 de noviembre a las 2:00 de la tarde. Estas fueron las únicas publicaciones hechas y la entrega de requisitos por parte de los postulantes, la cual terminaba el día 23 de noviembre del 2023 hasta las 4:30 p.m. El día lunes 27 de noviembre se realizó la publicación de convocatoria a las personas de organizaciones juveniles, asociaciones deportivas y organizaciones comunales del cantón participantes para la elección de sus representantes ante la junta directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos. Las cuales mencionan que las personas jóvenes se elegirán el día martes 28 de noviembre a las 5:00 pm, luego publican otro corrigiendo la hora, un día antes de la elección. Menciona la convocatoria de las Asociaciones deportivas y sus respectivos datos. Además, menciona la convocatoria de las Organizaciones Comunales, pero con la hora errónea. El día jueves 30 de noviembre, una vez pasadas dichas Asambleas, hacen una publicación donde colocan las horas y días correctos de cada convocatoria. Todas estas publicaciones no pasan los 10 me gusta en Facebook. Cabe mencionar que las publicaciones referentes a este tema tienen un tamaño de letra bastante pequeño, no apropiado para la divulgación de dicha información.

Según estas evidencias de divulgación nunca se realizó una comunicación masiva, ni por un medio formal, nunca se enviaron correos por parte de la Municipalidad de San Carlos, del Departamento de Relaciones Públicas o bien de parte de la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Culturales como fiscales de dichas asambleas (organizaciones comunales, deportivas y recreativas, y persona joven), ni el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos, a las Asociaciones Deportivas u Organizaciones Comunales.

Es relevante mencionar que los requisitos, así como el plazo de entrega de currículum para postularse ante el Concejo Municipal como candidato a miembro del Comité Cantonal de Deportes y Recreación no están publicados en ningún medio de divulgación de la Municipalidad de San Carlos o el CCDR de San Carlos.

5. La convocatoria para la Asamblea de las Asociaciones u Organizaciones Comunales, la Asamblea de la Persona Joven y la Asamblea de las Asociaciones Deportivas carecen de elementos de validez y de conformidad con los artículos 128, 130, 134 y 135 de la Ley General de Administración Pública el acto administrativo debe indicar quien lo dicta, hora y fecha de su dictado y la firma o el nombre de la autoridad que lo suscribe, además el número de acta y sesión en la que fue tomado por el Concejo Municipal. A las diferentes organizaciones u asociaciones no se notifica ni reza ninguno de tales requisitos, no consta firma del suscriptor ni hora ni fecha del dictado dicho de convocatoria, elementos indispensables según artículo 134 de la citada ley literalmente indica "2.- El acto escrito deberá indicar el órgano agente, el derecho aplicable, la disposición, la fecha y firma, mencionando el cargo del suscriptor" Razones de peso por las cuales debe declararse inválida e ineficaz dicha convocatoria. Nos basamos en la Ley General de la Administración Pública dado de que tanto la Municipalidad de San Carlos como el

Comité Cantonal de Deportes y Recreación reciben recursos públicos.

PETITORIA

Con base en los argumentos externados anteriormente, apelando por un proceso democrático, equitativo y transparente, solicitamos revertir el nombramiento de los representantes del Comité Cantonal elegidos por el Concejo Municipal el día lunes 27 de noviembre del 2023. Otorgar un nuevo plazo para entrega de currículos para los puestos elegidos por el Concejo Municipal. Exigir a las personas postulantes presentarse al Concejo Municipal para exponer su interés por el desarrollo del deporte del Cantón. Agregar a los requisitos de dicho puesto ser personas atinentes al deporte. Revertir el proceso de nombramiento de la persona joven del día martes 28 de noviembre. Revertir el proceso de nombramiento de la Asamblea de Asociaciones u Organizaciones comunales del día jueves 30 de noviembre. Abrir un espacio en la sesión del Concejo Municipal del día lunes 4 de diciembre para que se manifieste un representante de las asociaciones deportivas con respecto a este asunto tan relevante, asimismo que se realice una discusión y votación en dicha sesión para que se convoque a un proceso totalmente nuevo de elección de los miembros del Comité Cantonal de Deportes de San Carlos.

Notifíquese al correo: asociacionesdeportivassancarlos@gmail.com, dirigido a Asociaciones Deportivas San Carlos, para consultas o ampliación de la información refiérase a Lisseth Garbanzo Morales, ced. 1-1140-0215, tel. 8849-4431 o bien al Lindsay Gonzalez Lizano, cedula 1-1122-0670, tel. 8390-7948. Se le ruega dar respuesta dentro de los diez días hábiles otorgados por la ley, pero por la relevancia del tema solicitamos amablemente sea a la brevedad posible.

CON RESPECTO A LOS HECHOS PLANTEADOS POR LA RECURRENTE EL CONCEJO MUNICIPAL RESUELVE EL RECURSO DE REVOCATORIA DE LA SIGUIENTE FORMA:

DE PREVIO: En cuanto a la legitimidad para la presentación del presente recurso de revocatoria, se hace importante mencionar que el mismo fue planteado en apariencia por las asociaciones deportivas ASOCIACION DE BALONCESTO DE SAN CARLOS (ASOBASCA) CEDULA 3-002-528738, ASOCIACION DE VOLEIBOL DE SAN CARLOS (ASOVOL21) CEDULA 3-002- 559191, ASOCIACION DEPORTIVA DE NATACIÓN CIUDAD QUESADA CEDULA 3-002-343261, ASOCIACION ZONA NORTE DE ATLETISMO (AZONOA) CEDULA 3-002-663035, ASOCIACION PARA LA PROMOCION Y DESARROLLO DEL BOXEO DE SAN CARLOS (ADEVOL) CEDULA 3-002-866137, ASOCIACION DEPORTIVA SANCARLEÑA DE GIMANSIA (GAE) CEDULA 3-002-670781, ASOCIACION SANCARLEÑA DE VOLEIBOL PLAYA (ASAVOP) CEDULA 3-002-840671, ASOCIACION DEPORTIVA KUMA DE KARATE Y ARTES MARCIALES AFINES CEDULA, 3-002-881628), siendo que de la lectura del mismo y de la documentación aportada, no se logra visualizar ningún tipo de poder o autorización girada a la firmante

por parte de las asociaciones deportivas señaladas, sea la señora Lisseth Garbanzo Morales, portadora de la cédula de identidad número 1-1140-215, quien ocupa el cargo de Presidente de la Asociación de Voleibol San Carlos, por lo anterior, el mismo será conocido como reclamo de la representación que ostenta la señora Garbanzo Morales.

PRIMERO: La legitimidad del Reglamento para la Constitución y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos que mencionan los recurrentes en su alegato se encuentra actualmente en duda en razón de que a pesar de haberse llevado a cabo dos publicaciones del mismo, no puede considerarse que dicho reglamento haya nacido a la vida jurídica en razón de que, tanto en su primera publicación como en la segunda, se ordena su envío a consulta pública no vinculante, y, además de esto, una nueva solicitud para llevar a cabo su publicación como reglamento en un plazo de quince días, siendo palpable la presencia de un claro error en la segunda publicación, misma que imposibilita cumplir con el requisito de eficacia en razón de que los reglamentos deben ser apropiadamente publicados para que surtan sus efectos, estando condicionada la vigencia de estos a su publicación en el Diario Oficial La Gaceta, existiendo en este caso y para los efectos, dos publicaciones de un reglamento como proyecto, sin que pueda considerarse como definitiva la segunda publicación al encontrarnos ante un claro y evidente error en la misma, el cual haría incurrir en error de interpretación a partir de su lectura, violentándose de este modo la seguridad jurídica de la cual gozan todos los ciudadanos, tanto nacionales como extranjeros, por tratarse de un cuerpo normativo de alcance general; siendo que en razón de lo anteriormente señalado, y a fin de dilucidar la eficacia y validez jurídica, o no, del Reglamento para la Constitución y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos, el Concejo Municipal planteó consulta ante la Procuraduría General de la República, encontrándose a la espera este Órgano Colegiado de respuesta por parte de dicha entidad.

A raíz de la inseguridad jurídica existente en torno a la validez o no del Reglamento para la Constitución y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos, el Concejo Municipal consciente de su responsabilidad ante el próximo vencimiento de la actual Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes, mediante la toma de sus acuerdos, desarrolla las acciones necesarias a fin de lograr el principal objetivo, en tiempo y forma, que es alcanzar la designación de una nueva Junta Directiva para dicha Comité previo a su término, por lo que, con relación a la elección de los representantes de las organizaciones comunales, y deportivas, determina acordar:

El Concejo Municipal de San Carlos en su Sesión Ordinaria celebrada el lunes 06 de noviembre del 2023, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de San Carlos Artículo N° VX, Acuerdo N° 24, Acta N° 68, ACORDÓ:

- 1- *Durante el periodo comprendido entre el 07 de noviembre al 24 de noviembre inclusive del presente año, hasta las 04:00 p.m. se llevará a cabo la recepción de los currículos de los interesados en ser designados por **Organizaciones***

Comunales como sus representantes ante el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos, los mismos deberán ser presentados ante el Departamento de Secretaria del Concejo Municipal, de manera física o mediante correo electrónico secretariaconcejo@munisc.go.cr

Para ser candidato (a) al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos en representación de organizaciones comunales deberá cumplir con los siguientes requisitos:

REQUISITOS:

- a. Residir en el cantón de San Carlos
- b. No estar inhabilitado/a por sentencia judicial firme para ejercer cargos públicos de esta índole.
- c. No ser pariente de los Concejales, Alcalde, Tesorero, Auditor o contador Municipales hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad.
- d. Presentar el currículum de cada uno de los postulantes con el número de acta y acuerdo de la Junta Directiva y personería jurídica al día de la organización comunal a la cual representa.

Las organizaciones comunales pueden postular candidatos y/o elegir el que sea de su preferencia.

Los representantes de las organizaciones comunales que asistan a la asamblea de elección deberán aportar **acuerdo de junta directiva** mediante el cual se demuestre que fue designado para asistir a dicho evento como su representante; únicamente podrá participar en dicha asamblea un representante por organización.

Deberán presentarse 15 minutos antes del inicio de la asamblea en el salón de sesiones de La Municipalidad de San Carlos.

Definición de organizaciones comunales: Estructura comunal del Cantón de San Carlos debidamente inscrita en los respectivos registros.

1. Convocar a Asamblea de **representantes de organizaciones comunales**, a los representantes debidamente autorizados por medio de acuerdo de la Junta Directiva respectivamente y la personería jurídica el día el martes **30 de noviembre del 2023 en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a las 2:00 p.m.**

2. Durante el periodo comprendido **entre el 07 de noviembre al 24 de noviembre inclusive del presente año, hasta las 04:00 p.m.** se inicie la recepción de los currículos de los interesados en ser designados por **Asociaciones Deportivas y Recreativas** como sus representantes ante el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos, los mismos deberán presentarlo ante el Departamento de la Secretaria del Concejo Municipal, de manera física o mediante correo electrónico secretariaconcejo@munisc.go.cr

REQUISITOS:

- a. Residir en el cantón de San Carlos.
- b. No estar inhabilitado/a por sentencia judicial firme para ejercer cargos públicos de esta índole.
- c. No ser pariente de los Concejales, Alcalde, Tesorero, Auditor o contador Municipales hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad.
- d. Presentar el currículo de cada uno de los postulantes con el número de acta y acuerdo de la Junta Directiva y personería jurídica al día.

Las organizaciones deportivas y recreativas pueden postular candidatos y/o elegir el que sea de su preferencia.

Los representantes de las organizaciones comunales que asistan a la asamblea de elección deberán aportar **acuerdo de junta directiva** mediante el cual se demuestre que fue designado para asistir a dicho evento como su representante; únicamente podrá participar en dicha asamblea un representante por organización.

Deberán presentarse 15 minutos antes del inicio de la asamblea en el salón de sesiones de La Municipalidad de San Carlos.

1. Convocar a Asamblea General de **representantes de las Asociaciones Deportivas y Recreativas**, debidamente inscritas, con personería propia el **jueves 30 de noviembre del 2023 en el salón de Sesiones del Concejo Municipal a las 4:00 p.m.**
2. Nombrar a la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Culturales como fiscales de dichas asambleas (organizaciones comunales, deportivas y recreativas, y persona joven).
3. Solicitarle a la Administración Municipal que a través de su Departamento de Relaciones Públicas divulgue por medios de comunicación masiva y redes

sociales donde sea posible para el Gobierno local tener presencia sin costo económico dicha convocatoria y los requisitos según el reglamento vigente del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos para representantes de organizaciones comunales y deportivas y recreativas.

4. *Solicitarle a la secretaria del Concejo Municipal tramitar la disponibilidad del Salón de Sesiones para dichas fechas.*
5. *Nombrar a Licenciada Alejandra Bustamante Segura como Asesora Legal en todos los procedimientos para las elecciones de los miembros de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos con el fin de salvaguardar la legalidad de la elección y llevar las actas correspondientes.*
6. *Otorgar un espacio en la agenda de la primera sesión del 2024 del Concejo Municipal para juramentar a los miembros de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos.*

Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –

Es con base al acuerdo anteriormente indicado que el Departamento de Secretaría del Concejo Municipal, mediante el oficio MSCCM-SC-1945-2023, y en fecha 08 de noviembre del año en curso, procedió a notificar, vía correo electrónico, el acuerdo señalado a la señora Karol Salas Vargas en su condición de Alcaldesa Municipal, así como a sus asistentes, al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos, al señor Benigno Guido como funcionario de dicho Comité, a la Asesoría Legal del Concejo, a los Departamentos de Relaciones Públicas y Servicios Generales, ambos de la Municipalidad de San Carlos, y a los miembros de la Comisión Municipal de Asuntos Culturales.

SEGUNDO: Señala la recurrente que en ninguno de los requisitos solicitados para los integrantes elegidos a través del Concejo Municipal, asamblea de asociaciones comunales y asamblea de asociaciones deportivas, no se menciona que la persona postulante debe ser atinente al puesto, o contar con algún tipo de experiencia deportiva o de administración deportiva, debiéndose indicar nuevamente que ante la cuestionada legitimidad que recae actualmente sobre dicho Reglamento a raíz de haberse hallado dos publicaciones del mismo como proyecto, no se podría considerar como definitiva la segunda publicación al encontrarnos ante un claro y evidente error en esta, el cual a su vez haría incurrir en error de interpretación a partir de su lectura, tal y como fue expuesto en el acápite anterior, razón por la cual el Concejo Municipal acuerda en su sesión ordinaria celebrada el lunes 06 de noviembre del 2023, mediante artículo N° VX, acuerdo N° 24 del acta N° 68, establecer el procedimiento con base en cual se llevaría a cabo, tanto la recepción de currículos, como la convocatoria para la elección de los miembros de la Junta Directiva, específicamente en el caso de las asociaciones deportivas y

comunales, en respeto a lo regulado por el Código Municipal en su Título VII relativo a los Comités Cantonales de Deportes; por lo que, partiendo de lo regulado por el Código Municipal, es que se establecieron los requisitos necesarios para presentar una postulación a los cargos.

TERCERO: Alega la señora Garbanzo Morales en su recurso, que hay incoherencias en las condiciones de la elección, ya que, para los puestos elegidos en las asambleas de las organizaciones y asociaciones, se requería que cada postulante se presentará de manera física a emitir su discurso de al menos 15 minutos, y en el caso de los candidatos elegidos por el Concejo, no se requirió de la presencia física para su designación; siendo totalmente erróneo lo dicho por la recurrente ya que los requisitos planteados por el Concejo Municipal, tanto para los postulantes de la representación de las asociaciones deportiva y organizaciones comunales, son exactamente los mismos, radicando la confusión de la señora Garbanzo Morales en el hecho de que, para el caso de los asambleístas, se estableció por acuerdo que los representantes de las organizaciones o asociaciones que asistieran a las asambleas de elección, debían aportar el acuerdo de junta directiva mediante el cual se demostrara su designación para asistir a dicho evento como sus representantes, por lo que se requería que se presentaran 15 minutos antes del inicio de la asamblea, lo cual no constituía un requisito más para los postulantes, sino que se trataba de una solicitud dirigida expresamente a quienes asistirían a las asambleas como representantes de alguna de las organizaciones en su calidad de votante.

CUARTO: Se señala en el recurso planteado que mediante el oficio MSCCM-SC-1945-2023 de fecha 08 de noviembre, aprobado por el Concejo Municipal se menciona *“solicitarle a la Administración Municipal que a través de su Departamento de Relaciones Públicas divulgue por medios de comunicación masiva y redes sociales donde sea posible para el Gobierno Local tener presencia sin costo económico dicha convocatoria y los requisitos según el reglamento vigente del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos para representantes de organizaciones comunales, y deportivas y recreativas”*, pero el único medio donde se ha hecho la convocatoria es a través de la página del Facebook de la Municipalidad de San Carlos, señalando una serie de inconsistencias y errores en las publicaciones realizadas.

Efectivamente, tal y como lo señala la recurrente, a raíz de la necesidad de divulgar los acuerdos municipales, se determinó solicitar al Departamento de Relaciones Públicas que realice esa laborar en razón de ser el Departamento encargado de la comunicación del Gobierno Local, así como el responsable del manejo de las redes sociales oficiales del Municipio; por lo que, partiendo del requerimiento girado, el Departamento de Relaciones Públicas realiza una serie de publicaciones en la página oficial del municipio en la red social de Facebook relativos a la elección de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, lográndose observar que dichas publicaciones, por error involuntario, poseen una serie de faltas e inconsistencias que podrían acarrear

consecuencias desfavorables para los administrados al brindarse información errónea, siendo que en el caso de la escogencia de los puestos por parte del Concejo Municipal, la divulgación de la información fue absolutamente nula, ya que no se publicitó ni por una única vez la información a la colectividad.

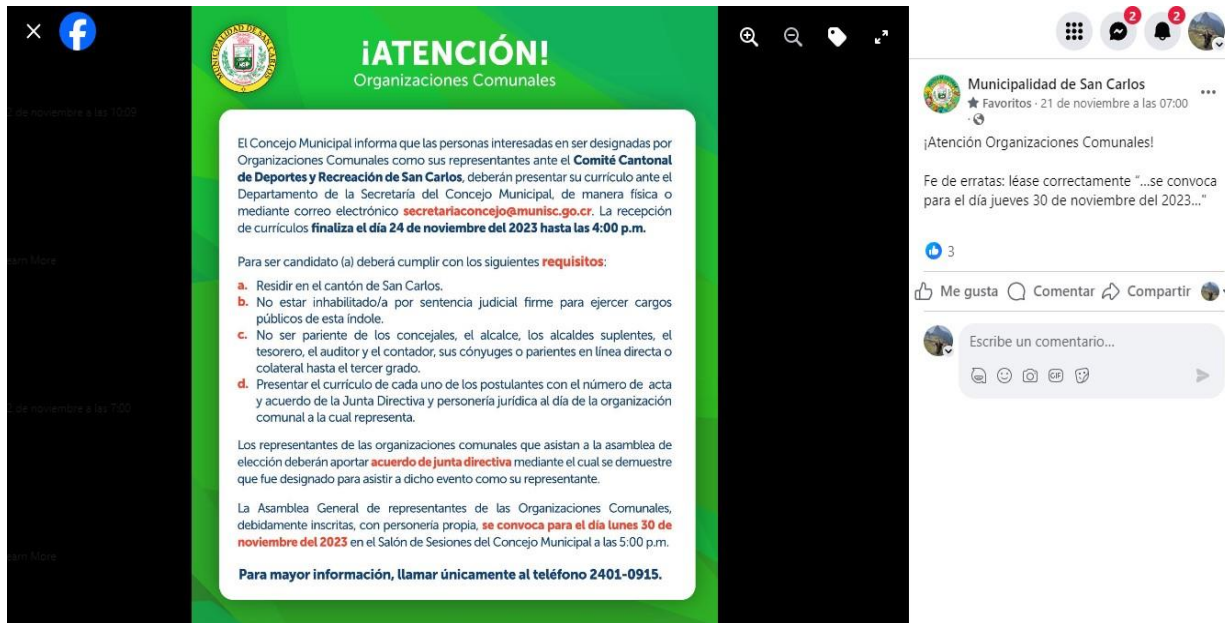
A continuación, se detallan una serie de imágenes mediante las cuales se pueden visualizar las inconsistencias mencionadas:

IMAGEN N° 1



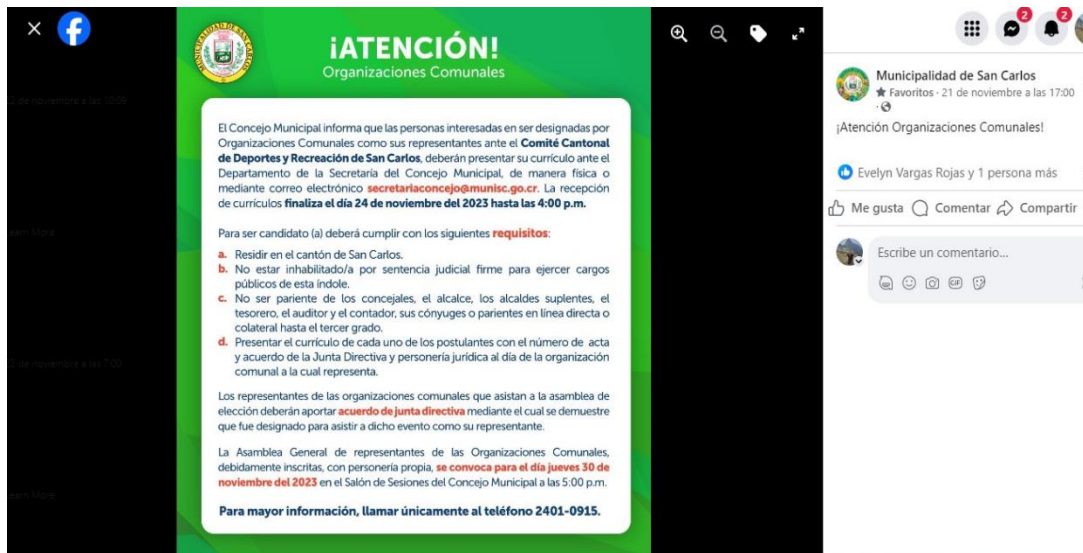
En esta publicación se realiza una Fe de Erratas indicándose literalmente que “por error se consignó la fecha del 27 de noviembre, léase correctamente...se convoca para el día jueves 30 de noviembre del 2023...”, lográndose observar dos imágenes dirigidas a las Asociaciones Deportivas y Recreativas, en ambas se visualizar un error en la fecha límite para la recepción de los currículos para participar como aspirantes a los puestos, ya que se consigna que el período finaliza el **23 de noviembre del 2023 a las 04:30 p.m.**, cuando el acuerdo tomado por el Concejo Municipal establece como fecha límite el **24 de noviembre a las 04:00 p.m.**, presentándose errores tanto en la hora como en la fecha límite para la recepción de currículos en ambos comunicados; presentándose un error en una de las imágenes en cuanto a la convocatoria, ya que se consigna a desarrollarse en fecha **27 de noviembre de los corrientes a partir de las 05:00 p.m.**, corrigiéndose dicho dato en la segunda imagen al informarse que la fecha correcta es el **30 de noviembre del año en curso, y la hora las 04:00 p.m.** Ésta publicación es de fecha 07 de noviembre del 2023.

IMAGEN N° 2



En este comunicado de fecha 21 de noviembre del 2023, a las 07:00 horas, se realiza una Fe de Erratas indicándose literalmente que “léase correctamente...se convoca para el día jueves 30 de noviembre del 2023...”, lográndose observar una imagen dirigida a las Organizaciones Comunales que consigna como fecha límite para la recepción de los currículos para participar como aspirantes al puesto el 24 de noviembre a las 04:00 p.m., tal y como fue acordado por el Concejo Municipal; presentándose un error en cuanto a la convocatoria, ya que se consigna a desarrollarse en fecha 30 de noviembre de los corrientes a partir de las **05:00 p.m.**, siendo la hora correcta para llevar a cabo la asamblea de las Organizaciones Comunales las **02:00 p.m.**, según acuerdo de los señores ediles.

IMAGEN N° 3



Nuevamente en fecha 21 de noviembre del 2023, a las 17:00 horas, se realiza comunicado dirigido a las Organizaciones Comunes que consigna como fecha límite para la recepción de los currículos para participar como aspirantes al puesto el 24 de noviembre a las 04:00 p.m., tal y como fue acordado por el Concejo Municipal; presentándose un error en cuanto a la convocatoria, ya que se consigna a desarrollarse en fecha 30 de noviembre de los corrientes a partir de las **05:00 p.m.**, siendo la hora correcta para llevar a cabo la asamblea de las Organizaciones Comunes las **02:00 p.m.**, según acuerdo de los señores ediles.

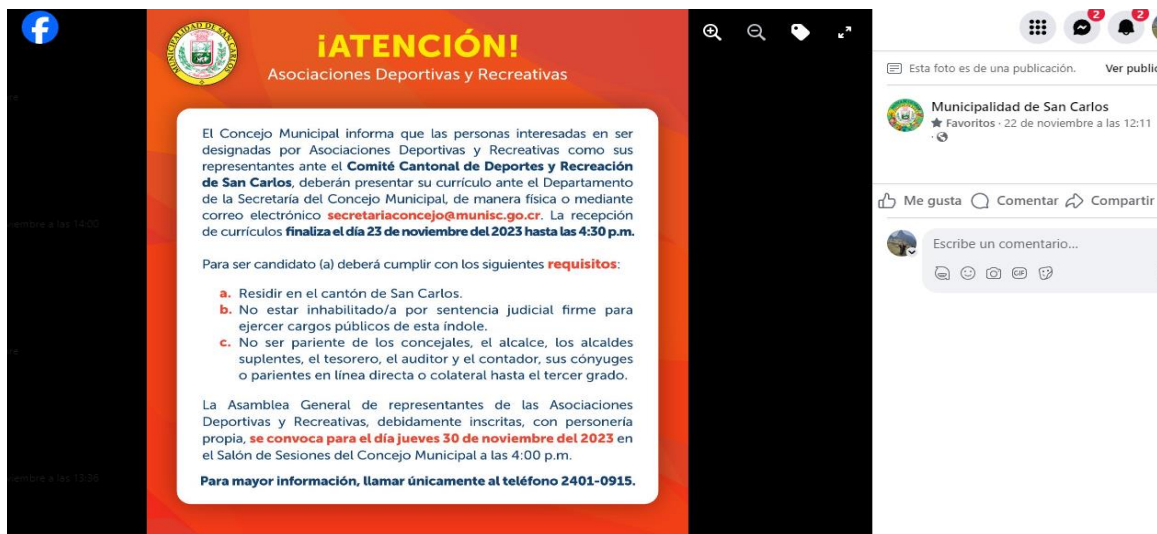
IMAGEN N° 4



Este comunicado de fecha 22 de noviembre del 2023 a las 12:09 horas, dirigido a las

Asociaciones Deportivas y Recreativas, consigna nuevamente y de manera errónea que el período para la recepción de currículos finaliza el **23 de noviembre del 2023 a las 04:30 p.m.**, cuando el acuerdo tomado por el Concejo Municipal establece como fecha límite el **24 de noviembre a las 04:00 p.m.**, además de mantener erróneamente también como fecha de la convocatoria el **27 de noviembre de los corrientes a partir de las 05:00 p.m.**, siendo lo correcto el **30 de noviembre del año en curso, a las 04:00 p.m.**

IMAGEN N° 5



También en fecha 22 de noviembre del 2023, pero a las 12:11 horas, se emite un nuevo comunicado a las Asociaciones Deportivas y Recreativas, estableciéndose una vez más de manera errónea que el período para la recepción de currículos finaliza el **23 de noviembre del 2023 a las 04:30 p.m.**, cuando el acuerdo tomado por el Concejo Municipal establece como fecha límite el **24 de noviembre a las 04:00 p.m.**, y corrige la fecha de la convocatoria para el **30 de noviembre del año en curso, a las 04:00 p.m.**, siendo estas la fecha y hora acordada por el Concejo Municipal desde el inicio.

IMAGEN N° 6

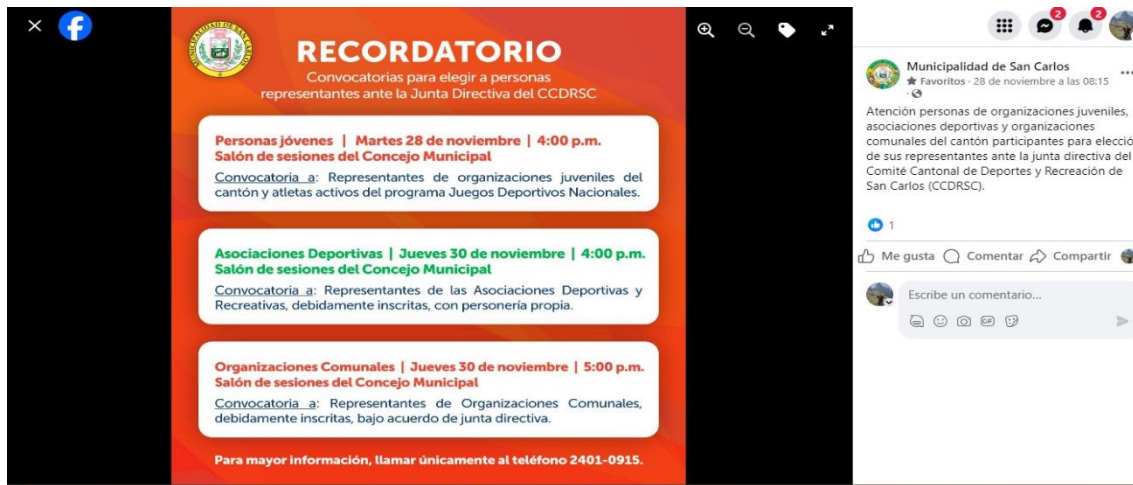


En fecha 27 de noviembre del 2023, a las 10:16 horas, se dirige comunicado señalando lo siguiente: *“Atención personas de organizaciones juveniles, asociaciones deportivas y organizaciones comunales del cantón participantes para la elección de sus representantes ante la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos (CCDRSC).*

Fe de erratas: por situaciones ajenas a control, la hora de convocatoria para las personas jóvenes es a las 4:00 p.m. y no a las 5:00 p.m. como consigna la imagen.”

En la imagen publicada se logra observar el error en la hora de la convocatoria para las personas jóvenes, razón que motiva la fe de erratas al señalarse que la hora correcta de convocatoria es **a las 04:00 p.m.**, y no **a las 05:00 p.m.**, como señala la imagen; además de esto, se mantiene el error en la hora señalada para la convocatoria de las Organizaciones Comunales al señalarse como hora **las 05:00 p.m.**, siendo lo correcto por acuerdo municipal las **02:00 p.m.**; consignándose de manera correcta la fecha y hora de convocatoria en el caso de las Asociaciones Deportivas y Recreativas.

IMAGEN N° 7



El 28 de noviembre del 2023, dos días antes de la fecha acordada por el Concejo Municipal para llevar a cabo las asambleas de las organizaciones comunales y asociaciones deportivas, y propiamente el día convocado para desarrollar la asamblea de elección de las personas jóvenes, se publica un nuevo comunicado que indica *“Atención personas de organizaciones juveniles, asociaciones deportivas y organizaciones comunales del cantón participantes para la elección de sus representantes ante la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos (CCDRSC)”*. En la imagen publicada se logra observar el error en la hora de la convocatoria para las Organizaciones Comunes al señalarse como hora de la convocatoria **las 05:00 p.m.**, siendo lo correcto por acuerdo municipal las **02:00 p.m.**; consignándose de manera correcta la fecha y hora de convocatoria en el caso de las Asociaciones Deportivas y Recreativas, y las personas jóvenes.

IMAGEN N° 8



El 30 de noviembre del 2023, en la fecha acordada por el Concejo Municipal para llevar a cabo las asambleas de las organizaciones comunales y asociaciones deportivas, sin precisar hora exacta, se publica un nuevo comunicado que indica "Recordatorio, convocatoria para personas representantes de Organizaciones Comunales y Asociaciones Deportivas". En la imagen publicada se logra observar por una única vez que la hora de la convocatoria para las Organizaciones Comunales es a las 02:00 p.m., tal y como fue acordado por el Concejo Municipal, para el día 30 de noviembre del 2023; consignándose de manera correcta la fecha y hora de convocatoria en el caso de las Asociaciones Deportivas y Recreativas.

QUINTO: Alega la recurrente que la convocatoria para las asambleas de las asociaciones deportivas organizaciones comunales y Persona Joven, carecen de elementos de validez de acuerdo a la Ley General de la Administración Pública, considerando errónea la interpretación que se realiza de la norma, dado que es claro que quien dictó al acto administrativo de convocar a las asambleas fue el Concejo Municipal, órgano facultado por ley para hacerlo, estableciéndose en la notificación de los acuerdos municipales que para los efectos tomó, la fecha de su dictado, nombre de la autoridad que lo suscribe, así como el acta y la sesión en que fue acordado.

POR TANTO:

Con base a lo expuesto en los puntos anteriores, al Derecho invocado, a los hechos y al análisis realizado sobre la materia, se recomienda al Concejo acordar:

1. Acoger el recurso de revocatoria planteado por la señora Lisseth Garbanzo Morales, portadora de la cédula de identidad número 1-1140-215, contra la elección de los miembros de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos.
2. Notificar el presente acuerdo a la señora Lisseth Garbanzo Morales, portadora de la cédula de identidad número 1-1140-215, al medio de notificación por ella señalado.

ACUERDO N° 06.-

Con base a recurso de revocatoria planteado por Asociaciones Deportivas contra la elección de los miembros de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos, se determina:

DE LO ALEGADO POR LA RECURRENTE:

Lunes 4 de diciembre, 2023

Señores

Miembros del Concejo Municipal
Karol Salas Vargas, Alcadesa
Alejandra Bustamante Segura

En referencia a: Proceso de elección de los miembros del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, periodo 2024-2026.

Las suscritas Asociaciones Deportivas (ASOCIACION DE BALONCESTO DE SAN CARLOS ASOBASCA CEDULA 3-002-528738, ASOCIACION DE VOLEIBOL DE SAN CARLOS, ASOVOL21 CEDULA 3-002- 559191, ASOCIACION DEPORTIVA DE NATACIÓN CIUDAD QUESADA CEDULA 3-002-343261, ASOCIACION ZONA NORTE DE ATLETISMO AZONOA CEDULA 3-002-663035, ASOCIACION PARA LA PROMOCION Y DESARROLLO DEL BOXEO DE SAN CARLOS ADEVOX CEDULA 3-002-866137, ASOCIACION DEPORTIVA SANCARLEÑA DE GIMANSIA GAE CEDULA 3-002-670781, ASOCIACION SANCARLEÑA DE VOLEIBOL PLAYA CEDULA ASAVOP 3-002-840671, ASOCIACION DEPORTIVA KUMA DE KARATE Y ARTES MARCIALES AFINES CEDULA, 3-002-881628), nos apersonamos a solicitar revertir los nombramientos de construcción de los miembros del Comité Cantón con base en los siguientes argumentos.

1. Dado de que la Municipalidad de San Carlos no cuenta con un Reglamento Oficial para la Construcción y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes, el Consejo Municipal emite el oficio MSCCM-SC-1945-2023, el 8 de noviembre dirigido a Karol Salas Vargas, alcaldesa Municipal, Alejandra Bustamante Segura, Asesora Legal del Concejo, Comisión Municipal de Asuntos Culturales, Municipalidad de San Carlos. Asunto: Proceso de elección Junta Directiva CDRSC. Donde comunica que el Concejo Municipal de San Carlos en su Sesión Ordinaria celebrada el lunes 06 de noviembre del 2023, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de San Carlos como serán elegidos los miembros de Comité Cantonal de San Carlos Artículo N° VX, Acuerdo N° 24, Acta N° 68. Mismo que planea inconsistencias en cuanto a los requisitos, equidad de participación, así como medios de comunicación a los involucrados.
2. Idoneidad en el puesto, en ninguno de los requisitos solicitados para los integrantes elegidos a través del Concejo Municipal, Asamblea de Asociaciones Comunes y Asamblea de Asociaciones Deportivas no menciona en ninguna parte que la persona postulante debe ser atendida al puesto, es decir contar con algún tipo de experiencia deportiva o administración deportiva.
3. Incoherencia en condiciones de elección, ya que los puestos elegidos por la Asamblea de Asociaciones Comunes y los puestos elegidos por la Asamblea de Asociaciones Deportivas cada postulante debe presentarse de manera física, emitir un discurso de al menos 15 minutos, sin embargo, los candidatos elegidos por el Concejo Municipal, no requieren la presencia física de los candidatos para ser electos. Esto además de que

refleja una falta de equidad en las condiciones de elección es un acto irresponsable para elegir una persona que va administrar fondos públicos de más de 300 millones anuales.

4. El oficio MSCCM-SC-1945-2023 del día 8 de noviembre aprobado en el Concejo menciona:

Solicitarle a la Administración Municipal que a través de su Departamento de Relaciones Publicas divulgue por medios de comunicación masiva y redes sociales donde sea posible para el Gobierno local tener presencia sin costo económico dicha convocatoria y los requisitos según el reglamento vigente del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos para representantes de organizaciones comunales y deportivas y recreativas.

Para establecer con claridad tanto el concepto de divulgar como de medios de comunicación masiva, adjuntamos las definiciones de ambos términos:

Divulgar:

1.Hacer que un hecho, una noticia, una lengua, un conjunto de conocimientos, etc., llegue a conocimiento de muchas personas. “muchos de los escritores de fines del Siglo XIX divulgaron sus ideas en los diarios y en las revistas literarias más destacadas de este período.

*2.Hacer que una información secreta o escondida deje de serlo.
“trabajo de espía y divulgó informes secretos”*

¿Qué son los medios de comunicación masiva?

Los medios masivos de comunicación masiva o medios de comunicación masiva (mass media, en inglés) son aquellos canales o instrumentos que permiten transmitir un mensaje a una enorme cantidad de personas de forma simultánea. Incluye, entre otras tecnologías, la imprenta, la radio, el cine, la televisión e Internet.

Sin embargo, el único medio donde se ha hecho la convocatoria es a través de la página de Facebook de la Municipalidad de San Carlos. El día 7 de noviembre se realiza la primera publicación con respecto a este tema, la información va dirigida para personas que deseen postularse por medio de las Asociaciones Deportivas y Recreativas, menciona los requisitos, plazo de fecha de entrega de requisitos, día de la asamblea (erróneo), hora de la asamblea (errónea a la realidad) y lugar de convocatoria. Primero realizan una publicación con datos incorrectos y luego publican una fe de erratas. El día 21 de noviembre se realiza la segunda publicación, esta vez dirigida a personas para postularse a través de las asociaciones comunales. La publicación menciona los requisitos, plazo de entrega de requisitos, día de la Asamblea (erróneo), hora de la Asamblea (errónea a la

realidad) y lugar de convocatoria. Primero realizan una publicación con datos incorrectos y luego publican una fe de erratas, sin embargo, la hora de convocatoria se mantuvo a las 5:00 de la tarde y la Asamblea se efectuó el jueves 30 de noviembre a las 2:00 de la tarde. Estas fueron las únicas publicaciones hechas y la entrega de requisitos por parte de los postulantes, la cual terminaba el día 23 de noviembre del 2023 hasta las 4:30 p.m. El día lunes 27 de noviembre se realizó la publicación de convocatoria a las personas de organizaciones juveniles, asociaciones deportivas y organizaciones comunales del cantón participantes para la elección de sus representantes ante la junta directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos. Las cuales mencionan que las personas jóvenes se elegirán el día martes 28 de noviembre a las 5:00 pm, luego publican otro corrigiendo la hora, un día antes de la elección. Menciona la convocatoria de las Asociaciones deportivas y sus respectivos datos. Además, menciona la convocatoria de las Organizaciones Comunales, pero con la hora errónea. El día jueves 30 de noviembre, una vez pasadas dichas Asambleas, hacen una publicación donde colocan las horas y días correctos de cada convocatoria. Todas estas publicaciones no pasan los 10 me gusta en Facebook. Cabe mencionar que las publicaciones referentes a este tema tienen un tamaño de letra bastante pequeño, no apropiado para la divulgación de dicha información.

Según estas evidencias de divulgación nunca se realizó una comunicación masiva, ni por un medio formal, nunca se enviaron correos por parte de la Municipalidad de San Carlos, del Departamento de Relaciones Públicas o bien de parte de la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Culturales como fiscales de dichas asambleas (organizaciones comunales, deportivas y recreativas, y persona joven), ni el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos, a las Asociaciones Deportivas u Organizaciones Comunales.

Es relevante mencionar que los requisitos, así como el plazo de entrega de currículum para postularse ante el Concejo Municipal como candidato a miembro del Comité Cantonal de Deportes y Recreación no están publicados en ningún medio de divulgación de la Municipalidad de San Carlos o el CCDR de San Carlos.

5. La convocatoria para la Asamblea de las Asociaciones u Organizaciones Comunales, la Asamblea de la Persona Joven y la Asamblea de las Asociaciones Deportivas carecen de elementos de validez y de conformidad con los artículos 128, 130, 134 y 135 de la Ley General de Administración Pública el acto administrativo debe indicar quien lo dicta, hora y fecha de su dictado y la firma o el nombre de la autoridad que lo suscribe, además el número de acta y sesión en la que fue tomado por el Concejo Municipal. A las diferentes organizaciones u asociaciones no se notifica ni reza ninguno de tales requisitos, no consta firma del suscriptor ni hora ni fecha del dictado dicho de convocatoria, elementos indispensables según artículo 134 de la citada ley literalmente indica "2.- El acto escrito deberá indicar el órgano agente, el derecho aplicable, la disposición, la fecha y firma, mencionando el cargo del suscriptor" Razones de peso por las cuales debe declararse inválida e ineficaz dicha convocatoria. Nos basamos en la Ley General de la Administración Pública dado de que tanto la Municipalidad de San Carlos como el

Comité Cantonal de Deportes y Recreación reciben recursos públicos.

PETITORIA

Con base en los argumentos externados anteriormente, apelando por un proceso democrático, equitativo y transparente, solicitamos revertir el nombramiento de los representantes del Comité Cantonal elegidos por el Concejo Municipal el día lunes 27 de noviembre del 2023. Otorgar un nuevo plazo para entrega de currículos para los puestos elegidos por el Concejo Municipal. Exigir a las personas postulantes presentarse al Concejo Municipal para exponer su interés por el desarrollo del deporte del Cantón. Agregar a los requisitos de dicho puesto ser personas atinentes al deporte. Revertir el proceso de nombramiento de la persona joven del día martes 28 de noviembre. Revertir el proceso de nombramiento de la Asamblea de Asociaciones u Organizaciones comunales del día jueves 30 de noviembre. Abrir un espacio en la sesión del Concejo Municipal del día lunes 4 de diciembre para que se manifieste un representante de las asociaciones deportivas con respecto a este asunto tan relevante, asimismo que se realice una discusión y votación en dicha sesión para que se convoque a un proceso totalmente nuevo de elección de los miembros del Comité Cantonal de Deportes de San Carlos.

Notifíquese al correo: asociacionesdeportivassancarlos@gmail.com, dirigido a Asociaciones Deportivas San Carlos, para consultas o ampliación de la información refiérase a Lisseth Garbanzo Morales, ced. 1-1140-0215, tel. 8849-4431 o bien al Lindsay Gonzalez Lizano, cedula 1-1122-0670, tel. 8390-7948. Se le ruega dar respuesta dentro de los diez días hábiles otorgados por la ley, pero por la relevancia del tema solicitamos amablemente sea a la brevedad posible.

CON RESPECTO A LOS HECHOS PLANTEADOS POR LA RECURRENTE EL CONCEJO MUNICIPAL RESUELVE EL RECURSO DE REVOCATORIA DE LA SIGUIENTE FORMA:

DE PREVIO: En cuanto a la legitimidad para la presentación del presente recurso de revocatoria, se hace importante mencionar que el mismo fue planteado en apariencia por las asociaciones deportivas ASOCIACION DE BALONCESTO DE SAN CARLOS (ASOBASCA) CEDULA 3-002-528738, ASOCIACION DE VOLEIBOL DE SAN CARLOS (ASOVOL21) CEDULA 3-002- 559191, ASOCIACION DEPORTIVA DE NATACIÓN CIUDAD QUESADA CEDULA 3-002-343261, ASOCIACION ZONA NORTE DE ATLETISMO (AZONOA) CEDULA 3-002-663035, ASOCIACION PARA LA PROMOCION Y DESARROLLO DEL BOXEO DE SAN CARLOS (ADEVOL) CEDULA 3-002-866137, ASOCIACION DEPORTIVA SANCARLEÑA DE GIMANSIA (GAE) CEDULA 3-002-670781, ASOCIACION SANCARLEÑA DE VOLEIBOL PLAYA (ASAVOP) CEDULA 3-002-840671, ASOCIACION DEPORTIVA KUMA DE KARATE Y ARTES MARCIALES AFINES CEDULA, 3-002-881628), siendo que de la lectura del mismo y de la documentación aportada, no se logra visualizar ningún tipo de poder o autorización girada a la firmante

por parte de las asociaciones deportivas señaladas, sea la señora Lisseth Garbanzo Morales, portadora de la cédula de identidad número 1-1140-215, quien ocupa el cargo de Presidente de la Asociación de Voleibol San Carlos, por lo anterior, el mismo será conocido como reclamo de la representación que ostenta la señora Garbanzo Morales.

PRIMERO: La legitimidad del Reglamento para la Constitución y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos que mencionan los recurrentes en su alegato se encuentra actualmente en duda en razón de que a pesar de haberse llevado a cabo dos publicaciones del mismo, no puede considerarse que dicho reglamento haya nacido a la vida jurídica en razón de que, tanto en su primera publicación como en la segunda, se ordena su envío a consulta pública no vinculante, y, además de esto, una nueva solicitud para llevar a cabo su publicación como reglamento en un plazo de quince días, siendo palpable la presencia de un claro error en la segunda publicación, misma que imposibilita cumplir con el requisito de eficacia en razón de que los reglamentos deben ser apropiadamente publicados para que surtan sus efectos, estando condicionada la vigencia de estos a su publicación en el Diario Oficial La Gaceta, existiendo en este caso y para los efectos, dos publicaciones de un reglamento como proyecto, sin que pueda considerarse como definitiva la segunda publicación al encontrarnos ante un claro y evidente error en la misma, el cual haría incurrir en error de interpretación a partir de su lectura, violentándose de este modo la seguridad jurídica de la cual gozan todos los ciudadanos, tanto nacionales como extranjeros, por tratarse de un cuerpo normativo de alcance general; siendo que en razón de lo anteriormente señalado, y a fin de dilucidar la eficacia y validez jurídica, o no, del Reglamento para la Constitución y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos, el Concejo Municipal planteó consulta ante la Procuraduría General de la República, encontrándose a la espera este Órgano Colegiado de respuesta por parte de dicha entidad.

A raíz de la inseguridad jurídica existente en torno a la validez o no del Reglamento para la Constitución y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos, el Concejo Municipal consciente de su responsabilidad ante el próximo vencimiento de la actual Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes, mediante la toma de sus acuerdos, desarrolla las acciones necesarias a fin de lograr el principal objetivo, en tiempo y forma, que es alcanzar la designación de una nueva Junta Directiva para dicha Comité previo a su término, por lo que, con relación a la elección de los representantes de las organizaciones comunales, y deportivas, determina acordar:

El Concejo Municipal de San Carlos en su Sesión Ordinaria celebrada el lunes 06 de noviembre del 2023, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de San Carlos Artículo N° VX, Acuerdo N° 24, Acta N° 68, ACORDÓ:

- 1- *Durante el periodo comprendido entre el 07 de noviembre al 24 de noviembre inclusive del presente año, hasta las 04:00 p.m. se llevará a cabo la recepción de los currículos de los interesados en ser designados por **Organizaciones***

Comunales como sus representantes ante el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos, los mismos deberán ser presentados ante el Departamento de Secretaria del Concejo Municipal, de manera física o mediante correo electrónico secretariaconcejo@munisc.go.cr

Para ser candidato (a) al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos en representación de organizaciones comunales deberá cumplir con los siguientes requisitos:

REQUISITOS:

- a. Residir en el cantón de San Carlos
- b. No estar inhabilitado/a por sentencia judicial firme para ejercer cargos públicos de esta índole.
- c. No ser pariente de los Concejales, Alcalde, Tesorero, Auditor o contador Municipales hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad.
- d. Presentar el currículum de cada uno de los postulantes con el número de acta y acuerdo de la Junta Directiva y personería jurídica al día de la organización comunal a la cual representa.

Las organizaciones comunales pueden postular candidatos y/o elegir el que sea de su preferencia.

Los representantes de las organizaciones comunales que asistan a la asamblea de elección deberán aportar **acuerdo de junta directiva** mediante el cual se demuestre que fue designado para asistir a dicho evento como su representante; únicamente podrá participar en dicha asamblea un representante por organización.

Deberán presentarse 15 minutos antes del inicio de la asamblea en el salón de sesiones de La Municipalidad de San Carlos.

Definición de organizaciones comunales: Estructura comunal del Cantón de San Carlos debidamente inscrita en los respectivos registros.

1. Convocar a Asamblea de **representantes de organizaciones comunales**, a los representantes debidamente autorizados por medio de acuerdo de la Junta Directiva respectivamente y la personería jurídica el día el martes **30 de noviembre del 2023 en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a las 2:00 p.m.**

2. Durante el periodo comprendido **entre el 07 de noviembre al 24 de noviembre inclusive del presente año, hasta las 04:00 p.m.** se inicie la recepción de los currículos de los interesados en ser designados por **Asociaciones Deportivas y Recreativas** como sus representantes ante el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos, los mismos deberán presentarlo ante el Departamento de la Secretaria del Concejo Municipal, de manera física o mediante correo electrónico secretariaconcejo@munisc.go.cr

REQUISITOS:

- a. Residir en el cantón de San Carlos.
- b. No estar inhabilitado/a por sentencia judicial firme para ejercer cargos públicos de esta índole.
- c. No ser pariente de los Concejales, Alcalde, Tesorero, Auditor o contador Municipales hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad.
- d. Presentar el currículo de cada uno de los postulantes con el número de acta y acuerdo de la Junta Directiva y personería jurídica al día.

Las organizaciones deportivas y recreativas pueden postular candidatos y/o elegir el que sea de su preferencia.

Los representantes de las organizaciones comunales que asistan a la asamblea de elección deberán aportar **acuerdo de junta directiva** mediante el cual se demuestre que fue designado para asistir a dicho evento como su representante; únicamente podrá participar en dicha asamblea un representante por organización.

Deberán presentarse 15 minutos antes del inicio de la asamblea en el salón de sesiones de La Municipalidad de San Carlos.

1. Convocar a Asamblea General de **representantes de las Asociaciones Deportivas y Recreativas**, debidamente inscritas, con personería propia el **jueves 30 de noviembre del 2023 en el salón de Sesiones del Concejo Municipal a las 4:00 p.m.**
2. Nombrar a la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Culturales como fiscales de dichas asambleas (organizaciones comunales, deportivas y recreativas, y persona joven).
3. Solicitarle a la Administración Municipal que a través de su Departamento de Relaciones Públicas divulgue por medios de comunicación masiva y redes

sociales donde sea posible para el Gobierno local tener presencia sin costo económico dicha convocatoria y los requisitos según el reglamento vigente del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos para representantes de organizaciones comunales y deportivas y recreativas.

4. *Solicitarle a la secretaria del Concejo Municipal tramitar la disponibilidad del Salón de Sesiones para dichas fechas.*
5. *Nombrar a Licenciada Alejandra Bustamante Segura como Asesora Legal en todos los procedimientos para las elecciones de los miembros de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos con el fin de salvaguardar la legalidad de la elección y llevar las actas correspondientes.*
6. *Otorgar un espacio en la agenda de la primera sesión del 2024 del Concejo Municipal para juramentar a los miembros de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos.*

Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –

Es con base al acuerdo anteriormente indicado que el Departamento de Secretaría del Concejo Municipal, mediante el oficio MSCCM-SC-1945-2023, y en fecha 08 de noviembre del año en curso, procedió a notificar, vía correo electrónico, el acuerdo señalado a la señora Karol Salas Vargas en su condición de Alcaldesa Municipal, así como a sus asistentes, al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos, al señor Benigno Guido como funcionario de dicho Comité, a la Asesoría Legal del Concejo, a los Departamentos de Relaciones Públicas y Servicios Generales, ambos de la Municipalidad de San Carlos, y a los miembros de la Comisión Municipal de Asuntos Culturales.

SEGUNDO: Señala la recurrente que en ninguno de los requisitos solicitados para los integrantes elegidos a través del Concejo Municipal, asamblea de asociaciones comunales y asamblea de asociaciones deportivas, no se menciona que la persona postulante debe ser atinente al puesto, o contar con algún tipo de experiencia deportiva o de administración deportiva, debiéndose indicar nuevamente que ante la cuestionada legitimidad que recae actualmente sobre dicho Reglamento a raíz de haberse hallado dos publicaciones del mismo como proyecto, no se podría considerar como definitiva la segunda publicación al encontrarnos ante un claro y evidente error en esta, el cual a su vez haría incurrir en error de interpretación a partir de su lectura, tal y como fue expuesto en el acápite anterior, razón por la cual el Concejo Municipal acuerda en su sesión ordinaria celebrada el lunes 06 de noviembre del 2023, mediante artículo N° VX, acuerdo N° 24 del acta N° 68, establecer el procedimiento con base en cual se llevaría a cabo, tanto la recepción de currículos, como la convocatoria para la elección de los miembros de la Junta Directiva, específicamente en el caso de las asociaciones deportivas y

comunales, en respeto a lo regulado por el Código Municipal en su Título VII relativo a los Comités Cantonales de Deportes; por lo que, partiendo de lo regulado por el Código Municipal, es que se establecieron los requisitos necesarios para presentar una postulación a los cargos.

TERCERO: Alega la señora Garbanzo Morales en su recurso, que hay incoherencias en las condiciones de la elección, ya que, para los puestos elegidos en las asambleas de las organizaciones y asociaciones, se requería que cada postulante se presentará de manera física a emitir su discurso de al menos 15 minutos, y en el caso de los candidatos elegidos por el Concejo, no se requirió de la presencia física para su designación; siendo totalmente erróneo lo dicho por la recurrente ya que los requisitos planteados por el Concejo Municipal, tanto para los postulantes de la representación de las asociaciones deportiva y organizaciones comunales, son exactamente los mismos, radicando la confusión de la señora Garbanzo Morales en el hecho de que, para el caso de los asambleístas, se estableció por acuerdo que los representantes de las organizaciones o asociaciones que asistieran a las asambleas de elección, debían aportar el acuerdo de junta directiva mediante el cual se demostrara su designación para asistir a dicho evento como sus representantes, por lo que se requería que se presentaran 15 minutos antes del inicio de la asamblea, lo cual no constituía un requisito más para los postulantes, sino que se trataba de una solicitud dirigida expresamente a quienes asistirían a las asambleas como representantes de alguna de las organizaciones en su calidad de votante.

CUARTO: Se señala en el recurso planteado que mediante el oficio MSCCM-SC-1945-2023 de fecha 08 de noviembre, aprobado por el Concejo Municipal se menciona *“solicitarle a la Administración Municipal que a través de su Departamento de Relaciones Públicas divulgue por medios de comunicación masiva y redes sociales donde sea posible para el Gobierno Local tener presencia sin costo económico dicha convocatoria y los requisitos según el reglamento vigente del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos para representantes de organizaciones comunales, y deportivas y recreativas”*, pero el único medio donde se ha hecho la convocatoria es a través de la página del Facebook de la Municipalidad de San Carlos, señalando una serie de inconsistencias y errores en las publicaciones realizadas.

Efectivamente, tal y como lo señala la recurrente, a raíz de la necesidad de divulgar los acuerdos municipales, se determinó solicitar al Departamento de Relaciones Públicas que realice esa laborar en razón de ser el Departamento encargado de la comunicación del Gobierno Local, así como el responsable del manejo de las redes sociales oficiales del Municipio; por lo que, partiendo del requerimiento girado, el Departamento de Relaciones Públicas realiza una serie de publicaciones en la página oficial del municipio en la red social de Facebook relativos a la elección de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, lográndose observar que dichas publicaciones, por error involuntario, poseen una serie de faltas e inconsistencias que podrían acarrear

consecuencias desfavorables para los administrados al brindarse información errónea, siendo que en el caso de la escogencia de los puestos por parte del Concejo Municipal, la divulgación de la información fue absolutamente nula, ya que no se publicitó ni por una única vez la información a la colectividad.

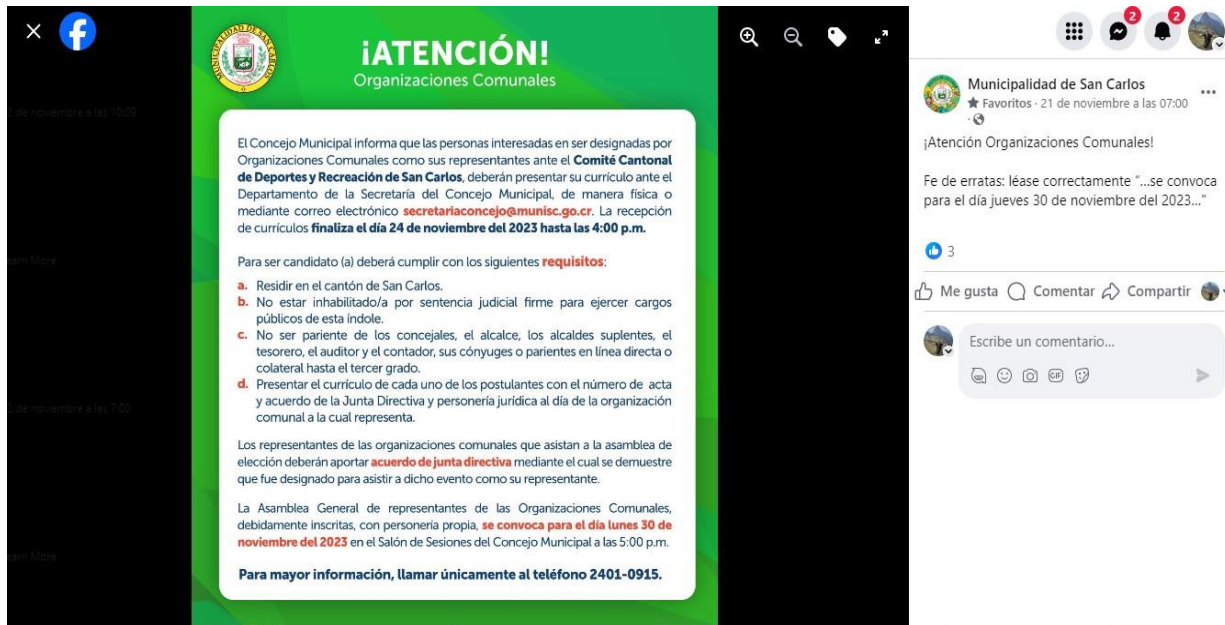
A continuación, se detallan una serie de imágenes mediante las cuales se pueden visualizar las inconsistencias mencionadas:

IMAGEN N° 1



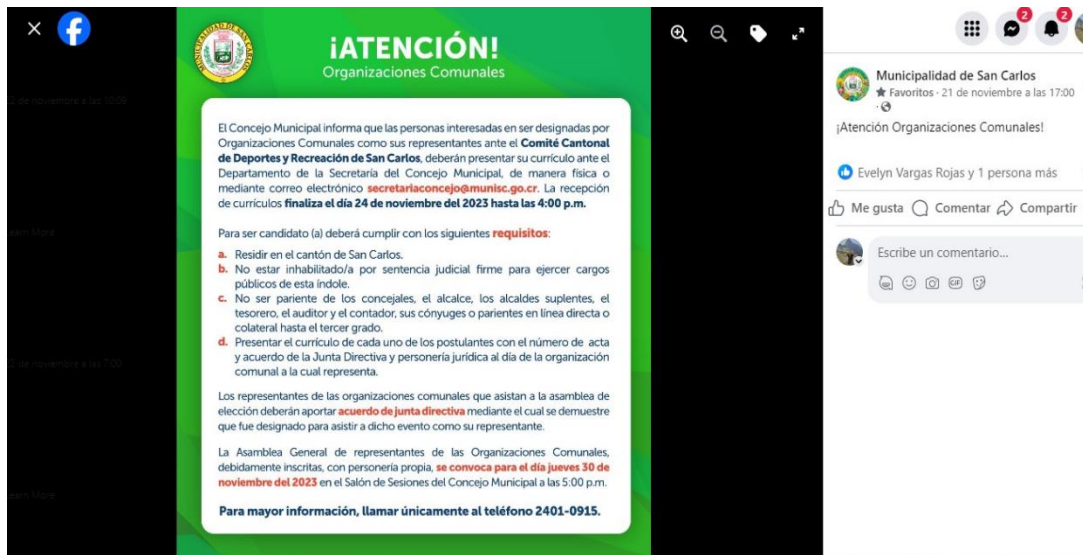
En esta publicación se realiza una Fe de Erratas indicándose literalmente que “por error se consignó la fecha del 27 de noviembre, léase correctamente...se convoca para el día jueves 30 de noviembre del 2023...”, lográndose observar dos imágenes dirigidas a las Asociaciones Deportivas y Recreativas, en ambas se visualiza un error en la fecha límite para la recepción de los currículos para participar como aspirantes a los puestos, ya que se consigna que el período finaliza el **23 de noviembre del 2023 a las 04:30 p.m.**, cuando el acuerdo tomado por el Concejo Municipal establece como fecha límite el **24 de noviembre a las 04:00 p.m.**, presentándose errores tanto en la hora como en la fecha límite para la recepción de currículos en ambos comunicados; presentándose un error en una de las imágenes en cuanto a la convocatoria, ya que se consigna a desarrollarse en fecha **27 de noviembre de los corrientes a partir de las 05:00 p.m.**, corrigiéndose dicho dato en la segunda imagen al informarse que la fecha correcta es el **30 de noviembre del año en curso, y la hora las 04:00 p.m.** Ésta publicación es de fecha 07 de noviembre del 2023.

IMAGEN N° 2



En este comunicado de fecha 21 de noviembre del 2023, a las 07:00 horas, se realiza una Fe de Erratas indicándose literalmente que "léase correctamente...se convoca para el día jueves 30 de noviembre del 2023...", lográndose observar una imagen dirigida a las Organizaciones Comunales que consigna como fecha límite para la recepción de los currículos para participar como aspirantes al puesto el 24 de noviembre a las 04:00 p.m., tal y como fue acordado por el Concejo Municipal; presentándose un error en cuanto a la convocatoria, ya que se consigna a desarrollarse en fecha 30 de noviembre de los corrientes a partir de las **05:00 p.m.**, siendo la hora correcta para llevar a cabo la asamblea de las Organizaciones Comunales las **02:00 p.m.**, según acuerdo de los señores ediles.

IMAGEN N° 3



Nuevamente en fecha 21 de noviembre del 2023, a las 17:00 horas, se realiza comunicado dirigido a las Organizaciones Comunes que consigna como fecha límite para la recepción de los currículos para participar como aspirantes al puesto el 24 de noviembre a las 04:00 p.m., tal y como fue acordado por el Concejo Municipal; presentándose un error en cuanto a la convocatoria, ya que se consigna a desarrollarse en fecha 30 de noviembre de los corrientes a partir de las **05:00 p.m.**, siendo la hora correcta para llevar a cabo la asamblea de las Organizaciones Comunes las **02:00 p.m.**, según acuerdo de los señores ediles.

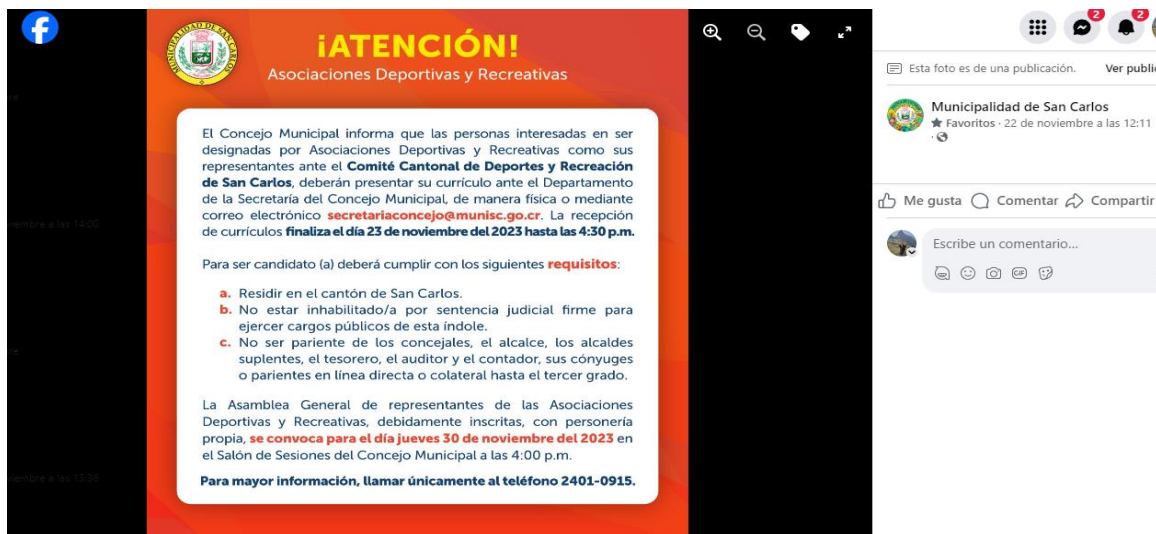
IMAGEN N° 4



Este comunicado de fecha 22 de noviembre del 2023 a las 12:09 horas, dirigido a las

Asociaciones Deportivas y Recreativas, consigna nuevamente y de manera errónea que el período para la recepción de currículos finaliza el **23 de noviembre del 2023 a las 04:30 p.m.**, cuando el acuerdo tomado por el Concejo Municipal establece como fecha límite el **24 de noviembre a las 04:00 p.m.**, además de mantener erróneamente también como fecha de la convocatoria el **27 de noviembre de los corrientes a partir de las 05:00 p.m.**, siendo lo correcto el **30 de noviembre del año en curso, a las 04:00 p.m.**

IMAGEN N° 5



También en fecha 22 de noviembre del 2023, pero a las 12:11 horas, se emite un nuevo comunicado a las Asociaciones Deportivas y Recreativas, estableciéndose una vez más de manera errónea que el período para la recepción de currículos finaliza el **23 de noviembre del 2023 a las 04:30 p.m.**, cuando el acuerdo tomado por el Concejo Municipal establece como fecha límite el **24 de noviembre a las 04:00 p.m.**, y corrige la fecha de la convocatoria para el **30 de noviembre del año en curso, a las 04:00 p.m.**, siendo estas la fecha y hora acordada por el Concejo Municipal desde el inicio.

IMAGEN N° 6

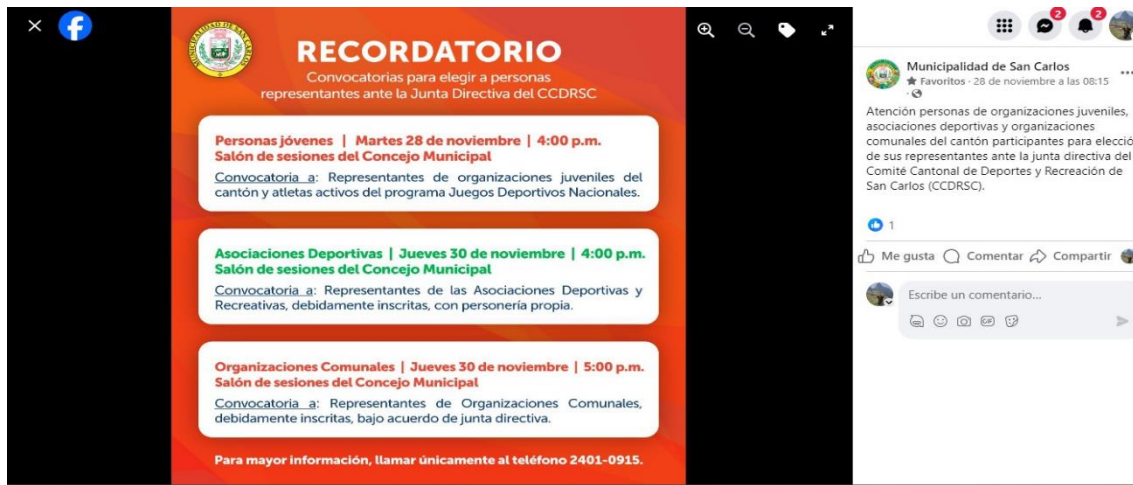


En fecha 27 de noviembre del 2023, a las 10:16 horas, se dirige comunicado señalando lo siguiente: *“Atención personas de organizaciones juveniles, asociaciones deportivas y organizaciones comunales del cantón participantes para la elección de sus representantes ante la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos (CCDRSC).*

Fe de erratas: por situaciones ajenas a control, la hora de convocatoria para las personas jóvenes es a las 4:00 p.m. y no a las 5:00 p.m. como consigna la imagen.”

En la imagen publicada se logra observar el error en la hora de la convocatoria para las personas jóvenes, razón que motiva la fe de erratas al señalarse que la hora correcta de convocatoria es **a las 04:00 p.m.**, y no **a las 05:00 p.m.**, como señala la imagen; además de esto, se mantiene el error en la hora señalada para la convocatoria de las Organizaciones Comunes al señalarse como hora **las 05:00 p.m.**, siendo lo correcto por acuerdo municipal las **02:00 p.m.**; consignándose de manera correcta la fecha y hora de convocatoria en el caso de las Asociaciones Deportivas y Recreativas.

IMAGEN N° 7



El 28 de noviembre del 2023, dos días antes de la fecha acordada por el Concejo Municipal para llevar a cabo las asambleas de las organizaciones comunales y asociaciones deportivas, y propiamente el día convocado para desarrollar la asamblea de elección de las personas jóvenes, se publica un nuevo comunicado que indica *“Atención personas de organizaciones juveniles, asociaciones deportivas y organizaciones comunales del cantón participantes para la elección de sus representantes ante la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos (CCDRSC)”*. En la imagen publicada se logra observar el error en la hora de la convocatoria para las Organizaciones Comunes al señalarse como hora de la convocatoria **las 05:00 p.m.**, siendo lo correcto por acuerdo municipal las **02:00 p.m.**; consignándose de manera correcta la fecha y hora de convocatoria en el caso de las Asociaciones Deportivas y Recreativas, y las personas jóvenes.

IMAGEN N° 8



El 30 de noviembre del 2023, en la fecha acordada por el Concejo Municipal para llevar a cabo las asambleas de las organizaciones comunales y asociaciones deportivas, sin precisar hora exacta, se publica un nuevo comunicado que indica "Recordatorio, convocatoria para personas representantes de Organizaciones Comunales y Asociaciones Deportivas". En la imagen publicada se logra observar por una única vez que la hora de la convocatoria para las Organizaciones Comunales es a las 02:00 p.m., tal y como fue acordado por el Concejo Municipal, para el día 30 de noviembre del 2023; consignándose de manera correcta la fecha y hora de convocatoria en el caso de las Asociaciones Deportivas y Recreativas.

QUINTO: Alega la recurrente que la convocatoria para las asambleas de las asociaciones deportivas organizaciones comunales y Persona Joven, carecen de elementos de validez de acuerdo a la Ley General de la Administración Pública, considerando errónea la interpretación que se realiza de la norma, dado que es claro que quien dictó al acto administrativo de convocar a las asambleas fue el Concejo Municipal, órgano facultado por ley para hacerlo, estableciéndose en la notificación de los acuerdos municipales que para los efectos tomó, la fecha de su dictado, nombre de la autoridad que lo suscribe, así como el acta y la sesión en que fue acordado.

POR TANTO:

Con base a lo expuesto en los puntos anteriores, al Derecho invocado, a los hechos y al análisis realizado sobre la materia, se resuelve:

1. Acoger el recurso de revocatoria planteado por la señora Lisseth Garbanzo Morales, portadora de la cédula de identidad número 1-1140-215, contra la elección de los miembros de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos.
2. Notificar el presente acuerdo a la señora Lisseth Garbanzo Morales, portadora de la cédula de identidad número 1-1140-215, al medio de notificación por ella señalado.

Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –

ARTÍCULO XII.

LECTURA, ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE INFORME DE CORRESPONDENCIA.-

➤ Informe de Comisión Municipal de Correspondencia.-

Se recibe informe de correspondencia **MSCCM-CMEC-050-2023**, emitido por el Regidor Juan Diego González Picado, el cual se detalla a continuación:

08 de diciembre 2023

Al ser las 14:00 horas con la presencia del regidor Juan Diego González Picado.
Ausentes: Ashley Brenes Alvarado y José Pablo Rodríguez Rodríguez.

Se inicia sesión:

Artículo 1. Se recibe oficio MSCCM-AI-0171-2023 de la Auditoría Interna en atención a oficio MSCCM-SC-1881-2023, en referencia al Artículo N° XIV, Acuerdo N° 32 inciso 6, Acta N° 66. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dar por visto y tomar nota.**

Artículo 2. Se recibe oficio MSCCM-AI-0172-2023 de la Auditoría Interna en atención a oficio MSCCM-SC-1138-2023 sobre costos económicos de la reinstalación de Diana Castro. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dar por visto y tomar nota.**

Artículo 3. Se recibe oficio AL-CPESEG-385-2023 de la Asamblea Legislativa remitiendo consulta del expediente 23 134 "REFORMA A LA LEY 8488 DEL 21 DE NOVIEMBRE DEL 2005 Y SUS REFORMAS LEY DE EMERGENCIAS Y DE PREVENCIÓN DE RIESGOS, PARA QUE EL ESTADO PUEDA ATENDER EMERGENCIAS A CAUSA DE ATAQUES INFORMÁTICOS". **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dar por visto y tomar nota.**

Artículo 4. Se recibe oficio ASTEC009-2023 comunicando al acatamiento de los oficios CCCRSC-117-2023 y CCCRSC-118-2023 sobre el veto al señor William Mora Delgado. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar a la Asesoría Legal del Concejo Municipal para su análisis y recomendación.**

Artículo 5. Se recibe oficio AL-CPEREL-0273-2022 de la Asamblea Legislativa remitiendo consulta del expediente 24 029 "ACUERDO DE ASOCIACIÓN COMERCIAL ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR". **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dar por visto y tomar nota.**

Artículo 6. Se recibe documento sin número de oficio del señor Rolando Molina González solicitando patrocinio para la publicación del libro "Colonización y poblamiento en San Carlos 1850-2000". **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar a la administración municipal para que se valore la solicitud del señor Rolando Molina González y se remita dicha valoración al Concejo Municipal.**

Artículo 7. Se recibe documento sin número de oficio del Concejo de Distrito de Aguas Zarcas solicitando la declaratoria de calle pública en Los Chiles de Aguas Zarcas. **SE**

RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar a la administración municipal para su debido trámite.

Artículo 8. Se recibe oficio MSC-AM-2088-2023 de la administración municipal remitiendo Convenio de Cooperación con la Asociación Sancarleña de Fútbol Femenino. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación.**

Artículo 9. Se recibe oficio MSC-AM-2086-2023 de la administración municipal remitiendo Convenio de Cooperación con la Asociación Sancarleña de Voleibol de Playa. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación.**

Artículo 10. Se recibe oficio MSC-AM-2087-2023 de la administración municipal remitiendo Convenio de Cooperación Asociación Deportiva de Natación de Ciudad Quesada. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación.**

Artículo 11. Se recibe oficio MSC-AM-2085-2023 de la administración municipal remitiendo Convenio de Cooperación Asociación de Baloncesto de San Carlos. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación.**

Artículo 12. Se recibe oficio MSC-AM-2084-2023 de la administración municipal remitiendo Convenio de Cooperación Asociación Sancarleña de Taekwondo. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación.**

Artículo 13. Se recibe oficio CDRSC-27-PD-2023 invitando al Concejo Municipal a la 43ª edición de la Carrera San Carlos Borromeo. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dar por visto y tomar nota.**

Artículo 14. Se recibe oficio AL-CPJUR-1012-2023 de la Asamblea Legislativa remitiendo consulta del expediente 23 748 "LEY PARA COMPLEMENTAR LA LUCHA CONTRA EL ROBO DE CABLE TELEFÓNICO Y OTROS ARTÍCULOS DEL DEMANIO PÚBLICO". **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dar por visto y tomar nota.**

Artículo 15. Se recibe oficio MSCCM-AI-0175-2023 de la Auditoría Interna en atención a oficio MSCCM-SC-1468-2023 sobre supuesta contratación irregular. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dar por visto y tomar nota.**

Artículo 16. Se recibe oficio CM-SC-002-71-2023 de la Municipalidad de Desamparados comunicando su oposición a la construcción de una planta gasificadora o planta de

residuos sólidos en Desamparados. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dar por visto y tomar nota.**

Termina 10:06 horas

La señora Diana María Corrales Morales, Regidora Municipal, expresa Hay varios convenios de cooperación directa entre la Municipalidad y algunas Asociaciones deportivas, eso se envió a la Comisión de Jurídicos, sí me gustaría entender ¿Por qué se está haciendo estas convocatorias? o ¿Cuál es el fin de hacerlo directamente con la Administración y no a través de lo que es normal, a través del Comité Cantonal de deportes y Recreación? me gustaría que la Comisión esté al tanto de eso y nos pueda informar, eso es en los puntos 8, 9, 10, 11 y 12. En cuanto a los puntos 1 y 2 no sé si ustedes compañeros entendieron lo que nos está respondiendo la Auditoría con respecto a no querer investigar actos administrativos, no estoy entendiendo nada, entonces está dándose por recibido la respuesta a la Auditoría, me gustaría que eso también se mande a la Comisión de Jurídicos para poder aclarar con el Auditor ¿Qué es lo que está pasando? porque no estoy entendiendo, entonces desde el Concejo vemos que algún acto administrativo tiene irregularidades y no lo podemos mandar a Auditoría o es que los acuerdos están mal o ¿Qué es lo que está sucediendo? ¿Cuál es el proceso a seguir? porque no estoy entendiendo nada de hasta donde nosotros como Concejo Municipal estamos facultados para solicitarle a la Auditoría que nos investigue alguna irregularidad que estemos observando a nivel administrativo, si me gustaría si ustedes están de acuerdo que el artículo 1 y 2 en vez de darlo por recibido se envíe esa respuesta para análisis a la Comisión de Jurídicos también.

El señor Juan Diego González Picado, Presidente Municipal, indica: Señora Regidora sería el 1, 2 y el 15 en este caso lo que corresponde según acuerdo que habíamos tomado en el Concejo Municipal era que los temas de Auditoría los íbamos a trasladar a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración que de paso usted coordina, entonces es mejor que lo enviemos ahí y no a Jurídicos. Así mismo, al no haber más comentarios u objeciones con respecto al informe presentado, lo da por suficientemente discutido y somete a votación las recomendaciones de acuerdo que se plantean en el informe, tomándose en cuenta las modificaciones en los puntos 1, 2 y 15, quedando la votación de todos los puntos del informe **votación unánime y en firme.**

ACUERDO N° 07.-

Trasladar a la Comisión Municipal Permanente de Gobierno y Administración para su análisis y recomendación, oficio MSCCM-AI-0171-2023 de la Auditoría Interna en atención a oficio MSCCM-SC-1881-2023, en referencia al Artículo N° XIV, Acuerdo N° 32 inciso 6, Acta N° 66. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

ACUERDO N° 08.-

Trasladar a la Comisión Municipal Permanente de Gobierno y Administración para su análisis y recomendación, oficio MSCCM-AI-0172-2023 de la Auditoría Interna en atención a oficio MSCCM-SC-1138-2023 sobre costos económicos de la reinstalación de Diana Castro. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

ACUERDO N° 09.-

Dar por visto y tomar nota del oficio AL-CPESEG-385-2023 de la Asamblea Legislativa remitiendo consulta del expediente 23 134 “REFORMA A LA LEY 8488 DEL 21 DE NOVIEMBRE DEL 2005 Y SUS REFORMAS LEY DE EMERGENCIAS Y DE PREVENCIÓN DE RIESGOS, PARA QUE EL ESTADO PUEDA ATENDER EMERGENCIAS A CAUSA DE ATAQUES INFORMÁTICOS”. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

ACUERDO N° 10.-

Trasladar a la Asesoría Legal del Concejo Municipal para su análisis y recomendación, oficio ASTEC009-2023 comunicando al acatamiento de los oficios CCCRSC-117-2023 y CCCRSC-118-2023 sobre el veto al señor William Mora Delgado. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

ACUERDO N° 11.-

Dar por visto y tomar nota del oficio AL-CPEREL-0273-2022 de la Asamblea Legislativa remitiendo consulta del expediente 24 029 “ACUERDO DE ASOCIACIÓN COMERCIAL ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR”. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

ACUERDO N° 12.-

Trasladar a la Administración Municipal, documento sin número de oficio del señor Rolando Molina González solicitando patrocinio para la publicación del libro “Colonización y poblamiento en San Carlos 1850-2000”, para que se valore la solicitud del señor Molina González y se remita dicha valoración al Concejo Municipal. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

ACUERDO N° 13.-

Trasladar a la Administración Municipal para su debido trámite, documento sin número de oficio del Concejo de Distrito de Aguas Zarcas solicitando la declaratoria de calle pública en Los Chiles de Aguas Zarcas. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

ACUERDO N° 14.-

Trasladar a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación, oficio MSC-AM-2088-2023 de la Administración Municipal remitiendo Convenio de Cooperación con la Asociación Sancarleña de Fútbol Femenino. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

ACUERDO N° 15.-

Trasladar a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación, oficio MSC-AM-2086-2023 de la Administración Municipal remitiendo Convenio de Cooperación con la Asociación Sancarleña de Voleibol de Playa. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

ACUERDO N° 16.-

Trasladar a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación, oficio MSC-AM-2087-2023 de la Administración Municipal remitiendo Convenio de Cooperación Asociación Deportiva de Natación de Ciudad Quesada. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

ACUERDO N° 17.-

Trasladar a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación, oficio MSC-AM-2085-2023 de la Administración Municipal remitiendo Convenio de Cooperación Asociación de Baloncesto de San Carlos. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

ACUERDO N° 18.-

Trasladar a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación, oficio MSC-AM-2084-2023 de la Administración Municipal remitiendo Convenio de Cooperación Asociación Sancarleña de Taekwondo. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

ACUERDO N° 19.-

Dar por visto y tomar nota del oficio CCCRSC-27-PD-2023 invitando al Concejo Municipal a la 43ª Edición de la Carrera San Carlos Borromeo. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

ACUERDO N° 20.-

Dar por visto y tomar nota del oficio AL-CPJUR-1012-2023 de la Asamblea Legislativa remitiendo consulta del expediente 23 748 "LEY PARA COMPLEMENTAR LA LUCHA CONTRA EL ROBO DE CABLE TELEFÓNICO Y OTROS ARTÍCULOS DEL DEMANIO PÚBLICO". **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

ACUERDO N° 21.-

Trasladar a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración para su análisis y recomendación, oficio MSCCM-AI-0175-2023 de la Auditoría Interna en atención a oficio MSCCM-SC-1468-2023 sobre supuesta contratación irregular. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

ACUERDO N° 22.-

Dar por visto y tomar nota del oficio CM-SC-002-71-2023 de la Municipalidad de Desamparados comunicando su oposición a la construcción de una Planta Gasificadora o planta de residuos sólidos en Desamparados. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

ARTÍCULO XIII. ASUNTOS DE LA ALCALDÍA.-

➤ Solicitud de aprobación de licencias de licor. –

Se recibe oficio MSCAM-H-AT-PAT-715-2023 emitido por la Sección de Patentes, el cual se detalla a continuación:

Por medio de la presente reciba un cordial saludo, la Sección de Patentes, procede a enviar para su tramitación la solicitud de licencia de licor recibida por esta sección; la misma ha sido revisada de conformidad con lo establecido por la Ley 9047 Ley de Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico, su reglamento y en apego a lo establecido en la Ley N°8220, Ley de Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos.

Por otra parte, se indica, que el proceso de revisión se ha realizado bajo el marco jurídico de la ley 9047 y su reglamento, en sus artículos 3,4,8 y 9 de la Ley 9047 y los artículos 9,10,11,12,13 del reglamento a la Ley N° 9047 "Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico" para la Municipalidad de San Carlos.

La licencia solicitada es la siguiente:

Licenciario	Cedula	Patente Comercial	Actividad	Clase	Distrito
Fallas Chinchilla Gaudelia del Carmen	601780382	308280	RESTAURANTE	C	PITAL

Se solicita la dispensa de trámite.

SE ACUERDA: Brindar la dispensa de trámite solicitada. **Votación unánime. –**

ACUERDO N°23.-

Con base en el oficio MSCAM-H-AT-PAT-715-2023 de la Sección de Patentes Municipal, referente a solicitud de licencia de licor, se determina, autorizar el otorgamiento de la licencia de licor requerida la cual se detalla a continuación:

Licenciario	Cedula	Patente Comercial	Actividad	Clase	Distrito
Fallas Chinchilla Gaudelia del Carmen	601780382	308280	RESTAURANTE	C	PITAL

Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –

➤ **Solicitud de aprobación de licencias de licor. –**

Se recibe oficio MSCAM-H-AT-PAT-0721-2023 emitido por la Sección de Patentes, el cual se detalla a continuación:

Por medio de la presente reciba un cordial saludo, la Sección de Patentes, procede a enviar para su tramitación la solicitud de licencia de licor recibida por esta sección; la misma ha sido revisada de conformidad con lo establecido por la Ley 9047 Ley de Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico, su reglamento y en apego a lo establecido en la Ley N°8220, Ley de Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos.

Por otra parte, se indica, que el proceso de revisión se ha realizado bajo el marco jurídico de la ley 9047 y su reglamento, en sus artículos 3,4,8 y 9 de la Ley 9047 y los artículos 9,10,11,12,13 del reglamento a la Ley N° 9047 "Regulación y Comercialización de bebidas

con contenido alcohólico” para la Municipalidad de San Carlos.

La licencia solicitada es la siguiente:

Licenciario	Cédula	Patente C.	Actividad	Clase	Distrito
Fagamo de la Fortuna S.A	3101582925	301616	MINISUPER	D1	CUTRIS

Se solicita la dispensa de trámite.

SE ACUERDA: Brindar la dispensa de trámite solicitada. **Votación unánime. – ACUERDO N°24.-**

Con base en el oficio MSCAM-H-AT-PAT-0721-2023 de la Sección de Patentes Municipal, referente a solicitud de licencia de licor, se determina, autorizar el otorgamiento de la licencia de licor requerida la cual se detalla a continuación:

Licenciario	Cédula	Patente C.	Actividad	Clase	Distrito
Fagamo de la Fortuna S.A	3101582925	301616	MINISUPER	D1	CUTRIS

Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –

➤ **Solicitud de aprobación de licencias de licor. –**

Se recibe oficio MSCAM-H-AT-PAT-0728-2023 emitido por la Sección de Patentes, el cual se detalla a continuación:

Por medio de la presente reciba un cordial saludo, la Sección de Patentes, procede a enviar para su tramitación la solicitud de licencia de licor recibida por esta sección; la misma ha sido revisada de conformidad con lo establecido por la Ley 9047 Ley de Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico, su reglamento y en apego a lo establecido en la Ley N°8220, Ley de Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos.

Por otra parte, se indica, que el proceso de revisión se ha realizado bajo el marco jurídico de la ley 9047 y su reglamento, en sus artículos 3,4,8 y 9 de la Ley 9047 y los artículos 9,10,11,12,13 del reglamento a la Ley N° 9047 “Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico” para la Municipalidad de San Carlos.

La licencia solicitada es la siguiente:

Licenciario	Cédula	Patente C.	Actividad	Clase	Distrito
Romero Hernández Mayra Elena	155805319722.	302088	MINISUPER	D1	CUTRIS

Se solicita la dispensa de trámite.

SE ACUERDA: Brindar la dispensa de trámite solicitada. **Votación unánime. –**

ACUERDO N°25.-

Con base en el oficio MSCAM-H-AT-PAT-0728-2023 de la Sección de Patentes Municipal, referente a solicitud de licencia de licor, se determina, autorizar el otorgamiento de la licencia de licor requerida la cual se detalla a continuación:

Licenciario	Cédula	Patente C.	Actividad	Clase	Distrito
Romero Hernández Mayra Elena	155805319722.	302088	MINISUPER	D1	CUTRIS

Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –

➤ **Solicitud de aprobación de licencias de licor. –**

Se recibe oficio MSCAM-H-AT-PAT-0729-2023 emitido por la Sección de Patentes, el cual se detalla a continuación:

Por medio de la presente reciba un cordial saludo, la Sección de Patentes, procede a enviar para su tramitación la solicitud de licencia de licor recibida por esta sección; la misma ha sido revisada de conformidad con lo establecido por la Ley 9047 Ley de Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico, su reglamento y en apego a lo establecido en la Ley N°8220, Ley de Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos.

Por otra parte, se indica, que el proceso de revisión se ha realizado bajo el marco jurídico de la ley 9047 y su reglamento, en sus artículos 3,4,8 y 9 de la Ley 9047 y los artículos 9,10,11,12,13 del reglamento a la Ley N° 9047 “Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico” para la Municipalidad de San Carlos.

La licencia solicitada es la siguiente:

Licenciario	Cedula	Patente Comercial	Actividad	Clase	Distrito
Otárola Barboza Luis Antonio	206880214	308307	RESTAURANTE	C	VENECIA

Se solicita la dispensa de trámite.

SE ACUERDA: Brindar la dispensa de trámite solicitada. **Votación unánime. –**

ACUERDO N°26.-

Con base en el oficio MSCAM-H-AT-PAT-0729-2023 de la Sección de Patentes Municipal, referente a solicitud de licencia de licor, se determina, autorizar el otorgamiento de la licencia de licor requerida la cual se detalla a continuación:

Licenciario	Cedula	Patente Comercial	Actividad	Clase	Distrito
Otárola Barboza Luis Antonio	206880214	308307	RESTAURANTE	C	VENECIA

Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –

➤ **Solicitud de aprobación de licencias de licor. –**

Se recibe oficio MSCAM-H-AT-PAT-0731-2023 emitido por la Sección de Patentes, el cual se detalla a continuación:

Por medio de la presente reciba un cordial saludo, la Sección de Patentes, procede a enviar para su tramitación la solicitud de licencia de licor recibida por esta sección; la misma ha sido revisada de conformidad con lo establecido por la Ley 9047 Ley de Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico, su reglamento y en apego a lo establecido en la Ley N°8220, Ley de Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos.

Por otra parte, se indica, que el proceso de revisión se ha realizado bajo el marco jurídico de la ley 9047 y su reglamento, en sus artículos 3,4,8 y 9 de la Ley 9047 y los artículos 9,10,11,12,13 del reglamento a la Ley N° 9047 "Regulación y Comercialización de bebidas

con contenido alcohólico” para la Municipalidad de San Carlos.
La licencia solicitada es la siguiente:

Licenciario	Cédula	Patente C.	Actividad	Clase	Distrito
González Rojas Nohelia	207670710	308304	MINISUPER	D1	LA PALMERA

Se solicita la dispensa de trámite.

SE ACUERDA: Brindar la dispensa de trámite solicitada. **Votación unánime. –**

ACUERDO N°27.-

Con base en el oficio MSCAM-H-AT-PAT-0731-2023 de la Sección de Patentes Municipal, referente a solicitud de licencia de licor, se determina, autorizar el otorgamiento de la licencia de licor requerida la cual se detalla a continuación:

Licenciario	Cédula	Patente C.	Actividad	Clase	Distrito
González Rojas Nohelia	207670710	308304	MINISUPER	D1	LA PALMERA

Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –

➤ **Solicitud de aprobación de licencias de licor. –**

Se recibe oficio MSCAM-H-AT-PAT-0732-2023 emitido por la Sección de Patentes, el cual se detalla a continuación:

Por medio de la presente reciba un cordial saludo, la Sección de Patentes, procede a enviar para su tramitación la solicitud de licencia de licor recibida por esta sección; la misma ha sido revisada de conformidad con lo establecido por la Ley 9047 Ley de Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico, su reglamento y en apego a lo establecido en la Ley N°8220, Ley de Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos.

Por otra parte, se indica, que el proceso de revisión se ha realizado bajo el marco jurídico de la ley 9047 y su reglamento, en sus artículos 3,4,8 y 9 de la Ley 9047 y los artículos 9,10,11,12,13 del reglamento a la Ley N° 9047 “Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico” para la Municipalidad de San Carlos.

La licencia solicitada

Licenciario	Cedula	Patente Comercial	Actividad	Clase	Distrito
Castro Villalobos Lorena	204070552	308316	DISCOTEQUE	B2	FORTUNA

Se solicita la dispensa de trámite.

SE ACUERDA: Brindar la dispensa de trámite solicitada. **Votación unánime. –**

ACUERDO N°28.-

Con base en el oficio MSCAM-H-AT-PAT-0732-2023 de la Sección de Patentes Municipal, referente a solicitud de licencia de licor, **se determina**, autorizar el otorgamiento de la licencia de licor requerida la cual se detalla a continuación:

Licenciario	Cedula	Patente Comercial	Actividad	Clase	Distrito
Castro Villalobos Lorena	204070552	308316	DISCOTEQUE	B2	FORTUNA

Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –

➤ **Solicitud de aprobación de licencias de licor. –**

Se recibe oficio MSCAM-H-AT-PAT-0733-2023 emitido por la Sección de Patentes, el cual se detalla a continuación:

Por medio de la presente reciba un cordial saludo, la Sección de Patentes, procede a enviar para su tramitación la solicitud de licencia de licor recibida por esta sección; la misma ha sido revisada de conformidad con lo establecido por la Ley 9047 Ley de Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico, su reglamento y en apego a lo establecido en la Ley N°8220, Ley de Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos.

Por otra parte, se indica, que el proceso de revisión se ha realizado bajo el marco jurídico

de la ley 9047 y su reglamento, en sus artículos 3,4,8 y 9 de la Ley 9047 y los artículos 9,10,11,12,13 del reglamento a la Ley N° 9047 "Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico" para la Municipalidad de San Carlos.

La licencia solicitada es la siguiente:

Licenciario	Cédula	Patente C.	Actividad	Clase	Distrito
Madrigal Jiménez Roy Eduardo	205700565	301164	MINISUPER	D1	FLORENCIA

Se solicita la dispensa de trámite.

SE ACUERDA: Brindar la dispensa de trámite solicitada. **Votación unánime. –**

ACUERDO N°29.-

Con base en el oficio MSCAM-H-AT-PAT-0733-2023 de la Sección de Patentes Municipal, referente a solicitud de licencia de licor, **se determina**, autorizar el otorgamiento de la licencia de licor requerida la cual se detalla a continuación:

Licenciario	Cédula	Patente C.	Actividad	Clase	Distrito
Madrigal Jiménez Roy Eduardo	205700565	301164	MINISUPER	D1	FLORENCIA

Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –

➤ **Variación Presupuestaria N°5-2023 de la Unidad Técnica de Gestión Vial y su respectivo ajuste al PAO.-**

Se recibe oficio MSCAM.JVC-0062-2023, emitido por la señora Karol Cristina Salas Vargas, Presidente de la Junta Vial Cantonal de la Municipalidad de San Carlos, el cual se detalla a continuación:

Les comunico que la Junta Vial Cantonal de San Carlos, en su Sesión Extraordinaria celebrada el lunes 05 de diciembre del 2023, en la sala de sesiones de la Alcaldía Municipal, mediante Artículo N.º 02, Acuerdo N.º 02, Acta N°21, **ACORDÓ:** Aprobar la Variación Presupuestaria N°05-2023 y su respectivo ajuste al PAO de la Unidad Técnica de Gestión Vial, distribuido de la siguiente manera para disminuciones: Caminos y Calles ¢4.000.000, Obras de Infraestructura ¢2.000.000, otras Inversiones ¢186.750.000 (movilidad peatonal), ¢699.078.943,00 (compra maquinaria y equipo) por un monto total

de **Disminuciones de ¢891.828.943** y para los aumentos distribuido de la siguiente manera: Caminos y Calles ¢2.500.000, Obras de Infraestructura ¢1.336.906.194.62, para un total de **Aumentos de ¢1.339.406.194,62**, tal y como fue presentada. **Votación, con dos votos a favor y un voto en contra del señor Juan Diego González Picado.**

El señor Juan Diego Gonzáles Picado, Presidente Municipal, sugiere que el presente oficio se traslade a la Comisión Municipal Permanente de Hacienda y Presupuesto, para su análisis y Recomendación

ACUERDO N°30.-

Trasladar a la Comisión Municipal Permanente de Hacienda y Presupuesto, para su análisis y Recomendación, oficio MSCAM.JVC-0062-2023, emitido por la señora Karol Cristina Salas Vargas, Presidente de la Junta Vial Cantonal de la Municipalidad de San Carlos, referente a la Variación Presupuestaria N°05-2023 y su respectivo ajuste al PAO de la Unidad Técnica de Gestión Vial, distribuido de la siguiente manera para disminuciones: Caminos y Calles ¢4.000.000, Obras de Infraestructura ¢2.000.000, otras Inversiones ¢186.750.000 (movilidad peatonal), ¢699.078.943,00 (compra maquinaria y equipo) por un monto total de **Disminuciones de ¢891.828.943** y para los aumentos distribuido de la siguiente manera: Caminos y Calles ¢2.500.000, Obras de Infraestructura ¢1.336.906.194.62, para un total de **Aumentos de ¢1.339.406.194,62**. **Votación unánime.**
ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –

➤ **Solicitud de aprobación de Proyecto de Modificación Presupuestaria N°5-2023 y Ajuste al PAO .-**

Se recibe oficio MSC-AM-2129-2023, emitido por la Alcaldía Municipal, el cual se detalla a continuación:

Se remite para su debido análisis y aprobación oficio MSC-AM-H-P-064-2023 emitido por la Dirección de Hacienda y Unidad de Presupuesto, el Proyecto de Modificación Presupuestaria 05-2023 por la suma de ¢¢1.533.000.000,00 (mil quinientos treinta y tres millones de colones sin céntimos).

Se adjunta la siguiente documentación de respaldo:

- Propuesta de **Modificación Presupuestaria 05-2023.**

- **Informe de aumentos y disminuciones detallado de la Modificación Presupuestaria 05-2023**, suscrito por Bernor Kooper Cordero, Director de Hacienda y Evelyn Vargas Rojas, Encargada de Presupuesto.

- **Oficio MSC-AM-H-195-2023**, referente a la justificación de las disminuciones y aumentos de códigos por economías, remanentes y refuerzos de la Variación Presupuestaria 05-2023, preparado por suscrito por Bernor Kooper Cordero, Director de Hacienda.

- **Modelo de guía interna de verificación de requisitos del bloque de legalidad presupuestario** que deben cumplir las municipalidades en la aprobación presupuestaria de la Contraloría General de la República, suscrita por Bernor Kooper Cordero, Director de Hacienda.

-**Certificación de verificación** de requisitos del bloque de legalidad presupuestario que debe cumplir el presupuesto inicial y sus variaciones, para las municipalidades, suscrita por Bernor Kooper Cordero, Director de Hacienda.

-Oficio **MSCAM-DE-0160-2023**, Ajuste de metas, suscrito por Fiorella Barrantes, Jefatura de Desarrollo Estratégico a.i.

- **Modelo de guía interna para la verificación de requisitos** que deben cumplir en el plan operativo anual las municipalidades sujetas a la aprobación presupuestaria de la Contraloría General, preparado por Fiorella Barrantes, Jefatura de Desarrollo Estratégico a.i.

- Oficio **MSCAM-JVC-0062-2023-2023**, referente al acuerdo de aprobación de la Junta Vial Cantonal de la Modificación 05-2023, suscrito por la Sra. Karol Salas Vargas.

- **Constancia emitida por la CCSS** del estatus como Patrono de la Municipalidad de San Carlos, de fecha 11 de diciembre del 2023.

- Oficio **MSC-AM-2095-2023**, referente a Solicitud de Variación Presupuestaria 05-2023, suscrito por la Sra. Karol Salas Vargas, Alcaldesa Municipal.

- Oficio **MSCAM-SJ-1451-2023**, referente la renovación del convenio con la Agencia para el Desarrollo de la Zona Norte suscrito por Licda. Julia Latino Obregón, Servicios Jurídicos.

- Oficio **MSCAM-SP-024-2023**, referente a Información sobre el parque Santa Rosa, suscrito por Lic. William Arce Amores, Coordinador de Servicios Públicos.

- Oficio **MSCAM- DE-GP-0032-2022**, sobre proyecto de Parque Santa Rosa, suscrito por Tracy Delgado Zamora, Gestora de Proyectos.

- Correo electrónico correo electrónico del director general Carlos Villalobos Vargas del 17 de enero 2023

- Oficio **MSCAM-SJ-0467-2023**, referente a “La persona de la Administración Municipal, encargada de gestionar y supervisar los proyectos que se realizarán con la transferencia de fondos económicos al Comité Cantonal de Deportes y Recreación, suscrito por Wendy Araya Herrera, Abogada y Notaria.

- Oficio **MSC-AM-2124-2023**, sobre Anexo a justificación de Solicitud de Variación Presupuestaria 05-2023 según oficio MSC-AM-2095-2023 del 01 de diciembre 2023, suscrito por Karol Salas Vargas, Alcaldesa.

- Oficio **MSCAM-Ad-0046-2023**, referente: Rechazo de plaza de Ingeniero Civil para los proyectos de atención de la Dirección General y sus dependencias, suscrito por Carlos Villalobos Vargas, Director General.

- Oficio **MSCAM-Ad-0007-2023**, sobre Justificación de plaza de Ingeniero Civil, suscrito por Carlos Villalobos Vargas, Director General.

- Oficio **MSCAM-Ad-0036-2023**, sobre Justificación de plaza de Ingeniero Civil, suscrito por Carlos Villalobos Vargas, Director General.

Oficio **MSCAM-SJ-0461-2023**, sobre Criterio de pago de beneficio de dedicación exclusiva para funcionarios del Departamento de Control Interno y Desarrollo Estratégico y Planificación, suscrito por Licda. Julia Latino Obregón, Servicios Jurídicos.

- Oficio **MSC-AM-RH-0386-2023**, Respuesta a carta MSC-CM-CMPHP-Doc-001-2023, Licenciada Yahaira Carvajal Camacho, Recursos Humanos.

- Presentación de Modificación 05-2023.

Cabe destacar que información complementaria se encuentra disponible en el siguiente link

https://munisc-my.sharepoint.com/personal/evelynvr_munisc_go_cr/_layouts/15/onedrive.aspx?e=5%3A255b686d95734d23823d73f7c4759c41&fromShare=true&at=9&cid=b6baf933%2D0624%2D4258%2D9dbc%2D57ceb810f04d&id=%2Fpersonal%2Fevelynvr%5Fmunisc%5Fgo%5Fcr%2FDocuments%2FUNIDAD%20DE%20PRESUPUESTO%20MUNICIPAL%2FFormulaci%C3%B3n%202023%2FModificaci%C3%B3n%20Presupuestaria%2005%2D2023&FolderCTID=0x012000A8806EBDDF4FCF47AB6F0C7C5621E007&view=0

El señor Juan Diego Gonzáles Picado, Presidente Municipal, sugiere que el presente oficio se traslade a la Comisión Municipal Permanente de Hacienda y Presupuesto, para su análisis y Recomendación

ACUERDO N°31.-

Traslade a la Comisión Municipal Permanente de Hacienda y Presupuesto, para su análisis y Recomendación, MSC-AM-2129-2023, emitido por la Alcaldía Municipal mediante el cual remite el oficio MSC-AM-H-P-064-2023 de la Dirección de Hacienda y Unidad de Presupuesto, el Proyecto de Modificación Presupuestaria 05-2023 por la suma de ₡1.533.000.000,00 (mil quinientos treinta y tres millones de colones sin céntimos) y su ajuste al Plan Anual Operativo. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

➤ **Solicitud de aprobación de borrador de Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de San Carlos, ADIFORT Y CCSS.-**

Se recibe oficio MSC-AM-2122-2023, emitido por la Alcaldía Municipal, el cual se detalla a continuación:

Se remite para su debido análisis y aprobación oficio MSCAM-SJ-1600-2023 emitido por la Licda. Julia Latino Obregón, jefatura ai del Departamento de Servicios Jurídicos, donde realiza el traslado del borrador de Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de San Carlos, ADIFORT y CCSS, referente a la recepción de terreno destinado a calle pública ubicada en Barrio Dora de la Fortuna.

El señor Juan Diego Gonzáles Picado, Presidente Municipal, sugiere que el presente oficio se traslade a la Comisión Municipal Permanente de Obras Públicas, para su análisis y Recomendación

ACUERDO N°32.-

Trasladar a la Comisión Municipal Permanente de Obras Públicas, para su análisis y Recomendación, MSC-AM-2122-2023, emitido por la Alcaldía Municipal, mediante el cual remite el oficio MSCAM-SJ-1600-2023 del Departamento de Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos, referente al borrador de Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de San Carlos, Asociación de Desarrollo Integral de La Fortuna (ADIFORT) y Caja Costarricense de Seguro Social, relativo a la recepción de terreno destinado a calle pública ubicada en Barrio Dora de La Fortuna. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

➤ **Asuntos varios de la Alcaldía Municipal.-**

La señora Karol Cristina Salas Vargas, Alcaldesa Municipal, informa: Para este cierre de año 2023 es muy importante para la Administración que el día de hoy está entregando la solicitud de la variación 05-2023, las variaciones son procedimientos muy normales en las municipalidades para trasladar los fondos de una línea presupuestaria a otra y para fin de año en todas las municipalidades es una práctica común, me interesa muchísimo hacer un llamado a los Regidores para que vean esta variación presupuestaria, puedan revisarla con muchísima responsabilidad y por supuesto con muchísima agilidad ya que estamos en los últimos días del mes de diciembre del año 2023, esta variación debió presentarse la semana pasada el lunes 04 según el calendario y la programación que teníamos desde la Administración, pero como también me referí la semana pasada hubo un desfase de días ya que la Junta Vial Cantonal no pudo realizarse a falta de asistencia de algunos de sus integrantes lo cual también mencioné la semana pasada, por eso me interesa muchísimo hacer este llamado a la Comisión Presupuestaria del Concejo para que revise esta variación, ya que es muy importante para los diferentes departamentos de la Municipalidad para poder ejecutar los fondos públicos en este fin de año, en esta variación presupuestaria número 05 se vuelve a incluir el monto de la maquinaria que no puede ejecutarse y que fue presentado en la variación 04 y que fue rechazado por parte de los Regidores este monto vuelve a ser incluido, finalmente de lo que no se pudo ejecutar en diferentes departamentos hay una sumatoria de 1336 millones destinados en esta variación para proyectos de caminos, de parte de la Administración Municipal es muy importante que los fondos públicos se ejecuten en beneficio de las comunidades y si un proyecto por aspectos administrativos, legales o de cualquier otra índole no se ha podido ejecutar en este año 2023, lo correcto razonable y responsable es que este dinero pueda trasladarse para llevar adelante proyectos como la atención de caminos que son de tanta necesidad y que se requieren realizar en las diferentes comunidades, me preocupa muchísimo el día de hoy recibí en la Alcaldía a la Regidora Vanessa Ugalde, ella acompañó a dos vecinos de Aguas Zarcas que venían a consultar por uno de los caminos, Doña Vanessa hoy y estando presente Don Jimmy Segura el jefe de Control Interno en esta reunión Doña Anabelle Rodríguez también como asistente de Alcaldía, Doña Vanessa como Regidora adelantó criterios dijo que esta variación que hoy apenas estoy presentando no la van a aprobar, entonces me preocupa muchísimo, quiero comentarlo acá, me parece que no debe ser de esta forma si ni siquiera han recibido los documentos, apenas se está entregando, todo va debidamente justificado y si estos fondos no son trasladados para ejecutar proyectos como los caminos quedarían congelados y no se pueden utilizar hasta julio del 2024, lo cual sería una gran irresponsabilidad porque hay muchísimos vecinos de comunidades que están esperando una solución de camino y se puede atender porque hay fondos que se pueden ejecutar en este momento, hay muchísimas necesidades de atención de caminos para beneficiar a niños y jóvenes que deben llegar a sus centros educativos, adultos mayores, personas que deben ir y venir a sus lugares de trabajo, personas que deben asistir a sus citas de salud y también el traslado de personas con alguna discapacidad, en esas comunidades hay familias que requieren tener un camino en óptimas condiciones para realizar sus diferentes actividades, así que hago un llamado a los señores Regidores para que reciban esta variación, para que revisen la documentación, para que analicen la importancia de que la Administración

ejecute estos fondos y no queden congelados y las comunidades sin atención.

La señora Diana Corrales Morales, Regidora Municipal, expresa: A nosotros nos llegó una convocatoria de la Comisión de Hacienda y Presupuesto para el día jueves, pero lo que estoy viendo es lo de la Cámara de Turismo de San Vicente que nos está pidiendo una audiencia, una solicitud de aprobación de aplicación de la ley 10359, atención oficina de respuesta a la Administración Auditoría de la dedicación exclusiva, la información Doña Karol todavía no la tenemos, si no nos la ha enviado, necesitamos esa información lo antes posible porque el tiempo apremia si esa convocatoria se va a utilizar también para ver el tema de la variación presupuestaria me encantaría Doña Karol que por respeto a las comunidades que hacen esfuerzo de venir hasta acá la misma sea transmitida a través del Facebook de la Municipalidad de San Carlos para que la gente se dé cuenta de las discusiones que se van a tomar en ese acuerdo, personalmente no puedo participar porque ese día tengo la graduación de mi hija, pero estoy coordinando con mi compañero suplente para que pueda participar de la discusión y si es necesario una posterior sesión también lo haremos para sacar la tarea adelante, me gustaría Doña Karol que usted esté presente y que usted sea parte de la discusión de esta variación presupuestaria dentro de la Comisión de Hacienda porque es el momento que tenemos para discutir entre el Concejo y la Alcaldía ese tipo de proyectos y en qué vamos a invertir los recursos.

El señor Luis Fernando Solís Sauma, Regidor Municipal, manifiesta: Aquí lo primero que hay que dejar claro es la convocatoria que está para el próximo jueves a las 09:30 de la mañana de la Comisión de Hacienda no conlleva esta variación presupuestaria, doña Diana para que lo tenga claro, no lo conlleva por una razón muy simple y voy a explicar porque, Doña Karol habla acá de la agilidad que debe tener la comisión la cual soy el coordinador la Comisión de Hacienda y si ha habido una comisión que es ágil para aprobarle todo lo que necesita esta Municipalidad, ha sido la Comisión de Hacienda, que se reúne en tiempo real y lo más antes posible, así ha sido durante 4 años y eso quiero dejarlo claro. Ahora resulta que hay una modificación también producto de situaciones administrativas con respecto a las convocatorias entonces no puedo convocar hasta que el acuerdo no salga, porque hasta hoy se tomó el acuerdo y hasta que el acuerdo no salga de la Secretaría y se envíe eso a la comisión no puedo convocar a esa sesión, si tengan plena seguridad que en el momento en que reciba el acuerdo de la Secretaría donde convocan esa variación presupuestaria estaré convocando a todas las personas incluyendo a doña Karol para que esté presente para ver este tema tan importante, pero eso ya lo veremos ahí, lo que sí quiero dejar claro es que el día jueves porque aquí ya queda poco tiempo y no vamos a poder referirnos a temas que son puntuales con respecto al por qué la Comisión de Hacienda y Presupuesto en este caso mi persona que fue el que firma el informe, que fue el que estuve en la comisión y recomendé los acuerdos que se tomaron hay una serie de conclusiones que están en este informe que dicho sea de paso nunca vi en los Facebook Live que hizo Doña Karol explicando las conclusiones del Por qué se tomaron las decisiones, me trataron de responsable y tengo que decirle a todos ustedes ya que se tomaron la molestia porque claro por supuesto que soy clarísimo de las necesidades que ustedes tienen de las reparaciones y todo lo que ustedes requieren, pero

están concebidas en este informe y hay una serie de situaciones, aquí se han dicho cosas que no son ciertas y entre esas aquí hay una situación del Por qué se improbó o por lo menos recomendé la improbación, es porque en ningún momento se presentó a la Comisión de Hacienda los proyectos de inversión de los caminos que ustedes hoy están presentando aquí Doña Karol usted eso no lo ha aclarado, usted vino aquí el día de la sesión municipal con un montón de caminos que usted puso ahí en esa en esa pantalla pero no fueron presentados el día de la comisión, solamente hay dos reglones y aquí hay una consulta de mi persona a sus ejecutivos, al Director de Hacienda y a todas las personas que componen su staff administrativo y pregunté en qué van a invertir los 700 millones que le están quitando la maquinaria y ellos simplemente dijeron están nada más para vías de comunicación terrestre sin ninguna especificación, recuerden muy bien que en el año 2022 cuando se hizo el mismo ejercicio y se quitó la plata de la maquinaria iban los 12 proyectos Doña Karol especificados en qué se iba a invertir el dinero, si usted esperaba que esta comisión iba a tomar 700 millones, los iba a poner en una cuenta para que usted dispusiera de ellos a libre voluntad porque ni siquiera viene ningún informe de la Junta Vial Cantonal de la forma en cómo se iba a invertir el dinero, el próximo jueves a las 09:30 gracias a los señores que están por acá de San Vicente que ellos solicitaron para hablar sobre el tema, vamos a tener esa sesión y los invito a todos ustedes para explicar claramente cómo es que se mueve esto, miren soy Regidor Municipal todos los que estamos aquí tenemos que ser responsables, si ha habido algo que ustedes han querido es que se manejen bien los fondos públicos, mi única intención ha sido que los fondos públicos se manejen correctamente, que se manejen con base a lo que dicen los reglamentos que están tipificados en esta Municipalidad y no se puede estar en esta jugadera donde tuvimos 2 años donde aquí todas las sesiones cuando vienen los señores de la Unidad Técnica les dicen a ustedes que no les reparan los caminos porque no hay maquinaria y cuando vamos y ponemos los 700 millones para empezar a comprar la maquinaria resulta que no, y ahora vamos a quitar la plata de la maquinaria para arreglar caminos y nos vamos a quedar sin maquinaria y el próximo año eso van a decir, sin embargo debo decirles además que hay 2400 millones de colones en el Presupuesto Ordinario que está aprobado a partir del primero de enero y si Doña Karol quisiera a partir del primero de enero priorizarlos a todos ustedes tiene 2400 millones que van a empezar a entrar desde el primero de enero, de los cuales podría reparar sus caminos pero es una decisión de ella, ella misma lo ha dicho, ella es la que decide que asfalta, que no asfalta, que arregla y que no arregla y dicho sea de paso nosotros no nos hemos opuesto a eso, querían una solución, existe la solución.

El señor Juan Diego González Picado, Presidente Municipal, propone una moción de orden a fin de alterar el orden del día para atender los informes de la Comisión Permanente de Asuntos Culturales y el de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos.

SE ACUERDA: Acoger la moción de orden tal y como fue presentada. **Votación unánime.-**

**ARTÍCULO XIV.
INFORMES DE COMISIÓN.-**

➤ **Informe de Comisión de la Regidora Vanessa Ugalde Quirós, miembro de la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Culturales.-**



Se recibe informe, MSCCM-CMAC-12-2023, emitido por Vanessa Ugalde Quirós, el cual se detalla a continuación:

Regidores presentes: Vanessa Ugalde Quirós

Regidores Ausentes: Alexander Vargas - Ashley Brenes.

Invitados presentes:

Johana Hernández Alvarado

Secretaria comisiones

Lugar: PRESENCIAL, Salón de sesiones

Fecha: 11/12/2023

Hora: inicio 10:30 a.m. finalizo a las 11:45a.m.

1- Se analizan los siguientes oficios:

MSCCM-SC-2112-2023 solicitud de declaratoria de interés cantonal la carrera San Carlos Borromeo Edición 43 mediante oficio N° 027-2023-PD-CCDRSC del Comité Cantonal de Deportes y Recreación organizador de la actividad.

Acuerdos para este honorable Concejo Municipal:

- 1- Declarar de interés cantonal la carrera San Carlos Borromeo edición N°43. No sin antes indicarles que deben cumplir con todos los requisitos de ley para dicha actividad.

ACUERDO N°33.-

Declarar de interés cantonal la carrera San Carlos Borromeo Edición N°43 a realizarse el domingo 17 de diciembre de 2023. No sin antes indicarles que debe cumplir con todos los

requisitos de ley para dicha actividad. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

➤ **Informe de Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos.-**

Se recibe informe, MSCCM-CMPAJ-025-2023, emitido por los Regidores Juan Diego González Picado y José Pablo Rodríguez Rodríguez, el cual se detalla a continuación:

Presentes: Juan Diego González Picado y Pablo Rodríguez.

Fecha: 24/11/2023 / Hora de inicio: 2:30 p.m. Termina: 4:30 p.m.

1. Se analiza el oficio MSCCM-SC-1873-2023 referente al Borrador Convenio de Cooperación Escuela La Guaria de Pocosol. **SE RECOMIENDA ACORDAR: Aprobar el convenio de cooperación: Convenio de Cooperación Escuela La Guaria de Pocosol, para el proyecto de “Loza de concreto y colocación de porcelanato en la Escuela.**
2. Se analiza el oficio MSCCM-SC-1874-2023 referente al Borrador Convenio de Cooperación con la Asociación de Desarrollo Integral El Carmen de Pital. **SE RECOMIENDA ACORDAR: Aprobar el Convenio de Cooperación con la Asociación de Desarrollo Integral El Carmen de Pital, para el proyecto “Colocación de un módulo infantil.**
3. Se analizan los oficios MSCCM-SC-1907, 1908, 1909,1910,1911, 1912, 1913, 1914-2023 referente a distintos Borradores de Convenio de Cooperación con Asociaciones de Desarrollo y Juntas de Educación. **SE RECOMIENDA ACORDAR: Aprobar los Convenios de Cooperación con con Asociaciones de Desarrollo y Juntas de Educación contenidos en los oficios MSCCM-SC-1907, 1908, 1909,1910,1911, 1912, 1913, 1914-2023.**
4. Se analiza el oficio MSCM-SC-1900-2023 referente al Borrador Convenio de Cooperación con Junta Administrativa Liceo Rural Los Almendros. **SE RECOMIENDA ACORDAR: Aprobar el Convenio de Cooperación Junta Administrativa Liceo Rural Los Almendros, para proyecto de “Cierre perimetral en malla del Liceo. -**
5. Se analiza el oficio MSCCM-SC-1901-2023 referente al Borrador Convenio de Cooperación Junta Administrativa del Liceo de Palmera. **SE RECOMIENDA ACORDAR: Aprobar el Convenio de Cooperación Junta Administrativa del Liceo de Palmera, para proyecto de “Loza de concreto para el área de Voleibol.**
6. Se analiza el oficio MSCCM-SC-1902-2023 referente al Borrador Convenio de Cooperación con la Asociación Deportiva de Fútbol para Personas Amputadas **SE RECOMIENDA ACORDAR: Aprobar el Convenio de Cooperación con la Asociación**

Deportiva de Fútbol para Personas Amputadas, “Solicitud donaciones de carácter deportivo

7. Se analiza el oficio MSCCM-SC-1903-2023 referente al Borrador Convenio de Cooperación Colegio San Francisco Regional de San Carlos **SE RECOMIENDA ACORDAR: Aprobar el Convenio de Cooperación con la Junta Administrativa Colegio San Francisco Regional de San Carlos “solicitud de donación: implementos deportivos”**
8. Se analiza el oficio MSCCM-SC-1904-2023 referente al Borrador Convenio de Cooperación Escuela San Gerardo **SE RECOMIENDA ACORDAR: Aprobar el Convenio de Cooperación con la Junta de Educación Escuela San Gerardo “donación de seis trajes típicos sancarleños”**
9. Se analiza el oficio MSCCM-SC-1905-2023 referente al Borrador Convenio de Cooperación Escuela Barrio Los Ángeles **SE RECOMIENDA ACORDAR: Aprobar el Convenio de Cooperación con la Junta de Educación Escuela Barrio Los Ángeles “donaciones de instrumentos musicales”**
10. Se analiza el oficio MSCCM-SC-1906-2023 referente al Borrador Convenio de Cooperación Liceo Rural Juanilama. **SE RECOMIENDA ACORDAR: Aprobar el Convenio Marco de Cooperación con la Junta Administrativa Liceo Rural Juanilama para “Solicitud de implementos deportivos**
11. Se analiza el oficio MSCCM-SC-1965-2023 referente al Borrador del Convenio ADI Florencia. **SE RECOMIENDA ACORDAR: Aprobar el Convenio de Cooperación con la Asociación de Desarrollo Integral de Florencia para el proyecto cierre perimetral en malla, parque infantil Caimitos. -**
12. Se analiza el oficio MSCCM-SC-1964-2023 referente al Borrador del Convenio Liceo Rural Sonafluca. **SE RECOMIENDA ACORDAR: Aprobar Convenio de Cooperación con Junta Administrativa Liceo Rural Sonafluca, para proyecto de colocación de cerámica. -**

ACUERDO N°34.-

Con base en los oficios MSC-AM-1781-2023 de la Administración Municipal remitiendo oficio MSCAM-SJ-1284-2023 del Departamento de Servicios Jurídicos referente a borrador Convenio de Cooperación Escuela La Guaria de Pocosol, para el proyecto de “Loza de concreto y colocación de porcelanato en la Escuela”, se determina, aprobar el mismo, el cual se detalla a continuación:

085-2023

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA JUNTA EDUCACIÓN ESCUELA LA GUARIA DE POCOSOL. “LOZA DE CONCRETO Y COLOCACIÓN DE PORCELANATO A LA ESCUELA LA GUARIA DE POCOSOL”

Entre nosotros, **KAROL SALAS VARGAS**, cédula de identidad número uno – novecientos noventa y uno – trescientos sesenta y dos, mayor de edad, casada una vez, vecina de barrio los Ángeles, en su carácter de **ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**, domiciliada en Ciudad Quesada, San Carlos, cédula jurídica número tres – cero catorce – cero cuarenta y dos mil setenta y cuatro, nombramiento según Resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones número mil cuatrocientos noventa y cuatro – E – once-dos mil veinte, del veintisiete de febrero del dos mil veinte y la resolución número cuatro mil setecientos veinticuatro-M-dos mil veintidós del catorce de julio del dos mil veintidós, período constitucional que inicia el primero de mayo del dos mil veinte y concluirá el treinta de abril del dos mil veinticuatro, autorizado para celebrar este acto mediante Acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos Artículo número XXXX, Acuerdo número XXXX, del Acta número XXXX, de la Sesión celebrada el día XXXX de setiembre de dos mil veintitrés, en adelante y para efectos del presente convenio denominado la “**MUNICIPALIDAD**” y **KATHERIN OBANDO GALEANO**, mayor de edad, vecina de Alajuela, San Carlos, Pocosol, detrás del Liceo Rural la Guaria de Pocosol, cédula de identidad número dos – cero setecientos uno – cero cien, quien puede ser contactada al teléfono **8506-5115** y/o al correo electrónico esc.laguariadepocosol@mep.go.cr, en mi condición de **PRESIDENTE** con facultades suficientes para este acto de **LA JUNTA EDUCACIÓN ESCUELA LA GUARIA DE POCOSOL**, cédula jurídica número tres – cero cero ocho – uno cero tres seis uno tres, personería debidamente inscrita ante el Ministerio de Educación Pública, Dirección Regional de Educación de San Carlos, nombramiento vigente hasta 09 de agosto del 2024, ; facultada para celebrar este convenio mediante Acta Extraordinaria número CERO OCHO – DOS MIL VEINTITRÉS, de LA JUNTA EDUCACIÓN ESCUELA LA GUARIA DE POCOSOL, celebrada a las 15:30 horas del día 10 de agosto de 2023, Capítulo III, artículo 4, acuerdo 4, visible del al folio 00014 del libro de actas, en adelante y para efectos de este convenio denominada como la “**JUNTA**”, en

coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades de servicios de mejoramiento de condiciones de vida en beneficio de las comunidades:

CONSIDERANDO

- I. De conformidad con el artículo UNO del Código Municipal, el Municipio es promotor y administrador de los intereses de los vecinos residentes en el cantón, de ahí que es deber del Gobierno Municipal procurar la mejor satisfacción de sus necesidades comunales y apoyar las políticas de fortalecimiento de las condiciones de vida de los administrados, coordinando las acciones necesarias con las autoridades competentes para ello.
- II. Establece el artículo DOS del Código Municipal, la Municipalidad de San Carlos, es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines.
- III. Que según lo estipulado en el artículo CUATRO incisos f) del Código Municipal es atribución de la Municipalidad concertar convenios con entidades nacionales para el cumplimiento de sus funciones.
- IV. De conformidad con la normativa legal vigente, artículos 13 inc. B, 71, 77 y 83 del Código Municipal, la Municipalidad se encuentra en la obligación de invertir los impuestos cobrados a sus administrados en el mantenimiento de parques, zonas verdes y otros, todos ellos bienes de dominio y uso público que se encuentran bajo la administración del Estado a través de las diferentes Municipalidades de cada cantón, siendo parte de las responsabilidades y servicios que debe de asumir las Municipalidades, el dar el debido uso y mantenimiento a los bienes de dominio público que se encuentran bajo su administración y custodia.
- V. Son fines de la educación costarricense, según se estatuye en el artículo dos de la Ley Fundamental de Educación, la formación de ciudadanos amantes de su patria, conscientes de sus deberes, de sus derechos y sus libertades fundamentales, con profundo sentido de responsabilidad y de respeto a la dignidad humana; contribuir al desenvolvimiento pleno de la personalidad humana y estimular el desarrollo de la solidaridad y la comprensión humana, entre otros.

- VI. El artículo tres de la misma Ley Fundamental de Educación establece que, para el cumplimiento de los fines expresados la escuela costarricense debe procurar el mejoramiento de la salud mental, moral y física de la colectividad, además el desarrollo intelectual del hombre y sus valores éticos, estéticos y religiosos; así como desarrollar aptitudes, atendiendo adecuadamente las diferencias individuales entre otros.
- VII. Que el Código de Educación, Ley número Ciento ochenta y uno, del dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, y la Ley Fundamental de Educación número dos mil cientos sesenta del veinticinco de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete y sus reformas, les otorgan a las Juntas de Educación y a las Juntas Administrativas plena personalidad jurídica” y patrimonios propios.
- VIII. Las Juntas de Educación actuarán como delegaciones de las Municipalidades y serán organismos auxiliares de la Administración Pública y servirán, a la vez, como agencias para asegurar la integración de la comunidad y la escuela (artículo cuarenta y dos de la Ley Fundamental de Educación).
- IX. Que de conformidad con lo establecido en el artículo número treinta y uno incisos f) e i) del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, Decreto Número treinta y ocho mil doscientos cuarenta y nueve - MEP de fecha diez de febrero de dos mil catorce, son funciones y atribuciones de las Juntas las siguientes: “...f) *Formular proyectos para el desarrollo de infraestructura educativa haciendo uso de los prototipos o modelos contextualizados y establecidos por la DICE; ...i) Gestionar el desarrollo de proyectos para el mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura física del centro educativo...*”
- X. Que la esencia del presente acto administrativo de gestión conjunta de servicios por administración, es la coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades de servicio de reparación y mejoras requeridas en los bienes de dominio público.
- XI. Tanto la MUNICIPALIDAD como la JUNTA, desean unir esfuerzos con el fin de establecer una mejor condición de vida para la población de sus comunidades, esto procurando la mejora en la calidad de los servicios públicos para sus habitantes, pero en especial, para la población estudiantil.

POR TANTO, ACORDAMOS: Con fundamento en lo anteriormente expuesto la MUNICIPALIDAD y la JUNTA, consienten en celebrar el presente **CONVENIO DE CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA JUNTA EDUCACIÓN ESCUELA LA GUARIA DE POCOSOL. “LOZA DE CONCRETO Y COLOCACIÓN DE PORCELANATO A LA ESCUELA LA GUARIA DE POCOSOL”**

mismo que se realiza con fundamento en la normativa legal vigente y las siguientes clausula:

PRIMERA: DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE. La **LA JUNTA EDUCACIÓN ESCUELA LA GUARIA DE POCOSOL**, es propietario del bien debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, Partido de Alajuela, matrícula número **CUATROCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS - CERO CERO CERO**, que es terreno de zona verde, casa del maestro, comedor escolar, y escuela, sito en el distrito decimotercero Pocosol, cantón décimo San Carlos, de la provincia de Alajuela, linda al norte: calle pública, al sur: Joaquín Salas Alpízar y Gregorio Ramón Torres Torres, al este: Gregorio y al oeste: Joaquín Salas Alpízar, mide seis mil setecientos ocho metros con noventa y cinco decímetros cuadrados, posee el plano debidamente catastrado e inscrito número A-0919116-2004.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO. El presente convenio tiene como objeto formalizar los términos en los que se realizara de manera conjunta entre la MUNICIPALIDAD y la JUNTA el proyecto denominado CONVENIO DE **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA JUNTA EDUCACIÓN ESCUELA LA GUARIA DE POCOSOL. “LOZA DE CONCRETO Y COLOCACIÓN DE PORCELANATO A LA ESCUELA LA GUARIA DE POCOSOL”** cuyo objeto principal es la colocación de cerámica para la loza de concreto en la Escuela La Guaria de Pocosol con el fin de brindarle un espacio apto a los menores de edad de la institución y puedan realizar sus actividades, según consta en folio **0000004** del expediente administrativo N° 13-319-1-06-2023. El cual tendrá un costo de **NOVECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE COLONES CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (¢910,779.84)** de los cuales **OCHOCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE COLONES CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (¢810,779.84)** correspondientes a materiales de

construcción serán aportados por la Municipalidad de San Carlos, el mismo sujeto a variación según el valor de mercado de los materiales o bienes aprobados, así como la disponibilidad presupuestaria del Municipio y generado del código presupuestario: **5-03-01-09-02-03-02**, y por parte de la JUNTA se realizará el aporte de **CIENT MIL COLONES (¢100,000.00)** de mano de obra; las mejoras de la infraestructura se habrán de realizar en el terreno descrito en la cláusula anterior.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD. La MUNICIPALIDAD mediante la presente se compromete a invertir en mejoras de infraestructura a un bien de dominio público descrito en la cláusula primera; según formulario para aportes de Enlace Comunal número F-DEC-011-2022, folios del 0000004 al 0000009 del expediente administrativo 13-319-1-06-2023, para la ejecución del presente proyecto la Municipalidad realizará un aporte de OCHOCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE COLONES CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (¢810,779.84) correspondientes a materiales de construcción, según el código presupuestario número **5-03-01-09-02-03-02**. El material que se adquiera con dicha partida, será comprado y puesto en custodia de la JUNTA quien será la responsable del mantenimiento y uso del mismo conforme al perfil de proyecto antes mencionado.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA JUNTA. La JUNTA EDUCACIÓN ESCUELA LA GUARIA DE POCOSOL se compromete a:

- a) Utilizar los materiales que se adquieran mediante los recursos que se ejecutaran de la partida antes descrita, en el proyecto denominado **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA JUNTA EDUCACIÓN ESCUELA LA GUARIA DE POCOSOL. “LOZA DE CONCRETO Y COLOCACIÓN DE PORCELANATO A LA ESCUELA LA GUARIA DE POCOSOL”**
- b) Custodiar y llevar el control del empleo de los materiales a suministrar por parte de la MUNICIPALIDAD.
- c) La JUNTA se obliga a cumplir fielmente con la ejecución del proyecto denominado **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA JUNTA EDUCACIÓN ESCUELA LA GUARIA DE POCOSOL. “LOZA DE**

CONCRETO Y COLOCACIÓN DE PORCELANATO A LA ESCUELA LA GUARIA DE POCOSOL”

- d) La JUNTA deberá cumplir con las reglas elementales de lógica, justicia y conveniencia en el uso y destino de los materiales a recibir.
- e) La JUNTA se compromete a realizar todas las gestiones legales y administrativas correspondientes para obtener los fondos económicos necesarios para ejecutar y dar mantenimiento al proyecto denominado **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA JUNTA EDUCACIÓN ESCUELA LA GUARIA DE POCOSOL. “LOZA DE CONCRETO Y COLOCACIÓN DE PORCELANATO A LA ESCUELA LA GUARIA DE POCOSOL”**
- f) La Junta se compromete aportar para la ejecución del proyecto la suma de **CIENTO MIL COLONES (¢100,000.00)** de mano de obra.
- g) La Junta asume en su totalidad las obligaciones y responsabilidades durante la ejecución de la obra, cargas y responsabilidades patronales, así como accidentes laborales en la ejecución de la misma.

QUINTA. CONTROL DE DOCUMENTACIÓN, LIBROS Y ENTREGA DE INFORMES. La JUNTA, deberá mantener ordenado bajo custodia y responsabilidad de su presidente, toda la documentación relacionada con el manejo, uso y aprovechamiento de los materiales que habrá de recibir por parte de la MUNICIPALIDAD. De igual manera la JUNTA se obliga a rendir un informe final a la MUNICIPALIDAD sobre el uso y aprovechamiento de los materiales según el presente convenio.

SEXTA. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES. La JUNTA se obliga a cumplir con lo establecido en la circular catorce mil trescientos, de la Contraloría General de la República, la cual manifiesta el presidente de la JUNTA conocer en su totalidad.

SÉTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente convenio tiene un plazo de ejecución de **tres semanas**, contadas a partir del momento en que la MUNICIPALIDAD haga entrega a la Junta del aporte en materiales para la ejecución del presente convenio, prorrogable de manera automática por una única vez por el mismo plazo. En caso de alguna situación de caso fortuito o fuerza mayor, la Junta deberá comunicarlo de manera inmediata al funcionario encargado, a efectos de tramitar una

prórroga del plazo superior al indicado anteriormente, lo cual deberá hacerse mediante adenda al presente convenio, en cuanto a la vigencia del mismo, este tiene una vigencia de UN MES y DOS SEMANA contados a partir de la fecha de su formalización.

OCTAVA: UNIDAD EJECUTORA. Se designa como responsable de la verificación del cumplimiento del presente convenio al funcionario o funcionaria que ostente el cargo de jefe del Departamento de Enlace Comunal, se señala para notificaciones y localizaciones el correo electrónico enlacecomunal@munisc.go.cr y como responsable o coordinador del proyecto por parte de la Junta al señor **Juan Carlos Alemán Mendoza**, mayor de edad, vecino de Alajuela, San Carlos, Pocosol, 200 metros norte de la Escuela La Guaria, cédula de identidad número dos – cero quinientos veintitrés – cero doscientos sesenta, quien señala para notificaciones y localizaciones el teléfono **6459-5062**. Cualquier cambio de medio para recibir notificaciones deberá comunicarse de manera inmediata y de forma escrita al responsable asignado por las entidades contratantes, caso contrario, se tendrá por notificado dentro del plazo de un día hábil posterior a la emisión del documento correspondiente, relevando de cualquier responsabilidad a la entidad emisora. Lo anterior se podrá realizar, mediante documento escrito con sello de recibido, mediante correo electrónico verificando envío y recibido y en el caso de teléfonos después de 3 llamadas consecutivas realizadas el mismo día.

NOVENA: FINIQUITO DEL CONVENIO. Una vez cumplido el objeto del presente convenio, y presentado el informe correspondiente por parte de la JUNTA a la Unidad Ejecutora del mismo, deberán las partes gestionar el finiquito de ley del presente convenio.

DÉCIMA: NORMATIVA: En lo que fuere omiso este convenio, se estará a lo dispuesto por las leyes y reglamentos aplicables a este tipo de acuerdos.

DÉCIMA PRIMERA: ESTIMACIÓN DEL CONTRATO. La estimación del presente convenio es la suma de **NOVECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE COLONES CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (¢910,779.84).**

ES TODO. En prueba de conformidad por ambas partes, firmamos dos ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad Quesada, San Carlos a los XXXX días

del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

KAROL SALAS VARGAS
Alcaldesa
Municipalidad de San Carlos

KATHERIN OBANDO GALEANO
Presidente
Junta Educación

REFRENDO

La suscrita, Licenciada Julia Latino Obregón, Jefatura a.i. de Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos, hago constar que el presente convenio se ha realizado de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico. Ciudad Quesada, San Carlos.

Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ACUERDO N°35.-

Con base en los oficios MSC-AM-1746-2023 de la Administración Municipal remitiendo oficio MSCAM-SJ-1280-2023 del Departamento de Servicios Jurídicos referente a borrador Convenio de Cooperación con la Asociación de Desarrollo Integral El Carmen de Pital, para el proyecto "Colocación de un módulo infantil", se determina, aprobar el mismo, el cual se detalla a continuación:

083-2023
CONVENIO DE COOPERACIÓN
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DESARROLLO
INTEGRAL DE EL CARMEN DE PITAL, SAN CARLOS ALAJUELA, "COLOCACIÓN
DE UN MÓDULO INFANTIL"

Entre nosotros, **KAROL SALAS VARGAS**, cédula de identidad número uno – novecientos noventa y uno – trescientos sesenta y dos, mayor de edad, casada una vez, vecina de barrio los Ángeles, en su carácter de **ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**, domiciliada en Ciudad Quesada, San Carlos, cédula jurídica número tres – cero catorce – cero cuarenta y dos mil setenta y cuatro, nombramiento según Resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones número mil cuatrocientos noventa y cuatro – E – once-dos mil veinte, del veintisiete de febrero del dos mil veinte y la resolución número cuatro mil setecientos veinticuatro-M-dos mil veintidós del catorce de julio del dos mil veintidós, período constitucional que inicia el primero de mayo del dos mil veinte y concluirá el treinta de abril del dos mil veinticuatro, autorizado para celebrar este acto

mediante Acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos Artículo número XXXX, Acuerdo número XXXX, del Acta número XXXX, de la Sesión celebrada el día XXXX de dos mil veintitrés, en adelante y para efectos del presente convenio denominado la **MUNICIPALIDAD** y **ELIODORO SALAS RODRIGUEZ**, mayor de edad, vecino de Alajuela, San Carlos, Pital, 1 kilómetro al sur de la plaza de deportes del Carmen de Pital, cédula de identidad número dos – cero cuatrocientos siete – cero seiscientos noventa, pudiendo ser localizado al teléfono 8839-5026 y/o a los correos electrónicos eliosr65@gmail.com, asocarmen18@gmail.com, en mi condición de **PRESIDENTE** con facultades suficientes para este acto de la **ASOCIACIÓN DESARROLLO INTEGRAL DE EL CARMEN DE PITAL, SAN CARLOS ALAJUELA**, inscrita en el Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad al Tomo CUARENTA Y CUATRO, Folio DOSCIENTOS CUARENTAY CINCO, Asiento: DOCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO, código de registro número DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE, del Cantón Alajuela-San Carlos, facultado para celebrar este convenio mediante Acta número TRESCIENTOS CINCUENTAY SIETE – DOS MIL VEINTITRÉS de Junta Directiva Sesión ordinaria celebrada a las dieciséis horas del día trece de setiembre del año mil veintitrés, artículo cinco, acuerdo uno, visible de folio 013 al 014 del libro de actas correspondiente, en adelante denominado la “**ASOCIACIÓN**”, en coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades de servicios de mejoramiento de condiciones de vida en beneficio de las comunidades:

CONSIDERANDO

- I. De conformidad con el artículo UNO del Código Municipal, el Municipio es promotor y administrador de los intereses de los vecinos residentes en el cantón, de ahí que es deber del Gobierno Municipal procurar la mejor satisfacción de sus necesidades comunales y apoyar las políticas de fortalecimiento de las condiciones de vida de los administrados, coordinando las acciones necesarias con las autoridades competentes para ello.

- II. Establece el artículo DOS del Código Municipal, la Municipalidad de San Carlos, es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines.
- III. Que según lo estipulado en el artículo CUATRO incisos f) del Código Municipal es atribución de la Municipalidad concertar convenios con entidades nacionales para el cumplimiento de sus funciones.
- IV. De conformidad con la normativa legal vigente, artículos 13 inc. B, 71, 77 y 83 del Código Municipal, la Municipalidad se encuentra en la obligación de invertir los impuestos cobrados a sus administrados en el mantenimiento de parques, zonas verdes y otros, todos ellos bienes de dominio y uso público que se encuentran bajo la administración del Estado a través de las diferentes Municipalidades de cada cantón, siendo parte de las responsabilidades y servicios que debe de asumir las Municipalidades, el dar el debido uso y mantenimiento a los bienes de dominio público que se encuentran bajo su administración y custodia.
- V. Que la Ley número tres mil ochocientos cincuenta y nueve, denominada Ley Sobre el Desarrollo de la Comunidad en su artículo 19 indica que las municipalidades y demás entidades públicas quedan autorizadas a otorgar subvenciones, donar bienes, o suministrar servicios de cualquier clase a las Asociaciones es de Desarrollo Integral, como una forma de contribuir al desarrollo de las comunidades y al progreso social y económico del país.
- VI. Que la esencia del presente acto administrativo de gestión conjunta de servicios por administración, es la coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades de servicio de reparación y mejoras requeridas en los bienes de dominio público.
- VII. Tanto la MUNICIPALIDAD como la ASOCIACIÓN, desean unir esfuerzos, con el fin de establecer una mejor condición de vida para la población de sus comunidades, esto procurando la mejora en la calidad de los servicios públicos.

POR TANTO, ACORDAMOS: Con fundamento en lo anteriormente expuesto la MUNICIPALIDAD y la ASOCIACIÓN, consienten en celebrar el presente **CONVENIO DE**

COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DESARROLLO INTEGRAL DE EL CARMEN DE PITAL, SAN CARLOS, ALAJUELA, “COLOCACIÓN DE UN MÓDULO INFANTIL” mismo que se realiza con fundamento en la normativa legal vigente y las siguientes cláusulas

PRIMERA: DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE. La **ASOCIACIÓN DESARROLLO INTEGRAL DE EL CARMEN DE PITAL, SAN CARLOS, ALAJUELA** es propietaria del bien debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, matrícula número **TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL VEINTICINCO - CERO CERO CERO**, que es terreno para construir proyecto centro población La Fama Lote 26, sito en el distrito sexto Pital, cantón décimo San Carlos, de la provincia de Alajuela, linda al norte: Calle Publica, al sur: Lote 26-1 y 26-2 este: Calle Publico y al oeste: Calle Publica, mide cinco mil setecientos treinta y tres metros con setenta y nueve decímetros cuadrados, plano debidamente catastrado e inscrito número A-0605731-2000.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO. El presente convenio tiene como objeto formalizar los términos en los que se realizara de manera conjunta entre la MUNICIPALIDAD y la ASOCIACIÓN el proyecto denominado **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DESARROLLO INTEGRAL DE EL CARMEN DE PITAL, SAN CARLOS, ALAJUELA, “COLOCACIÓN DE UN MÓDULO INFANTIL”** cuyo objeto principal es establecer un lugar apto donde los niños puedan tener tiempo de compartir y recrearse en diversas actividades, gestionando la ayuda de la Municipalidad de San Carlos, para mejoras las condiciones del Salón Comunal para los habitantes de Barrio San Antonio, según consta en folio **0000004** del expediente administrativo N° 06-3632-1-02-2023. El cual tendrá un costo de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO COLONES CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (¢2,458,974.25)** de los cuales **DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO COLONES CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (¢2,428,974.25)** correspondientes a materiales de construcción serán aportados por la Municipalidad de San Carlos el mismo sujeto a variación según el valor de mercado de los materiales o bienes aprobados, así como la disponibilidad presupuestaria del Municipio y generado del código presupuestario:

5-03-06-32-05-02-99, y por parte de la ASOCIACIÓN se realizará el aporte de TREINTA MIL COLONES netos (¢30, 000.00) correspondientes a mano de obra; las mejoras de la infraestructura se habrán de realizar en el terreno propiedad de la **Asociación Desarrollo Integral de El Carmen de Pital, San Carlos, Alajuela**, descrito en la cláusula anterior.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD. La MUNICIPALIDAD mediante la presente se compromete a invertir en mejoras de infraestructura a un bien de dominio público propiedad de la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS, descrito en la cláusula primera; según formulario para aportes de Enlace Comunal número F-DEC-011-2022, visible del folio 0000004 al 0000009, del expediente administrativo 06-3632-1-02-2023, para la ejecución del presente proyecto la Municipalidad realizará un aporte de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO COLONES CON VEINTICINCO CÉNTIMOS** (¢2,428,974.25) correspondientes a materiales de construcción, según el código presupuestario número **5-03-06-32-05-02-99**. El material que se adquiriera con dicha partida, será comprado y puesto en custodia de la ASOCIACIÓN quien será la responsable del mantenimiento y uso del mismo conforme al perfil de proyecto antes mencionado.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN. La ASOCIACIÓN se compromete a:

- a) Utilizar los materiales que se adquieran mediante los recursos que se ejecutaran de la partida antes descrita, en el proyecto denominado **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DESARROLLO INTEGRAL DE EL CARMEN DE PITAL, SAN CARLOS, ALAJUELA “COLOCACIÓN DE UN MÓDULO INFANTIL”**
- b) Custodiar y llevar el control del empleo de los materiales a suministrar por parte de la MUNICIPALIDAD.
- c) La ASOCIACIÓN se obliga a cumplir fielmente con la ejecución del proyecto denominado **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DESARROLLO INTEGRAL DE EL CARMEN DE PITAL, SAN CARLOS, ALAJUELA “COLOCACIÓN DE UN MÓDULO INFANTIL”**

- d) La ASOCIACIÓN deberá cumplir con las reglas elementales de lógica, justicia y conveniencia en el uso y destino de los materiales a recibir.
- e) La ASOCIACIÓN se compromete a realizar todas las gestiones legales y administrativas correspondientes para obtener los fondos económicos necesarios para ejecutar y dar mantenimiento al proyecto denominado **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DESARROLLO INTEGRAL EL CARMEN DE PITAL, SAN CARLOS, ALAJUELA “COLOCACIÓN DE UN MÓDULO INFANTIL”**
- f) La Asociación se compromete a aportar para la ejecución del proyecto la suma TREINTA MIL COLONES netos (¢30,000.00) correspondientes a mano de obra.
- g) La Asociación asume en su totalidad las obligaciones y responsabilidades durante la ejecución de la obra, cargas y responsabilidades patronales, así como accidentes laborales en la ejecución de la misma.

QUINTO. CONTROL DE DOCUMENTACIÓN, LIBROS Y ENTREGA DE INFORMES. La ASOCIACIÓN, deberá mantener ordenado bajo custodia y responsabilidad de su presidente, toda la documentación relacionada con el manejo, uso y aprovechamiento de los materiales que habrá de recibir por parte de la MUNICIPALIDAD. De igual manera la ASOCIACIÓN se obliga a rendir un informe final a la MUNICIPALIDAD sobre el uso y aprovechamiento de los materiales según el presente convenio.

SEXTO. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES. La ASOCIACIÓN se obliga a cumplir con lo establecido en la circular catorce mil trescientos, de la Contraloría General de la República, la cual manifiesta el presidente de la ASOCIACIÓN conocer en su totalidad.

SÉTIMO. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente convenio tiene un plazo de ejecución de **una semana**, contadas a partir del momento en que la MUNICIPALIDAD haga entrega a la Asociación del aporte en materiales para la ejecución del presente convenio, prorrogable de manera automática por una única vez por el mismo plazo. En caso de alguna situación de caso fortuito o fuerza mayor, la Asociación deberá comunicarlo de manera inmediata al funcionario encargado, a efectos de tramitar una prórroga del plazo superior al indicado anteriormente, lo cual deberá hacerse mediante adenda al presente convenio, en cuanto a la vigencia del mismo, este

tiene una vigencia de UN MES contados a partir de la fecha de su formalización.

OCTAVO: UNIDAD EJECUTORA. Se designa como responsable de la verificación del cumplimiento del presente convenio al funcionario o funcionaria que ostente el cargo de jefe del Departamento de Enlace Comunal, se señala para notificaciones y localizaciones el correo electrónico enlacecomunal@munisc.go.cr y como responsable o coordinador del proyecto por parte de la Asociación al señor **Ballardo Gómez Rojas**, mayor de edad, vecino de Alajuela, San Carlos, Pital, 600 metros al oeste y 3 kilómetros al norte del cementerio de Puerto Escondido de Pital, cédula de identidad número dos – cero quinientos veintidós – cero ciento noventa y seis, quien señala para notificaciones y localizaciones el teléfono 8656-3000 o al correo electrónico ballarojas77@gmail.com. Cualquier cambio de medio para recibir notificaciones deberá comunicarse de manera inmediata y de forma escrita al responsable asignado por las entidades contratantes, caso contrario, se tendrá por notificado dentro del plazo de un día hábil posterior a la emisión del documento correspondiente, relevando de cualquier responsabilidad a la entidad emisora. Lo anterior se podrá realizar, mediante documento escrito con sello de recibido, mediante correo electrónico verificando envío y recibido y en el caso de teléfonos después de 3 llamadas consecutivas realizadas el mismo día.

NOVENO: FINIQUITO DEL CONVENIO. Una vez cumplido el objeto del presente convenio, y presentado el informe correspondiente por parte de la ASOCIACIÓN a la Unidad Ejecutora del mismo, deberán las partes gestionar el finiquito de ley del presente convenio.

DÉCIMO: NORMATIVA: En lo que fuere omiso este convenio, se estará a lo dispuesto por las leyes y reglamentos aplicables a este tipo de acuerdos.

DÉCIMO PRIMERA: ESTIMACIÓN DEL CONTRATO. La estimación del presente convenio es la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO COLONES CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (¢2,458,974.25)**

ES TODO. En prueba de conformidad por ambas partes, firmamos dos ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad Quesada, San Carlos a los XXXX días

del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

KAROL SALAS VARGAS
Alcaldesa
Municipalidad de San Carlos

ELIODORO SALAS RODRIGUEZ
Presidente
ADI de EL CARMEN DE PITAL

REFRENDO

La suscrita, Licenciada Julia Latino Obregón a.i. del departamento Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos, hago constar que el presente convenio se ha realizado de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico. Ciudad Quesada, San Carlos.

Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ACUERDO N°36.-

Con base en los oficios MSC-AM-1802-2023 de la Administración Municipal remitiendo oficio MSCAM-SJ-1278-2023 del Departamento de Servicios Jurídicos referente a borrador del Convenio Marco de Cooperación con la Asociación de Desarrollo Integral de La Fortuna de San Carlos para “Solicitud de donaciones de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo”, se determina, aprobar el mismo, el cual se detalla a continuación:

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE
MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS y ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FORTUNA DE SAN CARLOS
“SOLICITUD DE DONACIONES DE CARÁCTER EDUCATIVO, CULTURAL,
DEPORTIVO Y RECREATIVO”
No. 011-2023**

Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo,
cultural, deportivo y recreativo de la Municipalidad de San Carlos

Entre nosotros, **KAROL SALAS VARGAS**, cédula de identidad número uno – novecientos noventa y uno – trescientos sesenta y dos, mayor de edad, casado una vez, vecina de Los Ángeles, Ciudad Quesada, en mi carácter de ALCALDESA de la **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**, domiciliada en Ciudad Quesada, San Carlos, cédula jurídica número tres – cero catorce – cero cuarenta y dos mil setenta y cuatro, nombramiento según Resolución del Tribunal Supremo de Elecciones número N°1494-E11-2020 de las catorce horas y

treinta minutos del veintisiete de febrero del dos mil veinte, publicada en La Gaceta N°47 del martes 10 de marzo del 2020 y N° 4724-M-2022 de las once horas con treinta minutos del 14 de julio del 2022, publicada en la Gaceta N°138 del miércoles 20 de julio del 2022, amparada al artículo diecisiete incisos a), n) y ñ) del Código Municipal, y autorizada para celebrar este acto mediante Acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos Artículo número

Acuerdo N° _____, del Acta N° _____, de la Sesión celebrada el Lunes _____ del año _____; y **MANUEL ANTONIO HIDALGO MURILLO**, mayor de edad, cédula de identidad número dos – trescientos cincuenta y siete – trescientos setenta y nueve, vecino de La Fortuna, San Carlos, Alajuela, en mi condición de PRESIDENTE con facultades suficientes para este acto de la **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FORTUNA DE SAN CARLOS**, inscrita en el Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad al Tomo SEIS, Folio CIENTO SESENTA Y OCHO, Asiento: TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS, Código de Registro número QUINIENTOS DIECIOCHO, del Cantón: Alajuela – San Carlos, en adelante denominado la “ASOCIACION”, en coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades en beneficio de las comunidades, **CONVENIMOS EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, el cual se registrará por la normativa que regula la materia y por las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO

- I. De conformidad con el artículo uno del Código Municipal, el Municipio es promotor y administrador de los intereses de los vecinos residentes en el cantón, de ahí que es deber del Gobierno Municipal procurar la mejor satisfacción de sus necesidades comunales, apoyando y promoviendo, entre otros fines, la cultura, la educación, el deporte y la recreación de los habitantes del cantón, en pro de mejorar las condiciones de vida de los administrados, coordinando las acciones necesarias con las autoridades, organizaciones e instituciones competentes para ello.
- II. Establece el artículo dos del Código Municipal, que la Municipalidad de San Carlos es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines.

- III. Que según lo estipulado en el artículo cuatro incisos f) del Código Municipal es atribución de la Municipalidad concertar convenios con entidades nacionales para el cumplimiento de sus funciones.
- IV. Que la Ley número tres mil ochocientos cincuenta y nueve, denominada Ley Sobre el Desarrollo de la Comunidad en su artículo diecinueve indica que las municipalidades y demás entidades públicas quedan autorizadas a otorgar subvenciones, donar bienes, o suministrar servicios de cualquier clase a las Asociaciones de Desarrollo Integral, como una forma de contribuir al desarrollo de las comunidades y al progreso social y económico del país.
- V. Que la esencia del presente acto es la coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades para la promoción de la cultura, la educación, el deporte y la recreación de los habitantes del cantón de San Carlos.
- VI. Tanto la MUNICIPALIDAD como la ASOCIACION, desean unir esfuerzos, con el fin de establecer una mejor condición de vida para la población de sus comunidades, esto procurando la mejora en la calidad de vida de los habitantes del cantón de San Carlos.
- VII. Que la Municipalidad de San Carlos está debidamente facultada para suscribir el presente convenio, en fundamento a lo que disponen los artículos 4, inciso f, 7,13, inciso e, 17, incisos n, ñ, del Código Municipal vigente ley 7794, y el Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo de la Municipalidad de San Carlos aprobado por el Concejo Municipal de San Carlos en su sesión ordinaria celebrada el lunes 05 de setiembre del 2022, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de San Carlos, artículo N° XV, acuerdo N° 24, Acta N° 53, y debidamente publicado en el diario oficial La Gaceta N° 214 del día Miércoles 9 de noviembre del 2022

POR TANTO:

Acordamos suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio marco tiene por objetivo establecer relaciones de cooperación entre la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS y la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FORTUNA DE SAN CARLOS, que propicien el desarrollo conjunto o la coordinación de proyectos u obras, así como el articular acciones que permitan fortalecer e incentivar el desarrollo y promoción de la cultura, la educación, el deporte y la recreación de los habitantes del cantón de San Carlos.

SEGUNDA:

ALCANCE DEL CONVENIO

Para alcanzar los objetivos contemplados en la cláusula anterior, las partes de común acuerdo y en la medida de sus competencias, podrán realizar entre otras actividades de interés común, las siguientes:

- 1- Promover, gestionar, ejecutar y asignar recursos para el desarrollo de obras y proyectos que permitan fortalecer e incentivar la promoción de la cultura, la educación, el deporte y la recreación en el Cantón.
- 2- Coordinar y tramitar por medio del Departamento de Relaciones Públicas, siendo este el encargado de ejecutar el Programa de Educativos Culturales y Deportivos de la municipalidad, aquellas donaciones o patrocinios de tipo educativo, cultural, deportivo y recreativo que se rigen bajo el reglamento establecido y vigente para tal efecto.
- 3- Acogerse ambas partes al objetivo, disposiciones, procedimientos, prohibiciones y requisitos establecidos en el "Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo de la Municipalidad de San Carlos" publicado en el diario oficial La Gaceta N° 214 del día miércoles 9 de noviembre del 2022.

TERCERA:

COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para la implementación del presente convenio marco y según la naturaleza de la

cooperación de las organizaciones o instituciones involucradas, las partes se comprometen en cuanto a lo siguiente:

Obligaciones de la ASOCIACION: La ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL D LA FORTUNA DE SAN CARLOS se compromete a dar el uso o destino establecido en cada proyecto a los bienes recibidos en donación por parte de la Municipalidad de San Carlos, conforme al fin propuesto. En caso de que, en razón del presente convenio, la organización beneficiaria requiera hacer uso del logo de la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS, deberá tramitar con suficiente antelación ante el Departamento de Relaciones Públicas la correspondiente autorización y/o visto bueno para el uso del logo en afiches o material publicitario. La ASOCIACION una vez recibida la donación correspondiente a cada proyecto aprobado, se obliga a rendir un informe final a la MUNICIPALIDAD que confirme el uso y aprovechamiento de los bienes recibidos en donación o patrocinios otorgados para cada proyecto conforme a lo estipulado en la cláusula quinta del presente convenio.

Obligaciones de la MUNICIPALIDAD: La MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS conforme a sus posibilidades presupuestarias, deberá realizar todas las gestiones administrativas necesarias para la debida ejecución de los proyectos aprobados al amparo del presente convenio marco, según los términos y condiciones establecidos para cada uno de ellos y conforme lo establecido lo establecido por la normativa legal vigente, y el "Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo" de la Municipalidad de San Carlos. Corresponderá a la Municipalidad de San Carlos a través de la Unidad Ejecutora realizar conforme lo establece el "Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo" la revisión y aprobación de cada solicitud de colaboración que deberá ser presentado bajo el formato de perfil de proyecto, el cual será analizado y aprobado al amparo de dicha norma previo visto bueno por parte de la Alcaldía municipal.

CUARTA:

TIPOS DE DONACIONES Y PATROCINIOS

De conformidad con el artículo 6 del "Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y

patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo de la Municipalidad de San Carlos” publicado en el diario oficial La Gaceta N° 214 del día Miércoles 9 de noviembre del 2022, las diferentes ayudas, donaciones o patrocinios brindados por la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS se clasificarán en las categorías descritas a continuación y bajo los requisitos que en cada una se describe: a- Ayudas de tipo cultural: Se refiere a la donación de útiles culturales como banderas, trajes típicos, servicio de transporte para organizaciones culturales, textiles e instrumentos musicales. b- Ayudas de tipo deportivo, educativo y recreativo: Se refiere a la donación de balones, uniformes, implementos deportivos, servicio de transporte dentro del país para las diferentes disciplinas deportivas, inflables, juegos de mesa y material educativo. c- Ayudas para eventos: Se refiere a las donaciones brindadas para la realización de actividades y eventos de tipo cultural, deportivo, educativo y recreativo, que se realizan en el cantón de San Carlos, con el objeto de desarrollar a las comunidades. Estas ayudas deberán estar en las siguientes categorías: a) Amplificación de sonido, b) Equipo de iluminación, c) Proyección de video, d) Alimentación, e) Contratación de artistas o agrupaciones, e) Alquiler de equipo y mobiliario (tarimas, toldos, sillas, mesas, cabañas sanitarias, entre otros), f) Hospedaje, g) Reconocimientos y presentes, h) Servicio de transporte terrestre dentro del país, i) Seguridad Privada.

QUINTA:

PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD Y FORMALIZACIÓN DE PROYECTOS

Para la formalización de cada uno de las solicitudes o s proyectos de colaboración que se generen al margen del presente convenio, lo cuales podrán ser de tipo educativo, recreativo, deportivo y cultural, la ASOCIACION deberán presentar como parte del perfil de proyecto al Departamento de Relaciones Públicas de la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS lo siguiente:

- 1- Solicitud formal debidamente firmada por el representante legal de la organización beneficiaria la cual deberá presentarse con no menos de 45 días naturales de anticipación al evento o proyecto el cual deberá ser detalladamente descrito y deberá contar como mínimo con la siguiente información: a) Fecha de entrega, b) Justificación

- debidamente razonada, en la cual debe indicarse el beneficio público que se obtendrá (fin específico), c) Indicación del acuerdo de la junta respectiva para realizar la solicitud, d) Listado de los bienes solicitados, e) Firma del representante legal y sello de la organización o institución, f) Contacto telefónico y correo electrónico, g) Cualquier otro detalle que el departamento encargado requiera;
- 2- Copia de la cédula de identidad del representante legal de la organización beneficiaria, y copia del acta del órgano superior (Junta Directiva, Concejo de Administración, Junta Administrativa, o Junta Educativa) que indique día, numero de acta, acuerdo, artículo, en firme y aprobado del proyecto o solicitud de ayuda, debidamente sellada y firmada por el presidente y secretaria.
 - 3- Adicionalmente, en el caso de Asociaciones de Desarrollo Integral deberán adjuntar a la solicitud, una certificación de personería jurídica vigente que compruebe que la(s) personas firmantes están debidamente inscritas; para el caso de Asociaciones Deportivas, estas deben estar aprobadas por el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones y al día; y las Instituciones Educativas Públicas deberán presentar la solicitud formal suscrita por el director(a), rector(a) de la institución o por la presidencia de la Junta de Educación. De ser la Junta de Educación, deberán presentar oficio extendido por la Secretaría del Concejo Municipal donde se compruebe que la persona que solicita se encuentra debidamente inscrita y juramentada.

Habiéndose presentado en tiempo y forma los requisitos anteriormente mencionados por parte de la organización, el Departamento de Relaciones Públicas de la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS determinará la disponibilidad de lo solicitado según el contenido presupuestario con el que se cuente o la existencia de bienes en bodega así como el visto bueno por parte de la Alcaldía Municipal, debiendo brindar respuesta a la solicitud planteada en un plazo no mayor a diez días hábiles, ya sea aprobando o rechazando la misma. En el caso de aprobarse la solicitud, se solicitará a la organización completar un perfil de proyecto. La proveeduría municipal realizará el proceso de compra de todos los bienes a donar en los plazos establecidos por la Ley de Contratación Administrativa y su

reglamento.

SEXTA:

DE LA COORDINACIÓN Y FISCALIZACIÓN

Por parte de la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS se designa para efectos de la debida coordinación, ejecución y fiscalización del presente convenio como Unidad Ejecutora al Departamento de Relaciones Públicas a través de su jefatura, departamento que para los efectos correspondientes señala para oír notificaciones el correo electrónico: **relacionespublicas@munisc.go.cr**; por parte de la ASOCIACIÓN se designa para efectos de la debida ejecución y fiscalización del presente convenio como Unidad Ejecutora a la persona que ejerza la Presidencia del mismo, que para los efectos correspondientes señala para oír notificaciones al correo electrónico: **info@arenaladifort.com**. Corresponderá al Departamento de Relaciones Públicas programar las actividades necesarias para el cumplimiento de los términos del mismo, así como, rendir informes de avance y de resultado final de la obras o proyectos a la Administración municipal; será también el responsable de solicitar la compra, entregar, supervisar, y llevar controles de cada una de las donaciones. En caso de realizarse la entrega de donaciones de implementos culturales, deportivos, educativos y recreativos, se llenará y firmará una boleta de entrega y se facilitará copia a la organización beneficiaria. Las personas encargadas de retirar las donaciones de implementos culturales y deportivos, deberá ser la misma que se especificó en el perfil de proyecto y/o convenio como responsable de la recepción de la donación.

SÉTIMA:

DE LOS RECURSOS

La MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS dentro de sus posibilidades legales y presupuestarias, para la consecución de los recursos técnicos y financieros que demanden las donaciones o patrocinios para las obras o proyectos autorizados y/o programados, se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestaria del Municipio y a variación según el valor de los bienes, materiales o servicios en el mercado. Todas las donaciones y/o patrocinios que se giren en razón de este convenio, serán siempre en especie o mediante la contratación para la compra de y/o servicios, nunca se realizarán

donaciones de dinero en efectivo. Ninguna donación brindada por la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS podrá utilizarse para obsequio o premiación dirigida hacia una persona, salvo cuando corresponda a un patrocinio por compra de reconocimientos. La MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS se reservará el derecho por los medios que estime convenientes de verificar el uso correcto de los bienes donados.

OCTAVA:

VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una vigencia de UN AÑO contado a partir de su firma, período que podrá ser prorrogado por otro igual de manera automática hasta por un máximo de tres períodos. En caso de existir el interés de alguna de las partes de dar por concluido el mismo, deberá así manifestarlo de manera expresa y por escrito, al menos con un mes de anticipación al vencimiento del respectivo período. Ambas partes acuerdan que la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS queda facultada para llevar a cabo la rescisión unilateral del presente convenio previo al plazo de vencimiento por razones de necesidad e interés público.

NOVENA:

FINIQUITO DEL CONVENIO

Una vez cumplido el objeto del presente convenio, y presentado el informe correspondiente por parte de la ASOCIACION al Departamento de Relaciones Públicas de la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS, deberán las partes gestionar el finiquito de ley del presente convenio. Acuerdan las partes que hasta tanto no se finiquite el proyecto existente o anterior no se procederá con otros proyectos.

DÉCIMA:

INCUMPLIMIENTO Y SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS

Cualquier divergencia generada entre la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS y la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FORTUNA DE SAN CARLOS, durante el proceso de ejecución de las obras y proyectos, será analizada primero por los respectivos administradores del convenio. De no solucionarse por este medio, será sometida a la consideración de las autoridades superiores de cada una de las partes.

**DÉCIMO PRIMERA:
NORMAS SUPLETORIAS**

En lo no previsto expresamente en el presente convenio, regirá supletoriamente la normativa interna de la Municipalidad de San Carlos, las leyes aplicables y los principios generales que rigen el ordenamiento jurídico administrativo.

**DÉCIMO SEGUNDA:
DE LAS MODIFICACIONES**

Cualquiera modificación a los términos del presente convenio, deberá ser acordado por las partes, mediante la suscripción de un addendum.

**DÉCIMO TERCERA:
ESTIMACION**

El presente convenio marco entre la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS y la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FORTUNA DE SAN CARLOS, es de cuantía inestimable en razón de la naturaleza del mismo.

**DÉCIMO CUARTA:
APROBACIÓN**

Este convenio se aprueba mediante Acta de Junta Directiva Sesión Ordinaria del día _____, artículo No. _____, acuerdo No. _____, acta No. _____, y de Acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos Artículo número _____, Acuerdo N° _____, del Acta N° _____, de la Sesión celebrada el día _____ del año _____. Conscientes del contenido y alcance de este Convenio Marco de Cooperación, firmamos en la ciudad de _____ a las _____ horas del mes de _____ del año 2023.

KAROL SALAS VARGAS

Alcaldesa

Municipalidad de San Carlos

MANUEL ANTONIO HIDALGO MURILLO

Presidente

Asociación de Desarrollo

REFRENDO

La suscrita, Licda. Julia Latino Obregón, Jefatura ai. del departamento de Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos, hago constar que el presente convenio se ha realizado de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico. Ciudad Quesada, San Carlos.

Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ACUERDO N°37.-

Con base en los oficios MSC-AM-1803-2023 de la Administración Municipal remitiendo oficio MSCAM-SJ-1275-2023 del Departamento de Servicios Jurídicos referente a borrador del Convenio Marco de Cooperación con la Asociación de Desarrollo Integral de Santa Fe de Aguas Zarcas para “Festival Cultural Navideño”, se determina, aprobar el mismo, el cual se detalla a continuación:

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE
MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS y ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL
DE SANTA FE DE AGUAS ZARCAS,
“FESTIVAL CULTURAL NAVIDEÑO”
No. 010-2023**

Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo,
cultural, deportivo y recreativo de la Municipalidad de San Carlos

Entre nosotros, **KAROL SALAS VARGAS**, cédula de identidad número uno – novecientos noventa y uno – trescientos sesenta y dos, mayor de edad, casado una vez, vecina de Los Ángeles, Ciudad Quesada, en mi carácter de ALCALDESA de la **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**, domiciliada en Ciudad Quesada, San Carlos, cédula jurídica número tres – cero catorce – cero cuarenta y dos mil setenta y cuatro, nombramiento según Resolución del Tribunal Supremo de Elecciones número N°1494-E11-2020 de las catorce horas y treinta minutos del veintisiete de febrero del dos mil veinte, publicada en La Gaceta N°47 del martes 10 de marzo del 2020 y N° 4724-M-2022 de las once horas con treinta minutos del 14 de julio del 2022, publicada en la Gaceta N°138 del miércoles 20 de julio del 2022, amparada al artículo diecisiete incisos a), n) y ñ) del Código Municipal, y autorizada para celebrar este acto mediante Acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos Artículo número

Acuerdo N° _____, del Acta N° _____, de la Sesión celebrada el Lunes ____ del año _____; y **JOSE ARNOLDO CUEVAS SOTO**, mayor de edad, cédula de identidad número dos – quinientos siete – seiscientos sesenta y siete, vecino de Aguas Zarcas, San Carlos, Alajuela, en mi condición de PRESIDENTE con facultades suficientes para este acto de la **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SANTA FE DE AGUAS ZARCAS DE SAN CARLOS, ALAJUELA**, inscrita en el Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad al Tomo VEINTINUEVE, Folio OCHENTA Y NUEVE, Asiento: CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO, Código de Registro número MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE, del Cantón: Alajuela – San Carlos, en adelante denominado la “ASOCIACION”, en coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades en beneficio de las comunidades, **CONVENIMOS EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, el cual se regirá por la normativa que regula la materia y por las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO

- I. De conformidad con el artículo uno del Código Municipal, el Municipio es promotor y administrador de los intereses de los vecinos residentes en el cantón, de ahí que es deber del Gobierno Municipal procurar la mejor satisfacción de sus necesidades comunales, apoyando y promoviendo, entre otros fines, la cultura, la educación, el deporte y la recreación de los habitantes del cantón, en pro de mejorar las condiciones de vida de los administrados, coordinando las acciones necesarias con las autoridades, organizaciones e instituciones competentes para ello.
- II. Establece el artículo dos del Código Municipal, que la Municipalidad de San Carlos es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines.
- III. Que según lo estipulado en el artículo cuatro incisos f) del Código Municipal es atribución de la Municipalidad concertar convenios con entidades nacionales para el cumplimiento de sus funciones.

- IV. Que la Ley número tres mil ochocientos cincuenta y nueve, denominada Ley Sobre el Desarrollo de la Comunidad en su artículo diecinueve indica que las municipalidades y demás entidades públicas quedan autorizadas a otorgar subvenciones, donar bienes, o suministrar servicios de cualquier clase a las Asociaciones de Desarrollo Integral, como una forma de contribuir al desarrollo de las comunidades y al progreso social y económico del país.
- V. Que la esencia del presente acto es la coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades para la promoción de la cultura, la educación, el deporte y la recreación de los habitantes del cantón de San Carlos.
- VI. Tanto la MUNICIPALIDAD como la ASOCIACION, desean unir esfuerzos, con el fin de establecer una mejor condición de vida para la población de sus comunidades, esto procurando la mejora en la calidad de vida de los habitantes del cantón de San Carlos.
- VII. Que la Municipalidad de San Carlos está debidamente facultada para suscribir el presente convenio, en fundamento a lo que disponen los artículos 4, inciso f, 7,13, inciso e, 17, incisos n, ñ, del Código Municipal vigente ley 7794, y el Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo de la Municipalidad de San Carlos aprobado por el Concejo Municipal de San Carlos en su sesión ordinaria celebrada el lunes 05 de setiembre del 2022, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de San Carlos, artículo N° XV, acuerdo N° 24, Acta N° 53, y debidamente publicado en el diario oficial La Gaceta N° 214 del día Miércoles 9 de noviembre del 2022

POR TANTO:

Acordamos suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio marco tiene por objetivo establecer relaciones de cooperación entre la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS y la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL SANTA FE DE AGUAS ZARCAS DE SAN CARLOS, ALAJUELA, que propicien el

desarrollo conjunto o la coordinación de proyectos u obras, así como el articular acciones que permitan fortalecer e incentivar el desarrollo y promoción de la cultura, la educación, el deporte y la recreación de los habitantes del cantón de San Carlos.

SEGUNDA:

ALCANCE DEL CONVENIO

Para alcanzar los objetivos contemplados en la cláusula anterior, las partes de común acuerdo y en la medida de sus competencias, podrán realizar entre otras actividades de interés común, las siguientes:

- 1- Promover, gestionar, ejecutar y asignar recursos para el desarrollo de obras y proyectos que permitan fortalecer e incentivar la promoción de la cultura, la educación, el deporte y la recreación en el Cantón.
- 2- Coordinar y tramitar por medio del Departamento de Relaciones Públicas, siendo este el encargado de ejecutar el Programa de Educativos Culturales y Deportivos de la municipalidad, aquellas donaciones o patrocinios de tipo educativo, cultural, deportivo y recreativo que se rigen bajo el reglamento establecido y vigente para tal efecto.
- 3- Acogerse ambas partes al objetivo, disposiciones, procedimientos, prohibiciones y requisitos establecidos en el "Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo de la Municipalidad de San Carlos" publicado en el diario oficial La Gaceta N° 214 del día Miércoles 9 de noviembre del 2022.

TERCERA:

COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para la implementación del presente convenio marco y según la naturaleza de la cooperación de las organizaciones o instituciones involucradas, las partes se comprometen en cuanto a lo siguiente:

Obligaciones de la ASOCIACION: La ASOCIACION se compromete a dar el uso o destino establecido en cada proyecto a los bienes recibidos en donación por parte de la Municipalidad de San Carlos, conforme al fin propuesto. En caso de que, en razón del

presente convenio, la organización beneficiaria requiera hacer uso del logo de la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS, deberá tramitar con suficiente antelación ante el Departamento de Relaciones Públicas la correspondiente autorización y/o visto bueno para el uso del logo en afiches o material publicitario. La ASOCIACION una vez recibida la donación correspondiente a cada proyecto aprobado, se obliga a rendir un informe final a la MUNICIPALIDAD que confirme el uso y aprovechamiento de los bienes recibidos en donación o patrocinios otorgados para cada proyecto conforme a lo estipulado en la cláusula quinta del presente convenio.

Obligaciones de la MUNICIPALIDAD: La MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS conforme a sus posibilidades presupuestarias, deberá realizar todas las gestiones administrativas necesarias para la debida ejecución de los proyectos aprobados al amparo del presente convenio marco, según los términos y condiciones establecidos para cada uno de ellos y conforme lo establecido lo establecido por la normativa legal vigente, y el "Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo" de la Municipalidad de San Carlos. Corresponderá a la Municipalidad de San Carlos a través de la Unidad Ejecutora realizar conforme lo establece el "Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo" la revisión y aprobación de cada solicitud de colaboración que deberá ser presentado bajo el formato de perfil de proyecto, el cual será analizado y aprobado al amparo de dicha norma previo visto bueno por parte de la Alcaldía municipal.

CUARTA:

TIPOS DE DONACIONES Y PATROCINIOS

De conformidad con el artículo 6 del "Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo de la Municipalidad de San Carlos" publicado en el diario oficial La Gaceta N° 214 del día Miércoles 9 de noviembre del 2022, las diferentes ayudas, donaciones o patrocinios brindados por la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS se clasificarán en las categorías descritas a continuación y bajo los requisitos que en cada una se describe: a- Ayudas de tipo cultural: Se refiere a la donación de útiles culturales como banderas, trajes típicos, servicio de

transporte para organizaciones culturales, textiles e instrumentos musicales. b- Ayudas de tipo deportivo, educativo y recreativo: Se refiere a la donación de balones, uniformes, implementos deportivos, servicio de transporte dentro del país para las diferentes disciplinas deportivas, inflables, juegos de mesa y material educativo. c- Ayudas para eventos: Se refiere a las donaciones brindadas para la realización de actividades y eventos de tipo cultural, deportivo, educativo y recreativo, que se realizan en el cantón de San Carlos, con el objeto de desarrollar a las comunidades. Estas ayudas deberán estar en las siguientes categorías: a) Amplificación de sonido, b) Equipo de iluminación, c) Proyección de video, d) Alimentación, e) Contratación de artistas o agrupaciones, e) Alquiler de equipo y mobiliario (tarimas, toldos, sillas, mesas, cabañas sanitarias, entre otros), f) Hospedaje, g) Reconocimientos y presentes, h) Servicio de transporte terrestre dentro del país, i) Seguridad Privada.

QUINTA:

PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD Y FORMALIZACIÓN DE PROYECTOS

Para la formalización de cada uno de las solicitudes o s proyectos de colaboración que se generen al margen del presente convenio, lo cuales podrán ser de tipo educativo, recreativo, deportivo y cultural, la ASOCIACION deberán presentar como parte del perfil de proyecto al Departamento de Relaciones Públicas de la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS lo siguiente:

- 1- Solicitud formal debidamente firmada por el representante legal de la organización beneficiaria la cual deberá presentarse con no menos de 45 días naturales de anticipación al evento o proyecto el cual deberá ser detalladamente descrito y deberá contar como mínimo con la siguiente información: a) Fecha de entrega, b) Justificación debidamente razonada, en la cual debe indicarse el beneficio público que se obtendrá (fin específico), c) Indicación del acuerdo de la junta respectiva para realizar la solicitud, d) Listado de los bienes solicitados, e) Firma del representante legal y sello de la organización o institución, f) Contacto telefónico y correo electrónico, g) Cualquier otro detalle que el departamento encargado requiera;

- 2- Copia de la cédula de identidad del representante legal de la organización beneficiaria, y copia del acta del órgano superior (Junta Directiva, Concejo de Administración, Junta Administrativa, o Junta Educativa) que indique día, número de acta, acuerdo, artículo, en firme y aprobado del proyecto o solicitud de ayuda, debidamente sellada y firmada por el presidente y secretaria.
- 3- Adicionalmente, en el caso de Asociaciones de Desarrollo Integral deberán adjuntar a la solicitud, una certificación de personería jurídica vigente que compruebe que la(s) personas firmantes están debidamente inscritas; para el caso de Asociaciones Deportivas, estas deben estar aprobadas por el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones y al día; y las Instituciones Educativas Públicas deberán presentar la solicitud formal suscrita por el director(a), rector(a) de la institución o por la presidencia de la Junta de Educación. De ser la Junta de Educación, deberán presentar oficio extendido por la Secretaría del Concejo Municipal donde se compruebe que la persona que solicita se encuentra debidamente inscrita y juramentada.

Habiéndose presentado en tiempo y forma los requisitos anteriormente mencionados por parte de la organización, el Departamento de Relaciones Públicas de la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS determinará la disponibilidad de lo solicitado según el contenido presupuestario con el que se cuente o la existencia de bienes en bodega así como el visto bueno por parte de la Alcaldía Municipal, debiendo brindar respuesta a la solicitud planteada en un plazo no mayor a diez días hábiles, ya sea aprobando o rechazando la misma. En el caso de aprobarse la solicitud, se solicitará a la organización completar un perfil de proyecto. La proveeduría municipal realizará el proceso de compra de todos los bienes a donar en los plazos establecidos por la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento.

SEXTA:

DE LA COORDINACIÓN Y FISCALIZACIÓN

Por parte de la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS se designa para efectos de la debida coordinación, ejecución y fiscalización del presente convenio como Unidad Ejecutora al

Departamento de Relaciones Públicas a través de su jefatura, departamento que para los efectos correspondientes señala para oír notificaciones el correo electrónico: **relacionespublicas@munisc.go.cr**; por parte de la ASOCIACIÓN se designa para efectos de la debida ejecución y fiscalización del presente convenio como Unidad Ejecutora a la persona que ejerza la Presidencia del mismo, que para los efectos correspondientes señala para oír notificaciones al teléfono celular número 8850-2827 o al correo electrónico: **jcuevassoto@gmail.com**. Corresponderá al Departamento de Relaciones Públicas programar las actividades necesarias para el cumplimiento de los términos del mismo, así como, rendir informes de avance y de resultado final de la obras o proyectos a la Administración municipal; será también el responsable de solicitar la compra, entregar, supervisar, y llevar controles de cada una de las donaciones. En caso de realizarse la entrega de donaciones de implementos culturales, deportivos, educativos y recreativos, se llenará y firmará una boleta de entrega y se facilitará copia a la organización beneficiaria. Las personas encargadas de retirar las donaciones de implementos culturales y deportivos, deberá ser la misma que se especificó en el perfil de proyecto y/o convenio como responsable de la recepción de la donación.

SÉTIMA:

DE LOS RECURSOS

La MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS dentro de sus posibilidades legales y presupuestarias, para la consecución de los recursos técnicos y financieros que demanden las donaciones o patrocinios para las obras o proyectos autorizados y/o programados, se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestaria del Municipio y a variación según el valor de los bienes, materiales o servicios en el mercado. Todas las donaciones y/o patrocinios que se giren en razón de este convenio, serán siempre en especie o mediante la contratación para la compra de y/o servicios, nunca se realizarán donaciones de dinero en efectivo. Ninguna donación brindada por la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS podrá utilizarse para obsequio o premiación dirigida hacia una persona, salvo cuando corresponda a un patrocinio por compra de reconocimientos. La MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS se reservará el derecho por los medios que estime convenientes de verificar el uso correcto de los bienes donados.

OCTAVA:

VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una vigencia de UN AÑO contado a partir de su firma, período que podrá ser prorrogado por otro igual de manera automática hasta por un máximo de tres períodos. En caso de existir el interés de alguna de las partes de dar por concluido el mismo, deberá así manifestarlo de manera expresa y por escrito, al menos con un mes de anticipación al vencimiento del respectivo período. Ambas partes acuerdan que la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS queda facultada para llevar a cabo la rescisión unilateral del presente convenio previo al plazo de vencimiento por razones de necesidad e interés público.

NOVENA:

FINIQUITO DEL CONVENIO

Una vez cumplido el objeto del presente convenio, y presentado el informe correspondiente por parte de la ASOCIACION al Departamento de Relaciones Públicas de la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS, deberán las partes gestionar el finiquito de ley del presente convenio. Acuerdan las partes que hasta tanto no se finiquite el proyecto existente o anterior no se procederá con otros proyectos.

DÉCIMA:

INCUMPLIMIENTO Y SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS

Cualquier divergencia generada entre la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS y la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SANTA FE DE SAN CARLOS, durante el proceso de ejecución de las obras y proyectos, será analizada primero por los respectivos administradores del convenio. De no solucionarse por este medio, será sometida a la consideración de las autoridades superiores de cada una de las partes.

DÉCIMO PRIMERA:

NORMAS SUPLETORIAS

En lo no previsto expresamente en el presente convenio, regirá supletoriamente la normativa interna de la Municipalidad de San Carlos, las leyes aplicables y los principios

generales que rigen el ordenamiento jurídico administrativo.

**DÉCIMO SEGUNDA:
DE LAS MODIFICACIONES**

Cualquiera modificación a los términos del presente convenio, deberá ser acordado por las partes, mediante la suscripción de un addendum.

**DÉCIMO TERCERA:
ESTIMACION**

El presente convenio marco entre la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS y la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SANTA FE DE AGUAS ZARCAS DE SAN CARLOS, ALAJUELA es de cuantía inestimable en razón de la naturaleza del mismo.

**DÉCIMO CUARTA:
APROBACIÓN**

Este convenio se aprueba mediante Acta de Junta Directiva Sesión Ordinaria del día _____, artículo No. _____, acuerdo No. _____, acta No. _____, y de Acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos Artículo número ____, Acuerdo N° ____, del Acta N° ____, de la Sesión celebrada el día ____ del año _____. Conscientes del contenido y alcance de este Convenio Marco de Cooperación, firmamos en la ciudad de _____ a las _____ horas del mes de _____ del año 2023.

KAROL SALAS VARGAS

Alcaldesa

Municipalidad de San Carlos

JOSE ARNOLDO CUEVAS SOTO

Presidente

Asociación de Desarrollo

REFRENDO

La suscrita, Licda. Julia Latino Obregon, Jefatura a.i. del departamento de Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos, hago constar que el presente convenio se ha realizado de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico. Ciudad Quesada, San Carlos. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ACUERDO N°38.-

Con base en los oficios MSC-AM-1804-2023 de la Administración Municipal remitiendo oficio MSCAM-SJ-1273-2023 del Departamento de Servicios Jurídicos referente a borrador del Convenio Marco de Cooperación con la Junta de Educación Escuela la Guaria de Pocosol para “Solicitud de trajes típicos de mujer (tallas varias)”, se determina, aprobar el mismo, el cual se detalla a continuación:

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE
MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS y JUNTA DE EDUCACION ESCUELA LA
GUARIA DE POCOSOL
“SOLICITUD DE TRAJES TÍPICOS DE MUJER (TALLAS VARIAS)”
No. 09-2023**

Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo,
cultural, deportivo y recreativo de la Municipalidad de San Carlos

Entre nosotros, **KAROL SALAS VARGAS**, cédula de identidad número uno – novecientos noventa y uno – trescientos sesenta y dos, mayor de edad, casado una vez, vecina de Los Ángeles, Ciudad Quesada, en mi carácter de ALCALDESA de la **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**, domiciliada en Ciudad Quesada, San Carlos, cédula jurídica número tres – cero catorce – cero cuarenta y dos mil setenta y cuatro, nombramiento según Resolución del Tribunal Supremo de Elecciones número N°1494-E11-2020 de las catorce horas y treinta minutos del veintisiete de febrero del dos mil veinte, publicada en La Gaceta N°47 del martes 10 de marzo del 2020 y N° 4724-M-2022 de las once horas con treinta minutos del 14 de julio del 2022, publicada en la Gaceta N°138 del miércoles 20 de julio del 2022, amparada al artículo diecisiete incisos a), n) y ñ) del Código Municipal, y autorizada para celebrar este acto mediante Acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos Artículo número Acuerdo N° _____, del Acta N° _____, de la Sesión celebrada el Lunes ____ del año _____; y **KATHERINE OBANDO GALEANO**, mayor de edad, cédula de identidad número dos – setecientos uno – cien, vecina de Pocosol, San Carlos, Alajuela, en mi condición de PRESIDENTE con facultades suficientes para este acto de la **JUNTA**

EDUCACION ESCUELA LA GUARIA DE POCOSOL, cédula jurídica 3-008103613, según certificación de personería Jurídica número 0659-2023 del departamento de Servicios Administrativos y Financieros de la Dirección Regional de Educación de San Carlos, en adelante denominado la “**JUNTA EDUCACION ESCUELA LA GUARIA DE POCOSOL**”, en coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades en beneficio de las comunidades, **CONVENIMOS EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, el cual se registrá por la normativa que regula la materia y por las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO

- I. De conformidad con el artículo uno del Código Municipal, el Municipio es promotor y administrador de los intereses de los vecinos residentes en el cantón, de ahí que es deber del Gobierno Municipal procurar la mejor satisfacción de sus necesidades comunales, apoyando y promoviendo, entre otros fines, la cultura, la educación, el deporte y la recreación de los habitantes del cantón, en pro de mejorar las condiciones de vida de los administrados, coordinando las acciones necesarias con las autoridades, organizaciones e instituciones competentes para ello.
- II. Establece el artículo dos del Código Municipal, que la Municipalidad de San Carlos es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines.
- III. Que según lo estipulado en el artículo cuatro incisos f) del Código Municipal es atribución de la Municipalidad concertar convenios con entidades nacionales para el cumplimiento de sus funciones.
- IV. Que la Ley número tres mil ochocientos cincuenta y nueve, denominada Ley Sobre el Desarrollo de la Comunidad en su artículo diecinueve indica que las municipalidades y demás entidades públicas quedan autorizadas a otorgar subvenciones, donar bienes, o suministrar servicios de cualquier clase a las Asociaciones de Desarrollo Integral, como una forma de contribuir al desarrollo de las comunidades y al progreso social y económico del país.

- V. Que la esencia del presente acto es la coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades para la promoción de la cultura, la educación, el deporte y la recreación de los habitantes del cantón de San Carlos.
- VI. Tanto la MUNICIPALIDAD como la **JUNTA EDUCACION ESCUELA LA GUARIA DE POCOSOL** desean unir esfuerzos, con el fin de establecer una mejor condición de vida para la población de sus comunidades, esto procurando la mejora en la calidad de vida de los habitantes del cantón de San Carlos.
- VII. Que la Municipalidad de San Carlos esta debidamente facultada para suscribir el presente convenio, en fundamento a lo que disponen los artículos 4, inciso f, 7,13, inciso e, 17, incisos n, ñ, del Código Municipal vigente ley 7794, y el Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo de la Municipalidad de San Carlos aprobado por el Concejo Municipal de San Carlos en su sesión ordinaria celebrada el lunes 05 de setiembre del 2022, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de San Carlos, artículo N° XV, acuerdo N° 24, Acta N° 53, y debidamente publicado en el diario oficial La Gaceta N° 214 del día Miércoles 9 de noviembre del 2022

POR TANTO:

Acordamos suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio marco tiene por objetivo establecer relaciones de cooperación entre la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS y la **JUNTA EDUCACION ESCUELA LA GUARIA DE POCOSOL**, que propicien el desarrollo conjunto o la coordinación de proyectos u obras, así como el articular acciones que permitan fortalecer e incentivar el desarrollo y promoción de la cultura, la educación, el deporte y la recreación de los habitantes del cantón de San Carlos.

SEGUNDA:

ALCANCE DEL CONVENIO

Para alcanzar los objetivos contemplados en la cláusula anterior, las partes de común acuerdo y en la medida de sus competencias, podrán realizar entre otras actividades de interés común, las siguientes:

- 1- Promover, gestionar, ejecutar y asignar recursos para el desarrollo de obras y proyectos que permitan fortalecer e incentivar la promoción de la cultura, la educación, el deporte y la recreación en el Cantón.
- 2- Coordinar y tramitar por medio del Departamento de Relaciones Públicas, siendo este el encargado de ejecutar el Programa de Educativos Culturales y Deportivos de la municipalidad, aquellas donaciones o patrocinios de tipo educativo, cultural, deportivo y recreativo que se rigen bajo el reglamento establecido y vigente para tal efecto.
- 3- Acogerse ambas partes al objetivo, disposiciones, procedimientos, prohibiciones y requisitos establecidos en el “Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo de la Municipalidad de San Carlos” publicado en el diario oficial La Gaceta N° 214 del día Miércoles 9 de noviembre del 2022.

TERCERA:

COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para la implementación del presente convenio marco y según la naturaleza de la cooperación de las organizaciones o instituciones involucradas, las partes se comprometen en cuanto a lo siguiente:

Obligaciones de la JUNTA EDUCACION: La **JUNTA EDUCACION ESCUELA LA GUARIA DE POCOSOL** se compromete a dar el uso o destino establecido en cada proyecto a los bienes recibidos en donación por parte de la Municipalidad de San Carlos, conforme al fin propuesto. En caso de que, en razón del presente convenio, la organización beneficiaria requiera hacer uso del logo de la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS, deberá tramitar con suficiente antelación ante el Departamento de Relaciones

Públicas la correspondiente autorización y/o visto bueno para el uso del logo en afiches o material publicitario. La **JUNTA EDUCACION ESCUELA LA GUARIA DE POCOSOL** una vez recibida la donación correspondiente a cada proyecto aprobado, se obliga a rendir un informe final a la MUNICIPALIDAD que confirme el uso y aprovechamiento de los bienes recibidos en donación o patrocinios otorgados para cada proyecto conforme a lo estipulado en la cláusula quinta del presente convenio.

Obligaciones de la MUNICIPALIDAD: La MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS conforme a sus posibilidades presupuestarias, deberá realizar todas las gestiones administrativas necesarias para la debida ejecución de los proyectos aprobados al amparo del presente convenio marco, según los términos y condiciones establecidos para cada uno de ellos y conforme lo establecido lo establecido por la normativa legal vigente, y el "Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo" de la Municipalidad de San Carlos. Corresponderá a la Municipalidad de San Carlos a través de la Unidad Ejecutora realizar conforme lo establece el "Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo" la revisión y aprobación de cada solicitud de colaboración que deberá ser presentado bajo el formato de perfil de proyecto, el cual será analizado y aprobado al amparo de dicha norma previo visto bueno por parte de la Alcaldía municipal.

CUARTA:

TIPOS DE DONACIONES Y PATROCINIOS

De conformidad con el artículo 6 del "Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo de la Municipalidad de San Carlos" publicado en el diario oficial La Gaceta N° 214 del día Miércoles 9 de noviembre del 2022, las diferentes ayudas, donaciones o patrocinios brindados por la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS se clasificarán en las categorías descritas a continuación y bajo los requisitos que en cada una se describe: a- Ayudas de tipo cultural: Se refiere a la donación de útiles culturales como banderas, trajes típicos, servicio de transporte para organizaciones culturales, textiles e instrumentos musicales. b- Ayudas de tipo deportivo, educativo y recreativo: Se refiere a la donación de balones, uniformes,

implementos deportivos, servicio de transporte dentro del país para las diferentes disciplinas deportivas, inflables, juegos de mesa y material educativo. c- Ayudas para eventos: Se refiere a las donaciones brindadas para la realización de actividades y eventos de tipo cultural, deportivo, educativo y recreativo, que se realizan en el cantón de San Carlos, con el objeto de desarrollar a las comunidades. Estas ayudas deberán estar en las siguientes categorías: a) Amplificación de sonido, b) Equipo de iluminación, c) Proyección de video, d) Alimentación, e) Contratación de artistas o agrupaciones, e) Alquiler de equipo y mobiliario (tarimas, toldos, sillas, mesas, cabañas sanitarias, entre otros), f) Hospedaje, g) Reconocimientos y presentes, h) Servicio de transporte terrestre dentro del país, i) Seguridad Privada.

QUINTA:

PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD Y FORMALIZACIÓN DE PROYECTOS

Para la formalización de cada uno de las solicitudes o proyectos de colaboración que se generen al margen del presente convenio, los cuales podrán ser de tipo educativo, recreativo, deportivo y cultural, la **JUNTA EDUCACION ESCUELA LA GUARIA DE POCOSOL** deberán presentar como parte del perfil de proyecto al Departamento de Relaciones Públicas de la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS lo siguiente:

- 1- Solicitud formal debidamente firmada por el representante legal de la organización beneficiaria la cual deberá presentarse con no menos de 45 días naturales de anticipación al evento o proyecto el cual deberá ser detalladamente descrito y deberá contar como mínimo con la siguiente información: a) Fecha de entrega, b) Justificación debidamente razonada, en la cual debe indicarse el beneficio público que se obtendrá (fin específico), c) Indicación del acuerdo de la junta respectiva para realizar la solicitud, d) Listado de los bienes solicitados, e) Firma del representante legal y sello de la organización o institución, f) Contacto telefónico y correo electrónico, g) Cualquier otro detalle que el departamento encargado requiera;
- 2- Copia de la cédula de identidad del representante legal de la organización beneficiaria, y copia del acta del órgano superior (Junta Directiva, Concejo de Administración, Junta Administrativa, o Junta Educativa) que indique día, numero de acta, acuerdo, artículo,

en firme y aprobado del proyecto o solicitud de ayuda, debidamente sellada y firmada por el presidente y secretaria.

- 3- Adicionalmente, en el caso de Asociaciones de Desarrollo Integral deberán adjuntar a la solicitud, una certificación de personería jurídica vigente que compruebe que la(s) personas firmantes están debidamente inscritas; para el caso de Asociaciones Deportivas, estas deben estar aprobadas por el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones y al día; y las Instituciones Educativas Públicas deberán presentar la solicitud formal suscrita por el director(a), rector(a) de la institución o por la presidencia de la Junta de Educación. De ser la Junta de Educación, deberán presentar oficio extendido por la Secretaría del Concejo Municipal donde se compruebe que la persona que solicita se encuentra debidamente inscrita y juramentada.

Habiéndose presentado en tiempo y forma los requisitos anteriormente mencionados por parte de la organización, el Departamento de Relaciones Públicas de la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS determinará la disponibilidad de lo solicitado según el contenido presupuestario con el que se cuente o la existencia de bienes en bodega así como el visto bueno por parte de la Alcaldía Municipal, debiendo brindar respuesta a la solicitud planteada en un plazo no mayor a diez días hábiles, ya sea aprobando o rechazando la misma. En el caso de aprobarse la solicitud, se solicitará a la organización completar un perfil de proyecto. La proveeduría municipal realizará el proceso de compra de todos los bienes a donar en los plazos establecidos por la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento.

SEXTA:

DE LA COORDINACIÓN Y FISCALIZACIÓN

Por parte de la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS se designa para efectos de la debida coordinación, ejecución y fiscalización del presente convenio como Unidad Ejecutora al Departamento de Relaciones Públicas a través de su jefatura, departamento que para los efectos correspondientes señala para oír notificaciones el correo electrónico:

relacionespublicas@munisc.go.cr; por parte de la **JUNTA EDUCACION ESCUELA LA GUARIA DE POCOSOL** se designa para efectos de la debida ejecución y fiscalización del presente convenio como Unidad Ejecutora a la persona que ejerza la Presidencia del mismo, que para los efectos correspondientes señala para oír notificaciones el correo electrónico: **Esc.laguariadepocosol@mep.go.cr**. Corresponderá al Departamento de Relaciones Públicas programar las actividades necesarias para el cumplimiento de los términos del mismo, así como, rendir informes de avance y de resultado final de la obras o proyectos a la Administración municipal; será también el responsable de solicitar la compra, entregar, supervisar, y llevar controles de cada una de las donaciones. En caso de realizarse la entrega de donaciones de implementos culturales, deportivos, educativos y recreativos, se llenará y firmará una boleta de entrega y se facilitará copia a la organización beneficiaria. La persona encargada de retirar las donaciones de implementos culturales y deportivos, deberá ser la misma que se especificó en el perfil de proyecto y/o convenio como responsable de la recepción de la donación.

SÉTIMA:

DE LOS RECURSOS

La MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS dentro de sus posibilidades legales y presupuestarias, para la consecución de los recursos técnicos y financieros que demanden las donaciones o patrocinios para las obras o proyectos autorizados y/o programados, se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestaria del Municipio y a variación según el valor de los bienes, materiales o servicios en el mercado. Todas las donaciones y/o patrocinios que se giren en razón de este convenio, serán siempre en especie o mediante la contratación para la compra de y/o servicios, nunca se realizarán donaciones de dinero en efectivo. Ninguna donación brindada por la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS podrá utilizarse para obsequio o premiación dirigida hacia una persona, salvo cuando corresponda a un patrocinio por compra de reconocimientos. La MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS se reservará el derecho por los medios que estime convenientes de verificar el uso correcto de los bienes donados.

OCTAVA:

VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una vigencia de UN AÑO contado a partir de su firma, período que podrá ser prorrogado por otro igual de manera automática hasta por un máximo de tres períodos. En caso de existir el interés de alguna de las partes de dar por concluido el mismo, deberá así manifestarlo de manera expresa y por escrito, al menos con un mes de anticipación al vencimiento del respectivo período. Ambas partes acuerdan que la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS queda facultada para llevar a cabo la rescisión unilateral del presente convenio previo al plazo de vencimiento por razones de necesidad e interés público.

NOVENA:

FINIQUITO DEL CONVENIO

Una vez cumplido el objeto del presente convenio, y presentado el informe correspondiente por parte de la **JUNTA EDUCACION ESCUELA LA GUARIA DE POCOSOL** al Departamento de Relaciones Públicas de la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS, deberán las partes gestionar el finiquito de ley del presente convenio. Acuerdan las partes que hasta tanto no se finiquite el proyecto existente o anterior no se procederá con otros proyectos.

DÉCIMA:

INCUMPLIMIENTO Y SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS

Cualquier divergencia generada entre la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS y la **JUNTA EDUCACION ESCUELA LA GUARIA DE POCOSOL**, durante el proceso de ejecución de las obras y proyectos, será analizada primero por los respectivos administradores del convenio. De no solucionarse por este medio, será sometida a la consideración de las autoridades superiores de cada una de las partes.

DÉCIMO PRIMERA:

NORMAS SUPLETORIAS

En lo no previsto expresamente en el presente convenio, regirá supletoriamente la

normativa interna de la Municipalidad de San Carlos, las leyes aplicables y los principios generales que rigen el ordenamiento jurídico administrativo.

**DÉCIMO SEGUNDA:
DE LAS MODIFICACIONES**

Cualquiera modificación a los términos del presente convenio, deberá ser acordado por las partes, mediante la suscripción de un adendum.

**DÉCIMO TERCERA:
ESTIMACION**

El presente convenio marco entre la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS y la **JUNTA EDUCACION ESCUELA LA GUARIA DE POCOSOL** es de cuantía inestimable en razón de la naturaleza del mismo.

**DÉCIMO CUARTA:
APROBACIÓN**

Este convenio se aprueba mediante Acta de Junta Directiva Sesión Ordinaria del día 09 de mayo del año 2023, artículo No.5, acuerdo No. 5, acta No. 07-2023, y de Acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos Artículo número ____, Acuerdo N° ____, del Acta N° ____, de la Sesión celebrada el día ____ del año _____. Conscientes del contenido y alcance de este Convenio Marco de Cooperación, firmamos en la ciudad de _____ a las _____ horas del mes de _____ del año 2023.

KAROL SALAS VARGAS

Alcaldesa

Municipalidad de San Carlos

KATHERINE OBANDO GALEANO

Presidente

Junta de Educación

REFRENDO

La suscrita, Licda. Julia Latino Obregón, jefatura departamento de Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos, hago constar que el presente convenio se ha realizado de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico. Ciudad Quesada, San Carlos. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ACUERDO N°39.-

Con base en los oficios MSC-AM-1805-2023 de la Administración Municipal remitiendo oficio MSCAM-SJ-1272-2023 del Departamento de Servicios Jurídicos referente a borrador del Convenio Marco de Cooperación con la Asociación de Desarrollo Integral La Tigra, “solicitud de donación de uniforme de fútbol (para adultos)”, se determina, aprobar el mismo, el cual se detalla a continuación:

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE
MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS y ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL
LA TIGRA DE VENADO DE SAN CARLOS, ALAJUELA
“SOLICITUD DE DONACIÓN DE UNIFORME DE FUTBOL (PARA ADULTOS)”
No. 008-2023**

Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo,
cultural, deportivo y recreativo de la Municipalidad de San Carlos

Entre nosotros, **KAROL SALAS VARGAS**, cédula de identidad número uno – novecientos noventa y uno – trescientos sesenta y dos, mayor de edad, casado una vez, vecina de Los Ángeles, Ciudad Quesada, en mi carácter de ALCALDESA de la **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**, domiciliada en Ciudad Quesada, San Carlos, cédula jurídica número tres – cero catorce – cero cuarenta y dos mil setenta y cuatro, nombramiento según Resolución del Tribunal Supremo de Elecciones número N°1494-E11-2020 de las catorce horas y treinta minutos del veintisiete de febrero del dos mil veinte, publicada en La Gaceta N°47 del martes 10 de marzo del 2020 y N° 4724-M-2022 de las once horas con treinta minutos del 14 de julio del 2022, publicada en la Gaceta N°138 del miércoles 20 de julio del 2022, amparada al artículo diecisiete incisos a), n) y ñ) del Código Municipal, y autorizada para celebrar este acto mediante Acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos Artículo número Acuerdo N° _____, del Acta N° _____, de la Sesión celebrada el Lunes _____ del año _____; y **LUIS DIEGO DURAN DURAN**, mayor de edad, cédula de identidad número dos – quinientos veintitrés – trescientos veintidós, vecino de Venado, San Carlos, Alajuela, en mi condición de PRESIDENTE con facultades suficientes para este acto de la **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA TIGRA DE VENADO**

DE SAN CARLOS, ALAJUELA, inscrita en el Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad al Tomo CIENTO TRES, Folio CIENTO VEINTINUNO, Asiento: CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA, Código de Registro número TRES MIL SEISCIENTOS UNO, del Cantón: Alajuela – San Carlos, en adelante denominado la “ASOCIACION”, en coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades en beneficio de las comunidades, CONVENIMOS EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, el cual se regirá por la normativa que regula la materia y por las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO

- I. De conformidad con el artículo uno del Código Municipal, el Municipio es promotor y administrador de los intereses de los vecinos residentes en el cantón, de ahí que es deber del Gobierno Municipal procurar la mejor satisfacción de sus necesidades comunales, apoyando y promoviendo, entre otros fines, la cultura, la educación, el deporte y la recreación de los habitantes del cantón, en pro de mejorar las condiciones de vida de los administrados, coordinando las acciones necesarias con las autoridades, organizaciones e instituciones competentes para ello.
- II. Establece el artículo dos del Código Municipal, que la Municipalidad de San Carlos es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines.
- III. Que según lo estipulado en el artículo cuatro incisos f) del Código Municipal es atribución de la Municipalidad concertar convenios con entidades nacionales para el cumplimiento de sus funciones.
- IV. Que la Ley número tres mil ochocientos cincuenta y nueve, denominada Ley Sobre el Desarrollo de la Comunidad en su artículo diecinueve indica que las municipalidades y demás entidades públicas quedan autorizadas a otorgar subvenciones, donar bienes, o suministrar servicios de cualquier clase a las Asociaciones de Desarrollo Integral, como una forma de contribuir al desarrollo de las comunidades y al progreso social y económico del país.

- V. Que la esencia del presente acto es la coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades para la promoción de la cultura, la educación, el deporte y la recreación de los habitantes del cantón de San Carlos.
- VI. Tanto la MUNICIPALIDAD como la ASOCIACION, desean unir esfuerzos, con el fin de establecer una mejor condición de vida para la población de sus comunidades, esto procurando la mejora en la calidad de vida de los habitantes del cantón de San Carlos.
- VII. Que la Municipalidad de San Carlos está debidamente facultada para suscribir el presente convenio, en fundamento a lo que disponen los artículos 4, inciso f, 7, 13, inciso e, 17, incisos n, ñ, del Código Municipal vigente ley 7794, y el Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo de la Municipalidad de San Carlos aprobado por el Concejo Municipal de San Carlos en su sesión ordinaria celebrada el lunes 05 de setiembre del 2022, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de San Carlos, artículo N° XV, acuerdo N° 24, Acta N° 53, y debidamente publicado en el diario oficial La Gaceta N° 214 del día Miércoles 9 de noviembre del 2022

POR TANTO:

Acordamos suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio marco tiene por objetivo establecer relaciones de cooperación entre la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS y la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA TIGRA DE VENADO DE SAN CARLOS, ALAJUELA, que propicien el desarrollo conjunto o la coordinación de proyectos u obras, así como el articular acciones que permitan fortalecer e incentivar el desarrollo y promoción de la cultura, la educación, el deporte y la recreación de los habitantes del cantón de San Carlos.

SEGUNDA:

ALCANCE DEL CONVENIO

Para alcanzar los objetivos contemplados en la cláusula anterior, las partes de común acuerdo y en la medida de sus competencias, podrán realizar entre otras actividades de interés común, las siguientes:

- 1- Promover, gestionar, ejecutar y asignar recursos para el desarrollo de obras y proyectos que permitan fortalecer e incentivar la promoción de la cultura, la educación, el deporte y la recreación en el Cantón.
- 2- Coordinar y tramitar por medio del Departamento de Relaciones Públicas, siendo este el encargado de ejecutar el Programa de Educativos Culturales y Deportivos de la municipalidad, aquellas donaciones o patrocinios de tipo educativo, cultural, deportivo y recreativo que se rigen bajo el reglamento establecido y vigente para tal efecto.
- 3- Acogerse ambas partes al objetivo, disposiciones, procedimientos, prohibiciones y requisitos establecidos en el “Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo de la Municipalidad de San Carlos” publicado en el diario oficial La Gaceta N° 214 del día miércoles 9 de noviembre del 2022.

TERCERA:

COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para la implementación del presente convenio marco y según la naturaleza de la cooperación de las organizaciones o instituciones involucradas, las partes se comprometen en cuanto a lo siguiente:

Obligaciones de la ASOCIACION: La ASOCIACION se compromete a dar el uso o destino establecido en cada proyecto a los bienes recibidos en donación por parte de la Municipalidad de San Carlos, conforme al fin propuesto. En caso de que, en razón del presente convenio, la organización beneficiaria requiera hacer uso del logo de la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS, deberá tramitar con suficiente antelación ante el Departamento de Relaciones Públicas la correspondiente autorización y/o visto bueno

para el uso del logo en afiches o material publicitario. La ASOCIACION una vez recibida la donación correspondiente a cada proyecto aprobado, se obliga a rendir un informe final a la MUNICIPALIDAD que confirme el uso y aprovechamiento de los bienes recibidos en donación o patrocinios otorgados para cada proyecto conforme a lo estipulado en la cláusula quinta del presente convenio.

Obligaciones de la MUNICIPALIDAD: La MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS conforme a sus posibilidades presupuestarias, deberá realizar todas las gestiones administrativas necesarias para la debida ejecución de los proyectos aprobados al amparo del presente convenio marco, según los términos y condiciones establecidos para cada uno de ellos y conforme lo establecido lo establecido por la normativa legal vigente, y el "Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo" de la Municipalidad de San Carlos. Corresponderá a la Municipalidad de San Carlos a través de la Unidad Ejecutora realizar conforme lo establece el "Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo" la revisión y aprobación de cada solicitud de colaboración que deberá ser presentado bajo el formato de perfil de proyecto, el cual será analizado y aprobado al amparo de dicha norma previo visto bueno por parte de la Alcaldía municipal.

CUARTA:

TIPOS DE DONACIONES Y PATROCINIOS

De conformidad con el artículo 6 del "Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo de la Municipalidad de San Carlos" publicado en el diario oficial La Gaceta N° 214 del día Miércoles 9 de noviembre del 2022, las diferentes ayudas, donaciones o patrocinios brindados por la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS se clasificarán en las categorías descritas a continuación y bajo los requisitos que en cada una se describe: a- Ayudas de tipo cultural: Se refiere a la donación de útiles culturales como banderas, trajes típicos, servicio de transporte para organizaciones culturales, textiles e instrumentos musicales. b- Ayudas de tipo deportivo, educativo y recreativo: Se refiere a la donación de balones, uniformes,

implementos deportivos, servicio de transporte dentro del país para las diferentes disciplinas deportivas, inflables, juegos de mesa y material educativo. c- Ayudas para eventos: Se refiere a las donaciones brindadas para la realización de actividades y eventos de tipo cultural, deportivo, educativo y recreativo, que se realizan en el cantón de San Carlos, con el objeto de desarrollar a las comunidades. Estas ayudas deberán estar en las siguientes categorías: a) Amplificación de sonido, b) Equipo de iluminación, c) Proyección de video, d) Alimentación, e) Contratación de artistas o agrupaciones, e) Alquiler de equipo y mobiliario (tarimas, toldos, sillas, mesas, cabañas sanitarias, entre otros), f) Hospedaje, g) Reconocimientos y presentes, h) Servicio de transporte terrestre dentro del país, i) Seguridad Privada.

QUINTA:
PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD Y
FORMALIZACIÓN DE PROYECTOS

Para la formalización de cada uno de las solicitudes o s proyectos de colaboración que se generen al margen del presente convenio, lo cuales podrán ser de tipo educativo, recreativo, deportivo y cultural, la ASOCIACION deberán presentar como parte del perfil de proyecto al Departamento de Relaciones Públicas de la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS lo siguiente:

- 1- Solicitud formal debidamente firmada por el representante legal de la organización beneficiaria la cual deberá presentarse con no menos de 45 días naturales de anticipación al evento o proyecto el cual deberá ser detalladamente descrito y deberá contar como mínimo con la siguiente información: a) Fecha de entrega, b) Justificación debidamente razonada, en la cual debe indicarse el beneficio público que se obtendrá (fin específico), c) Indicación del acuerdo de la junta respectiva para realizar la solicitud, d) Listado de los bienes solicitados, e) Firma del representante legal y sello de la organización o institución, f) Contacto telefónico y correo electrónico, g) Cualquier otro detalle que el departamento encargado requiera;
- 2- Copia de la cédula de identidad del representante legal de la organización beneficiaria, y copia del acta del órgano superior (Junta Directiva, Concejo de Administración, Junta

Administrativa, o Junta Educativa) que indique día, número de acta, acuerdo, artículo, en firme y aprobado del proyecto o solicitud de ayuda, debidamente sellada y firmada por el presidente y secretaria.

- 3- Adicionalmente, en el caso de Asociaciones de Desarrollo Integral deberán adjuntar a la solicitud, una certificación de personería jurídica vigente que compruebe que la(s) personas firmantes están debidamente inscritas; para el caso de Asociaciones Deportivas, estas deben estar aprobadas por el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones y al día; y las Instituciones Educativas Públicas deberán presentar la solicitud formal suscrita por el director(a), rector(a) de la institución o por la presidencia de la Junta de Educación. De ser la Junta de Educación, deberán presentar oficio extendido por la Secretaría del Concejo Municipal donde se compruebe que la persona que solicita se encuentra debidamente inscrita y juramentada.

Habiéndose presentado en tiempo y forma los requisitos anteriormente mencionados por parte de la organización, el Departamento de Relaciones Públicas de la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS determinará la disponibilidad de lo solicitado según el contenido presupuestario con el que se cuente o la existencia de bienes en bodega así como el visto bueno por parte de la Alcaldía Municipal, debiendo brindar respuesta a la solicitud planteada en un plazo no mayor a diez días hábiles, ya sea aprobando o rechazando la misma. En el caso de aprobarse la solicitud, se solicitará a la organización completar un perfil de proyecto. La proveeduría municipal realizará el proceso de compra de todos los bienes a donar en los plazos establecidos por la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento.

SEXTA:

DE LA COORDINACIÓN Y FISCALIZACIÓN

Por parte de la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS se designa para efectos de la debida coordinación, ejecución y fiscalización del presente convenio como Unidad Ejecutora al

Departamento de Relaciones Públicas a través de su jefatura, departamento que para los efectos correspondientes señala para oír notificaciones el correo electrónico: **relacionespublicas@munisc.go.cr**; por parte de la ASOCIACIÓN se designa para efectos de la debida ejecución y fiscalización del presente convenio como Unidad Ejecutora a la persona que ejerza la Presidencia del mismo, que para los efectos correspondientes señala para oír notificaciones el correo electrónico: **luisdi2277@gmail.com**. Corresponderá al Departamento de Relaciones Públicas programar las actividades necesarias para el cumplimiento de los términos del mismo, así como, rendir informes de avance y de resultado final de la obras o proyectos a la Administración municipal; será también el responsable de solicitar la compra, entregar, supervisar, y llevar controles de cada una de las donaciones. En caso de realizarse la entrega de donaciones de implementos culturales, deportivos, educativos y recreativos, se llenará y firmará una boleta de entrega y se facilitará copia a la organización beneficiaria. Las personas encargadas de retirar las donaciones de implementos culturales y deportivos, deberá ser la misma que se especificó en el perfil de proyecto y/o convenio como responsable de la recepción de la donación.

SÉTIMA:

DE LOS RECURSOS

La MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS dentro de sus posibilidades legales y presupuestarias, para la consecución de los recursos técnicos y financieros que demanden las donaciones o patrocinios para las obras o proyectos autorizados y/o programados, se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestaria del Municipio y a variación según el valor de los bienes, materiales o servicios en el mercado. Todas las donaciones y/o patrocinios que se giren en razón de este convenio, serán siempre en especie o mediante la contratación para la compra de y/o servicios, nunca se realizarán donaciones de dinero en efectivo. Ninguna donación brindada por la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS podrá utilizarse para obsequio o premiación dirigida hacia una persona, salvo cuando corresponda a un patrocinio por compra de reconocimientos. La MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS se reservará el derecho por los medios que estime

convenientes de verificar el uso correcto de los bienes donados.

OCTAVA:

VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una vigencia de UN AÑO contado a partir de su firma, período que podrá ser prorrogado por otro igual de manera automática hasta por un máximo de tres períodos. En caso de existir el interés de alguna de las partes de dar por concluido el mismo, deberá así manifestarlo de manera expresa y por escrito, al menos con un mes de anticipación al vencimiento del respectivo período. Ambas partes acuerdan que la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS queda facultada para llevar a cabo la rescisión unilateral del presente convenio previo al plazo de vencimiento por razones de necesidad e interés público.

NOVENA:

FINIQUITO DEL CONVENIO

Una vez cumplido el objeto del presente convenio, y presentado el informe correspondiente por parte de la ASOCIACION al Departamento de Relaciones Públicas de la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS, deberán las partes gestionar el finiquito de ley del presente convenio. Acuerdan las partes que hasta tanto no se finiquite el proyecto existente o anterior no se procederá con otros proyectos.

DÉCIMA:

INCUMPLIMIENTO Y SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS

Cualquier divergencia generada entre la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS y la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA TIGRA DE VENADO DE SAN CARLOS, ALAJUELA, durante el proceso de ejecución de las obras y proyectos, será analizada primero por los respectivos administradores del convenio. De no solucionarse por este medio, será sometida a la consideración de las autoridades superiores de cada una de las partes.

DÉCIMO PRIMERA:

NORMAS SUPLETORIAS

En lo no previsto expresamente en el presente convenio, regirá supletoriamente la

normativa interna de la Municipalidad de San Carlos, las leyes aplicables y los principios generales que rigen el ordenamiento jurídico administrativo.

**DÉCIMO SEGUNDA:
DE LAS MODIFICACIONES**

Cualquiera modificación a los términos del presente convenio, deberá ser acordado por las partes, mediante la suscripción de un adendum.

**DÉCIMO TERCERA:
ESTIMACION**

El presente convenio marco entre la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS y la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA TIGRA VENADO DE SAN CARLOS, ALAJUELA es de cuantía inestimable en razón de la naturaleza del mismo.

**DÉCIMO CUARTA:
APROBACIÓN**

Este convenio se aprueba mediante Acta de Junta Directiva Sesión Ordinaria del día _____, artículo No. _____, acuerdo No. _____, acta No. _____, y de Acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos Artículo número _____, Acuerdo N° _____, del Acta N° _____, de la Sesión celebrada el día _____ del año _____. Conscientes del contenido y alcance de este Convenio Marco de Cooperación, firmamos en la ciudad de _____ a las _____ horas del mes de _____ del año 2023.

KAROL SALAS VARGAS

Alcaldesa

Municipalidad de San Carlos

LUIS DIEGO DURAN DURAN

Presidente

Asociación de Desarrollo

REFRENDO

La suscrita, Licda. Julia Latino Obregón, Jefatura ai. del departamento de Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos, hago constar que el presente convenio se ha

realizado de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico. Ciudad Quesada, San Carlos

Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ACUERDO N°40.-

Con base en los oficios MSC-AM-1806-2023 de la Administración Municipal remitiendo oficio MSCAM-SJ-1316-2023 del Departamento de Servicios Jurídicos referente a borrador del Convenio Marco de Cooperación con la Junta de Educación Escuela Juan Bautista Solís Rodríguez, “Solicitud de donaciones de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo”, se determina, aprobar el mismo, el cual se detalla a continuación:

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE
MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS y JUNTA DE EDUCACION ESCUELA JUAN
BAUTISTA SOLIS RODRIGUEZ
“SOLICITUD DE DONACIONES DE CARÁCTER EDUCATIVO, CULTURAL,
DEPORTIVO Y RECREATIVO”
No. 015-2023**

Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo,
cultural, deportivo y recreativo de la Municipalidad de San Carlos

Entre nosotros, **KAROL SALAS VARGAS**, cédula de identidad número uno – novecientos noventa y uno – trescientos sesenta y dos, mayor de edad, casado una vez, vecina de Los Ángeles, Ciudad Quesada, en mi carácter de ALCALDESA de la **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**, domiciliada en Ciudad Quesada, San Carlos, cédula jurídica número tres – cero catorce – cero cuarenta y dos mil setenta y cuatro, nombramiento según Resolución del Tribunal Supremo de Elecciones número N°1494-E11-2020 de las catorce horas y treinta minutos del veintisiete de febrero del dos mil veinte, publicada en La Gaceta N°47 del martes 10 de marzo del 2020 y N° 4724-M-2022 de las once horas con treinta minutos del 14 de julio del 2022, publicada en la Gaceta N°138 del miércoles 20 de julio del 2022, amparada al artículo diecisiete incisos a), n) y ñ) del Código Municipal, y autorizada para celebrar este acto mediante Acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos Artículo número Acuerdo N° _____, del Acta N° _____, de la Sesión celebrada el Lunes

_____ del año _____; y **WENDY VANESSA RODRIGUEZ VARGAS**, mayor de edad, cédula de identidad número dos – cero quinientos sesenta y cuatro – cero seiscientos noventa, vecina de San Roque, EL campo, Ciudad Quesada, San Carlos, Alajuela, en mi condición de PRESIDENTE con facultades suficientes para este acto de la **JUNTA DE EDUCACION ESCUELA JUAN BAUTISTA SOLIS RODRIGUEZ**, cédula jurídica 3008061954, según certificación de personería Jurídica del departamento de Servicios Administrativos y Financieros de la Dirección Regional de Educación de San Carlos, en adelante denominado la “**JUNTA DE EDUCACION ESCUELA JUAN BAUTISTA SOLIS RODRIGUEZ**”, en coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades en beneficio de las comunidades, **CONVENIMOS EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, el cual se registrará por la normativa que regula la materia y por las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO

- I. De conformidad con el artículo uno del Código Municipal, el Municipio es promotor y administrador de los intereses de los vecinos residentes en el cantón, de ahí que es deber del Gobierno Municipal procurar la mejor satisfacción de sus necesidades comunales, apoyando y promoviendo, entre otros fines, la cultura, la educación, el deporte y la recreación de los habitantes del cantón, en pro de mejorar las condiciones de vida de los administrados, coordinando las acciones necesarias con las autoridades, organizaciones e instituciones competentes para ello.
- II. Establece el artículo dos del Código Municipal, que la Municipalidad de San Carlos es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines.
- III. Que según lo estipulado en el artículo cuatro incisos f) del Código Municipal es atribución de la Municipalidad concertar convenios con entidades nacionales para el cumplimiento de sus funciones.
- IV. Que la Ley número tres mil ochocientos cincuenta y nueve, denominada Ley Sobre el Desarrollo de la Comunidad en su artículo diecinueve indica que las municipalidades y demás entidades públicas quedan autorizadas a otorgar subvenciones, donar bienes,

o suministrar servicios de cualquier clase a las Asociaciones de Desarrollo Integral, como una forma de contribuir al desarrollo de las comunidades y al progreso social y económico del país.

- V. Que la esencia del presente acto es la coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades para la promoción de la cultura, la educación, el deporte y la recreación de los habitantes del cantón de San Carlos.
- VI. Tanto la MUNICIPALIDAD como la **JUNTA DE EDUCACION ESCUELA JUAN BAUTISTA SOLIS RODRIGUEZ**, desean unir esfuerzos, con el fin de establecer una mejor condición de vida para la población de sus comunidades, esto procurando la mejora en la calidad de vida de los habitantes del cantón de San Carlos.
- VII. Que la Municipalidad de San Carlos está debidamente facultada para suscribir el presente convenio, en fundamento a lo que disponen los artículos 4, inciso f, 7,13, inciso e, 17, incisos n, ñ, del Código Municipal vigente ley 7794, y el Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo de la Municipalidad de San Carlos aprobado por el Concejo Municipal de San Carlos en su sesión ordinaria celebrada el lunes 05 de setiembre del 2022, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de San Carlos, artículo N° XV, acuerdo N° 24, Acta N° 53, y debidamente publicado en el diario oficial La Gaceta N° 214 del día Miércoles 9 de noviembre del 2022

POR TANTO:

Acordamos suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio marco tiene por objetivo establecer relaciones de cooperación entre la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS y la **JUNTA DE EDUCACION ESCUELA JUAN BAUTISTA SOLIS RODRIGUEZ**, que propicien el desarrollo conjunto o la coordinación de proyectos u obras, así como el articular acciones que permitan fortalecer e incentivar el desarrollo y promoción de la cultura, la educación, el deporte y la recreación de los

habitantes del cantón de San Carlos.

SEGUNDA:

ALCANCE DEL CONVENIO

Para alcanzar los objetivos contemplados en la cláusula anterior, las partes de común acuerdo y en la medida de sus competencias, podrán realizar entre otras actividades de interés común, las siguientes:

- 1- Promover, gestionar, ejecutar y asignar recursos para el desarrollo de obras y proyectos que permitan fortalecer e incentivar la promoción de la cultura, la educación, el deporte y la recreación en el Cantón.
- 2- Coordinar y tramitar por medio del Departamento de Relaciones Públicas, siendo este el encargado de ejecutar el Programa de Educativos Culturales y Deportivos de la municipalidad, aquellas donaciones o patrocinios de tipo educativo, cultural, deportivo y recreativo que se rigen bajo el reglamento establecido y vigente para tal efecto.
- 3- Acogerse ambas partes al objetivo, disposiciones, procedimientos, prohibiciones y requisitos establecidos en el “Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo de la Municipalidad de San Carlos” publicado en el diario oficial La Gaceta N° 214 del día Miércoles 9 de noviembre del 2022.

TERCERA:

COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para la implementación del presente convenio marco y según la naturaleza de la cooperación de las organizaciones o instituciones involucradas, las partes se comprometen en cuanto a lo siguiente:

Obligaciones de la JUNTA: La **JUNTA DE EDUCACION ESCUELA JUAN BAUTISTA SOLIS RODRIGUEZ** se compromete a dar el uso o destino establecido en cada proyecto a los bienes recibidos en donación por parte de la Municipalidad de San Carlos, conforme

al fin propuesto. En caso de que, en razón del presente convenio, la organización beneficiaria requiera hacer uso del logo de la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS, deberá tramitar con suficiente antelación ante el Departamento de Relaciones Públicas la correspondiente autorización y/o visto bueno para el uso del logo en afiches o material publicitario. **JUNTA DE EDUCACION ESCUELA JUAN BAUTISTA SOLIS RODRIGUEZ** una vez recibida la donación correspondiente a cada proyecto aprobado, se obliga a rendir un informe final a la MUNICIPALIDAD que confirme el uso y aprovechamiento de los bienes recibidos en donación o patrocinios otorgados para cada proyecto conforme a lo estipulado en la cláusula quinta del presente convenio.

Obligaciones de la MUNICIPALIDAD: La MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS conforme a sus posibilidades presupuestarias, deberá realizar todas las gestiones administrativas necesarias para la debida ejecución de los proyectos aprobados al amparo del presente convenio marco, según los términos y condiciones establecidos para cada uno de ellos y conforme lo establecido lo establecido por la normativa legal vigente, y el "Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo" de la Municipalidad de San Carlos. Corresponderá a la Municipalidad de San Carlos a través de la Unidad Ejecutora realizar conforme lo establece el "Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo" la revisión y aprobación de cada solicitud de colaboración que deberá ser presentado bajo el formato de perfil de proyecto, el cual será analizado y aprobado al amparo de dicha norma previo visto bueno por parte de la Alcaldía municipal.

CUARTA:

TIPOS DE DONACIONES Y PATROCINIOS

De conformidad con el artículo 6 del "Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo de la Municipalidad de San Carlos" publicado en el diario oficial La Gaceta N° 214 del día Miércoles 9 de noviembre del 2022, las diferentes ayudas, donaciones o patrocinios brindados por la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS se clasificarán en las categorías descritas a continuación y bajo los requisitos que en cada una se describe: a- Ayudas de tipo cultural:

Se refiere a la donación de útiles culturales como banderas, trajes típicos, servicio de transporte para organizaciones culturales, textiles e instrumentos musicales. b- Ayudas de tipo deportivo, educativo y recreativo: Se refiere a la donación de balones, uniformes, implementos deportivos, servicio de transporte dentro del país para las diferentes disciplinas deportivas, inflables, juegos de mesa y material educativo. c- Ayudas para eventos: Se refiere a las donaciones brindadas para la realización de actividades y eventos de tipo cultural, deportivo, educativo y recreativo, que se realizan en el cantón de San Carlos, con el objeto de desarrollar a las comunidades. Estas ayudas deberán estar en las siguientes categorías: a) Amplificación de sonido, b) Equipo de iluminación, c) Proyección de video, d) Alimentación, e) Contratación de artistas o agrupaciones, e) Alquiler de equipo y mobiliario (tarimas, toldos, sillas, mesas, cabañas sanitarias, entre otros), f) Hospedaje, g) Reconocimientos y presentes, h) Servicio de transporte terrestre dentro del país, i) Seguridad Privada.

QUINTA:
PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD Y
FORMALIZACIÓN DE PROYECTOS

Para la formalización de cada uno de las solicitudes o proyectos de colaboración que se generen al margen del presente convenio, los cuales podrán ser de tipo educativo, recreativo, deportivo y cultural, la **JUNTA DE EDUCACION ESCUELA JUAN BAUTISTA SOLIS RODRIGUEZ** deberán presentar como parte del perfil de proyecto al Departamento de Relaciones Públicas de la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS lo siguiente:

- 1- Solicitud formal debidamente firmada por el representante legal de la organización beneficiaria la cual deberá presentarse con no menos de 45 días naturales de anticipación al evento o proyecto el cual deberá ser detalladamente descrito y deberá contar como mínimo con la siguiente información: a) Fecha de entrega, b) Justificación debidamente razonada, en la cual debe indicarse el beneficio público que se obtendrá (fin específico), c) Indicación del acuerdo de la junta respectiva para realizar la solicitud, d) Listado de los bienes solicitados, e) Firma del representante legal y sello de la organización o institución, f) Contacto telefónico y correo electrónico, g) Cualquier otro detalle que el departamento encargado requiera;

- 2- Copia de la cédula de identidad del representante legal de la organización beneficiaria, y copia del acta del órgano superior (Junta Directiva, Concejo de Administración, Junta Administrativa, o Junta Educativa) que indique día, número de acta, acuerdo, artículo, en firme y aprobado del proyecto o solicitud de ayuda, debidamente sellada y firmada por el presidente y secretaria.
- 3- Adicionalmente, en el caso de Asociaciones de Desarrollo Integral deberán adjuntar a la solicitud, una certificación de personería jurídica vigente que compruebe que la(s) personas firmantes están debidamente inscritas; para el caso de Asociaciones Deportivas, estas deben estar aprobadas por el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones y al día; y las Instituciones Educativas Públicas deberán presentar la solicitud formal suscrita por el director(a), rector(a) de la institución o por la presidencia de la Junta de Educación. De ser la Junta de Educación, deberán presentar oficio extendido por la Secretaría del Concejo Municipal donde se compruebe que la persona que solicita se encuentra debidamente inscrita y juramentada.

Habiéndose presentado en tiempo y forma los requisitos anteriormente mencionados por parte de la organización, el Departamento de Relaciones Públicas de la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS determinará la disponibilidad de lo solicitado según el contenido presupuestario con el que se cuente o la existencia de bienes en bodega así como el visto bueno por parte de la Alcaldía Municipal, debiendo brindar respuesta a la solicitud planteada en un plazo no mayor a diez días hábiles, ya sea aprobando o rechazando la misma. En el caso de aprobarse la solicitud, se solicitará a la organización completar un perfil de proyecto. La proveeduría municipal realizará el proceso de compra de todos los bienes a donar en los plazos establecidos por la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento.

SEXTA:

DE LA COORDINACIÓN Y FISCALIZACIÓN

Por parte de la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS se designa para efectos de la debida

coordinación, ejecución y fiscalización del presente convenio como Unidad Ejecutora al Departamento de Relaciones Públicas a través de su jefatura, departamento que para los efectos correspondientes señala para oír notificaciones el correo electrónico: **relacionespublicas@munisc.go.cr**; por parte de la **JUNTA DE EDUCACION ESCUELA JUAN BAUTISTA SOLIS RODRIGUEZ** se designa para efectos de la debida ejecución y fiscalización del presente convenio como Unidad Ejecutora a la persona que ejerza la Presidencia del mismo, que para los efectos correspondientes señala para oír notificaciones el correo electrónico: esc.juanbautistasolis@mep.go.cr. Corresponderá al Departamento de Relaciones Públicas programar las actividades necesarias para el cumplimiento de los términos del mismo, así como, rendir informes de avance y de resultado final de la obras o proyectos a la Administración municipal; será también el responsable de solicitar la compra, entregar, supervisar, y llevar controles de cada una de las donaciones. En caso de realizarse la entrega de donaciones de implementos culturales, deportivos, educativos y recreativos, se llenará y firmará una boleta de entrega y se facilitará copia a la organización beneficiaria. La persona encargada de retirar las donaciones de implementos culturales y deportivos, deberá ser la misma que se especificó en el perfil de proyecto y/o convenio como responsable de la recepción de la donación.

SÉTIMA:

DE LOS RECURSOS

La MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS dentro de sus posibilidades legales y presupuestarias, para la consecución de los recursos técnicos y financieros que demanden las donaciones o patrocinios para las obras o proyectos autorizados y/o programados, se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestaria del Municipio y a variación según el valor de los bienes, materiales o servicios en el mercado. Todas las donaciones y/o patrocinios que se giren en razón de este convenio, serán siempre en especie o mediante la contratación para la compra de y/o servicios, nunca se realizarán donaciones de dinero en efectivo. Ninguna donación brindada por la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS podrá utilizarse para obsequio o premiación dirigida hacia una persona, salvo cuando corresponda a un patrocinio por compra de reconocimientos. La

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS se reservará el derecho por los medios que estime convenientes de verificar el uso correcto de los bienes donados.

OCTAVA:

VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una vigencia de UN AÑO contado a partir de su firma, período que podrá ser prorrogado por otro igual de manera automática hasta por un máximo de tres períodos. En caso de existir el interés de alguna de las partes de dar por concluido el mismo, deberá así manifestarlo de manera expresa y por escrito, al menos con un mes de anticipación al vencimiento del respectivo período. Ambas partes acuerdan que la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS queda facultada para llevar a cabo la rescisión unilateral del presente convenio previo al plazo de vencimiento por razones de necesidad e interés público.

NOVENA:

FINIQUITO DEL CONVENIO

Una vez cumplido el objeto del presente convenio, y presentado el informe correspondiente por parte de la **JUNTA DE EDUCACION ESCUELA JUAN BAUTISTA SOLIS RODRIGUEZ** al Departamento de Relaciones Públicas de la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS, deberán las partes gestionar el finiquito de ley del presente convenio. Acuerdan las partes que hasta tanto no se finiquite el proyecto existente o anterior no se procederá con otros proyectos.

DÉCIMA:

INCUMPLIMIENTO Y SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS

Cualquier divergencia generada entre la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS y la **JUNTA DE EDUCACION ESCUELA JUAN BAUTISTA SOLIS RODRIGUEZ**, durante el proceso de ejecución de las obras y proyectos, será analizada primero por los respectivos administradores del convenio. De no solucionarse por este medio, será sometida a la consideración de las autoridades superiores de cada una de las partes.

DÉCIMO PRIMERA:

NORMAS SUPLETORIAS

En lo no previsto expresamente en el presente convenio, regirá supletoriamente la normativa interna de la Municipalidad de San Carlos, las leyes aplicables y los principios generales que rigen el ordenamiento jurídico administrativo.

DÉCIMO SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquiera modificación a los términos del presente convenio, deberá ser acordado por las partes, mediante la suscripción de un addendum.

DÉCIMO TERCERA: ESTIMACION

El presente convenio marco entre la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS y la **JUNTA DE EDUCACION ESCUELA JUAN BAUTISTA SOLIS RODRIGUEZ** es de cuantía inestimable en razón de la naturaleza del mismo.

DÉCIMO CUARTA: APROBACIÓN

Este convenio se aprueba mediante Acta de Junta Directiva Sesión Ordinaria del día 01 de marzo del año 2023, artículos No. 6 y 7, acuerdos No. 6 y 7, acta No. 04-2023, y de Acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos Artículo número ____, Acuerdo N° ____, del Acta N° ____, de la Sesión celebrada el día ____ del año _____. Conscientes del contenido y alcance de este Convenio Marco de Cooperación, firmamos en la ciudad de _____ a las _____ horas del mes de _____ del año 2023.

KAROL SALAS VARGAS

Alcaldesa

Municipalidad de San Carlos.

WENDY VANESSA RODRIGUEZ VARGAS

Presidente

Junta de Educación

REFRENDO

La suscrita, Licda. Julia Latino Obregón, Jefatura a.i. del departamento de Servicios

Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos, hago constar que el presente convenio se ha realizado de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico. Ciudad Quesada, San Carlos. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ACUERDO N°41.-

Con base en los oficios MSC-AM-1809-2023 de la Administración Municipal remitiendo oficio MSCAM-SJ-1306-2023 del Departamento de Servicios Jurídicos referente a borrador del Convenio Marco de Cooperación con la Junta Administrativa del Colegio Técnico Profesional de Venecia, "Solicitud de donaciones de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo", se determina, aprobar el mismo, el cual se detalla a continuación:

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE
MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS y ASOCIACIÓN DE DESARROLLO
INTEGRAL DE PITAL DE SAN CARLOS
"SOLICITUD DE DONACIÓN PARA EVENTO
"Celebración del 75 aniversario del Distrito de Pital de San Carlos, Alajuela"
No. 003-2023**

Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo,
cultural, deportivo y recreativo de la Municipalidad de San Carlos

Entre nosotros, **KAROL SALAS VARGAS**, cédula de identidad número uno – novecientos noventa y uno – trescientos sesenta y dos, mayor de edad, casado una vez, vecina de Los Ángeles, Ciudad Quesada, en mi carácter de ALCALDESA de la **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**, domiciliada en Ciudad Quesada, San Carlos, cédula jurídica número tres – cero catorce – cero cuarenta y dos mil setenta y cuatro, nombramiento según Resolución del Tribunal Supremo de Elecciones número N°1494-E11-2020 de las catorce horas y treinta minutos del veintisiete de febrero del dos mil veinte, publicada en La Gaceta N°47 del martes 10 de marzo del 2020 y N° 4724-M-2022 de las once horas con treinta minutos del 14 de julio del 2022, publicada en la Gaceta N°138 del miércoles 20 de julio del 2022, amparada al artículo diecisiete incisos a), n) y ñ) del Código Municipal, y autorizada para celebrar este acto mediante Acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos Artículo número Acuerdo N° _____, del Acta N° _____, de la Sesión celebrada el Lunes ____ del año _____; y **NESTOR ANDRES RAMIREZ ACUÑA**, mayor de edad, cédula

de identidad número dos – cuatrocientos setenta y siete – trescientos sesenta y seis, vecino de Pital, San Carlos, Alajuela, en mi condición de PRESIDENTE con facultades suficientes para este acto de la **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE PITAL DE SAN CARLOS**, inscrita en el Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad al Tomo CINCO, Folio seiscientos setenta y seis, Asiento: mil quinientos treinta y uno, Código de Registro número QUINIENTOS DIECISIETE, del Cantón: Alajuela – San Carlos, en adelante denominado la “ASOCIACION”, en coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades en beneficio de las comunidades, **CONVENIMOS EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, el cual se registrá por la normativa que regula la materia y por las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO

- I. De conformidad con el artículo uno del Código Municipal, el Municipio es promotor y administrador de los intereses de los vecinos residentes en el cantón, de ahí que es deber del Gobierno Municipal procurar la mejor satisfacción de sus necesidades comunales, apoyando y promoviendo, entre otros fines, la cultura, la educación, el deporte y la recreación de los habitantes del cantón, en pro de mejorar las condiciones de vida de los administrados, coordinando las acciones necesarias con las autoridades, organizaciones e instituciones competentes para ello.
- II. Establece el artículo dos del Código Municipal, que la Municipalidad de San Carlos es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines.
- III. Que según lo estipulado en el artículo cuatro incisos f) del Código Municipal es atribución de la Municipalidad concertar convenios con entidades nacionales para el cumplimiento de sus funciones.
- IV. Que la Ley número tres mil ochocientos cincuenta y nueve, denominada Ley Sobre el Desarrollo de la Comunidad en su artículo diecinueve indica que las municipalidades y demás entidades públicas quedan autorizadas a otorgar subvenciones, donar bienes, o suministrar servicios de cualquier clase a las Asociaciones de Desarrollo Integral,

como una forma de contribuir al desarrollo de las comunidades y al progreso social y económico del país.

- V. Que la esencia del presente acto es la coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades para la promoción de la cultura, la educación, el deporte y la recreación de los habitantes del cantón de San Carlos.
- VI. Tanto la MUNICIPALIDAD como la ASOCIACION, desean unir esfuerzos, con el fin de establecer una mejor condición de vida para la población de sus comunidades, esto procurando la mejora en la calidad de vida de los habitantes del cantón de San Carlos.
- VII. Que la Municipalidad de San Carlos está debidamente facultada para suscribir el presente convenio, en fundamento a lo que disponen los artículos 4, inciso f, 7,13, inciso e, 17, incisos n, ñ, del Código Municipal vigente ley 7794, y el Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo de la Municipalidad de San Carlos aprobado por el Concejo Municipal de San Carlos en su sesión ordinaria celebrada el lunes 05 de setiembre del 2022, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de San Carlos, artículo N° XV, acuerdo N° 24, Acta N° 53, y debidamente publicado en el diario oficial La Gaceta N° 214 del día Miércoles 9 de noviembre del 2022

POR TANTO:

Acordamos suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio marco tiene por objetivo establecer relaciones de cooperación entre la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS y la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE PITAL DE SAN CARLOS, que propicien el desarrollo conjunto o la coordinación de proyectos u obras, así como el articular acciones que permitan fortalecer e incentivar el desarrollo y promoción de la cultura, la educación, el deporte y la recreación de los habitantes del cantón de San Carlos.

SEGUNDA:

ALCANCE DEL CONVENIO

Para alcanzar los objetivos contemplados en la cláusula anterior, las partes de común acuerdo y en la medida de sus competencias, podrán realizar entre otras actividades de interés común, las siguientes:

- 1- Promover, gestionar, ejecutar y asignar recursos para el desarrollo de obras y proyectos que permitan fortalecer e incentivar la promoción de la cultura, la educación, el deporte y la recreación en el Cantón.
- 2- Coordinar y tramitar por medio del Departamento de Relaciones Públicas, siendo este el encargado de ejecutar el Programa de Educativos Culturales y Deportivos de la municipalidad, aquellas donaciones o patrocinios de tipo educativo, cultural, deportivo y recreativo que se rigen bajo el reglamento establecido y vigente para tal efecto.
- 3- Acogerse ambas partes al objetivo, disposiciones, procedimientos, prohibiciones y requisitos establecidos en el “Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo de la Municipalidad de San Carlos” publicado en el diario oficial La Gaceta N° 214 del día Miércoles 9 de noviembre del 2022.

TERCERA:

COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para la implementación del presente convenio marco y según la naturaleza de la cooperación de las organizaciones o instituciones involucradas, las partes se comprometen en cuanto a lo siguiente:

Obligaciones de la ASOCIACION: La **ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE PITAL DE SAN CARLOS** se compromete a dar el uso o destino establecido en cada proyecto a los bienes recibidos en donación por parte de la Municipalidad de San Carlos, conforme al fin propuesto. En caso de que, en razón del presente convenio, la organización beneficiaria requiera hacer uso del logo de la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS, deberá tramitar con suficiente antelación ante el Departamento de Relaciones Públicas la correspondiente autorización y/o visto bueno para el uso del logo en afiches o

material publicitario. La ASOCIACION una vez recibida la donación correspondiente a cada proyecto aprobado, se obliga a rendir un informe final a la MUNICIPALIDAD que confirme el uso y aprovechamiento de los bienes recibidos en donación o patrocinios otorgados para cada proyecto conforme a lo estipulado en la cláusula quinta del presente convenio.

Obligaciones de la MUNICIPALIDAD: La MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS conforme a sus posibilidades presupuestarias, deberá realizar todas las gestiones administrativas necesarias para la debida ejecución de los proyectos aprobados al amparo del presente convenio marco, según los términos y condiciones establecidos para cada uno de ellos y conforme lo establecido lo establecido por la normativa legal vigente, y el "Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo" de la Municipalidad de San Carlos. Corresponderá a la Municipalidad de San Carlos a través de la Unidad Ejecutora realizar conforme lo establece el "Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo" la revisión y aprobación de cada solicitud de colaboración que deberá ser presentado bajo el formato de perfil de proyecto, el cual será analizado y aprobado al amparo de dicha norma previo visto bueno por parte de la Alcaldía municipal.

CUARTA:

TIPOS DE DONACIONES Y PATROCINIOS

De conformidad con el artículo 6 del "Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo de la Municipalidad de San Carlos" publicado en el diario oficial La Gaceta N° 214 del día Miércoles 9 de noviembre del 2022, las diferentes ayudas, donaciones o patrocinios brindados por la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS se clasificarán en las categorías descritas a continuación y bajo los requisitos que en cada una se describe: a- Ayudas de tipo cultural: Se refiere a la donación de útiles culturales como banderas, trajes típicos, servicio de transporte para organizaciones culturales, textiles e instrumentos musicales. b- Ayudas de tipo deportivo, educativo y recreativo: Se refiere a la donación de balones, uniformes, implementos deportivos, servicio de transporte dentro del país para las diferentes

disciplinas deportivas, inflables, juegos de mesa y material educativo. c- Ayudas para eventos: Se refiere a las donaciones brindadas para la realización de actividades y eventos de tipo cultural, deportivo, educativo y recreativo, que se realizan en el cantón de San Carlos, con el objeto de desarrollar a las comunidades. Estas ayudas deberán estar en las siguientes categorías: a) Amplificación de sonido, b) Equipo de iluminación, c) Proyección de video, d) Alimentación, e) Contratación de artistas o agrupaciones, e) Alquiler de equipo y mobiliario (tarimas, toldos, sillas, mesas, cabañas sanitarias, entre otros), f) Hospedaje, g) Reconocimientos y presentes, h) Servicio de transporte terrestre dentro del país, i) Seguridad Privada.

QUINTA:
PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD Y
FORMALIZACIÓN DE PROYECTOS

Para la formalización de cada uno de las solicitudes o s proyectos de colaboración que se generen al margen del presente convenio, lo cuales podrán ser de tipo educativo, recreativo, deportivo y cultural, la ASOCIACION deberán presentar como parte del perfil de proyecto al Departamento de Relaciones Públicas de la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS lo siguiente:

- 1- Solicitud formal debidamente firmada por el representante legal de la organización beneficiaria la cual deberá presentarse con no menos de 45 días naturales de anticipación al evento o proyecto el cual deberá ser detalladamente descrito y deberá contar como mínimo con la siguiente información: a) Fecha de entrega, b) Justificación debidamente razonada, en la cual debe indicarse el beneficio público que se obtendrá (fin específico), c) Indicación del acuerdo de la junta respectiva para realizar la solicitud, d) Listado de los bienes solicitados, e) Firma del representante legal y sello de la organización o institución, f) Contacto telefónico y correo electrónico, g) Cualquier otro detalle que el departamento encargado requiera;
- 2- Copia de la cédula de identidad del representante legal de la organización beneficiaria, y copia del acta del órgano superior (Junta Directiva, Concejo de Administración, Junta Administrativa, o Junta Educativa) que indique día, numero de acta, acuerdo, artículo,

en firme y aprobado del proyecto o solicitud de ayuda, debidamente sellada y firmada por el presidente y secretaria.

- 3- Adicionalmente, en el caso de Asociaciones de Desarrollo Integral deberán adjuntar a la solicitud, una certificación de personería jurídica vigente que compruebe que la(s) personas firmantes están debidamente inscritas; para el caso de Asociaciones Deportivas, estas deben estar aprobadas por el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones y al día; y las Instituciones Educativas Públicas deberán presentar la solicitud formal suscrita por el director(a), rector(a) de la institución o por la presidencia de la Junta de Educación. De ser la Junta de Educación, deberán presentar oficio extendido por la Secretaría del Concejo Municipal donde se compruebe que la persona que solicita se encuentra debidamente inscrita y juramentada.

Habiéndose presentado en tiempo y forma los requisitos anteriormente mencionados por parte de la organización, el Departamento de Relaciones Públicas de la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS determinará la disponibilidad de lo solicitado según el contenido presupuestario con el que se cuente o la existencia de bienes en bodega así como el visto bueno por parte de la Alcaldía Municipal, debiendo brindar respuesta a la solicitud planteada en un plazo no mayor a diez días hábiles, ya sea aprobando o rechazando la misma. En el caso de aprobarse la solicitud, se solicitará a la organización completar un perfil de proyecto. La proveeduría municipal realizará el proceso de compra de todos los bienes a donar en los plazos establecidos por la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento.

SEXTA:

DE LA COORDINACIÓN Y FISCALIZACIÓN

Por parte de la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS se designa para efectos de la debida coordinación, ejecución y fiscalización del presente convenio como Unidad Ejecutora al Departamento de Relaciones Públicas a través de su jefatura, departamento que para los efectos correspondientes señala para oír notificaciones el correo electrónico: **relacionespublicas@munisc.go.cr**; por parte de la ASOCIACIÓN se designa para

efectos de la debida ejecución y fiscalización del presente convenio como Unidad Ejecutora a la persona que ejerza la Presidencia del mismo, que para los efectos correspondientes señala para oír notificaciones el correo electrónico: nestor.ramirez@clnicasantamonica.net. Corresponderá al Departamento de Relaciones Públicas programar las actividades necesarias para el cumplimiento de los términos del mismo, así como, rendir informes de avance y de resultado final de la obras o proyectos a la Administración municipal; será también el responsable de solicitar la compra, entregar, supervisar, y llevar controles de cada una de las donaciones. En caso de realizarse la entrega de donaciones de implementos culturales, deportivos, educativos y recreativos, se llenará y firmará una boleta de entrega y se facilitará copia a la organización beneficiaria. Las personas encargadas de retirar las donaciones de implementos culturales y deportivos, deberá ser la misma que se especificó en el perfil de proyecto y/o convenio como responsable de la recepción de la donación.

SÉTIMA:

DE LOS RECURSOS

La MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS dentro de sus posibilidades legales y presupuestarias, para la consecución de los recursos técnicos y financieros que demanden las donaciones o patrocinios para las obras o proyectos autorizados y/o programados, se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestaria del Municipio y a variación según el valor de los bienes, materiales o servicios en el mercado. Todas las donaciones y/o patrocinios que se giren en razón de este convenio, serán siempre en especie o mediante la contratación para la compra de y/o servicios, nunca se realizarán donaciones de dinero en efectivo. Ninguna donación brindada por la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS podrá utilizarse para obsequio o premiación dirigida hacia una persona, salvo cuando corresponda a un patrocinio por compra de reconocimientos. La MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS se reservará el derecho por los medios que estime convenientes de verificar el uso correcto de los bienes donados.

OCTAVA:

VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una vigencia de UN AÑO contado a partir de su firma, período

que podrá ser prorrogado por otro igual de manera automática hasta por un máximo de tres períodos. En caso de existir el interés de alguna de las partes de dar por concluido el mismo, deberá así manifestarlo de manera expresa y por escrito, al menos con un mes de anticipación al vencimiento del respectivo período. Ambas partes acuerdan que la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS queda facultada para llevar a cabo la rescisión unilateral del presente convenio previo al plazo de vencimiento por razones de necesidad e interés público.

NOVENA:

FINIQUITO DEL CONVENIO

Una vez cumplido el objeto del presente convenio, y presentado el informe correspondiente por parte de la ASOCIACION al Departamento de Relaciones Públicas de la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS, deberán las partes gestionar el finiquito de ley del presente convenio. Acuerdan las partes que hasta tanto no se finiquite el proyecto existente o anterior no se procederá con otros proyectos.

DÉCIMA:

INCUMPLIMIENTO Y SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS

Cualquier divergencia generada entre la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS y la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO **ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE PITAL DE SAN CARLOS**, durante el proceso de ejecución de las obras y proyectos, será analizada primero por los respectivos administradores del convenio. De no solucionarse por este medio, será sometida a la consideración de las autoridades superiores de cada una de las partes.

DÉCIMO PRIMERA:

NORMAS SUPLETORIAS

En lo no previsto expresamente en el presente convenio, regirá supletoriamente la normativa interna de la Municipalidad de San Carlos, las leyes aplicables y los principios generales que rigen el ordenamiento jurídico administrativo.

**DÉCIMO SEGUNDA:
DE LAS MODIFICACIONES**

Cualquiera modificación a los términos del presente convenio, deberá ser acordado por las partes, mediante la suscripción de un addendum.

**DÉCIMO TERCERA:
ESTIMACION**

El presente convenio marco entre la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS y la **ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE PITAL DE SAN CARLOS** es de cuantía inestimable en razón de la naturaleza del mismo.

**DÉCIMO CUARTA:
APROBACIÓN**

Este convenio se aprueba mediante Acta de Junta Directiva Sesión Ordinaria del día _____, artículo No. _____, acuerdo No. _____, acta No. _____, y de Acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos Artículo número _____, Acuerdo N° _____, del Acta N° _____, de la Sesión celebrada el día _____ del año _____. Conscientes del contenido y alcance de este Convenio Marco de Cooperación, firmamos en la ciudad de _____ a las _____ horas del mes de _____ del año 2023.

KAROL SALAS VARGAS
Alcaldesa
Municipalidad de San Carlos

NESTOR ANDRES RAMIREZ ACUÑA
Presidente
Asociación de Desarrollo

REFRENDO

La suscrita, Licda. Julia Latino Obregón, Jefatura ai. del departamento de Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos, hago constar que el presente convenio se ha realizado de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico. Ciudad Quesada, San Carlos. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ACUERDO N°42.-

Con base en los oficios MSC-AM-1810-2023 de la Administración Municipal remitiendo oficio MSCAM-SJ-1313-2023 del Departamento de Servicios Jurídicos referente a

borrador del Convenio Marco de Cooperación con la Junta Educación Escuela Juan Chaves Rojas, “solicitud de donación de uniforme para equipo de fútbol de la escuela”, se determina, aprobar el mismo, el cual se detalla a continuación:

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE
MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS y JUNTA EDUCACIÓN ESCUELA JUAN
CHAVES ROJAS
“SOLICITUD DE DONACIÓN DE UNIFORME PARA EQUIPO DE FUTBOL DE LA
ESCUELA JUAN CHAVES ROJAS”**

No. 01-2023

Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo,
cultural, deportivo y recreativo de la Municipalidad de San Carlos

Entre nosotros, **KAROL SALAS VARGAS**, cédula de identidad número uno – novecientos noventa y uno – trescientos sesenta y dos, mayor de edad, casado una vez, vecina de Los Ángeles, Ciudad Quesada, en mi carácter de ALCALDESA de la **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**, domiciliada en Ciudad Quesada, San Carlos, cédula jurídica número tres – cero catorce – cero cuarenta y dos mil setenta y cuatro, nombramiento según Resolución del Tribunal Supremo de Elecciones número N°1494-E11-2020 de las catorce horas y treinta minutos del veintisiete de febrero del dos mil veinte, publicada en La Gaceta N°47 del martes 10 de marzo del 2020 y N° 4724-M-2022 de las once horas con treinta minutos del 14 de julio del 2022, publicada en la Gaceta N°138 del miércoles 20 de julio del 2022, amparada al artículo diecisiete incisos a), n) y ñ) del Código Municipal, y autorizada para celebrar este acto mediante Acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos Artículo número Acuerdo N° _____, del Acta N° _____, de la Sesión celebrada el Lunes _____ del año _____; y **ANA VIRGINIA PORRAS PARAJELES**, mayor de edad, cédula de identidad número seis – cero doscientos noventa y cuatro – cero quinientos ochenta y dos, vecina de Ciudad Quesada, San Carlos, Alajuela, en mi condición de PRESIDENTE con facultades suficientes para este acto de la **JUNTA EDUCACION ESCUELA JUAN CHAVES ROJAS**, cédula jurídica 3-008092110, según certificación de personería Jurídica del departamento de Servicios Administrativos y Financieros de la Dirección Regional de Educación de San Carlos, en adelante denominado la “**JUNTA EDUCACION ESCUELA**

JUAN CHAVES ROJAS", en coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades en beneficio de las comunidades, **CONVENIMOS EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, el cual se registrará por la normativa que regula la materia y por las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO

- I. De conformidad con el artículo uno del Código Municipal, el Municipio es promotor y administrador de los intereses de los vecinos residentes en el cantón, de ahí que es deber del Gobierno Municipal procurar la mejor satisfacción de sus necesidades comunales, apoyando y promoviendo, entre otros fines, la cultura, la educación, el deporte y la recreación de los habitantes del cantón, en pro de mejorar las condiciones de vida de los administrados, coordinando las acciones necesarias con las autoridades, organizaciones e instituciones competentes para ello.
- II. Establece el artículo dos del Código Municipal, que la Municipalidad de San Carlos es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines.
- III. Que según lo estipulado en el artículo cuatro incisos f) del Código Municipal es atribución de la Municipalidad concertar convenios con entidades nacionales para el cumplimiento de sus funciones.
- IV. Que la Ley número tres mil ochocientos cincuenta y nueve, denominada Ley Sobre el Desarrollo de la Comunidad en su artículo diecinueve indica que las municipalidades y demás entidades públicas quedan autorizadas a otorgar subvenciones, donar bienes, o suministrar servicios de cualquier clase a las Asociaciones de Desarrollo Integral, como una forma de contribuir al desarrollo de las comunidades y al progreso social y económico del país.
- V. Que la esencia del presente acto es la coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades para la promoción de la cultura, la educación, el deporte y la recreación de los habitantes del cantón de San Carlos.
- VI. Tanto la MUNICIPALIDAD como la **JUNTA EDUCACION ESCUELA JUAN CHAVES ROJAS** desean unir esfuerzos, con el fin de establecer una mejor condición de vida para

la población de sus comunidades, esto procurando la mejora en la calidad de vida de los habitantes del cantón de San Carlos.

- VII. Que la Municipalidad de San Carlos esta debidamente facultada para suscribir el presente convenio, en fundamento a lo que disponen los artículos 4, inciso f, 7,13, inciso e, 17, incisos n, ñ, del Código Municipal vigente ley 7794, y el Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo de la Municipalidad de San Carlos aprobado por el Concejo Municipal de San Carlos en su sesión ordinaria celebrada el lunes 05 de setiembre del 2022, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de San Carlos, artículo N° XV, acuerdo N° 24, Acta N° 53, y debidamente publicado en el diario oficial La Gaceta N° 214 del día Miércoles 9 de noviembre del 2022

POR TANTO:

Acordamos suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio marco tiene por objetivo establecer relaciones de cooperación entre la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS y la **JUNTA EDUCACION ESCUELA JUAN CHAVES ROJAS**, que propicien el desarrollo conjunto o la coordinación de proyectos u obras, así como el articular acciones que permitan fortalecer e incentivar el desarrollo y promoción de la cultura, la educación, el deporte y la recreación de los habitantes del cantón de San Carlos.

SEGUNDA:

ALCANCE DEL CONVENIO

Para alcanzar los objetivos contemplados en la cláusula anterior, las partes de común acuerdo y en la medida de sus competencias, podrán realizar entre otras actividades de interés común, las siguientes:

- 1- Promover, gestionar, ejecutar y asignar recursos para el desarrollo de obras y proyectos que permitan fortalecer e incentivar la promoción de la cultura, la educación, el deporte y la recreación en el Cantón.
- 2- Coordinar y tramitar por medio del Departamento de Relaciones Públicas, siendo este el encargado de ejecutar el Programa de Educativos Culturales y Deportivos de la municipalidad, aquellas donaciones o patrocinios de tipo educativo, cultural, deportivo y recreativo que se rigen bajo el reglamento establecido y vigente para tal efecto.
- 3- Acogerse ambas partes al objetivo, disposiciones, procedimientos, prohibiciones y requisitos establecidos en el “Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo de la Municipalidad de San Carlos” publicado en el diario oficial La Gaceta N° 214 del día Miércoles 9 de noviembre del 2022.

TERCERA:

COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para la implementación del presente convenio marco y según la naturaleza de la cooperación de las organizaciones o instituciones involucradas, las partes se comprometen en cuanto a lo siguiente:

Obligaciones de la JUNTA: La **JUNTA EDUCACION ESCUELA JUAN CHAVES ROJAS** se compromete a dar el uso o destino establecido en cada proyecto a los bienes recibidos en donación por parte de la Municipalidad de San Carlos, conforme al fin propuesto. En caso de que, en razón del presente convenio, la organización beneficiaria requiera hacer uso del logo de la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS, deberá tramitar con suficiente antelación ante el Departamento de Relaciones Públicas la correspondiente autorización y/o visto bueno para el uso del logo en afiches o material publicitario. La **JUNTA EDUCACION ESCUELA JUAN CHAVES ROJAS** una vez recibida la donación correspondiente a cada proyecto aprobado, se obliga a rendir un informe final a la MUNICIPALIDAD que confirme el uso y aprovechamiento de los bienes recibidos en donación o patrocinios otorgados para cada proyecto conforme a lo estipulado en la

cláusula quinta del presente convenio.

Obligaciones de la MUNICIPALIDAD: La MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS conforme a sus posibilidades presupuestarias, deberá realizar todas las gestiones administrativas necesarias para la debida ejecución de los proyectos aprobados al amparo del presente convenio marco, según los términos y condiciones establecidos para cada uno de ellos y conforme lo establecido lo establecido por la normativa legal vigente, y el "Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo" de la Municipalidad de San Carlos. Corresponderá a la Municipalidad de San Carlos a través de la Unidad Ejecutora realizar conforme lo establece el "Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo" la revisión y aprobación de cada solicitud de colaboración que deberá ser presentado bajo el formato de perfil de proyecto, el cual será analizado y aprobado al amparo de dicha norma previo visto bueno por parte de la Alcaldía municipal.

CUARTA:

TIPOS DE DONACIONES Y PATROCINIOS

De conformidad con el artículo 6 del "Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo de la Municipalidad de San Carlos" publicado en el diario oficial La Gaceta N° 214 del día Miércoles 9 de noviembre del 2022, las diferentes ayudas, donaciones o patrocinios brindados por la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS se clasificarán en las categorías descritas a continuación y bajo los requisitos que en cada una se describe: a- Ayudas de tipo cultural: Se refiere a la donación de útiles culturales como banderas, trajes típicos, servicio de transporte para organizaciones culturales, textiles e instrumentos musicales. b- Ayudas de tipo deportivo, educativo y recreativo: Se refiere a la donación de balones, uniformes, implementos deportivos, servicio de transporte dentro del país para las diferentes disciplinas deportivas, inflables, juegos de mesa y material educativo. c- Ayudas para eventos: Se refiere a las donaciones brindadas para la realización de actividades y eventos de tipo cultural, deportivo, educativo y recreativo, que se realizan en el cantón de San Carlos, con el objeto de desarrollar a las comunidades. Estas ayudas deberán estar en las

siguientes categorías: a) Amplificación de sonido, b) Equipo de iluminación, c) Proyección de video, d) Alimentación, e) Contratación de artistas o agrupaciones, e) Alquiler de equipo y mobiliario (tarimas, toldos, sillas, mesas, cabañas sanitarias, entre otros), f) Hospedaje, g) Reconocimientos y presentes, h) Servicio de transporte terrestre dentro del país, i) Seguridad Privada.

QUINTA:
PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD Y
FORMALIZACIÓN DE PROYECTOS

Para la formalización de cada uno de las solicitudes o proyectos de colaboración que se generen al margen del presente convenio, los cuales podrán ser de tipo educativo, recreativo, deportivo y cultural, la **JUNTA EDUCACION ESCUELA JUAN CHAVES ROJAS** deberán presentar como parte del perfil de proyecto al Departamento de Relaciones Públicas de la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS lo siguiente:

- 1- Solicitud formal debidamente firmada por el representante legal de la organización beneficiaria la cual deberá presentarse con no menos de 45 días naturales de anticipación al evento o proyecto el cual deberá ser detalladamente descrito y deberá contar como mínimo con la siguiente información: a) Fecha de entrega, b) Justificación debidamente razonada, en la cual debe indicarse el beneficio público que se obtendrá (fin específico), c) Indicación del acuerdo de la junta respectiva para realizar la solicitud, d) Listado de los bienes solicitados, e) Firma del representante legal y sello de la organización o institución, f) Contacto telefónico y correo electrónico, g) Cualquier otro detalle que el departamento encargado requiera;
- 2- Copia de la cédula de identidad del representante legal de la organización beneficiaria, y copia del acta del órgano superior (Junta Directiva, Concejo de Administración, Junta Administrativa, o Junta Educativa) que indique día, numero de acta, acuerdo, artículo, en firme y aprobado del proyecto o solicitud de ayuda, debidamente sellada y firmada por el presidente y secretaria.
- 3- Adicionalmente, en el caso de Asociaciones de Desarrollo Integral deberán adjuntar a la solicitud, una certificación de personería jurídica vigente que compruebe que la(s)

personas firmantes están debidamente inscritas; para el caso de Asociaciones Deportivas, estas deben estar aprobadas por el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones y al día; y las Instituciones Educativas Públicas deberán presentar la solicitud formal suscrita por el director(a), rector(a) de la institución o por la presidencia de la Junta de Educación. De ser la Junta de Educación, deberán presentar oficio extendido por la Secretaría del Concejo Municipal donde se compruebe que la persona que solicita se encuentra debidamente inscrita y juramentada.

Habiéndose presentado en tiempo y forma los requisitos anteriormente mencionados por parte de la organización, el Departamento de Relaciones Públicas de la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS determinará la disponibilidad de lo solicitado según el contenido presupuestario con el que se cuente o la existencia de bienes en bodega así como el visto bueno por parte de la Alcaldía Municipal, debiendo brindar respuesta a la solicitud planteada en un plazo no mayor a diez días hábiles, ya sea aprobando o rechazando la misma. En el caso de aprobarse la solicitud, se solicitará a la organización completar un perfil de proyecto. La proveeduría municipal realizará el proceso de compra de todos los bienes a donar en los plazos establecidos por la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento.

SEXTA:

DE LA COORDINACIÓN Y FISCALIZACIÓN

Por parte de la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS se designa para efectos de la debida coordinación, ejecución y fiscalización del presente convenio como Unidad Ejecutora al Departamento de Relaciones Públicas a través de su jefatura, departamento que para los efectos correspondientes señala para oír notificaciones el correo electrónico: **relacionespublicas@munisc.go.cr**; por parte de la **JUNTA EDUCACION ESCUELA JUAN CHAVES ROJAS** se designa para efectos de la debida ejecución y fiscalización del presente convenio como Unidad Ejecutora a la persona que ejerza la Presidencia del mismo, que para los efectos correspondientes señala para oír notificaciones a los correos

electrónicos: **esc.juanchavesrojas@mep.go.cr**, **3008092110@mep.go.cr**.

Corresponderá al Departamento de Relaciones Públicas programar las actividades necesarias para el cumplimiento de los términos del mismo, así como, rendir informes de avance y de resultado final de la obras o proyectos a la Administración municipal; será también el responsable de solicitar la compra, entregar, supervisar, y llevar controles de cada una de las donaciones. En caso de realizarse la entrega de donaciones de implementos culturales, deportivos, educativos y recreativos, se llenará y firmará una boleta de entrega y se facilitará copia a la organización beneficiaria. La persona encargada de retirar las donaciones de implementos culturales y deportivos, deberá ser la misma que se especificó en el perfil de proyecto y/o convenio como responsable de la recepción de la donación.

SÉTIMA:

DE LOS RECURSOS

La MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS dentro de sus posibilidades legales y presupuestarias, para la consecución de los recursos técnicos y financieros que demanden las donaciones o patrocinios para las obras o proyectos autorizados y/o programados, se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestaria del Municipio y a variación según el valor de los bienes, materiales o servicios en el mercado. Todas las donaciones y/o patrocinios que se giren en razón de este convenio, serán siempre en especie o mediante la contratación para la compra de y/o servicios, nunca se realizarán donaciones de dinero en efectivo. Ninguna donación brindada por la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS podrá utilizarse para obsequio o premiación dirigida hacia una persona, salvo cuando corresponda a un patrocinio por compra de reconocimientos. La MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS se reservará el derecho por los medios que estime convenientes de verificar el uso correcto de los bienes donados.

OCTAVA:

VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una vigencia de UN AÑO contado a partir de su firma, período

que podrá ser prorrogado por otro igual de manera automática hasta por un máximo de tres períodos. En caso de existir el interés de alguna de las partes de dar por concluido el mismo, deberá así manifestarlo de manera expresa y por escrito, al menos con un mes de anticipación al vencimiento del respectivo período. Ambas partes acuerdan que la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS queda facultada para llevar a cabo la rescisión unilateral del presente convenio previo al plazo de vencimiento por razones de necesidad e interés público.

NOVENA:

FINIQUITO DEL CONVENIO

Una vez cumplido el objeto del presente convenio, y presentado el informe correspondiente por parte de la **JUNTA EDUCACION ESCUELA JUAN CHAVES ROJAS** al Departamento de Relaciones Públicas de la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS, deberán las partes gestionar el finiquito de ley del presente convenio. Acuerdan las partes que hasta tanto no se finiquite el proyecto existente o anterior no se procederá con otros proyectos.

DÉCIMA:

INCUMPLIMIENTO Y SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS

Cualquier divergencia generada entre la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS y la **JUNTA EDUCACION ESCUELA JUAN CHAVES ROJAS**, durante el proceso de ejecución de las obras y proyectos, será analizada primero por los respectivos administradores del convenio. De no solucionarse por este medio, será sometida a la consideración de las autoridades superiores de cada una de las partes.

DÉCIMO PRIMERA:

NORMAS SUPLETORIAS

En lo no previsto expresamente en el presente convenio, regirá supletoriamente la normativa interna de la Municipalidad de San Carlos, las leyes aplicables y los principios generales que rigen el ordenamiento jurídico administrativo.

**DÉCIMO SEGUNDA:
DE LAS MODIFICACIONES**

Cualquiera modificación a los términos del presente convenio, deberá ser acordado por las partes, mediante la suscripción de un adendum.

**DÉCIMO TERCERA:
ESTIMACION**

El presente convenio marco entre la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS y la **JUNTA EDUCACION ESCUELA JUAN CHAVES ROJAS** es de cuantía inestimable en razón de la naturaleza del mismo.

**DÉCIMO CUARTA:
APROBACIÓN**

Este convenio se aprueba mediante Acta de Junta Directiva Sesión Ordinaria del día 15 de mayo del año 2023, artículo No.11, acuerdo No. 11, acta No. 08-2023, y de Acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos Artículo número ____, Acuerdo N° ____, del Acta N° ____, de la Sesión celebrada el día ____ del año _____. Conscientes del contenido y alcance de este Convenio Marco de Cooperación, firmamos en la ciudad de _____ a las _____ horas del mes de _____ del año 2023.

KAROL SALAS VARGAS
Alcaldesa
Municipalidad de San Carlos

ANA VIRGINIA PORRAS PARAJELES
Presidente
Junta de Educación

REFRENDO

La suscrita, Licda. Julia Latino Obregón, jefatura a.i. departamento de Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos, hago constar que el presente convenio se ha realizado de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico. Ciudad Quesada, San Carlos.

Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ACUERDO N°43.-

Con base en los oficios MSC-AM-1811-2023 de la Administración Municipal remitiendo

oficio MSCAM-SJ-1309-2023 del Departamento de Servicios Jurídicos referente a borrador del Convenio Marco de Cooperación con la Junta Administrativa del Centro Educativo Liceo Rural San Joaquín, “solicitud de donaciones de instrumentos musicales para la banda de Liceo Rural San Joaquín.”

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE
MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS y JUNTA ADMINISTRATIVA DEL CENTRO
EDUCATIVO LICEO RURAL SAN JOAQUIN
“SOLICITUD DE DONACIONES DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA LA BANDA
LICEO RURAL SAN JOAQUIN”**

No. 02-2023

Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo,
cultural, deportivo y recreativo de la Municipalidad de San Carlos

Entre nosotros, **KAROL SALAS VARGAS**, cédula de identidad número uno – novecientos noventa y uno – trescientos sesenta y dos, mayor de edad, casado una vez, vecina de Los Ángeles, Ciudad Quesada, en mi carácter de ALCALDESA de la **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**, domiciliada en Ciudad Quesada, San Carlos, cédula jurídica número tres – cero catorce – cero cuarenta y dos mil setenta y cuatro, nombramiento según Resolución del Tribunal Supremo de Elecciones número N°1494-E11-2020 de las catorce horas y treinta minutos del veintisiete de febrero del dos mil veinte, publicada en La Gaceta N°47 del martes 10 de marzo del 2020 y N° 4724-M-2022 de las once horas con treinta minutos del 14 de julio del 2022, publicada en la Gaceta N°138 del miércoles 20 de julio del 2022, amparada al artículo diecisiete incisos a), n) y ñ) del Código Municipal, y autorizada para celebrar este acto mediante Acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos Artículo número Acuerdo N° _____, del Acta N° _____, de la Sesión celebrada el Lunes ____ del año _____; y **MARIA DE LOS ANGELES CAMPOS JIMENEZ**, mayor de edad, cédula de identidad número dos – cero quinientos ochenta y siete – cero quinientos setenta y nueve, vecina de Alajuela, San Carlos, Cutris, San Joaquín del redondel 1 kilómetro al norte, en mi condición de PRESIDENTE con facultades suficientes para este acto de la **JUNTA ADMINISTRATIVA DEL CENTRO EDUCATIVO LICEO RURAL SAN JOAQUIN**, cédula jurídica 3-008272217, según certificación número 760-

2023 de personería Jurídica del departamento de Servicios Administrativos y Financieros de la Dirección Regional de Educación de San Carlos, en adelante denominado la “**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL CENTRO EDUCATIVO LICEO RURAL SAN JOAQUIN**”, en coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades en beneficio de las comunidades, **CONVENIMOS EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, el cual se registrá por la normativa que regula la materia y por las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO

- I. De conformidad con el artículo uno del Código Municipal, el Municipio es promotor y administrador de los intereses de los vecinos residentes en el cantón, de ahí que es deber del Gobierno Municipal procurar la mejor satisfacción de sus necesidades comunales, apoyando y promoviendo, entre otros fines, la cultura, la educación, el deporte y la recreación de los habitantes del cantón, en pro de mejorar las condiciones de vida de los administrados, coordinando las acciones necesarias con las autoridades, organizaciones e instituciones competentes para ello.
- II. Establece el artículo dos del Código Municipal, que la Municipalidad de San Carlos es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines.
- III. Que según lo estipulado en el artículo cuatro incisos f) del Código Municipal es atribución de la Municipalidad concertar convenios con entidades nacionales para el cumplimiento de sus funciones.
- IV. Que la Ley número tres mil ochocientos cincuenta y nueve, denominada Ley Sobre el Desarrollo de la Comunidad en su artículo diecinueve indica que las municipalidades y demás entidades públicas quedan autorizadas a otorgar subvenciones, donar bienes, o suministrar servicios de cualquier clase a las Asociaciones de Desarrollo Integral, como una forma de contribuir al desarrollo de las comunidades y al progreso social y económico del país.

- V. Que la esencia del presente acto es la coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades para la promoción de la cultura, la educación, el deporte y la recreación de los habitantes del cantón de San Carlos.
- VI. Tanto la MUNICIPALIDAD como la **JUNTA ADMINISTRATIVA DEL CENTRO EDUCATIVO LICEO RURAL SAN JOAQUIN** desean unir esfuerzos, con el fin de establecer una mejor condición de vida para la población de sus comunidades, esto procurando la mejora en la calidad de vida de los habitantes del cantón de San Carlos.
- VII. Que la Municipalidad de San Carlos esta debidamente facultada para suscribir el presente convenio, en fundamento a lo que disponen los artículos 4, inciso f, 7,13, inciso e, 17, incisos n, ñ, del Código Municipal vigente ley 7794, y el Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo de la Municipalidad de San Carlos aprobado por el Concejo Municipal de San Carlos en su sesión ordinaria celebrada el lunes 05 de setiembre del 2022, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de San Carlos, artículo N° XV, acuerdo N° 24, Acta N° 53, y debidamente publicado en el diario oficial La Gaceta N° 214 del día Miércoles 9 de noviembre del 2022

POR TANTO:

Acordamos suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio marco tiene por objetivo establecer relaciones de cooperación entre la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS y la **JUNTA ADMINISTRATIVA DEL CENTRO EDUCATIVO LICEO RURAL SAN JOAQUIN**, que propicien el desarrollo conjunto o la coordinación de proyectos u obras, así como el articular acciones que permitan fortalecer e incentivar el desarrollo y promoción de la cultura, la educación, el deporte y la recreación de los habitantes del cantón de San Carlos.

SEGUNDA:

ALCANCE DEL CONVENIO

Para alcanzar los objetivos contemplados en la cláusula anterior, las partes de común acuerdo y en la medida de sus competencias, podrán realizar entre otras actividades de interés común, las siguientes:

- 1- Promover, gestionar, ejecutar y asignar recursos para el desarrollo de obras y proyectos que permitan fortalecer e incentivar la promoción de la cultura, la educación, el deporte y la recreación en el Cantón.
- 2- Coordinar y tramitar por medio del Departamento de Relaciones Públicas, siendo este el encargado de ejecutar el Programa de Educativos Culturales y Deportivos de la municipalidad, aquellas donaciones o patrocinios de tipo educativo, cultural, deportivo y recreativo que se rigen bajo el reglamento establecido y vigente para tal efecto.
- 3- Acogerse ambas partes al objetivo, disposiciones, procedimientos, prohibiciones y requisitos establecidos en el “Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo de la Municipalidad de San Carlos” publicado en el diario oficial La Gaceta N° 214 del día Miércoles 9 de noviembre del 2022.

TERCERA:

COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para la implementación del presente convenio marco y según la naturaleza de la cooperación de las organizaciones o instituciones involucradas, las partes se comprometen en cuanto a lo siguiente:

Obligaciones de la JUNTA: La **JUNTA ADMINISTRATIVA DEL CENTRO EDUCATIVO LICEO RURAL SAN JOAQUIN** se compromete a dar el uso o destino establecido en cada proyecto a los bienes recibidos en donación por parte de la Municipalidad de San Carlos, conforme al fin propuesto. En caso de que, en razón del presente convenio, la organización beneficiaria requiera hacer uso del logo de la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS, deberá tramitar con suficiente antelación ante el Departamento de Relaciones Públicas la correspondiente autorización y/o visto bueno para el uso del logo en afiches o

material publicitario. La **JUNTA ADMINISTRATIVA DEL CENTRO EDUCATIVO LICEO RURAL SAN JOAQUIN** una vez recibida la donación correspondiente a cada proyecto aprobado, se obliga a rendir un informe final a la MUNICIPALIDAD que confirme el uso y aprovechamiento de los bienes recibidos en donación o patrocinios otorgados para cada proyecto conforme a lo estipulado en la cláusula quinta del presente convenio.

Obligaciones de la MUNICIPALIDAD: La MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS conforme a sus posibilidades presupuestarias, deberá realizar todas las gestiones administrativas necesarias para la debida ejecución de los proyectos aprobados al amparo del presente convenio marco, según los términos y condiciones establecidos para cada uno de ellos y conforme lo establecido lo establecido por la normativa legal vigente, y el "Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo" de la Municipalidad de San Carlos. Corresponderá a la Municipalidad de San Carlos a través de la Unidad Ejecutora realizar conforme lo establece el "Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo" la revisión y aprobación de cada solicitud de colaboración que deberá ser presentado bajo el formato de perfil de proyecto, el cual será analizado y aprobado al amparo de dicha norma previo visto bueno por parte de la Alcaldía municipal.

CUARTA:

TIPOS DE DONACIONES Y PATROCINIOS

De conformidad con el artículo 6 del "Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo de la Municipalidad de San Carlos" publicado en el diario oficial La Gaceta N° 214 del día Miércoles 9 de noviembre del 2022, las diferentes ayudas, donaciones o patrocinios brindados por la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS se clasificarán en las categorías descritas a continuación y bajo los requisitos que en cada una se describe: a- Ayudas de tipo cultural: Se refiere a la donación de útiles culturales como banderas, trajes típicos, servicio de transporte para organizaciones culturales, textiles e instrumentos musicales. b- Ayudas de tipo deportivo, educativo y recreativo: Se refiere a la donación de balones, uniformes, implementos deportivos, servicio de transporte dentro del país para las diferentes

disciplinas deportivas, inflables, juegos de mesa y material educativo. c- Ayudas para eventos: Se refiere a las donaciones brindadas para la realización de actividades y eventos de tipo cultural, deportivo, educativo y recreativo, que se realizan en el cantón de San Carlos, con el objeto de desarrollar a las comunidades. Estas ayudas deberán estar en las siguientes categorías: a) Amplificación de sonido, b) Equipo de iluminación, c) Proyección de video, d) Alimentación, e) Contratación de artistas o agrupaciones, e) Alquiler de equipo y mobiliario (tarimas, toldos, sillas, mesas, cabañas sanitarias, entre otros), f) Hospedaje, g) Reconocimientos y presentes, h) Servicio de transporte terrestre dentro del país, i) Seguridad Privada.

QUINTA:
PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD Y
FORMALIZACIÓN DE PROYECTOS

Para la formalización de cada uno de las solicitudes o proyectos de colaboración que se generen al margen del presente convenio, los cuales podrán ser de tipo educativo, recreativo, deportivo y cultural, la **JUNTA ADMINISTRATIVA DEL CENTRO EDUCATIVO LICEO RURAL SAN JOAQUIN** deberán presentar como parte del perfil de proyecto al Departamento de Relaciones Públicas de la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS lo siguiente:

- 1- Solicitud formal debidamente firmada por el representante legal de la organización beneficiaria la cual deberá presentarse con no menos de 45 días naturales de anticipación al evento o proyecto el cual deberá ser detalladamente descrito y deberá contar como mínimo con la siguiente información: a) Fecha de entrega, b) Justificación debidamente razonada, en la cual debe indicarse el beneficio público que se obtendrá (fin específico), c) Indicación del acuerdo de la junta respectiva para realizar la solicitud, d) Listado de los bienes solicitados, e) Firma del representante legal y sello de la organización o institución, f) Contacto telefónico y correo electrónico, g) Cualquier otro detalle que el departamento encargado requiera;
- 2- Copia de la cédula de identidad del representante legal de la organización beneficiaria, y copia del acta del órgano superior (Junta Directiva, Concejo de Administración, Junta Administrativa, o Junta Educativa) que indique día, numero de acta, acuerdo, artículo,

en firme y aprobado del proyecto o solicitud de ayuda, debidamente sellada y firmada por el presidente y secretaria.

- 3- Adicionalmente, en el caso de Asociaciones de Desarrollo Integral deberán adjuntar a la solicitud, una certificación de personería jurídica vigente que compruebe que la(s) personas firmantes están debidamente inscritas; para el caso de Asociaciones Deportivas, estas deben estar aprobadas por el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones y al día; y las Instituciones Educativas Públicas deberán presentar la solicitud formal suscrita por el director(a), rector(a) de la institución o por la presidencia de la Junta de Educación. De ser la Junta de Educación, deberán presentar oficio extendido por la Secretaría del Concejo Municipal donde se compruebe que la persona que solicita se encuentra debidamente inscrita y juramentada.

Habiéndose presentado en tiempo y forma los requisitos anteriormente mencionados por parte de la organización, el Departamento de Relaciones Públicas de la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS determinará la disponibilidad de lo solicitado según el contenido presupuestario con el que se cuente o la existencia de bienes en bodega así como el visto bueno por parte de la Alcaldía Municipal, debiendo brindar respuesta a la solicitud planteada en un plazo no mayor a diez días hábiles, ya sea aprobando o rechazando la misma. En el caso de aprobarse la solicitud, se solicitará a la organización completar un perfil de proyecto. La proveeduría municipal realizará el proceso de compra de todos los bienes a donar en los plazos establecidos por la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento.

SEXTA:

DE LA COORDINACIÓN Y FISCALIZACIÓN

Por parte de la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS se designa para efectos de la debida coordinación, ejecución y fiscalización del presente convenio como Unidad Ejecutora al Departamento de Relaciones Públicas a través de su jefatura, departamento que para los efectos correspondientes señala para oír notificaciones el correo electrónico: **relacionespublicas@munisc.go.cr**; por parte de la **JUNTA ADMINISTRATIVA DEL**

CENTRO EDUCATIVO LICEO RURAL SAN JOAQUIN se designa para efectos de la debida ejecución y fiscalización del presente convenio como Unidad Ejecutora a la persona que ejerza la Presidencia del mismo, que para los efectos correspondientes señala para oír notificaciones a los correos electrónicos: 3008272217@junta.mep.go.cr, lic.ruralsanjoaquin@mep.go.cr. Corresponderá al Departamento de Relaciones Públicas programar las actividades necesarias para el cumplimiento de los términos del mismo, así como, rendir informes de avance y de resultado final de la obras o proyectos a la Administración municipal; será también el responsable de solicitar la compra, entregar, supervisar, y llevar controles de cada una de las donaciones. En caso de realizarse la entrega de donaciones de implementos culturales, deportivos, educativos y recreativos, se llenará y firmará una boleta de entrega y se facilitará copia a la organización beneficiaria. La persona encargada de retirar las donaciones de implementos culturales y deportivos, deberá ser la misma que se especificó en el perfil de proyecto y/o convenio como responsable de la recepción de la donación.

SÉTIMA:

DE LOS RECURSOS

La MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS dentro de sus posibilidades legales y presupuestarias, para la consecución de los recursos técnicos y financieros que demanden las donaciones o patrocinios para las obras o proyectos autorizados y/o programados, se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestaria del Municipio y a variación según el valor de los bienes, materiales o servicios en el mercado. Todas las donaciones y/o patrocinios que se giren en razón de este convenio, serán siempre en especie o mediante la contratación para la compra de y/o servicios, nunca se realizarán donaciones de dinero en efectivo. Ninguna donación brindada por la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS podrá utilizarse para obsequio o premiación dirigida hacia una persona, salvo cuando corresponda a un patrocinio por compra de reconocimientos. La MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS se reservará el derecho por los medios que estime convenientes de verificar el uso correcto de los bienes donados.

OCTAVA:

VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una vigencia de UN AÑO contado a partir de su firma, período que podrá ser prorrogado por otro igual de manera automática hasta por un máximo de tres períodos. En caso de existir el interés de alguna de las partes de dar por concluido el mismo, deberá así manifestarlo de manera expresa y por escrito, al menos con un mes de anticipación al vencimiento del respectivo período. Ambas partes acuerdan que la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS queda facultada para llevar a cabo la rescisión unilateral del presente convenio previo al plazo de vencimiento por razones de necesidad e interés público.

NOVENA:

FINIQUITO DEL CONVENIO

Una vez cumplido el objeto del presente convenio, y presentado el informe correspondiente por parte de la **JUNTA ADMINISTRATIVA DEL CENTRO EDUCATIVO LICEO RURAL SAN JOAQUIN** al Departamento de Relaciones Públicas de la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS, deberán las partes gestionar el finiquito de ley del presente convenio. Acuerdan las partes que hasta tanto no se finiquite el proyecto existente o anterior no se procederá con otros proyectos.

DÉCIMA:

INCUMPLIMIENTO Y SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS

Cualquier divergencia generada entre la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS y la **JUNTA ADMINISTRATIVA DEL CENTRO EDUCATIVO LICEO RURAL SAN JOAQUIN**, durante el proceso de ejecución de las obras y proyectos, será analizada primero por los respectivos administradores del convenio. De no solucionarse por este medio, será sometida a la consideración de las autoridades superiores de cada una de las partes.

DÉCIMO PRIMERA:

NORMAS SUPLETORIAS

En lo no previsto expresamente en el presente convenio, regirá supletoriamente la normativa interna de la Municipalidad de San Carlos, las leyes aplicables y los principios generales que rigen el ordenamiento jurídico administrativo.

**DÉCIMO SEGUNDA:
DE LAS MODIFICACIONES**

Cualquiera modificación a los términos del presente convenio, deberá ser acordado por las partes, mediante la suscripción de un adendum.

**DÉCIMO TERCERA:
ESTIMACION**

El presente convenio marco entre la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS y la **JUNTA ADMINISTRATIVA DEL CENTRO EDUCATIVO LICEO RURAL SAN JOAQUIN** es de cuantía inestimable en razón de la naturaleza del mismo.

**DÉCIMO CUARTA:
APROBACIÓN**

Este convenio se aprueba mediante Acta de Junta Directiva Sesión Extraordinaria, artículo No.3, acuerdo No. 3, acta No. 19-2023, y de Acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos Artículo número ____, Acuerdo N° ____, del Acta N° ____, de la Sesión celebrada el día ____ del año _____. Conscientes del contenido y alcance de este Convenio Marco de Cooperación, firmamos en la ciudad de _____ a las _____ horas del mes de _____ del año 2023.

KAROL SALAS VARGAS

Alcaldesa

Municipalidad de San Carlos

MARIA DE LOS ANGELES CAMPOS JIMENEZ

Presidente

Junta Administrativa

REFRENDO

La suscrita, Licda. Julia Latino Obregón, jefatura departamento de Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos, hago constar que el presente convenio se ha realizado de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico. Ciudad Quesada, San Carlos.

Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ACUERDO N°44.-

Con base en los oficios MSC-AM-1780-2023 de la Administración Municipal remitiendo oficio MSCAM-SJ-1281-2023 del Departamento de Servicios Jurídicos referente a

borrador del Convenio de Cooperación con Junta Administrativa Liceo Rural Los Almendros, para proyecto de "Cierre perimetral en malla del Liceo", se determina, aprobar el mismo, el cual se detalla a continuación:

084-2023

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA JUNTA ADMINISTRATIVA LICEO RURAL LOS ALMENDROS.
"CIERRE PERIMETRAL EN MALLA DEL LICEO RURAL LOS ALMENDROS DE CUTRIS"**

Entre nosotros, **KAROL SALAS VARGAS**, cédula de identidad número uno – novecientos noventa y uno – trescientos sesenta y dos, mayor de edad, casada una vez, vecina de barrio los Ángeles, en su carácter de **ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**, domiciliada en Ciudad Quesada, San Carlos, cédula jurídica número tres – cero catorce – cero cuarenta y dos mil setenta y cuatro, nombramiento según Resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones número mil cuatrocientos noventa y cuatro – E – once-dos mil veinte, del veintisiete de febrero del dos mil veinte y la resolución número cuatro mil setecientos veinticuatro-M-dos mil veintidós del catorce de julio del dos mil veintidós, período constitucional que inicia el primero de mayo del dos mil veinte y concluirá el treinta de abril del dos mil veinticuatro, autorizado para celebrar este acto mediante Acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos Artículo número XXXX, Acuerdo número XXXX, del Acta número XXXX, de la Sesión celebrada el día XXXX de octubre de dos mil veintitrés, en adelante y para efectos del presente convenio denominado la "**MUNICIPALIDAD**" y **MARÍA CECILIA VARGAS CORDOBA**, mayor de edad, vecina de Alajuela, San Carlos, Cutris, 150 metros norte de la Escuela los Almendros de Cutris, cédula de identidad número siete – cero doscientos diecinueve – cero doscientos sesenta y cinco, quien puede ser contactada al teléfono **8622-9052** y/o al correo electrónico lic.rurallosalmendros@mep.go.cr, en mi condición de **PRESIDENTE** con facultades suficientes para este acto de **LA JUNTA ADMINISTRATIVA LICEO RURAL LOS ALMENDROS**, cédula jurídica número tres – cero cero ocho – cinco tres tres uno siete tres, personería debidamente inscrita ante el Ministerio de Educación Pública, Dirección Regional de Educación de San Carlos, nombramiento vigente hasta 26 de junio de 2026; facultada para celebrar este convenio mediante Acta Ordinaria número DOCE – DOS MIL

VEINTITRÉS, de LA **JUNTA ADMINISTRATIVA LICEO RURAL LOS ALMENDROS**, celebrada a las 14:00 horas del día 22 de setiembre del 2023, Capítulo V, artículo 8, acuerdo 9, visible del al folio 00014 del libro de actas, en adelante y para efectos de este convenio denominada como la “**JUNTA**”, en coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades de servicios de mejoramiento de condiciones de vida en beneficio de las comunidades:

CONSIDERANDO

- I. De conformidad con el artículo UNO del Código Municipal, el Municipio es promotor y administrador de los intereses de los vecinos residentes en el cantón, de ahí que es deber del Gobierno Municipal procurar la mejor satisfacción de sus necesidades comunales y apoyar las políticas de fortalecimiento de las condiciones de vida de los administrados, coordinando las acciones necesarias con las autoridades competentes para ello.
- II. Establece el artículo DOS del Código Municipal, la Municipalidad de San Carlos, es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines.
- III. Que según lo estipulado en el artículo CUATRO incisos f) del Código Municipal es atribución de la Municipalidad concertar convenios con entidades nacionales para el cumplimiento de sus funciones.
- IV. De conformidad con la normativa legal vigente, artículos 13 inc. B, 71, 77 y 83 del Código Municipal, la Municipalidad se encuentra en la obligación de invertir los impuestos cobrados a sus administrados en el mantenimiento de parques, zonas verdes y otros, todos ellos bienes de dominio y uso público que se encuentran bajo la administración del Estado a través de las diferentes Municipalidades de cada cantón, siendo parte de las responsabilidades y servicios que debe de asumir las Municipalidades, el dar el debido uso y mantenimiento a los bienes de dominio público que se encuentran bajo su administración y custodia.
- V. Son fines de la educación costarricense, según se estatuye en el artículo dos de la Ley Fundamental de Educación, la formación de ciudadanos amantes de su patria, conscientes de sus deberes, de sus derechos y sus libertades fundamentales, con

profundo sentido de responsabilidad y de respeto a la dignidad humana; contribuir al desenvolvimiento pleno de la personalidad humana y estimular el desarrollo de la solidaridad y la comprensión humana, entre otros.

- VI. El artículo tres de la misma Ley Fundamental de Educación establece que, para el cumplimiento de los fines expresados la escuela costarricense debe procurar el mejoramiento de la salud mental, moral y física de la colectividad, además el desarrollo intelectual del hombre y sus valores éticos, estéticos y religiosos; así como desarrollar aptitudes, atendiendo adecuadamente las diferencias individuales entre otros.
- VII. Que el Código de Educación, Ley número Ciento ochenta y uno, del dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, y la Ley Fundamental de Educación número dos mil ciento sesenta del veinticinco de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete y sus reformas, les otorgan a las Juntas de Educación y a las Juntas Administrativas plena personalidad jurídica” y patrimonios propios.
- VIII. Las Juntas de Educación actuarán como delegaciones de las Municipalidades y serán organismos auxiliares de la Administración Pública y servirán, a la vez, como agencias para asegurar la integración de la comunidad y la escuela (artículo cuarenta y dos de la Ley Fundamental de Educación).
- IX. Que de conformidad con lo establecido en el artículo número treinta y uno incisos f) e i) del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, Decreto Número treinta y ocho mil doscientos cuarenta y nueve - MEP de fecha diez de febrero de dos mil catorce, son funciones y atribuciones de las Juntas las siguientes: “...f) *Formular proyectos para el desarrollo de infraestructura educativa haciendo uso de los prototipos o modelos contextualizados y establecidos por la DIEE; ...i) Gestionar el desarrollo de proyectos para el mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura física del centro educativo...*”
- X. Que la esencia del presente acto administrativo de gestión conjunta de servicios por administración, es la coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades de servicio de reparación y mejoras requeridas en los bienes de dominio público.

- XI. Tanto la MUNICIPALIDAD como la JUNTA, desean unir esfuerzos con el fin de establecer una mejor condición de vida para la población de sus comunidades, esto procurando la mejora en la calidad de los servicios públicos para sus habitantes, pero en especial, para la población estudiantil.

POR TANTO, ACORDAMOS: Con fundamento en lo anteriormente expuesto la MUNICIPALIDAD y la JUNTA, consienten en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA JUNTA ADMINISTRATIVA LICEO RURAL LOS ALMENDROS. “CIERRE PERIMETRAL EN MALLA DEL LICEO RURAL LOS ALMENDROS DE CUTRIS”** mismo que se realiza con fundamento en la normativa legal vigente y las siguientes clausula:

PRIMERA: DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE. La JUNTA ADMINISTRATIVA LICEO RURAL LOS ALMEDROS, es propietario del bien debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, Partido de Alajuela, matrícula número **CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO - CERO CERO CERO**, que es terreno con un colegio, sito en el distrito undécimo Cutris, cantón décimo San Carlos, de la provincia de Alajuela, linda al norte: María Hilda Mora Villalobos, al sur: Calle Publica, al este: María Hilda Mora Villalobos y al oeste: calle pública, mide dos mil novecientos cuarenta y cinco metros cuadrados, posee el plano debidamente catastrado e inscrito número A-1469969-2010.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO. El presente convenio tiene como objeto formalizar los términos en los que se realizara de manera conjunta entre la MUNICIPALIDAD y la JUNTA el proyecto denominado **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA JUNTA ADMINISTRATIVA LICEO RURAL LOS ALMENDROS. “CIERRE PERIMETRAL EN MALLA DEL LICEO RURAL LOS ALMENDROS DE CUTRIS”** cuyo objeto principal es mejoras a las instalaciones del centro Educativo del Liceo Rural Los Almendros de Cutris con el cierre perimetral en malla de la institución, según consta en folio **0000005** del expediente administrativo N°11-319-1-05-2023. El cual tendrá un costo de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN**

MIL TRESCIENTOS TRES COLONES CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (¢4,971,303.35) de los cuales **DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TRES COLONES CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (¢2, 971,303.35)** correspondientes a materiales de construcción serán aportados por la **Municipalidad de San Carlos**, el mismo sujeto a variación según el valor de mercado de los materiales o bienes aprobados, así como la disponibilidad presupuestaria del Municipio y generado del código presupuestario: **5-03-01-09-02-03-01**, y por parte de la JUNTA se realizará el aporte de **DOS MILLONES DE COLONES (¢2,000,000.00)** de mano de obra; las mejoras de la infraestructura se habrán de realizar en el terreno descrito en la cláusula anterior.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD. La MUNICIPALIDAD mediante la presente se compromete a invertir en mejoras de infraestructura a un bien de dominio público descrito en la cláusula primera; según formulario para aportes de Enlace Comunal número F-DEC-011-2022, folios del 0000005 al 0000010 del expediente administrativo 11-319-1-05-2023, para la ejecución del presente proyecto la Municipalidad realizará un aporte de **DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TRES COLONES CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (¢2, 971,303.35)** correspondientes a materiales de construcción, según el código presupuestario número **5-03-01-09-02-03-01**. El material que se adquiriera con dicha partida, será comprado y puesto en custodia de la JUNTA quien será la responsable del mantenimiento y uso del mismo conforme al perfil de proyecto antes mencionado.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA JUNTA. La JUNTA se compromete a:

- a) Utilizar los materiales que se adquieran mediante los recursos que se ejecutaran de la partida antes descrita, en el proyecto denominado **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA JUNTA ADMINISTRATIVA LICEO RURAL LOS ALMENDROS. “CIERRE PERIMETRAL EN MALLA DEL LICEO RURAL LOS ALMENDROS DE CUTRIS”**
- b) Custodiar y llevar el control del empleo de los materiales a suministrar por parte de la MUNICIPALIDAD.
- c) La JUNTA se obliga a cumplir fielmente con la ejecución del proyecto denominado **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y**

LA JUNTA ADMINISTRATIVA LICEO RURAL LOS ALMENDROS. “CIERRE PERIMETRAL EN MALLA DEL LICEO RURAL LOS ALMENDROS DE CUTRIS”

- d) La JUNTA deberá cumplir con las reglas elementales de lógica, justicia y conveniencia en el uso y destino de los materiales a recibir.
- e) La JUNTA se compromete a realizar todas las gestiones legales y administrativas correspondientes para obtener los fondos económicos necesarios para ejecutar y dar mantenimiento al proyecto denominado **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA JUNTA ADMINISTRATIVA LICEO RURAL LOS ALMENDROS. “CIERRE PERIMETRAL EN MALLA DEL LICEO RURAL LOS ALMENDROS DE CUTRIS”**
- f) La Junta se compromete aportar para la ejecución del proyecto la suma de **DOS MILLONES DE COLONES (¢2,000,000.00)** de mano de obra.
- g) La Junta asume en su totalidad las obligaciones y responsabilidades durante la ejecución de la obra, cargas y responsabilidades patronales, así como accidentes laborales en la ejecución de la misma.

QUINTA. CONTROL DE DOCUMENTACIÓN, LIBROS Y ENTREGA DE INFORMES. La

JUNTA, deberá mantener ordenado bajo custodia y responsabilidad de su presidente, toda la documentación relacionada con el manejo, uso y aprovechamiento de los materiales que habrá de recibir por parte de la MUNICIPALIDAD. De igual manera la JUNTA se obliga a rendir un informe final a la MUNICIPALIDAD sobre el uso y aprovechamiento de los materiales según el presente convenio.

SEXTA. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES. La JUNTA se obliga a cumplir con lo establecido en la circular catorce mil trescientos, de la Contraloría General de la República, la cual manifiesta el presidente de la JUNTA conocer en su totalidad.

SÉTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente convenio tiene un plazo de ejecución de **cuatro semanas**, contadas a partir del momento en que la MUNICIPALIDAD haga entrega a la Junta del aporte en materiales para la ejecución del presente convenio, prorrogable de manera automática por una única vez por el mismo plazo. En caso de alguna situación de caso fortuito o fuerza mayor, la Junta deberá comunicarlo de manera inmediata al funcionario encargado, a efectos de tramitar

una prórroga del plazo superior al indicado anteriormente, lo cual deberá hacerse mediante adenda al presente convenio, en cuanto a la vigencia del mismo, este tiene una vigencia de **DOS MESES** contados a partir de la fecha de su formalización.

OCTAVA: UNIDAD EJECUTORA. Se designa como responsable de la verificación del cumplimiento del presente convenio al funcionario o funcionaria que ostente el cargo de jefe del Departamento de Enlace Comunal, se señala para notificaciones y localizaciones el correo electrónico enlacecomunal@munisc.go.cr y como responsable o coordinador del proyecto por parte de la Junta al señor **Eduardo Oporta Oporta**, mayor de edad, vecino de Alajuela, San Carlos, Cutris, costado oeste de la plaza de deportes los Almendros de Cutris, cédula de identidad número nueve – cero cero noventa y uno – cero ciento veintidós, quien señala para notificaciones y localizaciones el teléfono **8977-7782**. Cualquier cambio de medio para recibir notificaciones deberá comunicarse de manera inmediata y de forma escrita al responsable asignado por las entidades contratantes, caso contrario, se tendrá por notificado dentro del plazo de un día hábil posterior a la emisión del documento correspondiente, relevando de cualquier responsabilidad a la entidad emisora. Lo anterior se podrá realizar, mediante documento escrito con sello de recibido, mediante correo electrónico verificando envío y recibido y en el caso de teléfonos después de 3 llamadas consecutivas realizadas el mismo día.

NOVENA: FINIQUITO DEL CONVENIO. Una vez cumplido el objeto del presente convenio, y presentado el informe correspondiente por parte de la JUNTA a la Unidad Ejecutora del mismo, deberán las partes gestionar el finiquito de ley del presente convenio.

DÉCIMA: NORMATIVA: En lo que fuere omiso este convenio, se estará a lo dispuesto por las leyes y reglamentos aplicables a este tipo de acuerdos.

DÉCIMA PRIMERA: ESTIMACIÓN DEL CONTRATO. La estimación del presente convenio es la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TRES COLONES CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (¢4,971,303.35) ES TODO.** En prueba de conformidad por ambas partes, firmamos dos ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad Quesada, San Carlos a los XXXX días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

KAROL SALAS VARGAS
Alcaldesa
Municipalidad de San Carlos

MARÍA CECILIA VARGAS CORDOBA
Presidente
Junta Educación

REFRENDO

La suscrita, Licenciada Julia Latino Obregón, Jefatura a.i. de Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos, hago constar que el presente convenio se ha realizado de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico. Ciudad Quesada, San Carlos.
Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ACUERDO N°45.-

Con base en los oficios MSC-AM-1782-2023 de la Administración Municipal remitiendo oficio MSCAM-SJ-1285-2023 del Departamento de Servicios Jurídicos referente a borrador del Convenio de Cooperación con Junta Administrativa del Liceo de Palmera, para proyecto de “Loza de concreto para el área de Voleibol”, se determina, aprobar el mismo, el cual se detalla a continuación:

086-2023

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO LA PALMERA. “LOSA DE CONCRETO PARA EL ÁREA DE VOLEIBOL”

Entre nosotros, **KAROL SALAS VARGAS**, cédula de identidad número uno – novecientos noventa y uno – trescientos sesenta y dos, mayor de edad, casada una vez, vecina de barrio los Ángeles, en su carácter de **ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**, domiciliada en Ciudad Quesada, San Carlos, cédula jurídica número tres – cero catorce – cero cuarenta y dos mil setenta y cuatro, nombramiento según Resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones número mil cuatrocientos noventa y cuatro – E – once-dos mil veinte, del veintisiete de febrero del dos mil veinte y la resolución número cuatro mil setecientos veinticuatro-M-dos mil veintidós del catorce de julio del dos mil veintidós, período constitucional que inicia el primero de mayo del dos mil veinte y concluirá el treinta de abril del dos mil veinticuatro, autorizado para celebrar este acto mediante Acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos Artículo número XXXX, Acuerdo

número XXXX, del Acta número XXXX, de la Sesión celebrada el día XXXX de setiembre de dos mil veintitrés, en adelante y para efectos del presente convenio denominado la **“MUNICIPALIDAD”** y **RONALD GERARDO DEL SOCORRO ESQUIVEL CAMPOS**, mayor de edad, vecino de Alajuela, San Carlos, Palmera, Puerto Seco, 600 metros sur de la Escuela La Palmera, cédula de identidad número dos – cero trescientos ochenta y cuatro – cero seiscientos sesenta y ocho, quien puede ser contactada al teléfono **8764-5300** y/o al correo electrónico lic.lapalmera@mep.go.cr, en mi condición de **PRESIDENTE** con facultades suficientes para este acto de **LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO DE LA PALMERA**, cédula jurídica número tres – cero cero ocho – ocho tres nueve seis cero seis dos, personería debidamente inscrita ante el Ministerio de Educación Pública, Dirección Regional de Educación de San Carlos, nombramiento vigente hasta el 05 de mayo del 2026; facultada para celebrar este convenio mediante Acta Ordinaria número CERO QUINCE – DOS MIL VEINTITRÉS, de LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO DE LA PALMERA, celebrada a las 15:00 horas del día 03 de agosto de 2023, Capítulo III, artículo 3, acuerdo 3, visible del al folio 00017 del libro de actas, en adelante y para efectos de este convenio denominada como la **“JUNTA”**, en coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades de servicios de mejoramiento de condiciones de vida en beneficio de las comunidades:

CONSIDERANDO

- I. De conformidad con el artículo UNO del Código Municipal, el Municipio es promotor y administrador de los intereses de los vecinos residentes en el cantón, de ahí que es deber del Gobierno Municipal procurar la mejor satisfacción de sus necesidades comunales y apoyar las políticas de fortalecimiento de las condiciones de vida de los administrados, coordinando las acciones necesarias con las autoridades competentes para ello.
- II. Establece el artículo DOS del Código Municipal, la Municipalidad de San Carlos, es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines.

- III. Que según lo estipulado en el artículo CUATRO incisos f) del Código Municipal es atribución de la Municipalidad concertar convenios con entidades nacionales para el cumplimiento de sus funciones.
- IV. De conformidad con la normativa legal vigente, artículos 13 inc. B, 71, 77 y 83 del Código Municipal, la Municipalidad se encuentra en la obligación de invertir los impuestos cobrados a sus administrados en el mantenimiento de parques, zonas verdes y otros, todos ellos bienes de dominio y uso público que se encuentran bajo la administración del Estado a través de las diferentes Municipalidades de cada cantón, siendo parte de las responsabilidades y servicios que debe de asumir las Municipalidades, el dar el debido uso y mantenimiento a los bienes de dominio público que se encuentran bajo su administración y custodia.
- V. Son fines de la educación costarricense, según se estatuye en el artículo dos de la Ley Fundamental de Educación, la formación de ciudadanos amantes de su patria, conscientes de sus deberes, de sus derechos y sus libertades fundamentales, con profundo sentido de responsabilidad y de respeto a la dignidad humana; contribuir al desenvolvimiento pleno de la personalidad humana y estimular el desarrollo de la solidaridad y la comprensión humana, entre otros.
- VI. El artículo tres de la misma Ley Fundamental de Educación establece que, para el cumplimiento de los fines expresados la escuela costarricense debe procurar el mejoramiento de la salud mental, moral y física de la colectividad, además el desarrollo intelectual del hombre y sus valores éticos, estéticos y religiosos; así como desarrollar aptitudes, atendiendo adecuadamente las diferencias individuales entre otros.
- VII. Que el Código de Educación, Ley número Ciento ochenta y uno, del dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, y la Ley Fundamental de Educación número dos mil ciento sesenta del veinticinco de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete y sus reformas, les otorgan a las Juntas de Educación y a las Juntas Administrativas plena personalidad jurídica” y patrimonios propios.
- VIII. Las Juntas de Educación actuarán como delegaciones de las Municipalidades y serán organismos auxiliares de la Administración Pública y servirán, a la vez, como agencias

para asegurar la integración de la comunidad y la escuela (artículo cuarenta y dos de la Ley Fundamental de Educación).

- IX. Que de conformidad con lo establecido en el artículo número treinta y uno incisos f) e i) del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, Decreto Número treinta y ocho mil doscientos cuarenta y nueve - MEP de fecha diez de febrero de dos mil catorce, son funciones y atribuciones de las Juntas las siguientes: “...f) *Formular proyectos para el desarrollo de infraestructura educativa haciendo uso de los prototipos o modelos contextualizados y establecidos por la DICE; ...i) Gestionar el desarrollo de proyectos para el mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura física del centro educativo...*”
- X. Que la esencia del presente acto administrativo de gestión conjunta de servicios por administración, es la coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades de servicio de reparación y mejoras requeridas en los bienes de dominio público.
- XI. Tanto la MUNICIPALIDAD como la JUNTA, desean unir esfuerzos con el fin de establecer una mejor condición de vida para la población de sus comunidades, esto procurando la mejora en la calidad de los servicios públicos para sus habitantes, pero en especial, para la población estudiantil.

POR TANTO, ACORDAMOS: Con fundamento en lo anteriormente expuesto la MUNICIPALIDAD y la JUNTA, consienten en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO LA PALMERA. “LOSA DE CONCRETO PARA EL ÁREA DE VOLEIBOL”** mismo que se realiza con fundamento en la normativa legal vigente y las siguientes cláusula:

PRIMERA: DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE. El MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, es propietario del bien debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, Partido de Alajuela, matrícula número **CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO - CERO CERO CERO**, que es terreno para construir, sito en el distrito noveno Palmera, cantón décimo San Carlos, de la provincia de Alajuela, linda

al norte: Hermanos Acuña Arce, al sur: Calle Publica con frente lineal de 96 metros y 86 centímetros, al este: Hijos de Ademar Céspedes S.A. y al oeste: Hijos de Ademar Céspedes S.A., mide nueve mil novecientos noventa y nueve metros con noventa y ocho metros cuadrados, posee el plano debidamente catastrado e inscrito número A-1042340-2005.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO. El presente convenio tiene como objeto formalizar los términos en los que se realizara de manera conjunta entre la MUNICIPALIDAD y la JUNTA el proyecto denominado **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO LA PALMERA. “LOSA DE CONCRETO PARA EL ÁREA DE VOLEIBOL”** cuyo objeto principal es realizar una nueva losa de concreto en la plaza del Liceo La Palmera, para brindarle mayor seguridad a los estudiantes que salen a ejercitarse en sus diversos deportes preferidos, según consta en folio **0000006** del expediente administrativo N°09-319-1-01-2023. El cual tendrá un costo de **UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES COLONES CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (¢1,693,373.72)** de los cuales **SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES COLONES CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (¢693,373.72)** correspondientes a materiales de construcción serán aportados por la Municipalidad de San Carlos, el mismo sujeto a variación según el valor de mercado de los materiales o bienes aprobados, así como la disponibilidad presupuestaria del Municipio y generado del código presupuestario: **5-03-01-09-02-03-02**, y por parte de la JUNTA se realizará el aporte de **UN MILLÓN DE COLONES (¢1,000,000.00)** de mano de obra; las mejoras de la infraestructura se habrán de realizar en el terreno descrito en la cláusula anterior.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD. La MUNICIPALIDAD mediante la presente se compromete a invertir en mejoras de infraestructura a un bien de dominio público descrito en la cláusula primera; según formulario para aportes de Enlace Comunal número F-DEC-011-2022, folios del 0000006 al 0000012 del expediente administrativo 09-319-1-01-2023, para la ejecución del presente proyecto la Municipalidad realizará un aporte de **SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES COLONES CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (¢693,373.72)** correspondientes a materiales de construcción, según el código presupuestario número **5-03-01-09-02-03-02**.

El material que se adquiera con dicha partida, será comprado y puesto en custodia de la JUNTA quien será la responsable del mantenimiento y uso del mismo conforme al perfil de proyecto antes mencionado.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA JUNTA. La JUNTA se compromete a:

- a) Utilizar los materiales que se adquieran mediante los recursos que se ejecutaran de la partida antes descrita, en el proyecto denominado **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO LA PALMERA. “LOSA DE CONCRETO PARA EL ÁREA DE VOLEIBOL”**
- b) Custodiar y llevar el control del empleo de los materiales a suministrar por parte de la MUNICIPALIDAD.
- c) La JUNTA se obliga a cumplir fielmente con la ejecución del proyecto denominado **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO LA PALMERA. “LOSA DE CONCRETO PARA EL ÁREA DE VOLEIBOL”**
- d) La JUNTA deberá cumplir con las reglas elementales de lógica, justicia y conveniencia en el uso y destino de los materiales a recibir.
- e) La JUNTA se compromete a realizar todas las gestiones legales y administrativas correspondientes para obtener los fondos económicos necesarios para ejecutar y dar mantenimiento al proyecto denominado **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO LA PALMERA. “LOSA DE CONCRETO PARA EL ÁREA DE VOLEIBOL”**
- f) La Junta se compromete aportar para la ejecución del proyecto la suma de **UN MILLÓN DE COLONES (¢1, 000,000.00)** de mano de obra.
- g) La Junta asume en su totalidad las obligaciones y responsabilidades durante la ejecución de la obra, cargas y responsabilidades patronales, así como accidentes laborales en la ejecución de la misma.

QUINTA. CONTROL DE DOCUMENTACIÓN, LIBROS Y ENTREGA DE INFORMES. La JUNTA, deberá mantener ordenado bajo custodia y responsabilidad de su presidente,

toda la documentación relacionada con el manejo, uso y aprovechamiento de los materiales que habrá de recibir por parte de la MUNICIPALIDAD. De igual manera la JUNTA se obliga a rendir un informe final a la MUNICIPALIDAD sobre el uso y aprovechamiento de los materiales según el presente convenio.

SEXTA. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES. La JUNTA se obliga a cumplir con lo establecido en la circular catorce mil trescientos, de la Contraloría General de la República, la cual manifiesta el presidente de la JUNTA conocer en su totalidad.

SÉTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente convenio tiene un plazo de ejecución de **tres semanas**, contadas a partir del momento en que la MUNICIPALIDAD haga entrega a la Junta del aporte en materiales para la ejecución del presente convenio, prorrogable de manera automática por una única vez por el mismo plazo. En caso de alguna situación de caso fortuito o fuerza mayor, la Junta deberá comunicarlo de manera inmediata al funcionario encargado, a efectos de tramitar una prórroga del plazo superior al indicado anteriormente, lo cual deberá hacerse mediante adenda al presente convenio, en cuanto a la vigencia del mismo, este tiene una vigencia de UN MES y DOS SEMANA contados a partir de la fecha de su formalización.

OCTAVA: UNIDAD EJECUTORA. Se designa como responsable de la verificación del cumplimiento del presente convenio al funcionario o funcionaria que ostente el cargo de jefe del Departamento de Enlace Comunal, se señala para notificaciones y localizaciones el correo electrónico enlacecomunal@munisc.go.cr y como responsable o coordinador del proyecto por parte de la Junta al señor **Vinicio Muñoz Vasquez**, mayor de edad, vecino de Alajuela, San Carlos, Palmera, cédula de identidad número dos – cero cuatrocientos ochenta y dos – cero ochocientos tres, quien señala para notificaciones y localizaciones el teléfono **8737-3840**. Cualquier cambio de medio para recibir notificaciones deberá comunicarse de manera inmediata y de forma escrita al responsable asignado por las entidades contratantes, caso contrario, se tendrá por notificado dentro del plazo de un día hábil posterior a la emisión del documento correspondiente, relevando de cualquier responsabilidad a la entidad emisora. Lo anterior se podrá realizar, mediante documento escrito con sello de recibido, mediante correo electrónico verificando envío y recibido y en el caso de teléfonos después de 3

llamadas consecutivas realizadas el mismo día.

NOVENA: FINIQUITO DEL CONVENIO. Una vez cumplido el objeto del presente convenio, y presentado el informe correspondiente por parte de la JUNTA a la Unidad Ejecutora del mismo, deberán las partes gestionar el finiquito de ley del presente convenio.

DÉCIMA: NORMATIVA: En lo que fuere omiso este convenio, se estará a lo dispuesto por las leyes y reglamentos aplicables a este tipo de acuerdos.

DÉCIMA PRIMERA: ESTIMACIÓN DEL CONTRATO. La estimación del presente convenio es la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES COLONES CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (¢1,693,373.72).**

ES TODO. En prueba de conformidad por ambas partes, firmamos dos ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad Quesada, San Carlos a los XXXX días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

KAROL SALAS VARGAS
Alcaldesa
Municipalidad de San Carlos

RONALD ESQUIVEL CAMPOS
Presidente
Junta Educación

REFRENDO

La suscrita, Licenciada Julia Latino Obregón, Jefatura a.i. de Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos, hago constar que el presente convenio se ha realizado de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico. Ciudad Quesada, San Carlos.-

Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. -

ACUERDO N°46.-

Con base en los oficios MSC-AM-1795-2023 de la Administración Municipal remitiendo oficio MSCAM-SJ-1297-2023 del Departamento de Servicios Jurídicos referente a borrador del Convenio Marco de Cooperación con la Asociación Deportiva de Fútbol para Personas Amputadas, "Solicitud donaciones de carácter deportivo", se determina, aprobar el mismo, el cual se detalla a continuación:

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE
MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS y ASOCIACIÓN DEPORTIVA DE SAN CARLOS**

DE FUTBOL PARA PERSONAS AMPUTADAS
“SOLICITUD DONACIONES DE CARÁCTER DEPORTIVO”

No. 004-2023

Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo de la Municipalidad de San Carlos

Entre nosotros, **KAROL SALAS VARGAS**, cédula de identidad número uno – novecientos noventa y uno – trescientos sesenta y dos, mayor de edad, casado una vez, vecina de Los Ángeles, Ciudad Quesada, en mi carácter de ALCALDESA de la **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**, domiciliada en Ciudad Quesada, San Carlos, cédula jurídica número tres – cero catorce – cero cuarenta y dos mil setenta y cuatro, nombramiento según Resolución del Tribunal Supremo de Elecciones número N°1494-E11-2020 de las catorce horas y treinta minutos del veintisiete de febrero del dos mil veinte, publicada en La Gaceta N°47 del martes 10 de marzo del 2020 y N° 4724-M-2022 de las once horas con treinta minutos del 14 de julio del 2022, publicada en la Gaceta N°138 del miércoles 20 de julio del 2022, amparada al artículo diecisiete incisos a), n) y ñ) del Código Municipal, y autorizada para celebrar este acto mediante Acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos Artículo número Acuerdo N° _____, del Acta N° _____, de la Sesión celebrada el Lunes ____ del año _____; y **MARIA AMARILIS BARRANTES ABARCA**, mayor de edad, cédula de identidad número dos – cero seiscientos tres – cero ciento ochenta y seis, vecina de Monterrey, San Carlos, Alajuela, en mi condición de PRESIDENTE con facultades suficientes para este acto de la **ASOCIACIÓN DEPORTIVA SAN CARLOS DE FUTBOL PARA PERSONAS AMPUTADAS**, inscrita en el Registro Público de Asociaciones al Tomo DOS MIL VEINTIDOS, Asiento: SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS, con cédula jurídica número tres- cero cero dos – ochocientos setenta y dos mil setecientos ochenta, según certificación literal de personería jurídica número 6629098-2023 del Registro Nacional, en adelante denominado la **“ASOCIACIÓN DEPORTIVA DE SAN CARLOS DE FUTBOL PARA PERSONAS AMPUTADAS”**, en coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades en beneficio de las comunidades, **CONVENIMOS EN**

CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, el cual se regirá por la normativa que regula la materia y por las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO

- I. De conformidad con el artículo uno del Código Municipal, el Municipio es promotor y administrador de los intereses de los vecinos residentes en el cantón, de ahí que es deber del Gobierno Municipal procurar la mejor satisfacción de sus necesidades comunales, apoyando y promoviendo, entre otros fines, la cultura, la educación, el deporte y la recreación de los habitantes del cantón, en pro de mejorar las condiciones de vida de los administrados, coordinando las acciones necesarias con las autoridades, organizaciones e instituciones competentes para ello.
- II. Establece el artículo dos del Código Municipal, que la Municipalidad de San Carlos es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines.
- III. Que según lo estipulado en el artículo cuatro incisos f) del Código Municipal es atribución de la Municipalidad concertar convenios con entidades nacionales para el cumplimiento de sus funciones.
- IV. Que la Ley número tres mil ochocientos cincuenta y nueve, denominada Ley Sobre el Desarrollo de la Comunidad en su artículo diecinueve indica que las municipalidades y demás entidades públicas quedan autorizadas a otorgar subvenciones, donar bienes, o suministrar servicios de cualquier clase a las Asociaciones de Desarrollo Integral, como una forma de contribuir al desarrollo de las comunidades y al progreso social y económico del país.
- V. Que la esencia del presente acto es la coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades para la promoción de la cultura, la educación, el deporte y la recreación de los habitantes del cantón de San Carlos.
- VI. Tanto la MUNICIPALIDAD como la **ASOCIACIÓN DEPORTIVA DE SAN CARLOS DE FUTBOL PARA PERSONAS AMPUTADAS**, desean unir esfuerzos, con el fin de establecer una mejor condición de vida para la población de sus comunidades, esto procurando la mejora en la calidad de vida de los habitantes del cantón de San Carlos.

VII. Que la Municipalidad de San Carlos está debidamente facultada para suscribir el presente convenio, en fundamento a lo que disponen los artículos 4, inciso f, 7,13, inciso e, 17, incisos n, ñ, del Código Municipal vigente ley 7794, y el Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo de la Municipalidad de San Carlos aprobado por el Concejo Municipal de San Carlos en su sesión ordinaria celebrada el lunes 05 de setiembre del 2022, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de San Carlos, artículo N° XV, acuerdo N° 24, Acta N° 53, y debidamente publicado en el diario oficial La Gaceta N° 214 del día Miércoles 9 de noviembre del 2022

POR TANTO:

Acordamos suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio marco tiene por objetivo establecer relaciones de cooperación entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS** y la **ASOCIACIÓN DEPORTIVA DE SAN CARLOS DE FUTBOL PARA PERSONAS AMPUTADAS**, que propicien el desarrollo conjunto o la coordinación de proyectos u obras, así como el articular acciones que permitan fortalecer e incentivar el desarrollo y promoción de la cultura, la educación, el deporte y la recreación de los habitantes del cantón de San Carlos.

SEGUNDA:

ALCANCE DEL CONVENIO

Para alcanzar los objetivos contemplados en la cláusula anterior, las partes de común acuerdo y en la medida de sus competencias, podrán realizar entre otras actividades de interés común, las siguientes:

- 1- Promover, gestionar, ejecutar y asignar recursos para el desarrollo de obras y proyectos que permitan fortalecer e incentivar la promoción de la cultura, la educación, el deporte y la recreación en el Cantón.

- 2- Coordinar y tramitar por medio del Departamento de Relaciones Públicas, siendo este el encargado de ejecutar el Programa de Educativos Culturales y Deportivos de la municipalidad, aquellas donaciones o patrocinios de tipo educativo, cultural, deportivo y recreativo que se rigen bajo el reglamento establecido y vigente para tal efecto.
- 3- Acogerse ambas partes al objetivo, disposiciones, procedimientos, prohibiciones y requisitos establecidos en el “Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo de la Municipalidad de San Carlos” publicado en el diario oficial La Gaceta N° 214 del día Miércoles 9 de noviembre del 2022.

TERCERA:

COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para la implementación del presente convenio marco y según la naturaleza de la cooperación de las organizaciones o instituciones involucradas, las partes se comprometen en cuanto a lo siguiente:

Obligaciones de la ASOCIACION: ASOCIACIÓN DEPORTIVA DE SAN CARLOS DE FUTBOL PARA PERSONAS AMPUTADAS se compromete a dar el uso o destino establecido en cada proyecto a los bienes recibidos en donación por parte de la Municipalidad de San Carlos, conforme al fin propuesto. En caso de que, en razón del presente convenio, la organización beneficiaria requiera hacer uso del logo de la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS, deberá tramitar con suficiente antelación ante el Departamento de Relaciones Públicas la correspondiente autorización y/o visto bueno para el uso del logo en afiches o material publicitario. La ASOCIACION una vez recibida la donación correspondiente a cada proyecto aprobado, se obliga a rendir un informe final a la MUNICIPALIDAD que confirme el uso y aprovechamiento de los bienes recibidos en donación o patrocinios otorgados para cada proyecto conforme a lo estipulado en la cláusula quinta del presente convenio.

Obligaciones de la MUNICIPALIDAD: La MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS conforme a sus posibilidades presupuestarias, deberá realizar todas las gestiones administrativas necesarias para la debida ejecución de los proyectos aprobados al amparo del presente

convenio marco, según los términos y condiciones establecidos para cada uno de ellos y conforme lo establecido lo establecido por la normativa legal vigente, y el "Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo" de la Municipalidad de San Carlos. Corresponderá a la Municipalidad de San Carlos a través de la Unidad Ejecutora realizar conforme lo establece el "Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo" la revisión y aprobación de cada solicitud de colaboración que deberá ser presentado bajo el formato de perfil de proyecto, el cual será analizado y aprobado al amparo de dicha norma previo visto bueno por parte de la Alcaldía municipal.

CUARTA:

TIPOS DE DONACIONES Y PATROCINIOS

De conformidad con el artículo 6 del "Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo de la Municipalidad de San Carlos" publicado en el diario oficial La Gaceta N° 214 del día Miércoles 9 de noviembre del 2022, las diferentes ayudas, donaciones o patrocinios brindados por la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS se clasificarán en las categorías descritas a continuación y bajo los requisitos que en cada una se describe: a- Ayudas de tipo cultural: Se refiere a la donación de útiles culturales como banderas, trajes típicos, servicio de transporte para organizaciones culturales, textiles e instrumentos musicales. b- Ayudas de tipo deportivo, educativo y recreativo: Se refiere a la donación de balones, uniformes, implementos deportivos, servicio de transporte dentro del país para las diferentes disciplinas deportivas, inflables, juegos de mesa y material educativo. c- Ayudas para eventos: Se refiere a las donaciones brindadas para la realización de actividades y eventos de tipo cultural, deportivo, educativo y recreativo, que se realizan en el cantón de San Carlos, con el objeto de desarrollar a las comunidades. Estas ayudas deberán estar en las siguientes categorías: a) Amplificación de sonido, b) Equipo de iluminación, c) Proyección de video, d) Alimentación, e) Contratación de artistas o agrupaciones, e) Alquiler de equipo y mobiliario (tarimas, toldos, sillas, mesas, cabañas sanitarias, entre otros), f) Hospedaje, g) Reconocimientos y presentes, h) Servicio de transporte terrestre dentro del país, i)

Seguridad Privada.

QUINTA:
PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD Y
FORMALIZACIÓN DE PROYECTOS

Para la formalización de cada uno de las solicitudes o s proyectos de colaboración que se generen al margen del presente convenio, lo cuales podrán ser de tipo educativo, recreativo, deportivo y cultural, la **ASOCIACIÓN DEPORTIVA DE SAN CARLOS DE FUTBOL PARA PERSONAS AMPUTADAS** deberán presentar como parte del perfil de proyecto al Departamento de Relaciones Públicas de la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS lo siguiente:

- 1- Solicitud formal debidamente firmada por el representante legal de la organización beneficiaria la cual deberá presentarse con no menos de 45 días naturales de anticipación al evento o proyecto el cual deberá ser detalladamente descrito y deberá contar como mínimo con la siguiente información: a) Fecha de entrega, b) Justificación debidamente razonada, en la cual debe indicarse el beneficio público que se obtendrá (fin específico), c) Indicación del acuerdo de la junta respectiva para realizar la solicitud, d) Listado de los bienes solicitados, e) Firma del representante legal y sello de la organización o institución, f) Contacto telefónico y correo electrónico, g) Cualquier otro detalle que el departamento encargado requiera;
- 2- Copia de la cédula de identidad del representante legal de la organización beneficiaria, y copia del acta del órgano superior (Junta Directiva, Concejo de Administración, Junta Administrativa, o Junta Educativa) que indique día, numero de acta, acuerdo, artículo, en firme y aprobado del proyecto o solicitud de ayuda, debidamente sellada y firmada por el presidente y secretaria.
- 3- Adicionalmente, en el caso de Asociaciones de Desarrollo Integral deberán adjuntar a la solicitud, una certificación de personería jurídica vigente que compruebe que la(s) personas firmantes están debidamente inscritas; para el caso de Asociaciones Deportivas, estas deben estar aprobadas por el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones y al día; y las Instituciones Educativas Públicas deberán presentar la solicitud formal suscrita por el

director(a), rector(a) de la institución o por la presidencia de la Junta de Educación. De ser la Junta de Educación, deberán presentar oficio extendido por la Secretaría del Concejo Municipal donde se compruebe que la persona que solicita se encuentra debidamente inscrita y juramentada.

Habiéndose presentado en tiempo y forma los requisitos anteriormente mencionados por parte de la organización, el Departamento de Relaciones Públicas de la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS determinará la disponibilidad de lo solicitado según el contenido presupuestario con el que se cuente o la existencia de bienes en bodega así como el visto bueno por parte de la Alcaldía Municipal, debiendo brindar respuesta a la solicitud planteada en un plazo no mayor a diez días hábiles, ya sea aprobando o rechazando la misma. En el caso de aprobarse la solicitud, se solicitará a la organización completar un perfil de proyecto. La proveeduría municipal realizará el proceso de compra de todos los bienes a donar en los plazos establecidos por la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento.

SEXTA:

DE LA COORDINACIÓN Y FISCALIZACIÓN

Por parte de la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS se designa para efectos de la debida coordinación, ejecución y fiscalización del presente convenio como Unidad Ejecutora al Departamento de Relaciones Públicas a través de su jefatura, departamento que para los efectos correspondientes señala para oír notificaciones el correo electrónico: **relacionespublicas@munisc.go.cr**; por parte de la **ASOCIACIÓN DEPORTIVA DE SAN CARLOS DE FUTBOL PARA PERSONAS AMPUTADAS** se designa para efectos de la debida ejecución y fiscalización del presente convenio como Unidad Ejecutora a la persona que ejerza la Presidencia del mismo, que para los efectos correspondientes señala para oír notificaciones el correo electrónico: torosampufut@gmail.com. Corresponderá al Departamento de Relaciones Públicas programar las actividades necesarias para el cumplimiento de los términos del mismo, así como, rendir informes de avance y de resultado final de la obras o proyectos a la Administración municipal; será

también el responsable de solicitar la compra, entregar, supervisar, y llevar controles de cada una de las donaciones. En caso de realizarse la entrega de donaciones de implementos culturales, deportivos, educativos y recreativos, se llenará y firmará una boleta de entrega y se facilitará copia a la organización beneficiaria. Las personas encargadas de retirar las donaciones de implementos culturales y deportivos, deberá ser la misma que se especificó en el perfil de proyecto y/o convenio como responsable de la recepción de la donación.

SÉTIMA:
DE LOS RECURSOS

La MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS dentro de sus posibilidades legales y presupuestarias, para la consecución de los recursos técnicos y financieros que demanden las donaciones o patrocinios para las obras o proyectos autorizados y/o programados, se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestaria del Municipio y a variación según el valor de los bienes, materiales o servicios en el mercado. Todas las donaciones y/o patrocinios que se giren en razón de este convenio, serán siempre en especie o mediante la contratación para la compra de y/o servicios, nunca se realizarán donaciones de dinero en efectivo. Ninguna donación brindada por la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS podrá utilizarse para obsequio o premiación dirigida hacia una persona, salvo cuando corresponda a un patrocinio por compra de reconocimientos. La MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS se reservará el derecho por los medios que estime convenientes de verificar el uso correcto de los bienes donados.

OCTAVA:
VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una vigencia de UN AÑO contado a partir de su firma, período que podrá ser prorrogado por otro igual de manera automática hasta por un máximo de tres períodos. En caso de existir el interés de alguna de las partes de dar por concluido el mismo, deberá así manifestarlo de manera expresa y por escrito, al menos con un mes de anticipación al vencimiento del respectivo período. Ambas partes acuerdan que la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS queda facultada para llevar a cabo la rescisión

unilateral del presente convenio previo al plazo de vencimiento por razones de necesidad e interés público.

NOVENA:

FINIQUITO DEL CONVENIO

Una vez cumplido el objeto del presente convenio, y presentado el informe correspondiente por parte de la **ASOCIACIÓN DEPORTIVA DE SAN CARLOS DE FUTBOL PARA PERSONAS AMPUTADAS** al Departamento de Relaciones Públicas de la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS, deberán las partes gestionar el finiquito de ley del presente convenio. Acuerdan las partes que hasta tanto no se finiquite el proyecto existente o anterior no se procederá con otros proyectos.

DÉCIMA:

INCUMPLIMIENTO Y SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS

Cualquier divergencia generada entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS** y la **ASOCIACIÓN DEPORTIVA DE SAN CARLOS DE FUTBOL PARA PERSONAS AMPUTADAS**, durante el proceso de ejecución de las obras y proyectos, será analizada primero por los respectivos administradores del convenio. De no solucionarse por este medio, será sometida a la consideración de las autoridades superiores de cada una de las partes

DÉCIMO PRIMERA:

NORMAS SUPLETORIAS

En lo no previsto expresamente en el presente convenio, regirá supletoriamente la normativa interna de la Municipalidad de San Carlos, las leyes aplicables y los principios generales que rigen el ordenamiento jurídico administrativo.

DÉCIMO SEGUNDA:

DE LAS MODIFICACIONES

Cualquiera modificación a los términos del presente convenio, deberá ser acordado por las partes, mediante la suscripción de un addendum.

DÉCIMO TERCERA:

ESTIMACION

El presente convenio marco entre la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS y la **ASOCIACIÓN DEPORTIVA DE SAN CARLOS DE FUTBOL PARA PERSONAS AMPUTADAS** es de cuantía inestimable en razón de la naturaleza del mismo.

DÉCIMO CUARTA:

APROBACIÓN

Este convenio se aprueba mediante Acta de Junta Directiva Sesión Ordinaria del día 08 de octubre del año 2022, artículo No.3, acuerdo No. 11, acta No. 002-2022, y de Acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos Artículo número ____, Acuerdo N° ____, del Acta N° ____, de la Sesión celebrada el día del año _____. Conscientes del contenido y alcance de este Convenio Marco de Cooperación, firmamos en la ciudad de _____ a las _____ horas del mes de _____ del año 2022.

KAROL SALAS VARGAS

Alcaldesa
Municipalidad de San Carlos

MARIA AMARILIS BARRANTES ABARCA

Presidente
Asociación Deportiva de San Carlos de Futbol
para Personas Amputadas

REFRENDO

La suscrita, Licda. Julia Latino Obregón, Jefatura a.i. del departamento de Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos, hago constar que el presente convenio se ha realizado de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico. Ciudad Quesada, San Carlos.

Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-

ACUERDO N°47.-

Con base en los oficios MSC-AM-1796-2023 de la Administración Municipal remitiendo oficio MSCAM-SJ-1296-2023 del Departamento de Servicios Jurídicos referente a borrador del Convenio Marco de Cooperación con la Junta Administrativa Colegio San Francisco Regional de San Carlos, "solicitud de donación: implementos deportivos, instrumentos de música para banda musical, trajes típicos", se determina, aprobar el mismo, el cual se detalla a continuación:

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE
MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS y JUNTA ADMINISTRATIVA COLEGIO SAN
FRANCISCO, REGIONAL SAN CARLOS
“SOLICITUD DE DONACION DE: IMPLEMENTOS DEPORTIVOS, INSTRUMENTOS
DE MUSICA PARA BANDA MUSICAL, TRAJES TÍPICOS PARA EL COLEGIO SAN
FRANCISCO DE LA PALMERA”
No. 005-2023**

Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo,
cultural, deportivo y recreativo de la Municipalidad de San Carlos

Entre nosotros, **KAROL SALAS VARGAS**, cédula de identidad número uno – novecientos noventa y uno – trescientos sesenta y dos, mayor de edad, casado una vez, vecina de Los Ángeles, Ciudad Quesada, en mi carácter de ALCALDESA de la **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**, domiciliada en Ciudad Quesada, San Carlos, cédula jurídica número tres – cero catorce – cero cuarenta y dos mil setenta y cuatro, nombramiento según Resolución del Tribunal Supremo de Elecciones número N°1494-E11-2020 de las catorce horas y treinta minutos del veintisiete de febrero del dos mil veinte, publicada en La Gaceta N°47 del martes 10 de marzo del 2020 y N° 4724-M-2022 de las once horas con treinta minutos del 14 de julio del 2022, publicada en la Gaceta N°138 del miércoles 20 de julio del 2022, amparada al artículo diecisiete incisos a), n) y ñ) del Código Municipal, y autorizada para celebrar este acto mediante Acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos Artículo número _____ Acuerdo N° _____, del Acta N° _____, de la Sesión celebrada el Lunes _____ del año _____; y **JUAN BAUTISTA ROJAS BOZA**, mayor de edad, cédula de identidad número dos – cero cuatrocientos quince – cero setecientos seis, vecino de San Francisco de la Palmera, San Carlos, Alajuela, en mi condición de PRESIDENTE con facultades suficientes para este acto de la **JUNTA ADMINISTRATIVA COLEGIO SAN FRANCISCO**, cédula jurídica 3-008693965, según certificación de personería Jurídica número 0588-2022 del departamento de Servicios Administrativos y Financieros de la Dirección Regional de Educación de San Carlos, en adelante denominado la “JUNTA ADMINISTRATIVA COLEGIO SAN FRANCISCO”, en coordinación y complemento de

esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades en beneficio de las comunidades, **CONVENIMOS EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, el cual se regirá por la normativa que regula la materia y por las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO

- I. De conformidad con el artículo uno del Código Municipal, el Municipio es promotor y administrador de los intereses de los vecinos residentes en el cantón, de ahí que es deber del Gobierno Municipal procurar la mejor satisfacción de sus necesidades comunales, apoyando y promoviendo, entre otros fines, la cultura, la educación, el deporte y la recreación de los habitantes del cantón, en pro de mejorar las condiciones de vida de los administrados, coordinando las acciones necesarias con las autoridades, organizaciones e instituciones competentes para ello.
- II. Establece el artículo dos del Código Municipal, que la Municipalidad de San Carlos es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines.
- III. Que según lo estipulado en el artículo cuatro incisos f) del Código Municipal es atribución de la Municipalidad concertar convenios con entidades nacionales para el cumplimiento de sus funciones.
- IV. Que la Ley número tres mil ochocientos cincuenta y nueve, denominada Ley Sobre el Desarrollo de la Comunidad en su artículo diecinueve indica que las municipalidades y demás entidades públicas quedan autorizadas a otorgar subvenciones, donar bienes, o suministrar servicios de cualquier clase a las Asociaciones de Desarrollo Integral, como una forma de contribuir al desarrollo de las comunidades y al progreso social y económico del país.
- V. Que la esencia del presente acto es la coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades para la promoción de la cultura, la educación, el deporte y la recreación de los habitantes del cantón de San Carlos.
- VI. Tanto **la MUNICIPALIDAD** como **la JUNTA ADMINISTRATIVA COLEGIO SAN FRANCISCO**, desean unir esfuerzos, con el fin de establecer una mejor condición de

vida para la población de sus comunidades, esto procurando la mejora en la calidad de vida de los habitantes del cantón de San Carlos.

- VII. Que la Municipalidad de San Carlos está debidamente facultada para suscribir el presente convenio, en fundamento a lo que disponen los artículos 4, inciso f, 7,13, inciso e, 17, incisos n, ñ, del Código Municipal vigente ley 7794, y el Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo de la Municipalidad de San Carlos aprobado por el Concejo Municipal de San Carlos en su sesión ordinaria celebrada el lunes 05 de setiembre del 2022, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de San Carlos, artículo N° XV, acuerdo N° 24, Acta N° 53, y debidamente publicado en el diario oficial La Gaceta N° 214 del día Miércoles 9 de noviembre del 2022

POR TANTO:

Acordamos suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio marco tiene por objetivo establecer relaciones de cooperación entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS** y la **JUNTA ADMINISTRATIVA COLEGIO SAN FRANCISCO**, que propicien el desarrollo conjunto o la coordinación de proyectos u obras, así como el articular acciones que permitan fortalecer e incentivar el desarrollo y promoción de la cultura, la educación, el deporte y la recreación de los habitantes del cantón de San Carlos.

SEGUNDA:

ALCANCE DEL CONVENIO

Para alcanzar los objetivos contemplados en la cláusula anterior, las partes de común acuerdo y en la medida de sus competencias, podrán realizar entre otras actividades de interés común, las siguientes:

- 1- Promover, gestionar, ejecutar y asignar recursos para el desarrollo de obras y proyectos que permitan fortalecer e incentivar la promoción de la cultura, la educación, el deporte y la recreación en el Cantón.
- 2- Coordinar y tramitar por medio del Departamento de Relaciones Públicas, siendo este el encargado de ejecutar el Programa de Educativos Culturales y Deportivos de la municipalidad, aquellas donaciones o patrocinios de tipo educativo, cultural, deportivo y recreativo que se rigen bajo el reglamento establecido y vigente para tal efecto.
- 3- Acogerse ambas partes al objetivo, disposiciones, procedimientos, prohibiciones y requisitos establecidos en el “Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo de la Municipalidad de San Carlos” publicado en el diario oficial La Gaceta N° 214 del día Miércoles 9 de noviembre del 2022.

TERCERA:

COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para la implementación del presente convenio marco y según la naturaleza de la cooperación de las organizaciones o instituciones involucradas, las partes se comprometen en cuanto a lo siguiente:

Obligaciones de la JUNTA ADMINISTRATIVA COLEGIO SAN FRANCISCO: La **JUNTA ADMINISTRATIVA COLEGIO SAN FRANCISCO** se compromete a dar el uso o destino establecido en cada proyecto a los bienes recibidos en donación por parte de la Municipalidad de San Carlos, conforme al fin propuesto. En caso de que, en razón del presente convenio, la organización beneficiaria requiera hacer uso del logo de la **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**, deberá tramitar con suficiente antelación ante el Departamento de Relaciones Públicas la correspondiente autorización y/o visto bueno para el uso del logo en afiches o material publicitario. La **JUNTA ADMINISTRATIVA COLEGIO SAN FRANCISCO** una vez recibida la donación correspondiente a cada proyecto aprobado, se obliga a rendir un informe final a la **MUNICIPALIDAD** que confirme el uso y aprovechamiento de los bienes recibidos en donación o patrocinios otorgados para cada proyecto conforme a lo estipulado en la cláusula quinta del presente convenio.

Obligaciones de la MUNICIPALIDAD: La MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS conforme a sus posibilidades presupuestarias, deberá realizar todas las gestiones administrativas necesarias para la debida ejecución de los proyectos aprobados al amparo del presente convenio marco, según los términos y condiciones establecidos para cada uno de ellos y conforme lo establecido lo establecido por la normativa legal vigente, y el "Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo" de la Municipalidad de San Carlos. Corresponderá a la Municipalidad de San Carlos a través de la Unidad Ejecutora realizar conforme lo establece el "Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo" la revisión y aprobación de cada solicitud de colaboración que deberá ser presentado bajo el formato de perfil de proyecto, el cual será analizado y aprobado al amparo de dicha norma previo visto bueno por parte de la Alcaldía municipal.

CUARTA:

TIPOS DE DONACIONES Y PATROCINIOS

De conformidad con el artículo 6 del "Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo de la Municipalidad de San Carlos" publicado en el diario oficial La Gaceta N° 214 del día Miércoles 9 de noviembre del 2022, las diferentes ayudas, donaciones o patrocinios brindados por la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS se clasificarán en las categorías descritas a continuación y bajo los requisitos que en cada una se describe: a- Ayudas de tipo cultural: Se refiere a la donación de útiles culturales como banderas, trajes típicos, servicio de transporte para organizaciones culturales, textiles e instrumentos musicales. b- Ayudas de tipo deportivo, educativo y recreativo: Se refiere a la donación de balones, uniformes, implementos deportivos, servicio de transporte dentro del país para las diferentes disciplinas deportivas, inflables, juegos de mesa y material educativo. c- Ayudas para eventos: Se refiere a las donaciones brindadas para la realización de actividades y eventos de tipo cultural, deportivo, educativo y recreativo, que se realizan en el cantón de San Carlos, con el objeto de desarrollar a las comunidades. Estas ayudas deberán estar en las

siguientes categorías: a) Amplificación de sonido, b) Equipo de iluminación, c) Proyección de video, d) Alimentación, e) Contratación de artistas o agrupaciones, e) Alquiler de equipo y mobiliario (tarimas, toldos, sillas, mesas, cabañas sanitarias, entre otros), f) Hospedaje, g) Reconocimientos y presentes, h) Servicio de transporte terrestre dentro del país, i) Seguridad Privada.

QUINTA:
PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD Y
FORMALIZACIÓN DE PROYECTOS

Para la formalización de cada uno de las solicitudes o proyectos de colaboración que se generen al margen del presente convenio, los cuales podrán ser de tipo educativo, recreativo, deportivo y cultural, la **JUNTA ADMINISTRATIVA COLEGIO SAN FRANCISCO** deberán presentar como parte del perfil de proyecto al Departamento de Relaciones Públicas de la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS lo siguiente:

- 1- Solicitud formal debidamente firmada por el representante legal de la organización beneficiaria la cual deberá presentarse con no menos de 45 días naturales de anticipación al evento o proyecto el cual deberá ser detalladamente descrito y deberá contar como mínimo con la siguiente información: a) Fecha de entrega, b) Justificación debidamente razonada, en la cual debe indicarse el beneficio público que se obtendrá (fin específico), c) Indicación del acuerdo de la junta respectiva para realizar la solicitud, d) Listado de los bienes solicitados, e) Firma del representante legal y sello de la organización o institución, f) Contacto telefónico y correo electrónico, g) Cualquier otro detalle que el departamento encargado requiera;
- 2- Copia de la cédula de identidad del representante legal de la organización beneficiaria, y copia del acta del órgano superior (Junta Directiva, Concejo de Administración, Junta Administrativa, o Junta Educativa) que indique día, numero de acta, acuerdo, artículo, en firme y aprobado del proyecto o solicitud de ayuda, debidamente sellada y firmada por el presidente y secretaria.
- 3- Adicionalmente, en el caso de Asociaciones de Desarrollo Integral deberán adjuntar a la solicitud, una certificación de personería jurídica vigente que compruebe que la(s) personas firmantes están debidamente inscritas; para el caso de Asociaciones

Deportivas, estas deben estar aprobadas por el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones y al día; y las Instituciones Educativas Públicas deberán presentar la solicitud formal suscrita por el director(a), rector(a) de la institución o por la presidencia de la Junta de Educación. De ser la Junta de Educación, deberán presentar oficio extendido por la Secretaría del Concejo Municipal donde se compruebe que la persona que solicita se encuentra debidamente inscrita y juramentada.

Habiéndose presentado en tiempo y forma los requisitos anteriormente mencionados por parte de la organización, el Departamento de Relaciones Públicas de la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS determinará la disponibilidad de lo solicitado según el contenido presupuestario con el que se cuente o la existencia de bienes en bodega así como el visto bueno por parte de la Alcaldía Municipal, debiendo brindar respuesta a la solicitud planteada en un plazo no mayor a diez días hábiles, ya sea aprobando o rechazando la misma. En el caso de aprobarse la solicitud, se solicitará a la organización completar un perfil de proyecto. La proveeduría municipal realizará el proceso de compra de todos los bienes a donar en los plazos establecidos por la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento.

SEXTA:

DE LA COORDINACIÓN Y FISCALIZACIÓN

Por parte de la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS se designa para efectos de la debida coordinación, ejecución y fiscalización del presente convenio como Unidad Ejecutora al Departamento de Relaciones Públicas a través de su jefatura, departamento que para los efectos correspondientes señala para oír notificaciones el correo electrónico: **relacionespublicas@munisc.go.cr**; por parte de la **JUNTA ADMINISTRATIVA COLEGIO SAN FRANCISCO** se designa para efectos de la debida ejecución y fiscalización del presente convenio como Unidad Ejecutora a la persona que ejerza la Presidencia del mismo, que para los efectos correspondientes señala para oír notificaciones el correo electrónico: 3008693965@junta.mep.go.cr. Corresponderá al

Departamento de Relaciones Públicas programar las actividades necesarias para el cumplimiento de los términos del mismo, así como, rendir informes de avance y de resultado final de las obras o proyectos a la Administración municipal; será también el responsable de solicitar la compra, entregar, supervisar, y llevar controles de cada una de las donaciones. En caso de realizarse la entrega de donaciones de implementos culturales, deportivos, educativos y recreativos, se llenará y firmará una boleta de entrega y se facilitará copia a la organización beneficiaria. La persona encargada de retirar las donaciones de implementos culturales y deportivos, deberá ser la misma que se especificó en el perfil de proyecto y/o convenio como responsable de la recepción de la donación.

SÉTIMA: DE LOS RECURSOS

La MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS dentro de sus posibilidades legales y presupuestarias, para la consecución de los recursos técnicos y financieros que demanden las donaciones o patrocinios para las obras o proyectos autorizados y/o programados, se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestaria del Municipio y a variación según el valor de los bienes, materiales o servicios en el mercado. Todas las donaciones y/o patrocinios que se giren en razón de este convenio, serán siempre en especie o mediante la contratación para la compra de y/o servicios, nunca se realizarán donaciones de dinero en efectivo. Ninguna donación brindada por la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS podrá utilizarse para obsequio o premiación dirigida hacia una persona, salvo cuando corresponda a un patrocinio por compra de reconocimientos. La MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS se reservará el derecho por los medios que estime convenientes de verificar el uso correcto de los bienes donados.

OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una vigencia de UN AÑO contado a partir de su firma, período que podrá ser prorrogado por otro igual de manera automática hasta por un máximo de tres períodos. En caso de existir el interés de alguna de las partes de dar por concluido el

mismo, deberá así manifestarlo de manera expresa y por escrito, al menos con un mes de anticipación al vencimiento del respectivo período. Ambas partes acuerdan que la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS queda facultada para llevar a cabo la rescisión unilateral del presente convenio previo al plazo de vencimiento por razones de necesidad e interés público.

NOVENA:

FINIQUITO DEL CONVENIO

Una vez cumplido el objeto del presente convenio, y presentado el informe correspondiente por parte de la **JUNTA ADMINISTRATIVA COLEGIO SAN FRANCISCO** al Departamento de Relaciones Públicas de la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS, deberán las partes gestionar el finiquito de ley del presente convenio. Acuerdan las partes que hasta tanto no se finiquite el proyecto existente o anterior no se procederá con otros proyectos.

DÉCIMA:

INCUMPLIMIENTO Y SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS

Cualquier divergencia generada entre la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS y la **JUNTA ADMINISTRATIVA COLEGIO SAN FRANCISCO**, durante el proceso de ejecución de las obras y proyectos, será analizada primero por los respectivos administradores del convenio. De no solucionarse por este medio, será sometida a la consideración de las autoridades superiores de cada una de las partes.

DÉCIMO PRIMERA:

NORMAS SUPLETORIAS

En lo no previsto expresamente en el presente convenio, regirá supletoriamente la normativa interna de la Municipalidad de San Carlos, las leyes aplicables y los principios generales que rigen el ordenamiento jurídico administrativo.

**DÉCIMO SEGUNDA:
DE LAS MODIFICACIONES**

Cualquiera modificación a los términos del presente convenio, deberá ser acordado por las partes, mediante la suscripción de un addendum.

**DÉCIMO TERCERA:
ESTIMACION**

El presente convenio marco entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS** y la **JUNTA ADMINISTRATIVA COLEGIO SAN FRANCISCO** es de cuantía inestimable en razón de la naturaleza del mismo.

**DÉCIMO CUARTA:
APROBACIÓN**

Este convenio se aprueba mediante Acta de Junta Directiva Sesión Ordinaria del día 21 de febrero del año 2023, artículo No.3, acuerdo No. 3, acta No. 003-2023, y de Acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos Artículo número ____, Acuerdo N° ____, del Acta N° ____, de la Sesión celebrada el día ____ del año _____. Conscientes del contenido y alcance de este Convenio Marco de Cooperación, firmamos en la ciudad de _____ a las _____ horas del mes de _____ del año 2023.

KAROL SALAS VARGAS

Alcaldesa

Municipalidad de San Carlos

JUAN BAUTISTA ROJAS BOZA

Presidente

Junta Administrativa Colegio San Francisco

REFRENDO

La suscrita, Licda. Julia Latino Obregón, Jefatura a.i. del departamento de Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos, hago constar que el presente convenio se ha realizado de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico. Ciudad Quesada, San Carlos. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

ACUERDO N°48.-

Con base en los oficios MSC-AM-1799-2023 de la Administración Municipal remitiendo oficio MSCAM-SJ-1295-2023 del Departamento de Servicios Jurídicos referente a

borrador del Convenio Marco de Cooperación con la Junta de Educación Escuela San Gerardo, "Solicitud de donación de seis trajes típicos sancarleños de mujer (diseño sancarleño, falda roja)", se determina, aprobar el mismo, el cual se detalla a continuación:

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE
MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS y JUNTA DE EDUCACIÓN ESCUELA SAN
GERARDO
"SOLICITUD DE DONACION DE SEIS TRAJES TIPICOS SANCARLEÑOS DE MUJER
(diseño sancarleño, falda roja)"
No. 006-2023**

Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo,
cultural, deportivo y recreativo de la Municipalidad de San Carlos

Entre nosotros, **KAROL SALAS VARGAS**, cédula de identidad número uno – novecientos noventa y uno – trescientos sesenta y dos, mayor de edad, casado una vez, vecina de Los Ángeles, Ciudad Quesada, en mi carácter de ALCALDESA de la **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**, domiciliada en Ciudad Quesada, San Carlos, cédula jurídica número tres – cero catorce – cero cuarenta y dos mil setenta y cuatro, nombramiento según Resolución del Tribunal Supremo de Elecciones número N°1494-E11-2020 de las catorce horas y treinta minutos del veintisiete de febrero del dos mil veinte, publicada en La Gaceta N°47 del martes 10 de marzo del 2020 y N° 4724-M-2022 de las once horas con treinta minutos del 14 de julio del 2022, publicada en la Gaceta N°138 del miércoles 20 de julio del 2022, amparada al artículo diecisiete incisos a), n) y ñ) del Código Municipal, y autorizada para celebrar este acto mediante Acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos Artículo número Acuerdo N° _____, del Acta N° _____, de la Sesión celebrada el Lunes _____ del año _____; y **STEPHANIE PAOLA LOPEZ ACEVEDO**, mayor de edad, cédula de identidad número dos – cero seiscientos noventa y siete – cero doscientos noventa y cinco, vecina de San Gerardo, Ciudad Quesada, San Carlos, Alajuela, en mi condición de PRESIDENTE con facultades suficientes para este acto de la **JUNTA DE EDUCACIÓN ESCUELA SAN GERARDO**, cédula jurídica 3-008066181, según

certificación de Personería jurídica número 0732-2023 del departamento Servicios Administrativos y Financieros de la Dirección Regional de Educación de San Carlos, en adelante denominado **LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE ESCUELA SAN GERARDO**", en coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades en beneficio de las comunidades, **CONVENIMOS EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, el cual se registrará por la normativa que regula la materia y por las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO

- I. De conformidad con el artículo uno del Código Municipal, el Municipio es promotor y administrador de los intereses de los vecinos residentes en el cantón, de ahí que es deber del Gobierno Municipal procurar la mejor satisfacción de sus necesidades comunales, apoyando y promoviendo, entre otros fines, la cultura, la educación, el deporte y la recreación de los habitantes del cantón, en pro de mejorar las condiciones de vida de los administrados, coordinando las acciones necesarias con las autoridades, organizaciones e instituciones competentes para ello.
- II. Establece el artículo dos del Código Municipal, que la Municipalidad de San Carlos es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines.
- III. Que según lo estipulado en el artículo cuatro incisos f) del Código Municipal es atribución de la Municipalidad concertar convenios con entidades nacionales para el cumplimiento de sus funciones.
- IV. Que la Ley número tres mil ochocientos cincuenta y nueve, denominada Ley Sobre el Desarrollo de la Comunidad en su artículo diecinueve indica que las municipalidades y demás entidades públicas quedan autorizadas a otorgar subvenciones, donar bienes, o suministrar servicios de cualquier clase a las Asociaciones de Desarrollo Integral, como una forma de contribuir al desarrollo de las comunidades y al progreso social y económico del país.

- V. Que la esencia del presente acto es la coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades para la promoción de la cultura, la educación, el deporte y la recreación de los habitantes del cantón de San Carlos.
- VI. Tanto la **MUNICIPALIDAD** como la **JUNTA DE EDUCACIÓN ESCUELA SAN GERARDO**, desean unir esfuerzos, con el fin de establecer una mejor condición de vida para la población de sus comunidades, esto procurando la mejora en la calidad de vida de los habitantes del cantón de San Carlos.
- VII. Que la Municipalidad de San Carlos esta debidamente facultada para suscribir el presente convenio, en fundamento a lo que disponen los artículos 4, inciso f, 7,13, inciso e, 17, incisos n, ñ, del Código Municipal vigente ley 7794, y el Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo de la Municipalidad de San Carlos aprobado por el Concejo Municipal de San Carlos en su sesión ordinaria celebrada el lunes 05 de setiembre del 2022, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de San Carlos, artículo N° XV, acuerdo N° 24, Acta N° 53, y debidamente publicado en el diario oficial La Gaceta N° 214 del día Miércoles 9 de noviembre del 2022

POR TANTO:

Acordamos suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio marco tiene por objetivo establecer relaciones de cooperación entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS** y la **JUNTA DE EDUCACIÓN ESCUELA SAN GERARDO**, que propicien el desarrollo conjunto o la coordinación de proyectos u obras, así como el articular acciones que permitan fortalecer e incentivar el desarrollo y promoción de la cultura, la educación, el deporte y la recreación de los habitantes del cantón de San Carlos.

SEGUNDA:

ALCANCE DEL CONVENIO

Para alcanzar los objetivos contemplados en la cláusula anterior, las partes de común acuerdo y en la medida de sus competencias, podrán realizar entre otras actividades de interés común, las siguientes:

- 1- Promover, gestionar, ejecutar y asignar recursos para el desarrollo de obras y proyectos que permitan fortalecer e incentivar la promoción de la cultura, la educación, el deporte y la recreación en el Cantón.
- 2- Coordinar y tramitar por medio del Departamento de Relaciones Públicas, siendo este el encargado de ejecutar el Programa de Educativos Culturales y Deportivos de la municipalidad, aquellas donaciones o patrocinios de tipo educativo, cultural, deportivo y recreativo que se rigen bajo el reglamento establecido y vigente para tal efecto.
- 3- Acogerse ambas partes al objetivo, disposiciones, procedimientos, prohibiciones y requisitos establecidos en el “Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo de la Municipalidad de San Carlos” publicado en el diario oficial La Gaceta N° 214 del día Miércoles 9 de noviembre del 2022.

TERCERA:

COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para la implementación del presente convenio marco y según la naturaleza de la cooperación de las organizaciones o instituciones involucradas, las partes se comprometen en cuanto a lo siguiente:

Obligaciones de la JUNTA: La **JUNTA DE EDUCACIÓN ESCUELA SAN GERARDO** se compromete a dar el uso o destino establecido en cada proyecto a los bienes recibidos en donación por parte de la Municipalidad de San Carlos, conforme al fin propuesto. En caso de que, en razón del presente convenio, la organización beneficiaria requiera hacer uso del logo de la **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**, deberá tramitar con suficiente antelación ante el Departamento de Relaciones Públicas la correspondiente autorización y/o visto bueno para el uso del logo en afiches o material publicitario. **JUNTA DE**

EDUCACIÓN ESCUELA SAN GERARDO una vez recibida la donación correspondiente a cada proyecto aprobado, se obliga a rendir un informe final a la MUNICIPALIDAD que confirme el uso y aprovechamiento de los bienes recibidos en donación o patrocinios otorgados para cada proyecto conforme a lo estipulado en la cláusula quinta del presente convenio.

Obligaciones de la MUNICIPALIDAD: La **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS** conforme a sus posibilidades presupuestarias, deberá realizar todas las gestiones administrativas necesarias para la debida ejecución de los proyectos aprobados al amparo del presente convenio marco, según los términos y condiciones establecidos para cada uno de ellos y conforme lo establecido lo establecido por la normativa legal vigente, y el "Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo" de la Municipalidad de San Carlos. Corresponderá a la Municipalidad de San Carlos a través de la Unidad Ejecutora realizar conforme lo establece el "Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo" la revisión y aprobación de cada solicitud de colaboración que deberá ser presentado bajo el formato de perfil de proyecto, el cual será analizado y aprobado al amparo de dicha norma previo visto bueno por parte de la Alcaldía municipal.

CUARTA:

TIPOS DE DONACIONES Y PATROCINIOS

De conformidad con el artículo 6 del "Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo de la Municipalidad de San Carlos" publicado en el diario oficial La Gaceta N° 214 del día Miércoles 9 de noviembre del 2022, las diferentes ayudas, donaciones o patrocinios brindados por la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS se clasificarán en las categorías descritas a continuación y bajo los requisitos que en cada una se describe: a- Ayudas de tipo cultural: Se refiere a la donación de útiles culturales como banderas, trajes típicos, servicio de transporte para organizaciones culturales, textiles e instrumentos musicales. b- Ayudas de tipo deportivo, educativo y recreativo: Se refiere a la donación de balones, uniformes, implementos deportivos, servicio de transporte dentro del país para las diferentes

disciplinas deportivas, inflables, juegos de mesa y material educativo. c- Ayudas para eventos: Se refiere a las donaciones brindadas para la realización de actividades y eventos de tipo cultural, deportivo, educativo y recreativo, que se realizan en el cantón de San Carlos, con el objeto de desarrollar a las comunidades. Estas ayudas deberán estar en las siguientes categorías: a) Amplificación de sonido, b) Equipo de iluminación, c) Proyección de video, d) Alimentación, e) Contratación de artistas o agrupaciones, e) Alquiler de equipo y mobiliario (tarimas, toldos, sillas, mesas, cabañas sanitarias, entre otros), f) Hospedaje, g) Reconocimientos y presentes, h) Servicio de transporte terrestre dentro del país, i) Seguridad Privada.

QUINTA:
PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD Y
FORMALIZACIÓN DE PROYECTOS

Para la formalización de cada uno de las solicitudes o proyectos de colaboración que se generen al margen del presente convenio, los cuales podrán ser de tipo educativo, recreativo, deportivo y cultural, la **JUNTA DE EDUCACIÓN ESCUELA SAN GERARDO** deberán presentar como parte del perfil de proyecto al Departamento de Relaciones Públicas de la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS lo siguiente:

- 1- Solicitud formal debidamente firmada por el representante legal de la organización beneficiaria la cual deberá presentarse con no menos de 45 días naturales de anticipación al evento o proyecto el cual deberá ser detalladamente descrito y deberá contar como mínimo con la siguiente información: a) Fecha de entrega, b) Justificación debidamente razonada, en la cual debe indicarse el beneficio público que se obtendrá (fin específico), c) Indicación del acuerdo de la junta respectiva para realizar la solicitud, d) Listado de los bienes solicitados, e) Firma del representante legal y sello de la organización o institución, f) Contacto telefónico y correo electrónico, g) Cualquier otro detalle que el departamento encargado requiera;
- 2- Copia de la cédula de identidad del representante legal de la organización beneficiaria, y copia del acta del órgano superior (Junta Directiva, Concejo de Administración, Junta Administrativa, o Junta Educativa) que indique día, número de acta, acuerdo, artículo,

en firme y aprobado del proyecto o solicitud de ayuda, debidamente sellada y firmada por el presidente y secretaria.

- 3- Adicionalmente, en el caso de Asociaciones de Desarrollo Integral deberán adjuntar a la solicitud, una certificación de personería jurídica vigente que compruebe que la(s) personas firmantes están debidamente inscritas; para el caso de Asociaciones Deportivas, estas deben estar aprobadas por el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones y al día; y las Instituciones Educativas Públicas deberán presentar la solicitud formal suscrita por el director(a), rector(a) de la institución o por la presidencia de la Junta de Educación. De ser la Junta de Educación, deberán presentar oficio extendido por la Secretaría del Concejo Municipal donde se compruebe que la persona que solicita se encuentra debidamente inscrita y juramentada.

Habiéndose presentado en tiempo y forma los requisitos anteriormente mencionados por parte de la organización, el Departamento de Relaciones Públicas de la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS determinará la disponibilidad de lo solicitado según el contenido presupuestario con el que se cuente o la existencia de bienes en bodega así como el visto bueno por parte de la Alcaldía Municipal, debiendo brindar respuesta a la solicitud planteada en un plazo no mayor a diez días hábiles, ya sea aprobando o rechazando la misma. En el caso de aprobarse la solicitud, se solicitará a la organización completar un perfil de proyecto. La proveeduría municipal realizará el proceso de compra de todos los bienes a donar en los plazos establecidos por la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento.

SEXTA:

DE LA COORDINACIÓN Y FISCALIZACIÓN

Por parte de la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS se designa para efectos de la debida coordinación, ejecución y fiscalización del presente convenio como Unidad Ejecutora al Departamento de Relaciones Públicas a través de su jefatura, departamento que para los efectos correspondientes señala para oír notificaciones el correo electrónico: **relacionespublicas@munisc.go.cr**; por parte de la **JUNTA DE EDUCACIÓN ESCUELA**

SAN GERARDO se designa para efectos de la debida ejecución y fiscalización del presente convenio como Unidad Ejecutora a la persona que ejerza la Presidencia del mismo, que para los efectos correspondientes señala para oír notificaciones el correo electrónico: esc.sangerardo.sancarlos@mep.go.cr. Corresponderá al Departamento de Relaciones Públicas programar las actividades necesarias para el cumplimiento de los términos del mismo, así como, rendir informes de avance y de resultado final de la obras o proyectos a la Administración municipal; será también el responsable de solicitar la compra, entregar, supervisar, y llevar controles de cada una de las donaciones. En caso de realizarse la entrega de donaciones de implementos culturales, deportivos, educativos y recreativos, se llenará y firmará una boleta de entrega y se facilitará copia a la organización beneficiaria. La persona encargada de retirar las donaciones de implementos culturales y deportivos, deberá ser la misma que se especificó en el perfil de proyecto y/o convenio como responsable de la recepción de la donación.

SÉTIMA:

DE LOS RECURSOS

La MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS dentro de sus posibilidades legales y presupuestarias, para la consecución de los recursos técnicos y financieros que demanden las donaciones o patrocinios para las obras o proyectos autorizados y/o programados, se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestaria del Municipio y a variación según el valor de los bienes, materiales o servicios en el mercado. Todas las donaciones y/o patrocinios que se giren en razón de este convenio, serán siempre en especie o mediante la contratación para la compra de y/o servicios, nunca se realizarán donaciones de dinero en efectivo. Ninguna donación brindada por la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS podrá utilizarse para obsequio o premiación dirigida hacia una persona, salvo cuando corresponda a un patrocinio por compra de reconocimientos. La MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS se reservará el derecho por los medios que estime convenientes de verificar el uso correcto de los bienes donados.

OCTAVA:

VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una vigencia de UN AÑO contado a partir de su firma, período que podrá ser prorrogado por otro igual de manera automática hasta por un máximo de tres períodos. En caso de existir el interés de alguna de las partes de dar por concluido el mismo, deberá así manifestarlo de manera expresa y por escrito, al menos con un mes de anticipación al vencimiento del respectivo período. Ambas partes acuerdan que la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS queda facultada para llevar a cabo la rescisión unilateral del presente convenio previo al plazo de vencimiento por razones de necesidad e interés público.

NOVENA:

FINIQUITO DEL CONVENIO

Una vez cumplido el objeto del presente convenio, y presentado el informe correspondiente por parte de la **JUNTA DE EDUCACIÓN ESCUELA SAN GERARDO** al Departamento de Relaciones Públicas de la **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**, deberán las partes gestionar el finiquito de ley del presente convenio. Acuerdan las partes que hasta tanto no se finiquite el proyecto existente o anterior no se procederá con otros proyectos.

DÉCIMA:

INCUMPLIMIENTO Y SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS

Cualquier divergencia generada entre la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS y la **JUNTA DE EDUCACIÓN ESCUELA SAN GERARDO**, durante el proceso de ejecución de las obras y proyectos, será analizada primero por los respectivos administradores del convenio. De no solucionarse por este medio, será sometida a la consideración de las autoridades superiores de cada una de las partes.

DÉCIMO PRIMERA:

NORMAS SUPLETORIAS

En lo no previsto expresamente en el presente convenio, regirá supletoriamente la normativa interna de la Municipalidad de San Carlos, las leyes aplicables y los principios generales que rigen el ordenamiento jurídico administrativo.

**DÉCIMO SEGUNDA:
DE LAS MODIFICACIONES**

Cualquiera modificación a los términos del presente convenio, deberá ser acordado por las partes, mediante la suscripción de un addendum.

**DÉCIMO TERCERA:
ESTIMACION**

El presente convenio marco entre la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS y la **JUNTA DE EDUCACIÓN ESCUELA SAN GERARDO** es de cuantía inestimable en razón de la naturaleza del mismo.

**DÉCIMO CUARTA:
APROBACIÓN**

Este convenio se aprueba mediante Acta de Junta Directiva Sesión Ordinaria del día siete de octubre del año dos mil veintidós, cap.III, artículo No.4, acuerdo No.4, acta No. 498-2022, y de Acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos Artículo número _____, Acuerdo N° _____, del Acta N° _____, de la Sesión celebrada el día _____ del año _____. Conscientes del contenido y alcance de este Convenio Marco de Cooperación, firmamos en la ciudad de _____ a las _____ horas del mes de _____ del año 2023.

KAROL SALAS VARGAS
Alcaldesa
Municipalidad de San Carlos

STEPHANIE PAOLA LOPEZ ACEVEDO
Presidente
Junta de Educación

REFRENDO

La suscrita, Licda. Julia Latino Obregón, Jefatura a.i. del departamento de Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos, hago constar que el presente convenio se ha realizado de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico. Ciudad Quesada, San Carlos. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

ACUERDO N°49.-

Con base en los oficios MSC-AM-1800-2023 de la Administración Municipal remitiendo oficio MSCAM-SJ-1293-2023 del Departamento de Servicios Jurídicos referente a

borrador del Convenio Marco de Cooperación con la Junta de Educación Escuela Barrio Los Ángeles, “Solicitud de donaciones de instrumentos musicales para la banda y trajes folclóricos de San Carlos para estudiantes y docentes”, se determina, aprobar el mismo, el cual se detalla a continuación:

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE
MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS y JUNTA DE EDUCACION ESCUELA BARRIO
LOS ANGELES
“SOLICITUD DE DONACIONES DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA LA BANDA
Y TRAJES FOLCLÓRICOS DE SAN CARLOS PARA ESTUDIANTES Y DOCENTES
ESCUELA BARRIO LOS ANGELES”
No. 013-2023**

Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo,
cultural, deportivo y recreativo de la Municipalidad de San Carlos

Entre nosotros, **KAROL SALAS VARGAS**, cédula de identidad número uno – novecientos noventa y uno – trescientos sesenta y dos, mayor de edad, casado una vez, vecina de Los Ángeles, Ciudad Quesada, en mi carácter de ALCALDESA de la **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**, domiciliada en Ciudad Quesada, San Carlos, cédula jurídica número tres – cero catorce – cero cuarenta y dos mil setenta y cuatro, nombramiento según Resolución del Tribunal Supremo de Elecciones número N°1494-E11-2020 de las catorce horas y treinta minutos del veintisiete de febrero del dos mil veinte, publicada en La Gaceta N°47 del martes 10 de marzo del 2020 y N° 4724-M-2022 de las once horas con treinta minutos del 14 de julio del 2022, publicada en la Gaceta N°138 del miércoles 20 de julio del 2022, amparada al artículo diecisiete incisos a), n) y ñ) del Código Municipal, y autorizada para celebrar este acto mediante Acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos Artículo número Acuerdo N° _____, del Acta N° _____, de la Sesión celebrada el Lunes ____ del año _____; y **SAIDY SEGURA BARRANTES**, mayor de edad, cédula de identidad número dos – cero quinientos cuarenta y nueve – cero cuatrocientos veintiuno, vecina de Barrio Los Ángeles, Ciudad Quesada, San Carlos, Alajuela, en mi condición de PRESIDENTE con facultades suficientes para este acto de la **JUNTA EDUCACION ESCUELA LOS ANGELES DE CIUDAD QUESADA**, cédula jurídica 3-008098039, según certificación de personería Jurídica número 0521-2023 del departamento de Servicios

Administrativos y Financieros de la Dirección Regional de Educación de San Carlos, en adelante denominado la “**JUNTA EDUCACION ESCUELA LOS ANGELES DE CIUDAD QUESADA**”, en coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades en beneficio de las comunidades, **CONVENIMOS EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, el cual se registrá por la normativa que regula la materia y por las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO

- I. De conformidad con el artículo uno del Código Municipal, el Municipio es promotor y administrador de los intereses de los vecinos residentes en el cantón, de ahí que es deber del Gobierno Municipal procurar la mejor satisfacción de sus necesidades comunales, apoyando y promoviendo, entre otros fines, la cultura, la educación, el deporte y la recreación de los habitantes del cantón, en pro de mejorar las condiciones de vida de los administrados, coordinando las acciones necesarias con las autoridades, organizaciones e instituciones competentes para ello.
- II. Establece el artículo dos del Código Municipal, que la Municipalidad de San Carlos es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines.
- III. Que según lo estipulado en el artículo cuatro incisos f) del Código Municipal es atribución de la Municipalidad concertar convenios con entidades nacionales para el cumplimiento de sus funciones.
- IV. Que la Ley número tres mil ochocientos cincuenta y nueve, denominada Ley Sobre el Desarrollo de la Comunidad en su artículo diecinueve indica que las municipalidades y demás entidades públicas quedan autorizadas a otorgar subvenciones, donar bienes, o suministrar servicios de cualquier clase a las Asociaciones de Desarrollo Integral, como una forma de contribuir al desarrollo de las comunidades y al progreso social y económico del país.
- V. Que la esencia del presente acto es la coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades para la promoción de la cultura, la educación, el deporte y la recreación de los habitantes del cantón de San Carlos.

- VI. Tanto la MUNICIPALIDAD como la **JUNTA EDUCACION ESCUELA LOS ANGELES DE CIUDAD QUESADA** desean unir esfuerzos, con el fin de establecer una mejor condición de vida para la población de sus comunidades, esto procurando la mejora en la calidad de vida de los habitantes del cantón de San Carlos.
- VII. Que la Municipalidad de San Carlos está debidamente facultada para suscribir el presente convenio, en fundamento a lo que disponen los artículos 4, inciso f, 7, 13, inciso e, 17, incisos n, ñ, del Código Municipal vigente ley 7794, y el Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo de la Municipalidad de San Carlos aprobado por el Concejo Municipal de San Carlos en su sesión ordinaria celebrada el lunes 05 de setiembre del 2022, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de San Carlos, artículo N° XV, acuerdo N° 24, Acta N° 53, y debidamente publicado en el diario oficial La Gaceta N° 214 del día Miércoles 9 de noviembre del 2022

POR TANTO:

Acordamos suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio marco tiene por objetivo establecer relaciones de cooperación entre la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS y la **JUNTA EDUCACION ESCUELA LOS ANGELES DE CIUDAD QUESADA**, que propicien el desarrollo conjunto o la coordinación de proyectos u obras, así como el articular acciones que permitan fortalecer e incentivar el desarrollo y promoción de la cultura, la educación, el deporte y la recreación de los habitantes del cantón de San Carlos.

SEGUNDA:

ALCANCE DEL CONVENIO

Para alcanzar los objetivos contemplados en la cláusula anterior, las partes de común acuerdo y en la medida de sus competencias, podrán realizar entre otras actividades de

interés común, las siguientes:

- 1- Promover, gestionar, ejecutar y asignar recursos para el desarrollo de obras y proyectos que permitan fortalecer e incentivar la promoción de la cultura, la educación, el deporte y la recreación en el Cantón.
- 2- Coordinar y tramitar por medio del Departamento de Relaciones Públicas, siendo este el encargado de ejecutar el Programa de Educativos Culturales y Deportivos de la municipalidad, aquellas donaciones o patrocinios de tipo educativo, cultural, deportivo y recreativo que se rigen bajo el reglamento establecido y vigente para tal efecto.
- 3- Acogerse ambas partes al objetivo, disposiciones, procedimientos, prohibiciones y requisitos establecidos en el “Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo de la Municipalidad de San Carlos” publicado en el diario oficial La Gaceta N° 214 del día Miércoles 9 de noviembre del 2022.

TERCERA:

COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para la implementación del presente convenio marco y según la naturaleza de la cooperación de las organizaciones o instituciones involucradas, las partes se comprometen en cuanto a lo siguiente:

Obligaciones de la JUNTA: La **JUNTA EDUCACION ESCUELA LOS ANGELES DE CIUDAD QUESADA** se compromete a dar el uso o destino establecido en cada proyecto a los bienes recibidos en donación por parte de la Municipalidad de San Carlos, conforme al fin propuesto. En caso de que, en razón del presente convenio, la organización beneficiaria requiera hacer uso del logo de la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS, deberá tramitar con suficiente antelación ante el Departamento de Relaciones Públicas la correspondiente autorización y/o visto bueno para el uso del logo en afiches o material publicitario. La **JUNTA EDUCACION ESCUELA LOS ANGELES DE CIUDAD QUESADA** una vez recibida la donación correspondiente a cada proyecto aprobado, se obliga a rendir un informe final a la MUNICIPALIDAD que confirme el uso y aprovechamiento de los bienes recibidos en donación o patrocinios otorgados para cada proyecto conforme a lo

estipulado en la cláusula quinta del presente convenio.

Obligaciones de la MUNICIPALIDAD: La MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS conforme a sus posibilidades presupuestarias, deberá realizar todas las gestiones administrativas necesarias para la debida ejecución de los proyectos aprobados al amparo del presente convenio marco, según los términos y condiciones establecidos para cada uno de ellos y conforme lo establecido lo establecido por la normativa legal vigente, y el "Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo" de la Municipalidad de San Carlos. Corresponderá a la Municipalidad de San Carlos a través de la Unidad Ejecutora realizar conforme lo establece el "Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo" la revisión y aprobación de cada solicitud de colaboración que deberá ser presentado bajo el formato de perfil de proyecto, el cual será analizado y aprobado al amparo de dicha norma previo visto bueno por parte de la Alcaldía municipal.

CUARTA:

TIPOS DE DONACIONES Y PATROCINIOS

De conformidad con el artículo 6 del "Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo de la Municipalidad de San Carlos" publicado en el diario oficial La Gaceta N° 214 del día Miércoles 9 de noviembre del 2022, las diferentes ayudas, donaciones o patrocinios brindados por la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS se clasificarán en las categorías descritas a continuación y bajo los requisitos que en cada una se describe: a- Ayudas de tipo cultural: Se refiere a la donación de útiles culturales como banderas, trajes típicos, servicio de transporte para organizaciones culturales, textiles e instrumentos musicales. b- Ayudas de tipo deportivo, educativo y recreativo: Se refiere a la donación de balones, uniformes, implementos deportivos, servicio de transporte dentro del país para las diferentes disciplinas deportivas, inflables, juegos de mesa y material educativo. c- Ayudas para eventos: Se refiere a las donaciones brindadas para la realización de actividades y eventos de tipo cultural, deportivo, educativo y recreativo, que se realizan en el cantón de San Carlos, con el objeto de desarrollar a las comunidades. Estas ayudas deberán estar en las

siguientes categorías: a) Amplificación de sonido, b) Equipo de iluminación, c) Proyección de video, d) Alimentación, e) Contratación de artistas o agrupaciones, e) Alquiler de equipo y mobiliario (tarimas, toldos, sillas, mesas, cabañas sanitarias, entre otros), f) Hospedaje, g) Reconocimientos y presentes, h) Servicio de transporte terrestre dentro del país, i) Seguridad Privada.

QUINTA:

PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD Y FORMALIZACIÓN DE PROYECTOS

Para la formalización de cada uno de las solicitudes o proyectos de colaboración que se generen al margen del presente convenio, los cuales podrán ser de tipo educativo, recreativo, deportivo y cultural, la **JUNTA EDUCACION ESCUELA LOS ANGELES DE CIUDAD QUESADA** deberán presentar como parte del perfil de proyecto al Departamento de Relaciones Públicas de la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS lo siguiente:

- 1- Solicitud formal debidamente firmada por el representante legal de la organización beneficiaria la cual deberá presentarse con no menos de 45 días naturales de anticipación al evento o proyecto el cual deberá ser detalladamente descrito y deberá contar como mínimo con la siguiente información: a) Fecha de entrega, b) Justificación debidamente razonada, en la cual debe indicarse el beneficio público que se obtendrá (fin específico), c) Indicación del acuerdo de la junta respectiva para realizar la solicitud, d) Listado de los bienes solicitados, e) Firma del representante legal y sello de la organización o institución, f) Contacto telefónico y correo electrónico, g) Cualquier otro detalle que el departamento encargado requiera;
- 2- Copia de la cédula de identidad del representante legal de la organización beneficiaria, y copia del acta del órgano superior (Junta Directiva, Concejo de Administración, Junta Administrativa, o Junta Educativa) que indique día, numero de acta, acuerdo, artículo, en firme y aprobado del proyecto o solicitud de ayuda, debidamente sellada y firmada por el presidente y secretaria.
- 3- Adicionalmente, en el caso de Asociaciones de Desarrollo Integral deberán adjuntar a la solicitud, una certificación de personería jurídica vigente que compruebe que la(s) personas firmantes están debidamente inscritas; para el caso de Asociaciones

Deportivas, estas deben estar aprobadas por el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones y al día; y las Instituciones Educativas Públicas deberán presentar la solicitud formal suscrita por el director(a), rector(a) de la institución o por la presidencia de la Junta de Educación. De ser la Junta de Educación, deberán presentar oficio extendido por la Secretaría del Concejo Municipal donde se compruebe que la persona que solicita se encuentra debidamente inscrita y juramentada.

Habiéndose presentado en tiempo y forma los requisitos anteriormente mencionados por parte de la organización, el Departamento de Relaciones Públicas de la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS determinará la disponibilidad de lo solicitado según el contenido presupuestario con el que se cuente o la existencia de bienes en bodega así como el visto bueno por parte de la Alcaldía Municipal, debiendo brindar respuesta a la solicitud planteada en un plazo no mayor a diez días hábiles, ya sea aprobando o rechazando la misma. En el caso de aprobarse la solicitud, se solicitará a la organización completar un perfil de proyecto. La proveeduría municipal realizará el proceso de compra de todos los bienes a donar en los plazos establecidos por la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento.

SEXTA:

DE LA COORDINACIÓN Y FISCALIZACIÓN

Por parte de la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS se designa para efectos de la debida coordinación, ejecución y fiscalización del presente convenio como Unidad Ejecutora al Departamento de Relaciones Públicas a través de su jefatura, departamento que para los efectos correspondientes señala para oír notificaciones el correo electrónico: **relacionespublicas@munisc.go.cr**; por parte de la **JUNTA EDUCACION ESCUELA LOS ANGELES DE CIUDAD QUESADA** se designa para efectos de la debida ejecución y fiscalización del presente convenio como Unidad Ejecutora a la persona que ejerza la Presidencia del mismo, que para los efectos correspondientes señala para oír notificaciones el correo electrónico: esc.barriolosangeles.sancarlos@mep.go.cr. Corresponderá al Departamento de Relaciones Públicas programar las actividades

necesarias para el cumplimiento de los términos del mismo, así como, rendir informes de avance y de resultado final de las obras o proyectos a la Administración municipal; será también el responsable de solicitar la compra, entregar, supervisar, y llevar controles de cada una de las donaciones. En caso de realizarse la entrega de donaciones de implementos culturales, deportivos, educativos y recreativos, se llenará y firmará una boleta de entrega y se facilitará copia a la organización beneficiaria. La persona encargada de retirar las donaciones de implementos culturales y deportivos, deberá ser la misma que se especificó en el perfil de proyecto y/o convenio como responsable de la recepción de la donación.

SÉTIMA:
DE LOS RECURSOS

La MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS dentro de sus posibilidades legales y presupuestarias, para la consecución de los recursos técnicos y financieros que demanden las donaciones o patrocinios para las obras o proyectos autorizados y/o programados, se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestaria del Municipio y a variación según el valor de los bienes, materiales o servicios en el mercado. Todas las donaciones y/o patrocinios que se giren en razón de este convenio, serán siempre en especie o mediante la contratación para la compra de y/o servicios, nunca se realizarán donaciones de dinero en efectivo. Ninguna donación brindada por la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS podrá utilizarse para obsequio o premiación dirigida hacia una persona, salvo cuando corresponda a un patrocinio por compra de reconocimientos. La MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS se reservará el derecho por los medios que estime convenientes de verificar el uso correcto de los bienes donados.

OCTAVA:
VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una vigencia de UN AÑO contado a partir de su firma, período que podrá ser prorrogado por otro igual de manera automática hasta por un máximo de tres períodos. En caso de existir el interés de alguna de las partes de dar por concluido el mismo, deberá así manifestarlo de manera expresa y por escrito, al menos con un mes de anticipación al vencimiento del respectivo período. Ambas partes acuerdan que la

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS queda facultada para llevar a cabo la rescisión unilateral del presente convenio previo al plazo de vencimiento por razones de necesidad e interés público.

NOVENA:

FINIQUITO DEL CONVENIO

Una vez cumplido el objeto del presente convenio, y presentado el informe correspondiente por parte de la **JUNTA EDUCACION ESCUELA LOS ANGELES DE CIUDAD QUESADA** al Departamento de Relaciones Públicas de la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS, deberán las partes gestionar el finiquito de ley del presente convenio. Acuerdan las partes que hasta tanto no se finiquite el proyecto existente o anterior no se procederá con otros proyectos.

DÉCIMA:

INCUMPLIMIENTO Y SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS

Cualquier divergencia generada entre la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS y la **JUNTA EDUCACION ESCUELA LOS ANGELES DE CIUDAD QUESADA**, durante el proceso de ejecución de las obras y proyectos, será analizada primero por los respectivos administradores del convenio. De no solucionarse por este medio, será sometida a la consideración de las autoridades superiores de cada una de las partes.

DÉCIMO PRIMERA:

NORMAS SUPLETORIAS

En lo no previsto expresamente en el presente convenio, regirá supletoriamente la normativa interna de la Municipalidad de San Carlos, las leyes aplicables y los principios generales que rigen el ordenamiento jurídico administrativo.

DÉCIMO SEGUNDA:

DE LAS MODIFICACIONES

Cualquiera modificación a los términos del presente convenio, deberá ser acordado por las partes, mediante la suscripción de un addendum.

DÉCIMO TERCERA:

ESTIMACION

El presente convenio marco entre la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS y la **JUNTA EDUCACION ESCUELA LOS ANGELES DE CIUDAD QUESADA** es de cuantía inestimable en razón de la naturaleza del mismo.

DÉCIMO CUARTA:

APROBACIÓN

Este convenio se aprueba mediante Acta de Junta Directiva Sesión Ordinaria del día 09 de mayo del año 2023, artículo No.5, acuerdo No. 5, acta No. 07-2023, y de Acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos Artículo número ____, Acuerdo N° ____, del Acta N° ____, de la Sesión celebrada el día ____ del año _____. Conscientes del contenido y alcance de este Convenio Marco de Cooperación, firmamos en la ciudad de _____ a las _____ horas del mes de _____ del año 2023.

KAROL SALAS VARGAS

Alcaldesa

Municipalidad de San Carlos

SAIDY SEGURA BARRANTES

Presidente

Junta de Educación Escuela

Barrio Los Ángeles de Ciudad Quesada

REFRENDO

La suscrita, Licda. Julia Latino Obregón, Jefatura a.i. del departamento de Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos, hago constar que el presente convenio se ha realizado de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico. Ciudad Quesada, San Carlos. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

ACUERDO N°50.-

Con base en los oficios MSC-AM-1801-2023 de la Administración Municipal remitiendo oficio MSCAM-SJ-1279-2023 del Departamento de Servicios Jurídicos referente a borrador del Convenio Marco de Cooperación con la Junta Administrativa Liceo Rural Juanilama para "Solicitud de implementos deportivos", se determina, aprobar el mismo, el cual se detalla a continuación:

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE
MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS y JUNTA ADMINISTRATIVA LICEO RURAL
JUANILAMA
"SOLICITUD DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS"**

No. 012-2023

Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo de la Municipalidad de San Carlos

Entre nosotros, **KAROL SALAS VARGAS**, cédula de identidad número uno – novecientos noventa y uno – trescientos sesenta y dos, mayor de edad, casado una vez, vecina de Los Ángeles, Ciudad Quesada, en mi carácter de ALCALDESA de la **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**, domiciliada en Ciudad Quesada, San Carlos, cédula jurídica número tres – cero catorce – cero cuarenta y dos mil setenta y cuatro, nombramiento según Resolución del Tribunal Supremo de Elecciones número N°1494-E11-2020 de las catorce horas y treinta minutos del veintisiete de febrero del dos mil veinte, publicada en La Gaceta N°47 del martes 10 de marzo del 2020 y N° 4724-M-2022 de las once horas con treinta minutos del 14 de julio del 2022, publicada en la Gaceta N°138 del miércoles 20 de julio del 2022, amparada al artículo diecisiete incisos a), n) y ñ) del Código Municipal, y autorizada para celebrar este acto mediante Acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos Artículo número Acuerdo N° _____, del Acta N° _____, de la Sesión celebrada el Lunes _____ del año _____; y **OSCAR MENDOZA CALERIO**, mayor de edad, cédula de identidad número uno cinco cinco ocho cero uno cuatro cero cero tres dos dos, vecino de Pocosol, San Carlos, Alajuela, en mi condición de PRESIDENTE con facultades suficientes para este acto de la **JUNTA ADMINISTRATIVA LICEO RURAL JUANILAMA**, cédula jurídica 3-008378519, según certificación de personería Jurídica número 3479-2023 del departamento de Servicios Administrativos y Financieros de la Dirección Regional de Educación de San Carlos, en adelante denominado la **JUNTA ADMINISTRATIVA LICEO RURAL JUANILAMA**, en coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades en beneficio de las comunidades, **CONVENIMOS EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, el cual se regirá por la normativa que regula la materia y por las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO

- I. De conformidad con el artículo uno del Código Municipal, el Municipio es promotor y administrador de los intereses de los vecinos residentes en el cantón, de ahí que es deber del Gobierno Municipal procurar la mejor satisfacción de sus necesidades comunales, apoyando y promoviendo, entre otros fines, la cultura, la educación, el deporte y la recreación de los habitantes del cantón, en pro de mejorar las condiciones de vida de los administrados, coordinando las acciones necesarias con las autoridades, organizaciones e instituciones competentes para ello.
- II. Establece el artículo dos del Código Municipal, que la Municipalidad de San Carlos es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines.
- III. Que según lo estipulado en el artículo cuatro incisos f) del Código Municipal es atribución de la Municipalidad concertar convenios con entidades nacionales para el cumplimiento de sus funciones.
- IV. Que la Ley número tres mil ochocientos cincuenta y nueve, denominada Ley Sobre el Desarrollo de la Comunidad en su artículo diecinueve indica que las municipalidades y demás entidades públicas quedan autorizadas a otorgar subvenciones, donar bienes, o suministrar servicios de cualquier clase a las Asociaciones de Desarrollo Integral, como una forma de contribuir al desarrollo de las comunidades y al progreso social y económico del país.
- V. Que la esencia del presente acto es la coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades para la promoción de la cultura, la educación, el deporte y la recreación de los habitantes del cantón de San Carlos.
- VI. Tanto la MUNICIPALIDAD como la **JUNTA ADMINISTRATIVA LICEO RURAL JUANILAMA** desean unir esfuerzos, con el fin de establecer una mejor condición de vida para la población de sus comunidades, esto procurando la mejora en la calidad de vida de los habitantes del cantón de San Carlos.
- VII. Que la Municipalidad de San Carlos está debidamente facultada para suscribir el presente convenio, en fundamento a lo que disponen los artículos 4, inciso f, 7,13, inciso e, 17, incisos n, ñ, del Código Municipal vigente ley 7794, y el Reglamento para el

Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo de la Municipalidad de San Carlos aprobado por el Concejo Municipal de San Carlos en su sesión ordinaria celebrada el lunes 05 de setiembre del 2022, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de San Carlos, artículo N° XV, acuerdo N° 24, Acta N° 53, y debidamente publicado en el diario oficial La Gaceta N° 214 del día Miércoles 9 de noviembre del 2022

POR TANTO:

Acordamos suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio marco tiene por objetivo establecer relaciones de cooperación entre la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS y la **JUNTA ADMINISTRATIVA LICEO RURAL JUANILAMA**, que propicien el desarrollo conjunto o la coordinación de proyectos u obras, así como el articular acciones que permitan fortalecer e incentivar el desarrollo y promoción de la cultura, la educación, el deporte y la recreación de los habitantes del cantón de San Carlos.

SEGUNDA:

ALCANCE DEL CONVENIO

Para alcanzar los objetivos contemplados en la cláusula anterior, las partes de común acuerdo y en la medida de sus competencias, podrán realizar entre otras actividades de interés común, las siguientes:

- 1- Promover, gestionar, ejecutar y asignar recursos para el desarrollo de obras y proyectos que permitan fortalecer e incentivar la promoción de la cultura, la educación, el deporte y la recreación en el Cantón.
- 2- Coordinar y tramitar por medio del Departamento de Relaciones Públicas, siendo este el encargado de ejecutar el Programa de Educativos Culturales y Deportivos de la municipalidad, aquellas donaciones o patrocinios de tipo educativo, cultural,

deportivo y recreativo que se rigen bajo el reglamento establecido y vigente para tal efecto.

- 3- Acogerse ambas partes al objetivo, disposiciones, procedimientos, prohibiciones y requisitos establecidos en el “Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo de la Municipalidad de San Carlos” publicado en el diario oficial La Gaceta N° 214 del día Miércoles 9 de noviembre del 2022.

TERCERA:

COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para la implementación del presente convenio marco y según la naturaleza de la cooperación de las organizaciones o instituciones involucradas, las partes se comprometen en cuanto a lo siguiente:

Obligaciones de la JUNTA EDUCACION: La **JUNTA ADMINISTRATIVA LICEO RURAL JUANILAMA** se compromete a dar el uso o destino establecido en cada proyecto a los bienes recibidos en donación por parte de la Municipalidad de San Carlos, conforme al fin propuesto. En caso de que, en razón del presente convenio, la organización beneficiaria requiera hacer uso del logo de la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS, deberá tramitar con suficiente antelación ante el Departamento de Relaciones Públicas la correspondiente autorización y/o visto bueno para el uso del logo en afiches o material publicitario. La **JUNTA ADMINISTRATIVA LICEO RURAL JUANILAMA** una vez recibida la donación correspondiente a cada proyecto aprobado, se obliga a rendir un informe final a la MUNICIPALIDAD que confirme el uso y aprovechamiento de los bienes recibidos en donación o patrocinios otorgados para cada proyecto conforme a lo estipulado en la cláusula quinta del presente convenio.

Obligaciones de la MUNICIPALIDAD: La MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS conforme a sus posibilidades presupuestarias, deberá realizar todas las gestiones administrativas necesarias para la debida ejecución de los proyectos aprobados al amparo del presente convenio marco, según los términos y condiciones establecidos para cada uno de ellos y conforme lo establecido lo establecido por la normativa legal vigente, y el “Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural,

deportivo y recreativo" de la Municipalidad de San Carlos. Corresponderá a la Municipalidad de San Carlos a través de la Unidad Ejecutora realizar conforme lo establece el "Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo" la revisión y aprobación de cada solicitud de colaboración que deberá ser presentado bajo el formato de perfil de proyecto, el cual será analizado y aprobado al amparo de dicha norma previo visto bueno por parte de la Alcaldía municipal.

CUARTA:

TIPOS DE DONACIONES Y PATROCINIOS

De conformidad con el artículo 6 del "Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo de la Municipalidad de San Carlos" publicado en el diario oficial La Gaceta N° 214 del día Miércoles 9 de noviembre del 2022, las diferentes ayudas, donaciones o patrocinios brindados por la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS se clasificarán en las categorías descritas a continuación y bajo los requisitos que en cada una se describe: a- Ayudas de tipo cultural: Se refiere a la donación de útiles culturales como banderas, trajes típicos, servicio de transporte para organizaciones culturales, textiles e instrumentos musicales. b- Ayudas de tipo deportivo, educativo y recreativo: Se refiere a la donación de balones, uniformes, implementos deportivos, servicio de transporte dentro del país para las diferentes disciplinas deportivas, inflables, juegos de mesa y material educativo. c- Ayudas para eventos: Se refiere a las donaciones brindadas para la realización de actividades y eventos de tipo cultural, deportivo, educativo y recreativo, que se realizan en el cantón de San Carlos, con el objeto de desarrollar a las comunidades. Estas ayudas deberán estar en las siguientes categorías: a) Amplificación de sonido, b) Equipo de iluminación, c) Proyección de video, d) Alimentación, e) Contratación de artistas o agrupaciones, e) Alquiler de equipo y mobiliario (tarimas, toldos, sillas, mesas, cabañas sanitarias, entre otros), f) Hospedaje, g) Reconocimientos y presentes, h) Servicio de transporte terrestre dentro del país, i) Seguridad Privada.

QUINTA:

PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD Y

FORMALIZACIÓN DE PROYECTOS

Para la formalización de cada uno de las solicitudes o proyectos de colaboración que se generen al margen del presente convenio, los cuales podrán ser de tipo educativo, recreativo, deportivo y cultural, la **JUNTA ADMINISTRATIVA LICEO RURAL JUANILAMA** deberán presentar como parte del perfil de proyecto al Departamento de Relaciones Públicas de la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS lo siguiente:

- 1- Solicitud formal debidamente firmada por el representante legal de la organización beneficiaria la cual deberá presentarse con no menos de 45 días naturales de anticipación al evento o proyecto el cual deberá ser detalladamente descrito y deberá contar como mínimo con la siguiente información: a) Fecha de entrega, b) Justificación debidamente razonada, en la cual debe indicarse el beneficio público que se obtendrá (fin específico), c) Indicación del acuerdo de la junta respectiva para realizar la solicitud, d) Listado de los bienes solicitados, e) Firma del representante legal y sello de la organización o institución, f) Contacto telefónico y correo electrónico, g) Cualquier otro detalle que el departamento encargado requiera;
- 2- Copia de la cédula de identidad del representante legal de la organización beneficiaria, y copia del acta del órgano superior (Junta Directiva, Concejo de Administración, Junta Administrativa, o Junta Educativa) que indique día, número de acta, acuerdo, artículo, en firme y aprobado del proyecto o solicitud de ayuda, debidamente sellada y firmada por el presidente y secretaria.
- 3- Adicionalmente, en el caso de Asociaciones de Desarrollo Integral deberán adjuntar a la solicitud, una certificación de personería jurídica vigente que compruebe que la(s) personas firmantes están debidamente inscritas; para el caso de Asociaciones Deportivas, estas deben estar aprobadas por el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones y al día; y las Instituciones Educativas Públicas deberán presentar la solicitud formal suscrita por el director(a), rector(a) de la institución o por la presidencia de la Junta de Educación. De ser la Junta de Educación, deberán presentar oficio extendido por la Secretaría del Concejo Municipal donde se compruebe que la persona que solicita se encuentra debidamente inscrita y juramentada.

Habiéndose presentado en tiempo y forma los requisitos anteriormente mencionados por parte de la organización, el Departamento de Relaciones Públicas de la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS determinará la disponibilidad de lo solicitado según el contenido presupuestario con el que se cuente o la existencia de bienes en bodega así como el visto bueno por parte de la Alcaldía Municipal, debiendo brindar respuesta a la solicitud planteada en un plazo no mayor a diez días hábiles, ya sea aprobando o rechazando la misma. En el caso de aprobarse la solicitud, se solicitará a la organización completar un perfil de proyecto. La proveeduría municipal realizará el proceso de compra de todos los bienes a donar en los plazos establecidos por la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento.

SEXTA:

DE LA COORDINACIÓN Y FISCALIZACIÓN

Por parte de la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS se designa para efectos de la debida coordinación, ejecución y fiscalización del presente convenio como Unidad Ejecutora al Departamento de Relaciones Públicas a través de su jefatura, departamento que para los efectos correspondientes señala para oír notificaciones el correo electrónico: **relacionespublicas@munisc.go.cr**; por parte de la **JUNTA ADMINISTRATIVA LICEO RURAL JUANILAMA** se designa para efectos de la debida ejecución y fiscalización del presente convenio como Unidad Ejecutora a la persona que ejerza la Presidencia del mismo, que para los efectos correspondientes señala para oír notificaciones el correo electrónico: **3008378519@junta.mep.go.cr**. Corresponderá al Departamento de Relaciones Públicas programar las actividades necesarias para el cumplimiento de los términos del mismo, así como, rendir informes de avance y de resultado final de la obras o proyectos a la Administración municipal; será también el responsable de solicitar la compra, entregar, supervisar, y llevar controles de cada una de las donaciones. En caso de realizarse la entrega de donaciones de implementos culturales, deportivos, educativos y recreativos, se llenará y firmará una boleta de entrega y se facilitará copia a la organización beneficiaria. La persona encargada de retirar las donaciones de implementos culturales y deportivos, deberá ser la misma que se especificó en el perfil de proyecto y/o

convenio como responsable de la recepción de la donación.

SÉTIMA:

DE LOS RECURSOS

La MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS dentro de sus posibilidades legales y presupuestarias, para la consecución de los recursos técnicos y financieros que demanden las donaciones o patrocinios para las obras o proyectos autorizados y/o programados, se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestaria del Municipio y a variación según el valor de los bienes, materiales o servicios en el mercado. Todas las donaciones y/o patrocinios que se giren en razón de este convenio, serán siempre en especie o mediante la contratación para la compra de y/o servicios, nunca se realizarán donaciones de dinero en efectivo. Ninguna donación brindada por la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS podrá utilizarse para obsequio o premiación dirigida hacia una persona, salvo cuando corresponda a un patrocinio por compra de reconocimientos. La MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS se reservará el derecho por los medios que estime convenientes de verificar el uso correcto de los bienes donados.

OCTAVA:

VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una vigencia de UN AÑO contado a partir de su firma, período que podrá ser prorrogado por otro igual de manera automática hasta por un máximo de tres períodos. En caso de existir el interés de alguna de las partes de dar por concluido el mismo, deberá así manifestarlo de manera expresa y por escrito, al menos con un mes de anticipación al vencimiento del respectivo período. Ambas partes acuerdan que la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS queda facultada para llevar a cabo la rescisión unilateral del presente convenio previo al plazo de vencimiento por razones de necesidad e interés público.

NOVENA:

FINIQUITO DEL CONVENIO

Una vez cumplido el objeto del presente convenio, y presentado el informe

correspondiente por parte de la **JUNTA ADMINISTRATIVA LICEO RURAL JUANILAMA** al Departamento de Relaciones Públicas de la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS, deberán las partes gestionar el finiquito de ley del presente convenio. Acuerdan las partes que hasta tanto no se finiquite el proyecto existente o anterior no se procederá con otros proyectos.

DÉCIMA:

INCUMPLIMIENTO Y SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS

Cualquier divergencia generada entre la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS y la **JUNTA ADMINISTRATIVA LICEO RURAL JUANILAMA**, durante el proceso de ejecución de las obras y proyectos, será analizada primero por los respectivos administradores del convenio. De no solucionarse por este medio, será sometida a la consideración de las autoridades superiores de cada una de las partes.

DÉCIMO PRIMERA:

NORMAS SUPLETORIAS

En lo no previsto expresamente en el presente convenio, regirá supletoriamente la normativa interna de la Municipalidad de San Carlos, las leyes aplicables y los principios generales que rigen el ordenamiento jurídico administrativo.

DÉCIMO SEGUNDA:

DE LAS MODIFICACIONES

Cualquiera modificación a los términos del presente convenio, deberá ser acordado por las partes, mediante la suscripción de un adendum.

DÉCIMO TERCERA:

ESTIMACION

El presente convenio marco entre la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS y la **JUNTA ADMINISTRATIVA LICEO RURAL JUANILAMA** es de cuantía inestimable en razón de la naturaleza del mismo.

DÉCIMO CUARTA:

Concejo Municipal de San Carlos

ACTA 75-2023

PAG.301

Lunes 11 de diciembre del 2023

Sesión Ordinaria

APROBACIÓN

Este convenio se aprueba mediante Acta de Junta Directiva Sesión Ordinaria del día 09 de mayo del año 2023, artículo No.5, acuerdo No. 5, acta No. 07-2023, y de Acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos Artículo número ____, Acuerdo N° ____, del Acta N° ____, de la Sesión celebrada el día ____ del año _____. Conscientes del contenido y alcance de este Convenio Marco de Cooperación, firmamos en la ciudad de _____ a las _____ horas del mes de _____ del año 2023.

KAROL SALAS VARGAS

Alcaldesa

Municipalidad de San Carlos

OSCAR MENDOZA CALERO

Presidente

Junta de Educación

REFRENDO

La suscrita, Licda. Julia Latino Obregón, jefatura departamento de Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos, hago constar que el presente convenio se ha realizado de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico. Ciudad Quesada, San Carlos. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

ACUERDO N°51.-

Con base en los oficios MSC-AM-1879-2023 de la Administración Municipal remitiendo oficio MSCAM-SJ-1288-2023 del Departamento de Servicios Jurídicos referente a borrador del Convenio de Cooperación con Junta Administrativa Liceo Rural Sonafluca, para proyecto de "Colocación de cerámica a 5 aulas del Liceo de Sonafluca en La Fortuna", se determina, aprobar el mismo, el cual se detalla a continuación:

088-2023

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO RURAL SONA FLUCA. "COLOCACIÓN DE CERÁMICA A 5 AULAS DEL LICEO SONAFLUCA FORTUNA"

Entre nosotros, **KAROL SALAS VARGAS**, cédula de identidad número uno – novecientos noventa y uno – trescientos sesenta y dos, mayor de edad, casada una vez, vecina de barrio los Ángeles, en su carácter de **ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**, domiciliada en Ciudad Quesada, San Carlos, cédula jurídica número tres – cero

catorce – cero cuarenta y dos mil setenta y cuatro, nombramiento según Resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones número mil cuatrocientos noventa y cuatro – E – once-dos mil veinte, del veintisiete de febrero del dos mil veinte y la resolución número cuatro mil setecientos veinticuatro-M-dos mil veintidós del catorce de julio del dos mil veintidós, período constitucional que inicia el primero de mayo del dos mil veinte y concluirá el treinta de abril del dos mil veinticuatro, autorizado para celebrar este acto mediante Acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos Artículo número XXXX, Acuerdo número XXXX, del Acta número XXXX, de la Sesión celebrada el día XXXX de setiembre de dos mil veintitrés, en adelante y para efectos del presente convenio denominado la **“MUNICIPALIDAD”** y **MIGUEL ANGEL BENAVIDES OCAMPO**, mayor de edad, vecino de Alajuela, San Carlos, Fortuna, Sonafluca, cédula de identidad número dos – cero doscientos ochenta y cinco – cero doscientos ochenta y tres, quien puede ser contactado al teléfono **8870-5753** y/o al correo electrónico lic.sonafluca@mep.go.cr, en mi condición de **PRESIDENTE** con facultades suficientes para este acto de **JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO RURAL SONA FLUCA**, cédula jurídica número tres – cero cero ocho – seis cero dos uno siete nueve, personería debidamente inscrita ante el Ministerio de Educación Pública, Dirección Regional de Educación de San Carlos, nombramiento vigente hasta 06 de junio de 2025; facultada para celebrar este convenio mediante Acta Extraordinaria número CERO DIECINUEVE – DOS MIL VEINTITRÉS, de LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO RURAL SONA FLUCA, celebrada a las 15:30 horas del día 04 de agosto de 2023, Capítulo III, artículo 3, acuerdo 3-1, visible del al folio 00093 del libro de actas, en adelante y para efectos de este convenio denominada como la **“JUNTA”**, en coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades de servicios de mejoramiento de condiciones de vida en beneficio de las comunidades:

CONSIDERANDO

- I. De conformidad con el artículo UNO del Código Municipal, el Municipio es promotor y administrador de los intereses de los vecinos residentes en el cantón, de ahí que es deber del Gobierno Municipal procurar la mejor satisfacción de sus necesidades comunales y apoyar las políticas de fortalecimiento de las condiciones de vida de

los administrados, coordinando las acciones necesarias con las autoridades competentes para ello.

- II. Establece el artículo DOS del Código Municipal, la Municipalidad de San Carlos, es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines.
- III. Que según lo estipulado en el artículo CUATRO incisos f) del Código Municipal es atribución de la Municipalidad concertar convenios con entidades nacionales para el cumplimiento de sus funciones.
- IV. De conformidad con la normativa legal vigente, artículos 13 inc. B, 71, 77 y 83 del Código Municipal, la Municipalidad se encuentra en la obligación de invertir los impuestos cobrados a sus administrados en el mantenimiento de parques, zonas verdes y otros, todos ellos bienes de dominio y uso público que se encuentran bajo la administración del Estado a través de las diferentes Municipalidades de cada cantón, siendo parte de las responsabilidades y servicios que debe de asumir las Municipalidades, el dar el debido uso y mantenimiento a los bienes de dominio público que se encuentran bajo su administración y custodia.
- V. Son fines de la educación costarricense, según se estatuye en el artículo dos de la Ley Fundamental de Educación, la formación de ciudadanos amantes de su patria, conscientes de sus deberes, de sus derechos y sus libertades fundamentales, con profundo sentido de responsabilidad y de respeto a la dignidad humana; contribuir al desenvolvimiento pleno de la personalidad humana y estimular el desarrollo de la solidaridad y la comprensión humana, entre otros.
- VI. El artículo tres de la misma Ley Fundamental de Educación establece que, para el cumplimiento de los fines expresados la escuela costarricense debe procurar el mejoramiento de la salud mental, moral y física de la colectividad, además el desarrollo intelectual del hombre y sus valores éticos, estéticos y religiosos; así como desarrollar aptitudes, atendiendo adecuadamente las diferencias individuales entre otros.
- VII. Que el Código de Educación, Ley número Ciento ochenta y uno, del dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, y la Ley Fundamental de Educación número dos mil ciento sesenta del veinticinco de setiembre de mil novecientos

cincuenta y siete y sus reformas, les otorgan a las Juntas de Educación y a las Juntas Administrativas plena personalidad jurídica” y patrimonios propios.

- VIII. Las Juntas de Educación actuarán como delegaciones de las Municipalidades y serán organismos auxiliares de la Administración Pública y servirán, a la vez, como agencias para asegurar la integración de la comunidad y la escuela (artículo cuarenta y dos de la Ley Fundamental de Educación).
- IX. Que de conformidad con lo establecido en el artículo número treinta y uno incisos f) e i) del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, Decreto Número treinta y ocho mil doscientos cuarenta y nueve - MEP de fecha diez de febrero de dos mil catorce, son funciones y atribuciones de las Juntas las siguientes: “...f) *Formular proyectos para el desarrollo de infraestructura educativa haciendo uso de los prototipos o modelos contextualizados y establecidos por la DIEE; ...i) Gestionar el desarrollo de proyectos para el mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura física del centro educativo...*”
- X. Que la esencia del presente acto administrativo de gestión conjunta de servicios por administración, es la coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades de servicio de reparación y mejoras requeridas en los bienes de dominio público.
- XI. Tanto la MUNICIPALIDAD como la JUNTA, desean unir esfuerzos con el fin de establecer una mejor condición de vida para la población de sus comunidades, esto procurando la mejora en la calidad de los servicios públicos para sus habitantes, pero en especial, para la población estudiantil.

POR TANTO, ACORDAMOS: Con fundamento en lo anteriormente expuesto la MUNICIPALIDAD y la JUNTA, consienten en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO RURAL SONA FLUCA. “COLOCACIÓN DE CERÁMICA A 5 AULAS DEL LICEO SONAFLUCA FORTUNA”** mismo que se realiza con fundamento en la normativa legal vigente y las siguientes clausula:

PRIMERA: DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE. La ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE ZONA FLUCA, es propietario del bien debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, Partido de Alajuela, matrícula número **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO - CERO CERO CERO**, que es terreno para vivienda, sito en el distrito séptimo Fortuna, cantón décimo San Carlos, de la provincia de Alajuela, linda al norte: calle pública, al sur: Calle Publica y Asociación Administradora de Acueducto Rural de SonaFluca de la Fortuna de San Carlos, al este: Asociación Administradora de Acueducto Rural de SonaFluca de la Fortuna de San Carlos y al oeste: Calle Publica, IDA y Asociación Administradora de Acueducto Rural de SonaFluca de la Fortuna de San Carlos, mide mil quinientos ochenta y ocho metros con tres decímetros cuadrados, posee el plano debidamente catastrado e inscrito número A-0020373-1991.

Que mediante acta número 1039 en sesión extraordinaria celebrada el día 04 de agosto del año 2023, La Junta Directiva DE LA **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SONAFLUCA** indica lo siguiente:

Artículo 1: La Junta Directiva de la Asociación de Desarrollo Integral de Sonafluca se da por enterada de las gestiones que se están realizando en la oficina de Enlace Comunal de la Municipalidad de San Carlos, para solicitar colaboración para el proyecto de colocación de cerámica para cinco aulas y su respectivo corredor para el Liceo Sonafluca. Dicha construcción se ubica en la finca folio real #262938 propiedad de la Asociación de Desarrollo Integral de Sonafluca, ubicada al costado oeste del Liceo Sonafluca. **Artículo 2:** Se autoriza a la Junta Administrativa del Liceo Sonafluca para gestionar, firmar y tramitar los documentos necesarios hasta la conclusión efectiva de dicho proyecto, incluyendo el finiquito correspondiente. **Artículo 3:** Así mismo la Asociación de Desarrollo se da por enterada que el costo total del proyecto es de ₡5,828,697 de los cuales el aporte o aproximado de la Municipalidad de San Carlos será de ₡3,428,697 dicho aporte será en materiales de construcción a saber piso cerámico, fraguas y bondex según la disponibilidad presupuestaria del municipio, mientras que la Junta Administrativa del Liceo Sonafluca aporta dos millones cuatrocientos mil colones para pagar la mano de obra.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO. El presente convenio tiene como objeto formalizar los términos en los que se realizara de manera conjunta entre la MUNICIPALIDAD y la JUNTA el proyecto denominado CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO RURAL SONA FLUCA. "COLOCACIÓN DE CERÁMICA A 5 AULAS DEL LICEO SONAFLUCA

FORTUNA” cuyo objeto principal es la colocación de cerámica para 5 aulas del Liceo Sonafluca y su respectivo pabellón este proyecto se llevará a cabo por medio de la Junta Administrativa del Liceo Sonafluca para brindar un espacio estético y pedagógico a la población estudiantil, esperando un mejor impacto en la permanencia escolar, según consta en folio **0000006** del expediente administrativo N°07-319-1-03-2023. El cual tendrá un costo de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE COLONES CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS** (¢5,828,697.94) de los cuales **TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE COLONES CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS** (¢3,428,697.94) correspondientes a materiales de construcción serán aportados por la Municipalidad de San Carlos, el mismo sujeto a variación según el valor de mercado de los materiales o bienes aprobados, así como la disponibilidad presupuestaria del Municipio y generado del código presupuestario: **5-03-01-09-02-03-02**, y por parte de la JUNTA se realizará el aporte de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL COLONES** (¢2,400,000.00) de mano de obra; las mejoras de la infraestructura se habrán de realizar en el terreno descrito en la cláusula anterior.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD. La MUNICIPALIDAD mediante la presente se compromete a invertir en mejoras de infraestructura a un bien de dominio público descrito en la cláusula primera; según formulario para aportes de Enlace Comunal número F-DEC-011-2022, folios del 0000006 al 0000011 del expediente administrativo 07-319-1-03-2023, para la ejecución del presente proyecto la Municipalidad realizará un aporte de TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE COLONES CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (¢3,428,697.94) correspondientes a materiales de construcción, según el código presupuestario número **5-03-01-09-02-03-02**. El material que se adquiera con dicha partida, será comprado y puesto en custodia de la JUNTA quien será la responsable del mantenimiento y uso del mismo conforme al perfil de proyecto antes mencionado.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA JUNTA. La JUNTA se compromete a:

- a) Utilizar los materiales que se adquieran mediante los recursos que se ejecutaran de la partida antes descrita, en el proyecto denominado **CONVENIO DE**

COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO RURAL SONA FLUCA. “COLOCACIÓN DE CERÁMICA A 5 AULAS DEL LICEO SONAFLUCA FORTUNA”

- b) Custodiar y llevar el control del empleo de los materiales a suministrar por parte de la MUNICIPALIDAD.
- c) La JUNTA se obliga a cumplir fielmente con la ejecución del proyecto denominado **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO RURAL SONA FLUCA. “COLOCACIÓN DE CERÁMICA A 5 AULAS DEL LICEO SONAFLUCA FORTUNA”**
- d) La JUNTA deberá cumplir con las reglas elementales de lógica, justicia y conveniencia en el uso y destino de los materiales a recibir.
- e) La JUNTA se compromete a realizar todas las gestiones legales y administrativas correspondientes para obtener los fondos económicos necesarios para ejecutar y dar mantenimiento al proyecto denominado **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO RURAL SONA FLUCA. “COLOCACIÓN DE CERÁMICA A 5 AULAS DEL LICEO SONAFLUCA FORTUNA”**
- f) La Junta se compromete aportar para la ejecución del proyecto la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL COLONES** (¢2,400,000.00) de mano de obra.
- g) La Junta asume en su totalidad las obligaciones y responsabilidades durante la ejecución de la obra, cargas y responsabilidades patronales, así como accidentes laborales en la ejecución de la misma.

QUINTA. CONTROL DE DOCUMENTACIÓN, LIBROS Y ENTREGA DE INFORMES.

La JUNTA, deberá mantener ordenado bajo custodia y responsabilidad de su presidente, toda la documentación relacionada con el manejo, uso y aprovechamiento de los materiales que habrá de recibir por parte de la MUNICIPALIDAD. De igual manera la JUNTA se obliga a rendir un informe final a la MUNICIPALIDAD sobre el uso y aprovechamiento de los materiales según el presente convenio.

SEXTA. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES. La JUNTA se obliga a cumplir con lo establecido en la circular catorce mil trescientos, de la Contraloría General de la

República, la cual manifiesta el presidente de la JUNTA conocer en su totalidad.

SÉTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente convenio tiene un plazo de ejecución de **tres semanas**, contadas a partir del momento en que la MUNICIPALIDAD haga entrega a la Junta del aporte en materiales para la ejecución del presente convenio, prorrogable de manera automática por una única vez por el mismo plazo. En caso de alguna situación de caso fortuito o fuerza mayor, la Junta deberá comunicarlo de manera inmediata al funcionario encargado, a efectos de tramitar una prórroga del plazo superior al indicado anteriormente, lo cual deberá hacerse mediante adenda al presente convenio, en cuanto a la vigencia del mismo, este tiene una vigencia de UN MES y DOS SEMANA contados a partir de la fecha de su formalización.

OCTAVA: UNIDAD EJECUTORA. Se designa como responsable de la verificación del cumplimiento del presente convenio al funcionario o funcionaria que ostente el cargo de jefe del Departamento de Enlace Comunal, se señala para notificaciones y localizaciones el correo electrónico enlacecomunal@munisc.go.cr y como responsable o coordinador del proyecto por parte de la Junta al señor **Jorge Eduardo Morales Murillo**, mayor de edad, vecino de Alajuela, San Carlos, Fortuna, Sonafluca, cédula de identidad número seis – cero doscientos veintisiete – cero seiscientos cuarenta y uno, quien señala para notificaciones y localizaciones el teléfono **8590-4839**. Cualquier cambio de medio para recibir notificaciones deberá comunicarse de manera inmediata y de forma escrita al responsable asignado por las entidades contratantes, caso contrario, se tendrá por notificado dentro del plazo de un día hábil posterior a la emisión del documento correspondiente, relevando de cualquier responsabilidad a la entidad emisora. Lo anterior se podrá realizar, mediante documento escrito con sello de recibido, mediante correo electrónico verificando envío y recibido y en el caso de teléfonos después de 3 llamadas consecutivas realizadas el mismo día.

NOVENA: FINIQUITO DEL CONVENIO. Una vez cumplido el objeto del presente convenio, y presentado el informe correspondiente por parte de la JUNTA a la Unidad Ejecutora del mismo, deberán las partes gestionar el finiquito de ley del presente convenio.

DÉCIMA: NORMATIVA: En lo que fuere omiso este convenio, se estará a lo dispuesto

por las leyes y reglamentos aplicables a este tipo de acuerdos.

DÉCIMA PRIMERA: ESTIMACIÓN DEL CONTRATO. La estimación del presente convenio es la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE COLONES CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS** (¢5,828,697.94)

ES TODO. En prueba de conformidad por ambas partes, firmamos dos ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad Quesada, San Carlos a los XXXX días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

KAROL SALAS VARGAS
Alcaldesa
Municipalidad de San Carlos

MIGUEL ANGEL BENAVIDES OCAMPO
Presidente
Junta Educación

REFRENDO

La suscrita, Licenciada Julia Latino Obregón, Jefatura a.i. de Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos, hago constar que el presente convenio se ha realizado de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico. Ciudad Quesada, San Carlos. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

ACUERDO N°52.-

Con base en los oficios MSC-AM-1880-2023 de la Administración Municipal remitiendo oficio MSCAM-SJ-1287-2023 del Departamento de Servicios Jurídicos referente a borrador del Convenio de Cooperación con la Asociación de Desarrollo Integral de Florencia para el proyecto “cierre perimetral en malla de la propiedad del parque infantil de Caimitos de Florencia”, se determina, aprobar el mismo, el cual se detalla a continuación:

087-2023

CONVENIO DE COOPERACIÓN

ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DESARROLLO INTEGRAL DE FLORENCIA DE SAN CARLOS, ALAJUELA, “CIERRE PERIMETRAL EN MALLA DE LA PROPIEDAD DEL PARQUE INFANTIL CAIMITOS DE FLORENCIA”

Entre nosotros, **KAROL SALAS VARGAS**, cédula de identidad número uno – novecientos noventa y uno – trescientos sesenta y dos, mayor de edad, casada una vez, vecina de barrio los Ángeles, en su carácter de **ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN**

CARLOS, domiciliada en Ciudad Quesada, San Carlos, cédula jurídica número tres – cero catorce – cero cuarenta y dos mil setenta y cuatro, nombramiento según Resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones número mil cuatrocientos noventa y cuatro – E – once-dos mil veinte, del veintisiete de febrero del dos mil veinte y la resolución número cuatro mil setecientos veinticuatro-M-dos mil veintidós del catorce de julio del dos mil veintidós, período constitucional que inicia el primero de mayo del dos mil veinte y concluirá el treinta de abril del dos mil veinticuatro, autorizado para celebrar este acto mediante Acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos Artículo número XXXX, Acuerdo número XXXX, del Acta número XXXX, de la Sesión celebrada el día XXXX de dos mil veintitrés, en adelante y para efectos del presente convenio denominado la **MUNICIPALIDAD** y **SEGUNDO MADRIGAL ALVARADO**, mayor de edad, vecino de Alajuela, San Carlos, Florencia, 50 metros suroeste de la Escuela Caimitos, cédula de identidad número dos – cero trescientos ochenta y ocho – cero cero cuarenta y uno, pudiendo ser localizado al teléfono 8549-1371 y/o al correo electrónico segundo0118@hotmail.com, en mi condición de **PRESIDENTE** con facultades suficientes para este acto de la **ASOCIACIÓN DESARROLLO INTEGRAL DE FLORENCIA DE SAN CARLOS, ALAJUELA**, inscrita en el Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad al Tomo CINCO, Folio MIL CIENTO DOS, Asiento: DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO, código de registro número QUINIENTOS QUINCE, del Cantón Alajuela-San Carlos, facultado para celebrar este convenio mediante Acta número CERO SESENTA Y CUATRO – DOS MIL VEINTITRÉS de Junta Directiva Sesión ordinaria celebrada a las dieciocho horas diez minutos del día veintiséis de mayo del año mil veintitrés, capítulo siete, artículo trece, acuerdo nueve, visible de folio 27 al 31 del libro de actas correspondiente, en adelante denominado la “**ASOCIACIÓN**”, en coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades de servicios de mejoramiento de condiciones de vida en beneficio de las comunidades:

CONSIDERANDO

- I. De conformidad con el artículo UNO del Código Municipal, el Municipio es promotor y administrador de los intereses de los vecinos residentes en el cantón, de ahí que es deber del Gobierno Municipal procurar la mejor satisfacción de sus necesidades

comunales y apoyar las políticas de fortalecimiento de las condiciones de vida de los administrados, coordinando las acciones necesarias con las autoridades competentes para ello.

- II. Establece el artículo DOS del Código Municipal, la Municipalidad de San Carlos, es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines.
- III. Que según lo estipulado en el artículo CUATRO incisos f) del Código Municipal es atribución de la Municipalidad concertar convenios con entidades nacionales para el cumplimiento de sus funciones.
- IV. De conformidad con la normativa legal vigente, artículos 13 inc. B, 71, 77 y 83 del Código Municipal, la Municipalidad se encuentra en la obligación de invertir los impuestos cobrados a sus administrados en el mantenimiento de parques, zonas verdes y otros, todos ellos bienes de dominio y uso público que se encuentran bajo la administración del Estado a través de las diferentes Municipalidades de cada cantón, siendo parte de las responsabilidades y servicios que debe de asumir las Municipalidades, el dar el debido uso y mantenimiento a los bienes de dominio público que se encuentran bajo su administración y custodia.
- V. Que la Ley número tres mil ochocientos cincuenta y nueve, denominada Ley Sobre el Desarrollo de la Comunidad en su artículo 19 indica que las municipalidades y demás entidades públicas quedan autorizadas a otorgar subvenciones, donar bienes, o suministrar servicios de cualquier clase a las Asociaciones es de Desarrollo Integral, como una forma de contribuir al desarrollo de las comunidades y al progreso social y económico del país.
- VI. Que la esencia del presente acto administrativo de gestión conjunta de servicios por administración, es la coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades de servicio de reparación y mejoras requeridas en los bienes de dominio público.
- VII. Tanto la MUNICIPALIDAD como la ASOCIACIÓN, desean unir esfuerzos, con el fin de establecer una mejor condición de vida para la población de sus comunidades, esto procurando la mejora en la calidad de los servicios públicos.

POR TANTO, ACORDAMOS: Con fundamento en lo anteriormente expuesto la MUNICIPALIDAD y la ASOCIACIÓN, consienten en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DESARROLLO INTEGRAL DE FLORENCIA DE SAN CARLOS, ALAJUELA, “CIERRE PERIMETRAL EN MALLA DE LA PROPIEDAD DEL PARQUE INFANTIL CAIMITOS DE FLORENCIA”** mismo que se realiza con fundamento en la normativa legal vigente y las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE. La MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS, es propietaria del bien debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, matrícula número **QUINIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE - CERO CERO CERO**, que es terreno destinado a construcción del Centro Diurno para la Atención de Adulto Mayor de Florencia, sito en el distrito primero Quesada, cantón décimo San Carlos, de la provincia de Alajuela, linda al norte: Asociación de Desarrollo Integral de Florencia de San Carlos, al sur: Servidumbre de Paso, al este: Asociación de Desarrollo Integral de Florencia de San Carlos, y al oeste: Asociación de Desarrollo Integral de Florencia de San Carlos, ochocientos veinticinco metros cuadrados, plano debidamente catastrado e inscrito número A-1736215-2014.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO. El presente convenio tiene como objeto formalizar los términos en los que se realizara de manera conjunta entre la MUNICIPALIDAD y la ASOCIACIÓN el proyecto denominado **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DESARROLLO INTEGRAL DE FLORENCIA DE SAN CARLOS, ALAJUELA, “CIERRE PERIMETRAL EN MALLA DE LA PROPIEDAD DEL PARQUE INFANTIL CAIMITOS DE FLORENCIA”** cuyo objeto principal es el cierre perimetral en malla del Parque Infantil de Caimitos de Florencia para brindarle mayor seguridad a la propiedad donde se encuentra instalado el Parque Infantil, según consta en folio **0000004** del expediente administrativo N° 02-319-5-01-2023. El cual tendrá un costo de **DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN COLONES CON OCHO CÉNTIMOS** (¢2,542,681.08), de los cuales **UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN**

COLONES CON OCHO CÉNTIMOS (¢1,947,681.08) correspondientes a materiales de construcción serán aportados por la Municipalidad de San Carlos el mismo sujeto a variación según el valor de mercado de los materiales o bienes aprobados, así como la disponibilidad presupuestaria del Municipio y generado del código presupuestario: 5-03-01-09-02-03-01, y por parte de la ASOCIACIÓN se realizará el aporte de **QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL COLONES** (¢595,000.00) correspondientes a mano de obra; las mejoras de la infraestructura se habrán de realizar en el terreno propiedad de la **Asociación Desarrollo Integral de Florencia de San Carlos, Alajuela**, descrito en la cláusula anterior.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD. La MUNICIPALIDAD mediante la presente se compromete a invertir en mejoras de infraestructura a un bien de dominio público propiedad de la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS, descrito en la cláusula primera; según formulario para aportes de Enlace Comunal número F-DEC-011-2022, visible del folio 0000004 al 0000009, del expediente administrativo 02-319-5-01-2023, para la ejecución del presente proyecto la Municipalidad realizará un aporte de **UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN COLONES CON OCHO CÉNTIMOS** (¢1,947,681.08) correspondientes a materiales de construcción, según el código presupuestario número **5-03-01-09-02-03-01**. El material que se adquiera con dicha partida, será comprado y puesto en custodia de la ASOCIACIÓN quien será la responsable del mantenimiento y uso del mismo conforme al perfil de proyecto antes mencionado.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN. La ASOCIACIÓN DESARROLLO INTEGRAL DE FLORENCIA DE SAN CARLOS, ALAJUELA se compromete a:

- a) Utilizar los materiales que se adquieran mediante los recursos que se ejecutaran de la partida antes descrita, en el proyecto denominado **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DESARROLLO INTEGRAL DE FLORENCIA DE SAN CARLOS, ALAJUELA, “CIERRE PERIMETRAL EN MALLA DE LA PROPIEDAD DEL PARQUE INFANTIL CAIMITOS DE FLORENCIA”**.
- b) Custodiar y llevar el control del empleo de los materiales a suministrar por parte de la MUNICIPALIDAD.

- c) La ASOCIACIÓN se obliga a cumplir fielmente con la ejecución del proyecto denominado **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DESARROLLO INTEGRAL DE FLORENCIA DE SAN CARLOS, ALAJUELA, “CIERRE PERIMETRAL EN MALLA DE LA PROPIEDAD DEL PARQUE INFANTIL CAIMITOS DE FLORENCIA”**.
- d) La ASOCIACIÓN deberá cumplir con las reglas elementales de lógica, justicia y conveniencia en el uso y destino de los materiales a recibir.
- e) La ASOCIACIÓN se compromete a realizar todas las gestiones legales y administrativas correspondientes para obtener los fondos económicos necesarios para ejecutar y dar mantenimiento al proyecto denominado **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DESARROLLO INTEGRAL DE FLORENCIA DE SAN CARLOS, ALAJUELA, “CIERRE PERIMETRAL EN MALLA DE LA PROPIEDAD DEL PARQUE INFANTIL CAIMITOS DE FLORENCIA”**.
- f) La Asociación se compromete aportar para la ejecución del proyecto la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL COLONES (¢595,000.00) correspondientes a mano de obra.
- g) La Asociación asume en su totalidad las obligaciones y responsabilidades durante la ejecución de la obra, cargas y responsabilidades patronales, así como accidentes laborales en la ejecución de la misma.

QUINTO. CONTROL DE DOCUMENTACIÓN, LIBROS Y ENTREGA DE INFORMES. La ASOCIACIÓN, deberá mantener ordenado bajo custodia y responsabilidad de su presidente, toda la documentación relacionada con el manejo, uso y aprovechamiento de los materiales que habrá de recibir por parte de la MUNICIPALIDAD. De igual manera la ASOCIACIÓN se obliga a rendir un informe final a la MUNICIPALIDAD sobre el uso y aprovechamiento de los materiales según el presente convenio.

SEXTO. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES. La ASOCIACIÓN se obliga a cumplir con lo establecido en la circular catorce mil trescientos, de la Contraloría General de la República, la cual manifiesta el presidente de la ASOCIACIÓN conocer en su totalidad.

SÉTIMO. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente convenio

tiene un plazo de ejecución de **cuatro semanas**, contadas a partir del momento en que la MUNICIPALIDAD haga entrega a la Asociación del aporte en materiales para la ejecución del presente convenio, prorrogable de manera automática por una única vez por el mismo plazo. En caso de alguna situación de caso fortuito o fuerza mayor, la Asociación deberá comunicarlo de manera inmediata al funcionario encargado, a efectos de tramitar una prórroga del plazo superior al indicado anteriormente, lo cual deberá hacerse mediante adenda al presente convenio, en cuanto a la vigencia del mismo, este tiene una vigencia de DOS MESES contados a partir de la fecha de su formalización.

OCTAVO: UNIDAD EJECUTORA. Se designa como responsable de la verificación del cumplimiento del presente convenio al funcionario o funcionaria que ostente el cargo de jefe del Departamento de Enlace Comunal, se señala para notificaciones y localizaciones el correo electrónico enlacecomunal@munisc.go.cr y como responsable o coordinador del proyecto por parte de la Asociación al señor **Ezequiel Perez Gutierrez**, mayor de edad, vecino de Alajuela, San Carlos, 100 metros este del abastecedor Caimitos de Florencia, cédula de identidad número uno cinco cinco ocho uno cuatro cero nueve tres siete dos uno, quien señala para notificaciones y localizaciones el teléfono 8809-6431. Cualquier cambio de medio para recibir notificaciones deberá comunicarse de manera inmediata y de forma escrita al responsable asignado por las entidades contratantes, caso contrario, se tendrá por notificado dentro del plazo de un día hábil posterior a la emisión del documento correspondiente, relevando de cualquier responsabilidad a la entidad emisora. Lo anterior se podrá realizar, mediante documento escrito con sello de recibido, mediante correo electrónico verificando envío y recibido y en el caso de teléfonos después de 3 llamadas consecutivas realizadas el mismo día.

NOVENO: FINIQUITO DEL CONVENIO. Una vez cumplido el objeto del presente convenio, y presentado el informe correspondiente por parte de la ASOCIACIÓN a la Unidad Ejecutora del mismo, deberán las partes gestionar el finiquito de ley del presente convenio.

DÉCIMO: NORMATIVA: En lo que fuere omiso este convenio, se estará a lo dispuesto por las leyes y reglamentos aplicables a este tipo de acuerdos.

DÉCIMO PRIMERA: ESTIMACIÓN DEL CONTRATO. La estimación del presente convenio es la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN COLONES CON OCHO CÉNTIMOS (¢2,542,681.08).**
ES TODO. En prueba de conformidad por ambas partes, firmamos dos ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad Quesada, San Carlos a los XXXX días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

KAROL SALAS VARGAS
Alcaldesa
Municipalidad de San Carlos

SEGUNDO MADRIGAL ALVARADO
Presidente
Asociación de Desarrollo Integral

REFRENDO

La suscrita, Licenciada Julia Latino Obregón a.i. del departamento Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos, hago constar que el presente convenio se ha realizado de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico. Ciudad Quesada, San Carlos. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

AL SER LAS DIECINUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS EL SEÑOR PRESIDENTE DA POR CONCLUIDA LA SESIÓN. —

Juan Diego González Picado
PRESIDENTE MUNICIPAL

Ana Patricia Solís Rojas
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
